



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA
AL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO
DE LAS ISLAS DEL PACIFICO
(13 de junio de 1980 a 11 de junio de 1981)**

CONSEJO DE SEGURIDAD DOCUMENTOS OFICIALES

**TRIGESIMO SEXTO AÑO
SUPLEMENTO ESPECIAL No. 1**

**NACIONES UNIDAS
Nueva York, 1981**

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/ . . .) se publican normalmente en *Suplementos trimestrales de los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1967, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

INDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| INTRODUCCION | 1 | 1 |
| PARTE I. ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA | 2 - 235 | 1 |
| A. Organización del Consejo | 2 - 7 | 1 |
| B. Examen del informe anual de la Autoridad Administradora correspondiente al año terminado el 30 de septiembre de 1980; Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico | 8 - 29 | 3 |
| C. Examen de peticiones | 30 - 150 | 7 |
| D. Arreglos para el envío de una Misión Visitadora periódica al Territorio en Fideicomiso de las islas del Pacífico | 151 - 165 | 34 |
| E. Logro del Gobierno autónomo o la independencia para los Territorios en Fideicomiso y situación en los Territorios en Fideicomiso con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales . . . | 166 - 179 | 36 |
| F. Cooperación con el Comité para la Eliminación de la discriminación racial; decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial | 180 - 202 | 39 |
| G. Divulgación en los Territorios en Fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria | 203 - 229 | 43 |
| H. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a a los habitantes de los Territorios en Fideicomiso | 230 - 235 | 47 |

INDICE (continuación)

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| PARTE I I. SITUACION EXISTENTE EN EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO | 236 - 852 | 49 |
| A. Generalidades | 236 - 299 | 49 |
| B. Adelanto político | 300 - 360 | 60 |
| C. Adelanto económico | 361 - 529 | 71 |
| D. Adelanto social | 530 - 582 | 96 |
| E. Adelanto de la enseñanza | 583 - 639 | 105 |
| F. Evolución constitucional y progresos hacia la libre determinación y la independencia . . | 640 - 754 | 114 |
| G. Conclusiones y recomendaciones | 755 - 852 | 135 |

INTRODUCCION

1. De conformidad con el Artículo 83 de la Carta de las Naciones Unidas, con la resolución 70 (1949) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 415a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1949, y con su propia resolución 46 (IV), de 24 de marzo de 1949, el Consejo de Administración Fiduciaria ha ejercido, en nombre del Consejo de Seguridad, las funciones asumidas por las Naciones Unidas en virtud del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en relación con el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, designado como zona estratégica.

PARTE I

ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

A. ORGANIZACION DEL CONSEJO

Composición

2. La composición del Consejo al 1° de enero de 1981 era la siguiente:

Estado Miembro que administra un Territorio en fideicomiso

Estados Unidos de América

Estados Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas y que no administran Territorios en fideicomiso

China

Francia

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Presidente y Vicepresidente

3. El Sr. Marrack I. Goulding (Reino Unido) y el Sr. Jean Paul Poudade (Francia) fueron elegidos Presidente y Vicepresidente, respectivamente, al comenzar el 48° período de sesiones, el 18 de mayo de 1981.

Sesiones

4. Durante el período correspondiente a este informe, el Consejo celebró 17 sesiones, a saber: sesiones 1506a. a 1522a., del 18 de mayo al 11 de junio de 1981. Todas las sesiones se celebraron en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York.

Programa

5. El programa del 48° período de sesiones, aprobado por el Consejo en su 1506a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1981, era el siguiente:

1. Aprobación del programa
2. Informe del Secretario General sobre las credenciales
3. Elección de Presidente y Vicepresidente

4. Examen del informe anual de la Autoridad Administradora correspondiente al año terminado el 30 de septiembre de 1980: Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico
5. Examen de las peticiones que se enumeran en el anexo del programa (véase T/1928/Add.1)
6. Arreglos para el envío de una misión visitadora periódica al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico 1/
7. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de territorios en fideicomiso: informe del Secretario General [resoluciones 557 (VI) y 753 (VIII) de la Asamblea General]
8. Divulgación en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del régimen internacional de administración fiduciaria: informe del Secretario General [resolución 36/III del Consejo de Administración Fiduciaria y resolución 754 (VIII) de la Asamblea General]
9. Cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial [resoluciones 2106 B (XX) y 35/40 de la Asamblea General]
10. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resoluciones 3057 (XXVIII) y 35/33 de la Asamblea General)
11. Logro de gobierno autónomo o de independencia por los territorios en fideicomiso [resolución 1369 (XVII) del Consejo de Administración Fiduciaria y resolución 1413 (XIV) de la Asamblea General] y situación en los territorios en fideicomiso con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resoluciones 1514 (XV) y 35/119 de la Asamblea General]
12. Cooperación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General]
13. Aprobación del informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad [resolución 70 (1949) del Consejo de Seguridad]

Procedimiento

Durante el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio que afectase al procedimiento para el examen de la situación en el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.

1/ El territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico fue visitado cada tres años por misiones periódicas de las Naciones Unidas desde 1950 hasta 1959. En 1961, un año antes de lo previsto, se envió una misión al Territorio. Entre 1961 y 1976 se observaron los intervalos de tres años. Sin embargo, en 1979, el Consejo decidió aplazar el envío de la misión periódica que estaba prevista para ese año hasta principios de 1980.

Relaciones con los organismos especializados

7. Participaron en los trabajos del Consejo representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

B. EXAMEN DEL INFORME ANUAL DE LA AUTORIDAD ADMINISTRADORA CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1980: TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO

8. El informe del Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la administración del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico correspondiente al año terminado el 30 de septiembre de 1980 2, fue remitido a los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria el 4 de mayo de 1981 por medio de una nota del Secretario General (T/1830) e incluido en el programa del 48° período de sesiones del Consejo.

9. El Consejo de Administración Fiduciaria comenzó su examen del informe anual en su 1506a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1981. En la misma sesión, y en las sesiones 1507a., 1508a. y 1514a., celebradas, respectivamente, los días 18, 19 y 22 de mayo, el representante de los Estados Unidos y los representantes especiales de la Autoridad Administradora, el Sr. Francisco C. Ada, Vicegobernador de las Islas Marianas Septentrionales, el Sr. Anton A. DeArum, Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno de las Islas Marshall, el Sr. Daniel J. High, Alto Comisionado Adjunto interino del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, el Sr. Alfonso Oiterong, Vicepresidente de la República de Palau, y el Sr. Petrus Tun, Vicepresidente de los Estados Federados de Micronesia, formularon declaraciones iniciales.

10. En las sesiones 1509a., 1511a., 1514a. y 1515a., celebradas, respectivamente, los días 19, 20 y 22 de mayo, los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria hicieron preguntas a los representantes de los Estados Unidos, los representantes especiales, el asesor especial y los asesores. En sus sesiones 1516a. y 1517a., celebradas el 27 de mayo, y 1518a., celebrada el 28 de mayo, el Consejo realizó un debate general sobre las condiciones imperantes en el Territorio en fideicomiso 3.

2/ 1980 Trust Territory of the Pacific Islands, October 1, 1979 to September 30, 1980, thirty-third annual report to the United Nations on the administration of the Trust Territory of the Pacific Islands. Transmitido a las Naciones Unidas por los Estados Unidos de América, de conformidad con el Artículo 88 de la Carta de las Naciones Unidas (Department of State Publication 1981).

3/ Para los debates celebrados en el Consejo y las opiniones expresadas en el curso del 48° período de sesiones, véase el texto que figura al final de cada una de las secciones de la parte II del presente informe. Véanse también los documentos T/PV.1506 a 1522.

11. En la 1519a. sesión celebrada el 28 de mayo, formularon declaraciones finales el Sr. High, Representante Especial y los Sres. Herman S. Guerrero, Asterio Takesy y Victorio Uoherbelau, asesores. En la 1520a. sesión, celebrada el 29 de mayo, también formularon declaraciones finales el representante de los Estados Unidos y el Sr. Phillip Muller, Asesor. Además, en la 1521a. sesión, celebrada el 15 de junio, el representante de los Estados Unidos formuló otra declaración final. En la 1520a. sesión, el Consejo designó un Comité de Redacción, integrado por los representantes de Francia y el Reino Unido para que propusiera, sobre la base del debate que se había celebrado en el Consejo, conclusiones y recomendaciones sobre las condiciones imperantes en el Territorio en fideicomiso y formulara recomendaciones acerca del capítulo sobre las condiciones en ese territorio que se incluía en el informe del Consejo al Consejo de Seguridad.

12. En su sesiones 1521a. y 1522a., celebradas el 10 y 11 de junio, el Consejo examinó el informe del Comité de Redacción 4/. En la 1522a. sesión, el Consejo aprobó las conclusiones y recomendaciones que figuraban como anexo del informe del Comité de Redacción por 2 votos contra 1 y 1 abstención 5/ y decidió incluirlas en su informe al Consejo de Seguridad (veáanse los párrs. 755 a 852 *infra*).

13. En la misma sesión, el Consejo, por recomendación del Comité de Redacción, aprobó por 3 votos contra 1 el documento de trabajo revisado sobre las condiciones en el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico (T/L.1225 y Add.1) como texto básico para las secciones pertinentes de su informe al Consejo de Seguridad (veáse la parte II *infra*, secciones A a F.).

14. El Consejo de Administración Fiduciaria aprobó en las mismas sesiones, el informe del Comité de Redacción en su conjunto por 2 votos contra 1 y 1 abstención.

15. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos dijo que su delegación se había abstenido en la votación sobre las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Redacción porque se dirigían a la Autoridad Administradora. Sin embargo, su delegación no deseaba en modo alguno indicar que no apoyaba muchas de las opiniones expresadas en el informe. Era muy importante que la Autoridad Administradora recibiera esas conclusiones y recomendaciones, las examinara seriamente y decidiera sobre la forma apropiada de actuar, en lugar de expresar su posición mediante un voto a favor o en contra. No obstante, el representante de los Estados Unidos aseguró al Consejo que su Gobierno estudiaría esas conclusiones y recomendaciones con gran detenimiento y trataría, en la medida de lo posible, de materializar muchos de los deseos expresados por el Consejo al respecto.

16. El representante de la Unión Soviética, al explicar su voto en contra del informe del Comité de Redacción dijo que la Unión Soviética se había opuesto a la aprobación de las partes separadas y del informe en su conjunto sobre la base de un estudio sumamente detenido de ese informe y otros materiales y documentos relativos a la cuestión, en particular, el informe de la Autoridad Administradora, numerosas

4/ Official Records of the Trusteeship Council, Forty-eighth session, Sessional Fascicle, anexos, documento T/L.1227. Para el texto de las conclusiones y recomendaciones aprobadas veáanse los párrs. 756 a 852 *infra*.

5/ Para los resultados de la votación sobre las distintas secciones del proyecto de conclusiones y recomendaciones, véase el documento T/PV.1522.

declaraciones de los representantes y asesores especiales de la Autoridad Administradora y de micronesios de varios distritos del Territorio en fideicomiso, peticiones escritas y orales de micronesios y no micronesios, las respuestas de la Autoridad Administradora a las preguntas formuladas por los miembros del Consejo y el desarrollo del debate en el Consejo, así como todas las resoluciones de la Asamblea General relativas a esa cuestión.

17. El representante de la Unión Soviética dijo que sobre la base de ese estudio detenido, su delegación se consideraba autorizada para declarar que el proyecto de informe preparado por el Comité de Redacción no reflejaba en modo alguno el estado de cosas imperante en el Territorio en fideicomiso. En el informe había muchas afirmaciones, conclusiones, observaciones e inferencias que contrastaban notablemente con la situación real en el Territorio. Además, el informe contenía una serie de pasajes en que se elogiaba y aprobaba la actividad de la Autoridad Administradora en el Territorio en fideicomiso, que en esencia constituían un incentivo para que los Estados Unidos continuaran su política encaminada a fragmentar y anexas Micronesia, a perpetuar su dominación en ese Territorio, a militarizarlo y a transformarlo en una cabeza de playa estratégica en la parte occidental del Océano Pacífico, que podría representar una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

18. El representante de la Unión Soviética dijo que el debate celebrado en el 48° período de sesiones del Consejo era una clara demostración del hecho de que la Autoridad Administradora no había cumplido y no estaba cumpliendo las obligaciones directas que le incumbían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo sobre administración fiduciaria 6/ celebrado entre el Consejo de Seguridad y los Estados Unidos en 1947. Esas obligaciones comprendían el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la promoción del progreso político, económico y social del Territorio, su adelanto en la esfera de la educación, su desarrollo progresivo hacia el gobierno autónomo y la independencia, y la promoción del respeto a los derechos humanos y libertades básicas de todos, independientemente de la raza, sexo, idioma o religión.

19. El representante de la Unión Soviética señaló que en el informe del Comité de Redacción se aprobaba la política de la Autoridad Administradora, aunque tenía por objeto la fragmentación ilegal de un Territorio en fideicomiso unido y la creación de unidades económicas y políticas insulares, y aunque era bien sabido que, de conformidad con la Carta, el cambio en la situación de un territorio en fideicomiso que constituía una zona estratégica sólo podía realizarse mediante una decisión del Consejo de Seguridad, con arreglo al Artículo 83 de la Carta.

20. Refiriéndose a las recomendaciones que figuraban en el proyecto de informe y, en particular, al pasaje en que se indicaba que en 1980 se habían logrado progresos sustantivos en las negociaciones sobre el estatuto político, el representante de la Unión Soviética dijo que no podía en modo alguno refrendar ese informe. Además, en el párrafo 93 del informe, se reiteraba la opinión del Consejo de que la asociación libre no era una opción incompatible con el Acuerdo de administración fiduciaria. La delegación soviética consideraba que las conclusiones de ese tipo por parte del Consejo eran extremadamente prematuras.

21. El representante de la Unión Soviética dijo que no se habían proporcionado al Consejo de Administración Fiduciaria documentos relativos a las condiciones y el procedimiento de las negociaciones entre los Estados Unidos y los micronesios, la manera en que se habían logrado los supuestos progresos y su verdadero significado. Hasta el momento, la Autoridad Administradora no había proporcionado al Consejo ningún documento y el Consejo sancionaba por anticipado un proceso ilegal que se estaba desarrollando en el Territorio, en contravención de la Carta, como resultado de la actividad de la Autoridad Administradora.

22. El representante de la Unión Soviética señaló que en el proyecto de informe no se mencionaba en absoluto ni se condenaba la actividad militar ilegal de los Estados Unidos en el Territorio en fideicomiso o, lo que era aún más grave, la aspiración de la Autoridad Administradora de arrogarse derechos militares en ese Territorio hasta un futuro lejano. Los acuerdos militares entre los Estados Unidos y los micronesios, algunos de los cuales ya se habían inicialado, eran de naturaleza extremadamente peligrosa. De conformidad con esos acuerdos, los Estados Unidos podrían utilizar Palau y los Estados Federados de Micronesia, en ciertas condiciones que determinarían los propios Estados Unidos, para desplegar y almacenar armas nucleares y sustancias químicas tóxicas. En el proyecto de informe se hacía caso omiso de ese hecho y no se mencionaba el período que abarcaban los acuerdos. Sin embargo, se aprobaba a priori y en general la actividad de los Estados Unidos en el Territorio y el Consejo daba carta blanca a la Autoridad Administradora. El representante de la Unión Soviética consideró que ello era incompatible con las funciones del Consejo de Administración Fiduciaria, si este se proponía cumplir seriamente el mandato que le había confiado el Consejo de Seguridad. El representante de la Unión Soviética no podía aceptar muchas apreciaciones, conclusiones y recomendaciones presentadas por el Comité de Redacción en otras esferas relativas a las condiciones en el Territorio en fideicomiso, en particular la sección sobre las poblaciones de Enewetak y Bikini que habían sido desalojadas por la propia Autoridad Administradora después de los ensayos de armas nucleares. La Unión Soviética se refería también a las secciones relativas al desarrollo económico, la agricultura y la ganadería, el transporte, las comunicaciones, la salud y los servicios médicos, el desempleo, la vivienda, la educación para el desarrollo, la formación profesional y muchas otras.

23. El representante de la Unión Soviética dijo que podía verse con suma claridad que las peticiones presentadas al Consejo de Administración Fiduciaria en el 48° período de sesiones y en períodos de sesiones anteriores y las declaraciones formuladas en el Consejo por los micronesios demostraban que la evaluación y descripción de la situación en el Territorio diferían significativa y gravemente de las que se presentaban en el informe del Comité de Redacción.

24. El representante de la Unión Soviética, observando que Micronesia era un Territorio en fideicomiso de importancia estratégica, dijo que constituía, al mismo tiempo, parte integrante del problema de descolonización. Como el pueblo de Micronesia no era independiente, su acceso a la independencia era parte del proceso de descolonización. Subrayó que las Naciones Unidas debían continuar siendo responsables de ese Territorio hasta que el pueblo tuviera la posibilidad de ejercer, sin trabas su legítimo derecho a la auténtica libre determinación e independencia. Los micronesios tenían el derecho inalienable a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente.

25. A juicio del representante de la Unión Soviética, las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Administración Fiduciaria, debían adoptar medidas eficaces para eliminar todos los obstáculos interpuestos por la Autoridad Administradora en

el camino hacia el desarrollo político, económico y social de una Micronesia unida y establecer las condiciones necesarias para asegurar la auténtica libertad e independencia del Territorio en fideicomiso.

26. El representante de la Unión Soviética señaló a la atención del Consejo de Administración Fiduciaria el hecho de que las conclusiones y recomendaciones del Comité de Redacción no mencionaban la cooperación del Consejo de Administración Fiduciaria con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a pesar de que esos temas aparecían en el programa del 48° período de sesiones del Consejo y de que éste los había examinado. Además, observando que en el párrafo 85 del proyecto de informe no se mencionaba la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el representante de la Unión Soviética dijo que dicha referencia se había omitido para no herir los delicados sentimientos de la Autoridad Administradora, cuya posición respecto de la Declaración era bien conocida y, en consecuencia, muy vulnerable. Sin embargo, el Consejo de Administración Fiduciaria debía ser más firme en cuestiones de principios en su actitud oficial en materia de descolonización.

27. El Consejo de Administración Fiduciaria examinó su proyecto de informe del Consejo de Seguridad (T/L.1226) en su 1522a. sesión, celebrada el 11 de junio. En la misma sesión, se planteó la cuestión del título de las secciones de la parte II del informe del Consejo al Consejo de Seguridad. Tras declaraciones de miembros del Consejo, se convino en aplazar el examen de esa cuestión hasta el 49° período de sesiones del Consejo y en que el informe correspondiente a 1981 se presentara en la misma forma que los de años anteriores. También en esa sesión, el Consejo decidió incluir en la sección apropiada del informe definitivo subdivisiones tituladas "Debate en el Consejo y opiniones expresadas", en que figurarían las declaraciones formuladas durante el período de sesiones. El Consejo aprobó el proyecto de informe al Consejo de Seguridad por 3 votos contra 1.

28. El representante de los Estados Unidos, en explicación de su voto, dijo que aunque su delegación había votado a favor del informe del Consejo de Administración Fiduciaria en su conjunto, no había adoptado ninguna posición respecto de las recomendaciones y conclusiones que figuraban en él (véase también el párr. 15 supra).

29. El representante de la Unión Soviética dijo que su delegación había votado en contra del proyecto por las mismas razones expresadas cuando votó sobre el proyecto de informe del Comité de Redacción (véase los párrs. 16 a 26 supra). Dijo que las observaciones de su delegación sobre el informe del Comité de Redacción en que figuraban las conclusiones y recomendaciones también se referían a la totalidad del informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad.

C. EXAMEN DE PETICIONES

30. Durante el examen del informe anual de la Autoridad Administradora sobre el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico (T/1830), el Consejo de Administración Fiduciaria oyó a nueve peticionarios cuyas solicitudes de audiencias se habían distribuido en los documentos T/PET.10/178, T/PET.10/179 y Add.1 y 2, T/PET.10/180, T/PET.10/182 y Add.1, T/PET.10/184 y T/PET.10/185. A continuación figura un resumen de la declaración hecha por cada uno de los peticionarios.

31. El Sr. Lawrence H. Schlang, hablando en nombre de la Continental Employees Association, declaró que la Asociación representaba a todos los empleados de Continental Airlines y su subsidiaria, Air Micronesia, que era el empleador no gubernamental más importante del Territorio en Fideicomiso. Air Micronesia administraba servicios aéreos esenciales interinsulares e interregionales al Territorio en Fideicomiso.

32. Existía la posibilidad de que esos servicios aéreos esenciales se interrumpieran si Texas International Airlines lograba controlar a Continental Airlines y ejercía sus privilegios en virtud de las disposiciones de la United States Airline Deregulation Act (Ley de liberalización del transporte aéreo de los Estados Unidos) de 1978.

33. El Sr. Schlang declaró que, en respuesta a la Junta de Aeronáutica Civil de los Estados Unidos, Texas International Airlines había indicado que si controlara a Continental Airlines, las condiciones del mercado determinarían si continuaría o no prestando servicios en determinados segmentos de las rutas aéreas de Micronesia que habían sido improductivos desde que se establecieron en 1968.

34. Según el Sr. Schlang, la suspensión de esos servicios aéreos esenciales entrañaba el riesgo de provocar graves perturbaciones económicas a las nuevas entidades del Territorio en Fideicomiso. Su petición planteaba la posible desaparición de servicios regulares de transporte aéreo con pabellón norteamericano en el Territorio en Fideicomiso si Texas International Airlines lograba controlar a Continental Airlines, empresa matriz de Air Micronesia. La posibilidad de que esos servicios desaparecieran era muy real y los dirigentes gubernamentales de la mayoría de las entidades políticas de la cuenca del Pacífico que podían verse afectadas habían planteado el problema en las deliberaciones de la Junta de Aeronáutica Civil de los Estados Unidos sobre esta cuestión.

35. El peticionario declaró que Texas International Airlines era una empresa de transporte aéreo regional interna de los Estados Unidos que no tenía ninguna afinidad o compromiso con las comunidades de las islas del Pacífico y era manejada por hombres de negocios cuyo único interés era el lucro. La Ley de liberalización había dado a esos hombres la oportunidad de tratar de controlar a transportistas mucho mayores, que estaban reestructurando sus empresas para tener en cuenta las nuevas condiciones de liberalización de la reglamentación, y de eliminar vuelos improductivos con poca o ninguna preocupación por los estragos que producirían en la economía de las comunidades interesadas.

36. El Sr. Schlang señaló que Texas International, en sus respuestas a la Junta de Aeronáutica Civil de los Estados Unidos, había extendido el alcance de la ley a las comunidades de las islas del Pacífico, incluidas las islas del Territorio en Fideicomiso que dependían por completo de Air Micronesia como único medio de transporte regular que las comunicaba con el mundo exterior. Texas International se había negado a tomar ningún compromiso de continuar con los servicios aéreos a Micronesia si controlaba a Continental Airlines. Esta empresa había reafirmado recientemente su compromiso de mantener esos servicios en el Pacífico. La seriedad de ese compromiso podía comprobarse por los servicios ofrecidos a las comunidades de las islas de Micronesia durante los 12 últimos años, pese a una pérdida acumulada en esas rutas de más de 13 millones de dólares EE.UU. 7/ en ese mismo

7/ La moneda local es el dólar de los Estados Unidos.

período. En beneficio del pueblo de Micronesia, los empleados de Continental Airlines pedían al Consejo de Administración Fiduciaria que comunicara su preocupación sobre esta cuestión al Gobierno de los Estados Unidos.

37. En conclusión, el Sr. Schlang declaró que la Asociación de empleados de Continental Airlines estaba elaborando un plan que permitiría que los empleados de Air Micronesia compraran acciones en su propia compañía.

38. El Sr. Jonathan Weisgall, hablando en nombre del pueblo de Bikini, declaró que, cuando se había dirigido al Consejo en su 47° período de sesiones 8/, el pueblo de Bikini había sabido que el reasentamiento de la isla de Bikini no sería posible por muchos años, pero aún habían tenido esperanzas de volver a la isla de Eneu, situada en el atolón de Bikini. En mayo de 1979, el Departamento de Energía había declarado que las dificultades que había para estimar con exactitud a largo plazo los niveles de radiaciones en Eneu eran similares a las que se planteaban en relación con el atolón de Enewetak. Como consecuencia de ello, en una exposición sobre las condiciones del ambiente preparada para el reasentamiento de Enewetak, se había recomendado que se hicieran más estrictas las normas aplicables sobre radiaciones fijadas por los Estados Unidos, pasando de 500 a 250 milirremes por año. Al aplicar la norma de 250 milirremes a Eneu, el Departamento de Energía llegó a la conclusión de que, incluso con alimentos importados, no se podía esperar que los niveles de radiaciones para la población de Eneu se ajustaran al criterio de los 250 milirremes por unos 20 a 25 años. Basándose en esa información, el Departamento del Interior de los Estados Unidos informó a los bikinianos de que ya no se podía considerar a Eneu como lugar de reasentamiento. Pese a esas declaraciones, los bikinianos habían tenido la esperanza de que se podría repoblar Eneu utilizando un sistema de rotación mediante el cual la población sólo viviría en Eneu durante períodos breves. Sin embargo, en un folleto bilingüe en inglés y en el idioma de las Islas Marshall preparado por el Departamento de Energía, se exponían 14 posibles modalidades de vida para la isla de Bikini o Eneu, incluidos diversos sistemas de rotación. En todas estas modalidades se alcanzaban niveles previsibles de exposición que superaban la norma de 250 milirremes adoptada por el Gobierno de los Estados Unidos.

39. El Sr. Weisgall declaró que, en vista de las presentes circunstancias, los bikinianos habían iniciado dos acciones: solicitar una evaluación científica independiente del reciente estudio radiológico del atolón de Bikini realizado por los Estados Unidos y entablar un juicio para obtener una justa indemnización de los Estados Unidos por la toma y destrucción del atolón de Bikini, así como indemnización por los daños debidos al quebrantamiento de las obligaciones fiduciarias que los Estados Unidos tenían respecto de los bikinianos.

40. En relación con la cuestión de una evaluación científica independiente, el Sr. Weisgall dijo que seis años antes el pueblo de Bikini había iniciado, en un tribunal federal de los Estados Unidos, un juicio por el que trató de detener los reasentamientos en Bikini hasta que los Estados Unidos realizaran un estudio radiológico cabal del atolón. En cumplimiento de un acuerdo aprobado judicialmente para poner fin a esa controversia, los Estados Unidos habían convenido en realizar el estudio radiológico y permitir que los bikinianos seleccionaran un científico

8/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento Especial No. 1 (S/14258), párrs. 38 a 40.

independiente que no perteneciera al Gobierno de los Estados Unidos para la verificación, el examen y la evaluación de los resultados del estudio. Los bikinianos habían seleccionado a Epidemiology Resources, Inc., de Boston, Massachusetts, para que realizara ese examen. El Departamento de Energía había reconocido el excelente nivel profesional de esa empresa, pero parecía haber alguna divergencia sobre el alcance de la labor que debía realizar. La empresa había sostenido que debía recoger muestras del suelo y de los alimentos del atolón de Bikini y medir en forma independiente la radioactividad de esas muestras a fin de verificar los datos del Departamento de Energía. En cambio, algunos funcionarios de ese Departamento habían afirmado que la labor de la empresa debía limitarse a la medición independiente de las muestras de Bikini que se conservaban en laboratorios de los Estados Unidos.

41. El Sr. Weisgall señaló que el Departamento de Energía de los Estados Unidos debía reconocer que, debido a ciertas experiencias anteriores desafortunadas, el pueblo de Bikini tenía poca confianza en los científicos del Gobierno de los Estados Unidos, que no habían evaluado la verosimilitud de todos los datos en que se habían basado sus cálculos. El Departamento de Energía aún no había expuesto a los bikinianos su posición definitiva respecto del alcance del estudio independiente. Estos esperaban resolver esa controversia sin volver a recurrir a los tribunales, pero los bikinianos estaban dispuestos a reabrir el caso con objeto de obligar al Departamento de Energía a cumplir su compromiso de llevar a cabo ese proyecto. Entre tanto, pedían encarecidamente al Consejo de Administración Fiduciaria que tomara de inmediato todas las medidas que pudiera para instar a los Estados Unidos a que cumplieran con sus obligaciones legales reconocidas de financiar una evaluación independiente cabal del estudio radiológico del Departamento de Energía, pues esto sería lo más beneficioso no sólo para los bikinianos sino también para el Gobierno de los Estados Unidos.

42. Además, el Sr. Weisgall declaró que los dirigentes de Bikini habían entablado un juicio por muchos millones de dólares contra los Estados Unidos en el Tribunal de Reclamaciones de los Estados Unidos. El pueblo de Bikini señalaba ese juicio a la atención del Consejo puesto que en parte se había entablado porque los Estados Unidos no habían cumplido con las obligaciones asumidas respecto de los bikinianos en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria. La quinta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos disponía que el Gobierno no podía apoderarse de propiedades privadas sin pagar a sus propietarios "una justa indemnización". En los dos primeros cargos formulados en el juicio contra los Estados Unidos los bikinianos alegaban que se había producido una violación de esa disposición constitucional. En virtud del primer cargo, también se pedía una indemnización por la destrucción completa de tres islas del atolón de Bikini por el ensayo nuclear "Bravo" de 1954. En el tercer cargo de la petición se sostenía que los Estados Unidos habían quebrantado sus obligaciones fiduciarias respecto de los bikinianos, incluidos los deberes fiduciarios que figuraban en el Acuerdo de Administración Fiduciaria. En virtud del artículo 6 del Acuerdo de Administración Fiduciaria, los Estados Unidos estaban obligados a proteger (a los bikinianos) contra la pérdida de sus tierras y recursos, promover su adelanto y autosuficiencia económica, mejorar los medios de transporte y de comunicación (de los bikinianos) y proteger la salud de los bikinianos.

43. El Sr. Weisgall dijo que los bikinianos habían entablado el juicio porque se sentían desalentados y tristes. Se sentían desalentados porque no podían volver a sus tierras y se hallaban obligados a vivir en condiciones que encontraban inaceptables e incluso hostiles. Se sentían tristes porque estaban obligados a entablar juicio contra un país con el que tenían una relación especial. No

obstante, estimaban que esa nación no había cumplido con las obligaciones que había asumido respecto de ellos en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

44. El Sr. Weisgall señaló que los bikinianos estimaban que el Consejo de Administración Fiduciaria y las Naciones Unidas debían instar energicamente a los Estados Unidos a que cumplieran con las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Debían pedir a los Estados Unidos que indemnizaran a los bikinianos por los anteriores quebrantamientos de sus obligaciones fiduciarias e hicieran lo necesario para que no continuaran produciéndose esos quebrantamientos.

45. El Sr. Douglas Faulkner dijo que se presentaba como peticionario para expresar su grave preocupación por una posible presencia militar estadounidense en Palau. Las necesidades de carácter militar estaban establecidas en el pacto de libre asociación y en el acuerdo sobre usos para fines militares y derechos de explotación de los Estados Unidos, que había sido ubicado por el Presidente de Palau y el Representante Personal del Presidente de los Estados Unidos.

46. Señalando que Babelthup, la isla más grande de Palau, tenía una superficie total de poco más de 82.000 acres, el Sr. Faulkner declaró que de ese modesto patrimonio, el Gobierno de los Estados Unidos quería el uso exclusivo de 2.530 acres para fines militares y el uso no exclusivo de 30.000 acres para diversas maniobras de guerra de guerrillas marina, con zonas adyacentes cubiertas de mangles para operaciones con lanchas de desembarco. Entre las necesidades figuraban las siguientes: uso exclusivo de 65 acres para el estacionamiento de aviones en el aeropuerto de Babelthup, 40 acres de zonas dragadas y tierras de relleno en el puerto de Malakal, aún más tierras en Angaur y más trabajos con explosivos y de dragado en el rico medio de las lagunas y los pasos de Palau, lo que se vería agravado por la construcción de muchos muelles y carreteras. Una vez que los infantes de marina hubieran desembarcado, los efectivos militares estarían definitivamente instalados por un mínimo de 100 años si se les otorgaban los derechos de uso de las tierras que querían.

47. El peticionario declaró además que cualquiera de las pequeñas aldeas que se encuentran a lo largo de las costas de Babelthup estaba mejor administrada y ofrecían mejores condiciones de vida que Koror, el centro de distrito de Palau que se hallaba superpoblado y que era casi imposible gobernar adecuadamente. Más que los observadores extranjeros, la población de Palau no podía dejar de darse claramente cuenta del contraste entre Babelthup y Koror. Los 82.000 acres de tierra de Babelthup aún eran un patrimonio esencial para 14.000 personas. La base militar de los Estados Unidos destruiría irremediabilmente la cultura que aún conservaba esa gente. Por lo menos demoraría su futuro por 100 años. En el peor de los casos, crearía un difícil obstáculo en una situación que no habían elegido ni podía beneficiarlos.

48. El Sr. Faulkner dijo que en esa "libertad" que se les había asignado, la población de Palau aún vivía a la sombra abrumadora de los Estados Unidos. Con la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe Solomon (titulado "The economic and social development of Micronesia (1963)") preparado por disposición del Gobierno Kennedy, se aseguraba que Palau y otros distritos de Micronesia estuvieran bajo la dominación económica y emocional de los Estados Unidos. No sabía si esto aún era cierto o no, pero en una época los niños de Palau dedicaban en la escuela más horas a estudiar la historia de los Estados Unidos que la suya propia y aprendían las condiciones climáticas de los Estados Unidos en vez de llegar a comprender mejor las suyas.

49. El Sr. Faulkner dijo que durante su reciente viaje a Palau no había hablado con ninguna persona que tuviera intención de votar a favor de la base militar en un referéndum cuya fecha todavía estaba por anunciarse. Hombres y mujeres se oponían vehementemente al referéndum. Para que los infantes de marina pudieran tomar por asalto sus playas sería necesario que 75% de los votantes estuvieran de acuerdo con una presencia militar. Ya había bastante oposición al convenio y al acuerdo de utilización militar. A pedido de varios dirigentes, el Sr. Faulkner les había facilitado sus fotografías a fin de que las utilizaran para informar a los habitantes de la población sobre las necesidades y consecuencias de la presencia de fuerzas militares.

50. Según el Sr. Faulkner, el puerto para buques cisternas de gran tonelaje había sido un nuevo concepto para los habitantes de Palau. Entre los errores cometidos en el pasado no se había dado el caso de derrames de petróleo. Felizmente, la Organización para Salvar a Palau, compuesta de industriales habitantes de Palau y dirigida por Ibedul Yutaka Gibbons, había informado gradualmente a la población sobre los enormes peligros del proyecto, que en última instancia ocasionaron su fracaso.

51. El Sr. Faulkner dijo que los Estados Unidos no debían amenazar más a los habitantes de Palau con retirar el apoyo económico y de infraestructura necesarios si no se satisfacían sus necesidades. Los Estados Unidos no podían renunciar a su responsabilidad de fideicomisarios si los habitantes de Palau decidían tener en el futuro una zona libre de armas nucleares.

52. El Sr. Faulkner señaló que sacrificar su "zona libre de armas nucleares" a fin de lograr la "libre asociación" con los Estados Unidos no era la única posibilidad para el futuro de Palau. Los hombres de negocios de Palau sabían que el Japón y otros países asiáticos estarían muy dispuestos a proporcionar bienes, prestar asistencia económica y organizar empresas comerciales apropiadas si los Estados Unidos dejaran de cumplir con sus obligaciones o desaparecieran instantáneamente. Los habitantes de Palau tenían muchas opciones posibles para su futuro desarrollo que no fueran la industria pesada o la base militar. Algunas de esas opciones tendrían menos efectos negativos en el medio ambiente y en la cultura que otras. Algunas de ellas serían fuerzas positivas porque atenderían necesidades alimentarias básicas y probablemente podrían corregir los errores del pasado relativos a los problemas perjudiciales que afectan al medio ambiente. Sus preocupaciones por Palau se referían al medio ambiente y estaban encaminadas a proteger las islas y arrecifes. En el momento actual, eran pocos sus defensores, y menos aún entre los habitantes de Palau. En última instancia, los habitantes de Palau protegerían o destruirían su patrimonio singular.

53. El Padre William T. Wood, representante de la Focus on Micronesia Coalition, un grupo de organizaciones e individuos de carácter religioso y académico de los Estados Unidos, recordó que en 1979 la Coalición había declarado su convicción de que los Estados Unidos no habían cumplido con las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria de promover de manera apropiada el adelanto político, económico, social y educativo del pueblo de Micronesia 9/. Al mismo tiempo exhortó energicamente al Consejo de Administración Fiduciaria a

9/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento Especial No. 1 (S/13759), párr. 31 f).

cumplir con su responsabilidad. En particular pidió que la Misión Visitadora de las Naciones Unidas de 1980 10/ prestara especial atención, entre otras cosas, al grado de dependencia económica que había creado la administración de los Estados Unidos, los problemas sociales ocasionados por esa dependencia económica y por la presencia a largo plazo de los Estados Unidos.

54. El Padre Wood también recordó que en esa oportunidad, el Sr. William Alexander, hablando en nombre de la Liga Internacional de los Derechos Humanos, así como en calidad de miembro de la Junta Ejecutiva de la Focus on Micronesia Coalition, había exhortado al Consejo a encargar un análisis amplio del estado de las sociedades de Micronesia 11/. El propósito del estudio sugerido era determinar qué cambios habían ocurrido en la sociedad de Micronesia durante el período de administración fiduciaria y determinar asimismo cuáles eran los problemas a los que hacían frente sus habitantes en la actualidad y los problemas a los que tendrían que hacer frente en el período posterior a la administración fiduciaria.

55. El Padre Wood señaló que en 1980, la Coalición había vuelto a presentarse al Consejo con la misma convicción 12/. Los Estados Unidos no habían cumplido con las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Además, la Coalición había declarado que muchos de los problemas de Micronesia habían surgido como consecuencia de la administración de los Estados Unidos. Por otra parte, también era evidente que los Estados Unidos seguirían cumpliendo con sus objetivos principales - incluida la denegación estratégica de la posible utilización de Micronesia por otros países - aun después de finalizada la administración fiduciaria. A consecuencia de la superposición de esas dos realidades, la Coalición se había visto en la obligación de declarar que las obligaciones de carácter moral y ético de los Estados Unidos con respecto al pueblo de Micronesia debían continuar aunque se llegara a la finalización legal del Acuerdo. La Coalición había exhortado una vez más al Consejo a cumplir con su obligación de asegurar el adelanto para lograr la libre determinación o la independencia del pueblo de Micronesia. En particular, había pedido que el Consejo de Administración Fiduciaria examinara la finalización propuesta del Acuerdo de Administración Fiduciaria, habida cuenta del conflicto que podría surgir entre las demandas de los intereses de seguridad de los Estados Unidos y el derecho del pueblo de Micronesia a ser dueño de su propio destino.

56. Ahora bien, en 1981, la Coalición recordó que los Estados Unidos no habían cumplido con su obligación de promover adecuadamente el adelanto político, económico, social y educativo del pueblo de Micronesia. Aun más, los Estados Unidos habían creado en Micronesia una economía distorsionada que seguiría impidiendo el adelanto hacia la autosuficiencia. El ámbito político estaba considerablemente influido por la severa dependencia económica. En consecuencia, aunque las estructuras políticas estaban listas y en funcionamiento para el gobierno propio, podía cuestionarse la posibilidad de contar con opciones verdaderamente independientes. En materia de educación había también deficiencias tan concretas como las señaladas, si bien menos evidentes.

10/ Para el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico de 1980, véase Official Records of the Trusteeship Council Forty-seventh Session, Supplement No. 2 (T/1816).

11/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento Especial No. 1 (S/13759), párr. 31 d).

12/ Ibid., trigésimo quinto año, Suplemento Especial No. 1 (S/14258) párrs. 41 a 44.

57. El Padre Wood declaró que en los términos del propuesto convenio de libre asociación y en los acuerdos subsidiarios que habían sido rubricados por todas las partes en las negociaciones se hacía caso omiso en buena medida de ese legado de responsabilidades incumplidas. Además, los términos de los acuerdos parecían liberar a los Estados Unidos de su responsabilidad de cumplir con sus obligaciones originales y al mismo tiempo garantizar que se protegerían los intereses estratégicos de los Estados Unidos en las islas.

58. En consecuencia, la Coalición debía preguntarse si el Consejo de Administración Fiduciaria había cumplido con sus obligaciones con respecto al pueblo de Micronesia. En el pasado, las solicitudes de la Coalición y de otros peticionantes al Consejo a fin de que éste actuara más enérgicamente con los Estados Unidos en nombre de los habitantes de Micronesia aparentemente no se habían llevado a la práctica. La sugerencia de que una comisión de las Naciones Unidas realizara un estudio para evaluar la repercusión que había tenido en Micronesia la administración de los Estados Unidos y determinar algunas de las consecuencias más claras de esa trayectoria para el futuro desarrollo de Micronesia no había sido considerada seriamente. La falta de dicho estudio ponía en grave peligro la capacidad de los habitantes de Micronesia de informarse adecuadamente y de analizar detalladamente las consecuencias de la elección sin precedentes que tenían ante sí. Cuando se consideró la posibilidad de un estatuto legal para Micronesia cuyo alcance no incluyera la independencia total, las Naciones Unidas aparentemente quedaron satisfechas con observar el plebiscito a pedido de la Autoridad Administradora en lugar de supervisar activamente y de supervisar el proceso de educación política que debía preceder a la votación. La Coalición pidió respetuosamente al Consejo que no se diera prisa en sus deliberaciones para examinar detalladamente si había hecho todo lo posible para asegurar que los Estados Unidos habían tomado las medidas adecuadas para promover el adelanto político, económico, social y educativo de las poblaciones del Territorio en Fideicomiso, o si simplemente había servido para legitimar las actividades egoístas de los Estados Unidos en el Territorio en Fideicomiso.

59. El Padre Wood señaló que el proceso para poner fin al Acuerdo de Administración Fiduciaria en 1981 o a principios de 1982 probablemente estuviera demasiado adelantado para poder detenerlo o aplazarlo, aun en el caso de que dicha detención o aplazo fueran convenientes. El hecho de que el nuevo Gobierno de los Estados Unidos no hubiera tenido a bien finalizar su análisis de la política de Micronesia a tiempo para presentar su decisión al Consejo era un inconveniente grave y la Coalición deploraba que la decisión de los Estados Unidos "de no decidir" limitara en gran medida la capacidad del Consejo de referirse a las cuestiones importantes planteadas por el convenio de libre asociación y los acuerdos subsidiarios.

60. El Padre Wood recordó que la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en Fideicomiso de 1980 había declarado que hasta los habitantes de Micronesia más informados desconocían lamentablemente los pasos que llevaban a la finalización del Acuerdo de Administración Fiduciaria y parecían carecer asimismo de información sobre las opciones políticas que tenían ante sí, incluidos los términos del proyecto de convenio de libre asociación para el cual sus dirigentes estaban entablando negociaciones con el Gobierno de los Estados Unidos. En ese momento, un año después, se había hecho poco para cambiar esa situación. Lo mínimo que tendría que haber hecho el Consejo de Administración Fiduciaria era insistir en que el pueblo de Micronesia tuviera tiempo y recursos suficientes antes de que se fijara la fecha del plebiscito para estudiar y comprender plenamente las consecuencias de su singular estatuto político.

61. La Coalición solicitó nuevamente que las Naciones Unidas patrocinaran un estudio en el que se evaluaran las consecuencias de la administración de los Estados Unidos en Micronesia y se determinaran las repercusiones más claras de esa trayectoria para el desarrollo político, económico, social y educativo de Micronesia en los próximos 15 a 30 años. La Coalición sostenía que sólo de esa forma se protegería el derecho humano básico de los habitantes de Micronesia a una elección verdaderamente libre e informada.

62. El Sr. Hertel John, Juez de Enewetak en las Islas Marshall, observó que el pueblo de Enewetak había vivido bajo la dominación de los alemanes, los japoneses y en esos momentos de los Estados Unidos, y declaró que en 1939, todavía bajo la administración japonesa, en Enewetak se habían hecho preparativos para la guerra contra los Estados Unidos. Se había desplazado a la población de Enewetak de sus hogares como parte de esos preparativos y se había utilizado a los habitantes de la región como esclavos en las actividades bélicas japonesas. Durante la batalla para dominar a Enewetak, se había obligado a los habitantes a buscar protección en trincheras y la población había sido testigo de crueles luchas entre el Japón y los Estados Unidos. Los Estados Unidos habían ganado la guerra. Enewetak perdió a 17 de sus habitantes y la mayor parte de sus pertenencias. Las islas sufrieron daños considerables.

63. El Sr. John dijo que en 1946 los habitantes de Enewetak fueron trasladados de Aomon y las Islas Bijire en el atolón de Enewetak a una pequeña isla en el atolón de Kwajalein denominada Meek. Se les había dicho que su traslado era necesario a raíz de que los Estados Unidos habían ensayado armas nucleares en Bikini. Se los había trasladado nuevamente a Enewetak después de un período muy corto en Kwajalein.

64. El peticionario declaró que en 1947 la población de Enewetak había sido trasladada a Ujelang. No había habido ningún acuerdo escrito sobre quién sería responsable de la población o de sus necesidades. Enewetak era un gran atolón con una gran laguna y una serie de pequeñas islas; en comparación, Ujelang era mucho más pequeña. La laguna no era muy grande y sólo había unas pocas islas dentro del atolón y con una superficie terrestre reducida. Entre 1947 y 1951 se construyeron nuevas casas permanentes en Ujelang para la población y las existencias de alimentos no habían sido deficientes, debido a que en la isla había alimentos suficientes para abastecer a su población. En 1952 se les había dicho que subieran a bordo de un buque de desembarco y se trasladaran de la laguna a mar abierto. En un determinado momento, mientras estaban todavía en el buque de desembarco, tuvieron que levantarse temprano por la mañana y mirar al norte hacia el horizonte. Lo que vieron era un resplandor brillante que surgía del agua, y luego pareció que todo el océano estuviera cubierto de sangre. Luego oyeron el sonido y vieron una nube que se levantaba. Al regresar a Ujelang notaron que tenían irritaciones en la piel, pero no había médicos que pudieran atenderlos. Fue también en esa época que los servicios de visita a Ujelang se hicieron más esporádicos. En ciertos períodos, la población se consideraba afortunada si llegaba un buque del servicio de visita dos veces por año, y ello hacía muy difícil la vida en Ujelang.

65. El Sr. John señaló que en 1956 el Alto Comisionado del Territorio en Fideicomiso ofreció a los habitantes de Ujelang la suma de 25.000 dólares más 150.000 dólares en fondos en fideicomiso. Aunque no quisieron aceptar el ofrecimiento por considerarlo muy reducido, un antropólogo del Territorio en Fideicomiso que estaba entonces en la isla los obligó a aceptarlo.

66. El Sr. John declaró que desde 1974 a 1977 su pueblo había entablado negociaciones con el Gobierno de los Estados Unidos en relación con su eventual regreso a Enewetak. Se había dado el visto bueno para iniciar la limpieza, rehabilitación y construcción de casas en Enewetak cosa que se llevó a cabo de 1976 a 1980. El 8 de abril de 1980 la población había vuelto a Enewetak. Desde el regreso a sus islas, el pueblo había necesitado muchas cosas. Algunas de sus islas habían desaparecido completamente y algunos lugares eran inhabitables. Ya no existían ni los sitios de la costa reservados para sus embarcaciones de vela ni los antiguos lugares donde pescaban. Todos estos elementos representaban casi las tres cuartas partes de lo que ellos consideraban valioso e importante en la vida. Por consiguiente, querían que en Enewetak siguiera manteniendo su estatuto de Territorio en Fideicomiso. Los Estados Unidos tenían una relación especial con ellos, que ellos querían mantener. El pueblo de Enewetak no había iniciado esa relación ni se les había dado la posibilidad de elegir, pero la relación indudablemente existía.

67. El Sr. Theodore Mitchell, hablando en nombre del pueblo de Enewetak, declaró que casi inmediatamente después de la decisión de abril de 1972 de renunciar a volver a utilizar el atolón de Enewetak para fines militares o de otra naturaleza y de empezar los preparativos para el regreso del pueblo de Enewetak, se había pedido a lo que era entonces la Comisión de Energía Atómica que iniciara un estudio radiológico de todo el atolón para ubicar, medir y definir su estado radiológico. Se habían hecho extensos planes destinados a preparar un plan de operaciones para la limpieza y rehabilitación de la isla. Ese esfuerzo se había caracterizado por participación directa y continua del pueblo de Enewetak en la planificación de todos los aspectos del proyecto que les interesaban directamente. La inversión total de los Estados Unidos en los programas de limpieza y rehabilitación había sido en conjunto de aproximadamente 100 millones de dólares. Se les había informado que el estudio radiológico había sido uno de los más extensos y complejos de ese tipo y que el Gobierno de los Estados Unidos había pagado por él varios millones de dólares. Como consecuencia del programa de rehabilitación y reasentamiento se construyeron 116 casas. Todo el proyecto había sido un éxito.

68. Según el Sr. Mitchell, el primer plan maestro para el reasentamiento del atolón de Enewetak incluía transporte marítimo para conectar a Ujelang y Enewetak. Puesto que el atolón de Enewetak, tal como se encontraba, no permitía la existencia de vida humana, Ujelang podría aportar una contribución importante. En última instancia, el Gobierno de los Estados Unidos había destinado 300.000 dólares a la compra de una embarcación de motor y vela y la capacitación de un capitán y su tripulación. Cuando la embarcación empezara a prestar servicios, la población podría trasladarse libremente entre Enewetak y Ujelang y se podrían transportar alimentos de Ujelang a Enewetak.

69. El Sr. Mitchell dijo que había varias cuestiones pendientes, a las que se debía hacer referencia. El reasentamiento de la comunidad de la isla Enjebi, en la parte septentrional del atolón, era absolutamente esencial para lograr el reasentamiento total del atolón. Enjebi había recibido especial atención durante la operación de limpieza debido a su especial importancia para la población. Inmediatamente después de las actividades de limpieza y una vez que se determinó que las concentraciones de plutonio y americio del suelo se habían reducido a un nivel que permitía vivir en esa región, se habían hecho nuevas mediciones de otros radionúclidos para que pudiera realizarse un cálculo fidedigno del peligro de radiación al que se expondría cualquier comunidad que se estableciera en Enjebi.

70. El Sr. Mitchell señaló que el Gobierno de los Estados Unidos había llevado a cabo todos los estudios sin costo alguno para la población de Enewetak. Habían pensado que el cálculo de riesgos que sirviera para llegar a una decisión definitiva acerca de si era práctico, razonable o sensato volver a colonizar la isla de Enjebi debería correr a cargo de expertos contratados por los habitantes de Enewetak ante quienes, como clientes suyos, dichos expertos deberían ser directamente responsables. Habían contratado a la empresa National Cytogenetics Incorporated con esa finalidad. La fase final de sus esfuerzos que conduciría al reasentamiento en Enjebi era un análisis de riesgo-beneficio, análisis que sólo los propios habitantes de Enewetak podían emprender con todo derecho. Una vez que sus propios asesores les dieran a conocer los efectos para la salud, los habitantes de Enewetak podían sopesar esa información juntamente con todos los demás elementos que tenían para ello.

71. El Sr. Mitchell afirmó que todas esas medidas se habían adoptado en septiembre de 1969. La población de Enewetak, después de oír una presentación del Departamento de Energía en Ujelang y de escuchar a sus propios asesores, había decidido que quería efectivamente retornar a Enjebi y reasentarse en esa isla. La Autoridad Administradora había preparado directrices sobre la protección contra la radiación, que eran normas extremadamente estrictas y rigurosas puesto que se aplicaban a una población general sobre la que había escaso control y respecto de la cual se sabía poco. Si se tomaran las normas más rigurosas y se las aplicara a Enjebi, se encontraría que la situación se ajustaba a ellas y que se habían cumplido las directrices.

72. El Sr. Mitchell recordó que en el informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente a 1980 13/ se había señalado explícitamente el programa de asistencia médica en relación con las enfermedades producidas como consecuencias de la radiación, aprobado por el Gobierno de los Estados Unidos en la Ley Pública No. 96-205. El programa ofrecería atención sanitaria amplia, estudios radiológicos periódicos, evaluaciones de dosis y cálculos de riesgos periódicos y educación para toda la población de Enewetak, Bikini, Rongelap y Utirik. El Consejo había recomendado a la Autoridad Administradora que antes del 1° de enero de 1981 se presentara un plan para la ejecución de ese programa amplio. Al 1° de enero de 1981 no se había presentado plan alguno.

73. El Sr. Mitchell señaló que el problema principal radicaba en que todavía no se había llegado a un acuerdo entre el Gobierno de las Islas Marshall, por una parte, y todos los demás, por la otra, acerca de las islas que deberían ser incluidas. El Gobierno de las Islas Marshall había sostenido que el programa debía abarcar a todas las Islas Marshall en tanto que la población de Enewetak no veía base ni justificación alguna para eso, y según entendía la legislación, ésta había sido destinada a Enewetak, Bikini, Rongelap y Utirik y cualquier otro atolón que se descubriera que había estado expuesto a la radiación. La población de Enewetak había sugerido al nuevo Gobierno de los Estados Unidos que se convocase otra sesión de planificación de manera que todos pudieran reunirse nuevamente y tratar de salir del punto muerto. Dicha población tenía la esperanza de que en algún momento entre el presente y 1982 hubiera un plan definitivo que pudiera presentarse al Congreso de los Estados Unidos y financiarse.

74. Por último, el Sr. Mitchell afirmó que el objetivo final de la población de Enewetak era alcanzar la autosuficiencia. Estimaban que debido al largo período de exilio su desarrollo en ese aspecto, y en otros, se había retardado. Para ellos la educación era de gran importancia y oían que a causa de su exilio se había demorado su desarrollo educacional. Necesitaban con urgencia que se educara a adultos y niños de manera que pudieran administrar bien sus propios asuntos.

75. El Sr. Bender, miembro del Subcomité de Efectos Genéticos de la Academia Nacional de Ciencias, que acompañó a los peticionarios de Enewetak, dijo que los aspectos genéticos de la exposición de los habitantes de Enewetak a la radiación y el peligro de cáncer eran los únicos riesgos sanitarios importantes producidos por exposición a niveles bajos de radiación ionizante que se conocían. Los defectos genéticos eran problemas de salud hereditarios que se producían como resultado de la exposición de los progenitores, no en esos progenitores, sino en sus vástagos y en las generaciones futuras. El aumento del riesgo de aparición de defectos genéticos era una función lineal de la dosis de radiación acumulada durante el período transcurrido entre la concepción de los progenitores y la concepción de los vástagos que, por lo general, se calculaba en 30 años.

76. El Sr. Bender señaló que para los efectos genéticos lo importante era la dosis media de radiación dirigida a la población - a las células germinales que componían la generación siguiente - independientemente de la forma en que se hubiese distribuido esa dosis. En el cálculo de los efectos sanitarios era necesario considerar el hecho de que si los Dri Enjebi regresaran a su isla, estarían recibiendo dosis sustancialmente más altas que los Dri Enewetak en el sur. En consecuencia, era conveniente calcular un promedio de las dosis y utilizarlas para fines del cálculo del peligro genético. La dosis máxima correspondiente a una persona en Enjebi se encontraba por encima del máximo de 5 rem en 30 años fijado en la directriz recomendada por el Gobierno de los Estados Unidos. No obstante, era apenas 20% más alta - el riesgo era superior en 20%, puesto que la relación era lineal - que la permitida para la población general de los Estados Unidos. Utilizando los cálculos de los efectos de la radiación en el hombre realizados por el Comité Beir III de la Academia Nacional de Ciencias, que eran análogos a los cálculos recientes de 1977 del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las radiaciones atómicas, el Subcomité de Efectos Genéticos estimó los peligros genéticos para la población combinada de todo el atolón. Para la población en su totalidad, en la hipótesis de que la población de Dri Enjebi se trasladara a su isla, se proyectaba un riesgo de una décima de caso como resultado de la exposición a las radiaciones en 30 años, en comparación con los 50 casos que podría esperarse se presentaran naturalmente en el mismo período; para los niños nacidos y criados en Enjebi, donde los riesgos son máximos, había peligro de que se presentasen cuatro casos y medio en cada 10.000 nacimientos, en comparación con los 10 u 11 casos cuya presencia natural se proyectaba en cada 100 nacimientos.

77. Por consiguiente, el Sr. Bender llegó a la conclusión de que no era probable que en todo el futuro de los habitantes de Enewetak alguna vez se presentara siquiera un caso de mala salud genética causada por la exposición a la radiación como consecuencia de su retorno a sus islas, incluido el retorno de los Dri Enjebi a su isla natal.

78. El Sr. Brill, miembro del Subcomité de Efectos Somáticos de la Academia Nacional de Ciencias, que se presentó acompañando a los peticionarios de Enewetak, habló del peligro de cáncer para la población de Enjebi en caso de que retornara a su isla y estuviera expuesta a la radiación. Se disponía de información mucho más amplia sobre los efectos demorados de la radiación ionizante en la inducción del

cáncer que sobre sus efectos genéticos. El Subcomité al que pertenecía el Sr. Brill, había tomado los cálculos de dosis proporcionados por el Departamento de Energía y había aplicado los cálculos sobre el riesgo de cáncer a que habían llegado tanto el Comité Científico de las Naciones Unidas como el Comité Bair a los 180 habitantes de Enjebi, entre los cuales podría esperarse que en cualquier circunstancia el 15% adolecería de cáncer en el curso de su vida. El Subcomité calculó un aumento del riesgo de cáncer que fluctuaba entre el 0,15 y 0,99 casos en las peores condiciones si retornaban a Enjebi, riesgo pequeño si se comparaba con los peligros ordinarios en la vida, y, por consiguiente, recomendó que no se considerara que el reasentamiento era un traslado imprudente.

79. El Sr. Bergman, psiquiatra que se presentó junto con los peticionarios de Enewetak, observó que el Gobierno de los Estados Unidos había dado por sentado constantemente que no había peligro para los Dri Enjebi en caso de que se quedaran donde estaban, y que por consiguiente, había sostenido que era más seguro dejarlos como personas desplazadas en lugar de exponerlos a los posibles riesgos si retornaban a su tierra natal. Sin embargo, en todo el mundo había pruebas de los peligros médicos concomitantes al desplazamiento: las experiencias repetidas de desaliento e impotencia al no poder vivir donde uno quiere, en la forma que se le ha inducido a esperar es la conveniente, se habían relacionado con tasas de suicidio muy altas entre las personas desplazadas, especialmente entre los jóvenes y de alcoholismo, violencia e impulsividad que producían muertes accidentales. Tales modalidades se habían observado entre otras poblaciones micronesias y eran particularmente peligrosas en Enewetak donde las instalaciones para la atención médica de emergencia son escasas.

80. El Sr. Bergman manifestó que si bien no podía demostrarse, la experiencia con muchos otros grupos llegarían a pronosticar que cualquier nueva perturbación podría producir una mayor desmoralización y aumentar el peligro de lesiones y muertes. Sobre esa base, veía riesgos considerables en no cumplir la promesa que se había hecho a los Dri Enjebi de que se les daría la información necesaria que les permitiera definir su propia situación.

81. En el mismo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó las peticiones escritas que figuran a continuación, distribuidas conforme al párrafo 1 del artículo 85 de su reglamento.

82. Peticiones T/PET.10/162 a 174, inclusive, y T/PET.10/176, recibidas, respectivamente, de: Mary Baker y Marie O'Donoghue, Comisión Católica de Christchurch para la Justicia y el Desarrollo; el Comité Cuáquero Australiano pro Paz; Erika Rathgeber, Presidenta de la Liga Femenina Internacional por la Paz y la Libertad (Australia); Diana Roberts, Cooperativa Transnacional (Australia); Ron Arnold, Presidente, y Beverley Symons, Secretaria de la Asociación de Cooperación Internacional y Desarrollo (Nueva Gales del Sur, Australia); Wayne Kelly, Coordinador de Amigos de la Tierra (Australia); Joan Shears, Coordinador de la Campaña contra la Energía Nuclear (Australia); R. T. Scott, Presidente Nacional del Sindicato Unido de Trabajadores Metalúrgicos y de Astilleros (Australia); Sr. John Fallding y Sra.; Vic Balueris, Secretario General interino de la Federación de Maestros de Nueva Gales del Sur (Australia); David Purnell, Secretario Honorario de la Comisión de Asuntos Internacionales del Concilio Australiano de Iglesias; R. Arnold, Secretario de Estado Auxiliar del Sindicato Unido de Trabajadores Metalúrgicos y de Astilleros (Australia); Stephen Lavender, y J. James, Consejo Municipal de Fitzroy, Australia. En estas peticiones se expresaba, entre otras cosas, el apoyo al pueblo de Palau, que había votado abrumadoramente a favor de una constitución antinuclear que protegía y conservaba sus tierras a fin de que fuesen utilizadas por su propio

pueblo y que garantizaba que Palau no se convertiría en una base militar extranjera. En las peticiones se exhortaba al Gobierno de los Estados Unidos a que reconociese el derecho del pueblo de Palau a la independencia y al control de sus tierras y su vida. También se instaba al Gobierno de los Estados Unidos a que cesase en sus intentos de obstaculizar el ejercicio del derecho del pueblo de Palau a la libre determinación. En la petición T/PET.10/172, de la Comisión de Asuntos Internacionales del Concilio Australiano de Iglesias, se declaraba también que sus miembros sentían inquietud por los informes de que se estaba ejerciendo presión especialmente por parte de los Estados Unidos y el Japón, para obtener una constitución que permitiese la consolidación de intereses militares y económicos extranjeros en contra de los deseos del pueblo de Palau. Era importante que no se escatimasen esfuerzos para lograr que los habitantes de Palau decidiesen sus propios asuntos, en vez de hacerlos depender de la protección extranjera. La constitución propuesta parecía ser una fórmula para lograrlo, al mismo tiempo que dejaba lugar para negociaciones con los intereses extranjeros en relación con determinadas solicitudes de utilización de las tierras y los recursos. En la petición T/PET.10/173, del Sindicato Unido de Trabajadores Metalúrgicos y de Astilleros de Nueva Gales del Sur, que se refería al referéndum constitucional celebrado en Palau, se señalaba que Australia y su pueblo, por estar estrechamente vinculados con la evolución en el Pacífico, estaban sumamente preocupados por el hecho de que se estuviese frustrando los deseos del pueblo de Palau y de que se estuviesen haciendo intentos para pasar por alto una decisión que éste ya había adoptado. Al igual que este pueblo, dichos trabajadores estaban preocupados por la introducción de un número creciente de armas nucleares en esa región del mundo.

83. En sus observaciones sobre las peticiones T/PET.10/162 a 174 y T/PET.10/176, distribuidas en el documento T/OBS.10/51, la Autoridad Administradora transmitió una nota verbal, de fecha 11 de mayo de 1981, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas en la cual se refería a dos notas verbales dirigidas al Secretario General con fecha 17 de julio de 1980 (T/1824) y 10 de septiembre de 1980 (T/1826). En la primera figuraba el comunicado conjunto de los Estados Unidos y Palau de 20 de junio de 1980. En la segunda se transmitía la resolución conjunta No. 101, aprobada por la Asamblea Legislativa de Palau el 31 de julio de 1980, así como la Constitución de Palau, aprobada en un referéndum constitucional celebrado el 9 de julio de 1980. En su nota verbal de 11 de mayo de 1981, el Gobierno de los Estados Unidos, señalaba que, a su juicio, la aprobación de la constitución por el pueblo de Palau y la instalación de un Gobierno constitucional en enero de 1981 aplacarían las inquietudes planteadas por los peticionarios.

84. Según el comunicado conjunto de los Estados Unidos y Palau mencionado más arriba, la Comisión de Palau sobre el Estatuto Político y la Transición y la delegación de los Estados Unidos habían prestado especial atención a las cuestiones de la utilización militar de las tierras, los derechos de operación, el derecho del mar y los arreglos financieros previstos en el convenio de libre asociación. La Comisión de Palau había considerado insuficiente, la cuantía de la indemnización, mientras que los Estados Unidos habían reafirmado su compromiso en cuanto a los niveles de asistencia económica que figuraban en el Convenio. Proseguiría el diálogo sobre esas cuestiones tras el referéndum sobre el proyecto de constitución de Palau.

85. En la nota verbal de la Autoridad Administradora, de 10 de septiembre de 1980, se afirmaba que en virtud de la citada resolución conjunta No. 101 de la Cámara de Miembros Electos se habían aprobado los resultados certificados del referéndum constitucional de Palau celebrado el 9 de julio de 1980, en que una mayoría de los electores habían aprobado la Constitución de la República de Palau aprobada por la

Convención Constitucional con las enmiendas propuestas por la Asamblea Legislativa. La resolución conjunta era el acto final que se necesitaba para oficializar los resultados del referéndum.

86. En la petición T/FET.10/175, el Sr. Han J. Impola señalaba que los Estados Unidos no habían aplicado plenamente el Acuerdo de Administración Fiduciaria y que, por lo tanto, el pueblo de Micronesia no podía permanecer por sí solo unido. La culpa no recaía únicamente sobre los Estados Unidos, pero había muchos ejemplos de su negligencia. Conforme al Acuerdo de Administración Fiduciaria, los Estados Unidos habían convenido en promover el adelanto económico y la autosuficiencia de los habitantes. Al haber observado deficiencias en esa esfera, el peticionario deseaba que se prorrogase el régimen de administración fiduciaria a fin de que los Estados Unidos pudiesen redimirse. La actual mala comprensión de la "civilización occidental" por los micronesios obstaculizaría su progreso, mientras que la continuación del régimen de administración fiduciaria reportaría muchas ventajas. El peticionario expresaba la esperanza de que el Consejo de Administración Fiduciaria se informara más a fondo y lograra una perspectiva que lo condujera a ayudar al pueblo de Micronesia. Confiaba en que sus afirmaciones se verían confirmadas y que dicha inquietud sería reconocida como se merecía. El peticionario afirmaba también que si estudiase aún más el asunto, el Consejo de Administración Fiduciaria percibiría también que los Estados Unidos deberían promover y enmendar su ejecución del fideicomiso.

87. En sus observaciones sobre esta petición, distribuidas en el documento T/OBS.10/52, la Autoridad Administradora se refirió a dos cartas de funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos dirigidas al Sr. Han J. Impola. En una de ellas, de fecha 10 de septiembre de 1980, del Secretario Asistente del Interior para asuntos territoriales, se indicaba que el Departamento del Interior no compartía la opinión del peticionario y que esperaba que el convenio de libre asociación, actualmente en vías de negociación, proporcionaría un marco para el progreso político, económico y social micronesio.

88. La otra carta, de fecha 18 de septiembre de 1980, de la Oficina de Negociación del Estatuto Micronesio del Gobierno de los Estados Unidos, se refería a una declaración pública formulada por el Presidente de los Estados Unidos en mayo de 1977 en la que había señalado que el objetivo de su Gobierno era poner término al Acuerdo de Administración Fiduciaria en 1981. También se indicaba en la carta que había muchas razones que permitían llegar a la conclusión de que el régimen de fideicomiso debía concluirse a la brevedad posible. En primer lugar, las relaciones puramente bilaterales que se habían desarrollado entre los Estados Unidos de América por una parte, y Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia por otra, ya no podían progresar como era debido en el marco de las restricciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria. En la carta se expresaba la convicción de que lo que buscaban el Gobierno de los Estados Unidos y los micronesios era una relación política basada en el respeto mutuo y la igualdad. En segundo lugar, en la carta se afirmaba que las propias Naciones Unidas, actuando por conducto de su órgano autorizado, o sea, el Consejo de Administración Fiduciaria, habían expresado en los últimos cinco años la esperanza de que el Acuerdo de Administración Fiduciaria terminase a la brevedad posible en condiciones convenientes para los Estados Unidos y para los micronesios. Una tercera razón era que había llegado el momento de que los micronesios elaboraran y aplicaran sus propios sistemas de gobierno y de servicios a la población, inclusive los servicios sanitarios, la enseñanza y el desarrollo económico. Por establecer obligaciones y responsabilidades irreducibles para los Estados Unidos, el Acuerdo Administrativo Fiduciaria servía de hecho para impedir el pleno ejercicio de las

facultades que deseaban los micronesios. La actuación de los Estados Unidos como Autoridad Administradora, si bien era bien intencionada, nunca podría igualarse a lo que los micronesios podían hacer por sí mismos, ya que al final de cuentas Micronesia pertenecía a los micronesios.

89. En la carta se indicaba además que el argumento más convincente en favor de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria era que los Estados Unidos y los micronesios, después de 11 años de negociaciones concienzudas, parecían haber bosquejado los grandes rasgos de una futura relación política que satisfaría sus necesidades comunes en el decenio de 1980 y en lo sucesivo. El convenio de libre asociación proporcionaría a los micronesios la soberanía política y el gobierno propio que deseaban y merecían. Dicho convenio racionalizaría un sistema en virtud del cual los Estados Unidos proporcionarían a los micronesios y a sus gobiernos electos las herramientas económicas y técnicas que necesitaban para avanzar hacia la autosuficiencia, pero de forma tal que respetaba sus prioridades, decisiones e identidades. Como sólo podía gestarse como resultado de la voluntad libremente expresada del pueblo micronesio, la libre asociación, haría que los micronesios fuesen una vez más responsables de su propio destino. Además, en las negociaciones, sólo con una honrada adhesión de todas las partes se habían elaborado los detalles de su relación futura hasta llegar a la etapa de un acuerdo final. Se estimaba que cuando se concertase, el convenio de libre asociación constituiría una base para la terminación del régimen de administración fiduciaria de la que podrían estar orgullosos estadounidenses y micronesios.

90. En la petición T/PET.10/177/Add.1, el Senador Carl Heine de la Asamblea Legislativa de las Islas Marshall, declaró en nombre de la Voice of the Marshalls, que, debido a las restricciones a la financiación de viajes que había impuesto el Gobierno de las Islas Marshall a los miembros del partido de oposición no le había sido posible presentar una petición verbal. En su lugar, el peticionario presentaba una declaración escrita adjunta a la petición mencionada. En esa declaración, el Sr. Heine expresaba la esperanza de que la nueva Administración de Washington D.C., tendría en cuenta la opinión de su partido sobre sus problemas particulares y los problemas generales con que, a su juicio, se tropezaba y se tropezaría en el marco del proyecto del convenio de libre asociación, si se aprobase en su estado actual. El texto del convenio de libre asociación entre la población de las Islas Marshall y el Gobierno de los Estados Unidos aún no se había distribuido entre el público. Pocas personas, aparte de los negociadores del Gobierno de las Islas Marshall, habían visto los acuerdos subsidiarios y el plan de desarrollo económico que se mencionaban en el texto del convenio. Los negociadores de la anterior Administración de los Estados Unidos y el propio Gobierno del peticionario habían estado tratando de forzar una pronta ratificación del convenio, pero era difícil imaginar cómo el público en general podría adoptar una decisión inteligente respecto si era aceptable o no, sin que hubiera ninguna audiencia pública ni programa público alguno de educación política al respecto. En la época, el Gobierno de las Islas Marshall se esforzaba por que se celebrase un plebiscito en 1981, y sin embargo no había garantías, ni de los Estados Unidos ni de las Naciones Unidas, de que el acto de aprobación del convenio en un plebiscito fuese también un acto que garantizase la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. El partido del peticionario deseaba saber con qué opciones contaban los habitantes de las Islas Marshall si el convenio no fuese aprobado por éstos y, además, cuál sería su situación si fuese aprobado por el Congreso de los Estados Unidos y por los habitantes de las Islas Marshall, pero no por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

91. El peticionario indicaba que la cuestión de la situación de las minorías políticas organizadas era de gran importancia en el marco del convenio. En su opinión, los Estados Unidos y las Naciones Unidas tenían la obligación de preocuparse de los intereses de partidos ajenos al Gobierno central de las Islas Marshall. Una forma de demostrar esa preocupación era invitarlos a participar en las sesiones del Consejo, así como les había permitido presentar peticiones o hacer acto de presencia. Otra consistía en garantizar su participación en las negociaciones y, finalmente, garantizar la distribución equitativa de los fondos gubernamentales en el marco del convenio. El peticionario señalaba que en los Estados Federados de Micronesia se había elaborado una fórmula de distribución para la asignación de los subsidios que se obtendrían en virtud del convenio a fin de obtener fondos para la administración local. El Gobierno Central no debería necesariamente considerar la cuestión de la distribución como algo puramente interno, especialmente cuando ya había una extraordinaria concentración de poder en en dicho Gobierno central. El peticionario había observado que en el Convenio de las Islas Marianas Septentrionales se destinaban fondos a los gobiernos locales y las minorías políticas (Rota y Tinian). Estimaba que debería negociarse una fórmula de distribución para los 24 municipios de atolones e islas que constituían el Gobierno de las Islas Marshall. Además, en las Islas Marshall no había un mecanismo para hacer participar a las municipalidades en la planificación del desarrollo nacional. Había un movimiento a nivel de la comunidad para derrotar el convenio en un próximo plebiscito. En opinión, de la población, si no se adoptaba una fórmula de distribución y no se incorporaba a las municipalidades locales en el proceso de planificación local, había fuertes indicios de que podría no aprobarse el convenio en las Islas Marshall.

92. En sus observaciones sobre la petición T/PET.10/177/Add.1 formuladas en la 1516a. sesión, celebrada el 27 de mayo de 1981, el Sr. Phillip Muller, Consejero de la Autoridad Administradora y Secretario Auxiliar de Relaciones Exteriores del Gobierno de las Islas Marshall, en relación con la parte de la petición del Sr. Heine que se refería a las restricciones financieras para que miembros del partido de la minoría viajasen a la Sede de las Naciones Unidas, consideraba que muchas personas de las Islas Marshall desearían comparecer ante el Consejo de Administración Fiduciaria para dar a conocer sus opiniones. El Gobierno de las Islas Marshall no contaba con fondos suficientes para sufragar los gastos de viaje de toda persona que deseara asistir a las sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria. El orador no estimaba que fuese responsabilidad de su Gobierno suministrar esos fondos.

93. Con respecto a la parte de la petición que se refería al Convenio de libre asociación, el orador estimaba que en octubre de 1980, cuando se había vuelto a rubricar el convenio, se habían enviado copias del instrumento rubricado a los dirigentes del partido de la minoría poco después de la rúbrica. Además, según la información que tenía el orador, se habían distribuido copias del convenio rubricado entre el público.

94. Con respecto a las observaciones del Sr. Heine sobre la participación, el Gobierno de las Islas Marshall había alentado desde un principio al partido de la minoría a que participase activamente en las negociaciones. En las conversaciones que acababan de concluir habían participado miembros del partido de la minoría.

95. En la petición T/PET.10/181, el Sr. Bob Whan, Director Ejecutivo del Consejo Australiano de Asistencia a Ultramar, señalaba que su organización se había ocupado desde hacía mucho tiempo del desarrollo de la región del Pacífico y laboraba en pro del mismo. Consciente de que la Carta de las Naciones Unidas afirmaba los

principios de "la igualdad de derechos" y de "la libre determinación de los pueblos", y de que entre todos los acuerdos sobre administración fiduciaria concertados por las Naciones Unidas el Acuerdo en que eran parte los Estados Unidos de América respecto de Micronesia era el único que aún estaba vigente, el Consejo Australiano de Asistencia a Ultramar estaba preocupado por la aparente confusión que existía en torno al proceso de descolonización de Micronesia. Su organización acogía con agrado una aclaración respecto de la posición de los Estados Unidos con respecto a las negociaciones de este país (con los Estados micronesios), y respecto de si se recabaría la aprobación de las negociaciones estadounidenses por las Naciones Unidas en el Consejo de Seguridad o en la Asamblea General.

96. En la 1506a. sesión del Consejo de Administración Fiduciaria, celebrada el 18 de mayo de 1981, el representante de los Estados Unidos declaró que, en enero de 1980, los negociadores que representaban a las Islas Marshall y al Gobierno de los Estados Unidos habían llegado a un acuerdo provisional sobre un convenio de libre asociación, y que los instrumentos respectivos se habían rubricado en Kona. En el mismo año 1980, la continuación de las negociaciones entre los representantes de los Estados Federados, Palau, las Islas Marshall y los Estados Unidos había dado por resultado una versión revisada del convenio que posteriormente habían rubricado todas las partes en Washington, D.C.

97. El representante de los Estados Unidos, tras indicar que su Gobierno estaba revisando la política micronesia, declaró que éste prosperaba en sus esfuerzos con toda la rapidez que permitía un análisis concienzudo y amplio, y con una sola premisa forzada, esto es, que el resultado final de las negociaciones sobre el estatuto político micronesio, pasadas y futuras, debería ser plena y libremente aprobado por el pueblo y los Gobiernos de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia.

98. Los Estados Unidos estaban totalmente decididos a cumplir sus responsabilidades y obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Habían informado a los dirigentes micronesios que la actual Administración compartía con sus tres predecesoras el compromiso de lograr a la brevedad un acuerdo sobre el futuro estatuto político del Territorio en Fideicomiso, que fuese satisfactorio para todas las partes y, por lo tanto, de poner pronto término al régimen de administración fiduciaria.

99. El representante de los Estados Unidos señaló que su Gobierno consideraba un importante avance histórico el establecimiento de gobiernos constitucionales elegidos por votación popular en todas las entidades políticas de Micronesia. Todos esos gobiernos se basaban en la voluntad y la libre decisión de sus pueblos.

100. En el mismo período de sesiones, la Autoridad Administradora informó de que una vez que los Estados Unidos y las entidades micronesias interesadas completaran el proceso de aprobación, ese país comenzaría a tratar el tema de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria con el Consejo de Administración Fiduciaria y el Consejo de Seguridad.

101. En la petición T/PET.10/183 del Sr. Theodore R. Mitchell, Consejero de la población de Enewetak, se indicaba que los habitantes de Enewetak no querían romper las relaciones con los Estados Unidos al término del período de administración fiduciaria de Micronesia. Por el contrario, por existir una relación especial con los Estados Unidos como resultado de los acontecimientos relacionados con el programa de ensayos de armas nucleares, deseaban seguir bajo un régimen especial de administración fiduciaria en el que los Estados Unidos fueran la Autoridad

Administradora. Desde el punto de vista de la población de Enewetak, el objetivo final era el cumplimiento por parte de los Estados Unidos de las obligaciones contraídas de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Administración Fiduciaria. En su opinión, su caso necesitaría un plazo más largo y una mayor concertación de esfuerzos a causa de los perjuicios sufridos como resultado del programa de ensayos.

102. Desde su regreso al atolón de Enewetak en 1980, los habitantes de Enewetak estaban cada vez más preocupados por su futuro una vez que finalizara el actual período de administración fiduciaria. Opinaban que su desarrollo se encontraba atrasado respecto del resto de Micronesia debido a los largos años de exilio. Asimismo, opinaban que tenían problemas y necesidades especiales cuya única respuesta era un período especial de administración fiduciaria que durara el tiempo suficiente para remediar los perjuicios de índole única que habían sufrido. En abril de 1981, los dirigentes de Enewetak habían estudiado la cuestión del futuro estatuto político de sus islas, se habían mostrado partidarios de prorrogar el período de administración fiduciaria y habían decidido celebrar un plebiscito oficioso sobre la cuestión. El 20 de abril de 1981 se había celebrado un plebiscito en votación secreta. Del total de votos emitidos, el 93% fue a favor de un período especial de administración fiduciaria para Enewetak y el 7%, en contra. Los habitantes de Enewetak no habían tenido todavía ocasión de plantear la cuestión a la Autoridad Administradora, pero tenían intención de hacerlo inmediatamente después del 48º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, con la esperanza de que la Autoridad Administradora considerara conveniente atender su petición. Instaban al Consejo de Administración Fiduciaria a que comprendiera la cordura y la necesidad de la vía que habían elegido seguir y que apoyara su propuesta.

103. La población de Enewetak se había pronunciado formalmente a favor del reasentamiento de Enjebi y se había puesto en contacto con la Autoridad Administradora para tratar esa cuestión. El reasentamiento del atolón de Enewetak no concluiría hasta que terminara el reasentamiento tanto de la isla de Enjebi en el norte como de la isla de Enewetak en el sur.

104. En los últimos tiempos de la anterior Administración de los Estados Unidos, el Departamento del Interior se había pronunciado en contra del reasentamiento de Enjebi y, por el contrario, había recomendado al Congreso un período de espera de unos 30 años. Desde el punto de vista de la población de Enewetak, los Estados Unidos dejarían de cumplir sus responsabilidades a menos que se restableciera la comunidad de Enjebi.

105. En relación con la Ley pública No. 96-205, en la que se garantizaba asistencia sanitaria general a los habitantes de Enewetak, Rongelap, Utirik y Bikini, así como un control ambiental de la radiactividad, el peticionario señalaba que la ejecución de ese programa se había interrumpido a causa de los esfuerzos del Gobierno de las Islas Marshall, que pretendía sacar provecho del mismo para la totalidad de las Islas Marshall. Ese Gobierno insistía en que el programa debía hacerse extensivo a la totalidad de las Islas Marshall a un costo diez veces mayor.

106. El peticionario decía que los 43 ensayos nucleares realizados por los Estados Unidos en el atolón de Enewetak entre 1948 y 1958 le habían permitido desarrollar un arsenal nuclear formidable y realizar una serie de experimentos en un lugar lo suficientemente alejado de los Estados Unidos para no poner en peligro a ninguno de sus propios habitantes. Si bien los Estados Unidos habían obtenido muchas ventajas de ese programa de ensayos de armas nucleares, ello había provocado grandes

perjuicios a los habitantes de Enawetak y había trastornado sus vidas. La población de Enawetak no sentía amargura hacia los Estados Unidos ni pretendía un castigo ni condena alguna por sus actos. Únicamente quería recuperar su estilo de vida original, para superar las desventajas de que había sido objeto a causa de su exilio. Para ello hacía un llamamiento a los Estados Unidos para que le concediera, en señal de amistad especial, un plazo adicional tras la terminación del régimen de administración fiduciaria para el resto de Micronesia. También pedía a las Naciones Unidas que apoyaran su petición y alentaran a la Autoridad Administradora a asumir esa responsabilidad 14/.

107. En relación con la petición contenida en el documento T/PET.10/163, el representante de la Autoridad Administradora dijo en la 1520a. sesión, celebrada el 29 de mayo de 1981, que no se había discutido todavía con los Estados Unidos la petición concreta de continuar la relación de administración fiduciaria entre la población de Enawetak y los Estados Unidos después de la terminación del actual Acuerdo de Administración Fiduciaria. Los Estados Unidos deseaban vivamente examinar esa cuestión tan importante, tanto con los peticionarios como con el Gobierno de las Islas Marshall. El representante reiteró el principio fundamental que había aplicado su delegación en el pasado, y que seguiría aplicando, en relación con los problemas especiales del pueblo de Enawetak. Los Estados Unidos tenían la intención de cumplir plenamente sus obligaciones para con los afectados por los ensayos nucleares; las cumplirían tanto durante el régimen de administración fiduciaria como después de su terminación.

108. En ese sentido, señaló que en el convenio de libre asociación rubricado que se estaba estudiando en ese momento se contemplaba un acuerdo separado por el que se establecerían los tipos de programas de asistencia a la población de las Islas Marshall afectada por los ensayos nucleares, en esferas como la atención sanitaria y la supervisión y la rehabilitación de las tierras, y cuya realización los Estados Unidos consideraran responsabilidad propia.

109. El representante reiteró que los Estados Unidos, junto con otros miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, habían apoyado fervientemente desde hacía tiempo la idea de la unidad del Territorio en Fideicomiso. La separación política registrada había ocurrido como resultado de la voluntad del pueblo de Micronesia, expresada claramente en un referéndum supervisado por miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.

110. En relación con las declaraciones de diversos grupos del Territorio en Fideicomiso en las que se hacía un llamamiento a favor de una separación todavía mayor, los Estados Unidos habían aconsejado vivamente a esos grupos que plantearan sus preocupaciones a sus respectivos Gobiernos del Territorio en Fideicomiso. La Autoridad Administradora esperaba que los peticionarios estudiarían con suma atención las consecuencias políticas de su demanda y, sobre todo, que discutirían la cuestión a fondo con el Gobierno de las Islas Marshall libremente elegido.

111. En relación con las peticiones T/PET.10/162 a 174, inclusive, y T/PET.10/176, el Consejo de Administración Fiduciaria en su 1516a. sesión, celebrada el 27 de mayo de 1981, decidió, sin objeciones, señalar a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora contenidas en el documento T/OBS.10/51.

14/ En relación con la presentación de la petición oral del Sr. Mitchell, véanse los párrafos 67 a 74 supra.

112. En cuanto a la petición T/PET.10/175, el Consejo, en la misma sesión, decidió, también sin objeciones señalar a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora contenidas en el documento T/OBS.10/52.

113. En lo tocante a la petición T/PET.10/177/Add.1, el Consejo, en la misma sesión, decidió, sin objeciones, señalar a la atención del peticionario las declaraciones hechas por el Asesor de la Autoridad Administradora, Sr. Muller, en la 1516a. sesión del Consejo, celebrada el 27 de mayo de 1981.

114. En relación con la petición T/PET.10/181, el Consejo, en la misma sesión, decidió, sin objeciones, señalar a la atención del peticionario las observaciones hechas por los representantes de la Autoridad Administradora en el 48° período de sesiones, así como las disposiciones pertinentes de la Carta y del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

115. En relación con la petición T/PET.10/183, el Consejo, en la misma sesión, decidió, sin objeciones, señalar a la atención del peticionario las observaciones hechas por los representantes de la Autoridad Administradora en el 48° período de sesiones del Consejo.

116. El Consejo de Administración Fiduciaria examinó también las comunicaciones que se indican en los párrafos siguientes, las cuales habían sido distribuidas en los documentos T/COM.10/L.287 a T/COM.10/L.303, de conformidad con el artículo 24 del reglamento del Consejo.

117. La comunicación T/COM.10/L.287, de la Sra. Margaret O.H. Walker, contenía el texto de una carta dirigida al Departamento del Interior de los Estados Unidos. En esa carta, la Sra. Walker decía que había leído con cierta preocupación las informaciones relativas a los intentos de los Estados Unidos de obligar a los gobiernos recalcitrantes a aceptar los programas nucleares que deseaba ejecutar en el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico. En consecuencia, instaba al Departamento del Interior a que permitiera a los habitantes de Palau tener la constitución que preveía la ausencia de riesgos nucleares, tan deseada por ellos y a la que no renunciarían a menos que una Potencia extranjera les obligara a ello por la fuerza o mediante maniobras secretas.

118. La comunicación T/COM.10/L.288 del Congreso de los Estados Federados de Micronesia contenía el texto de la resolución No. 1-101 aprobada por el Congreso el 15 de junio de 1980. En esa resolución, el Congreso, entre otras cosas, acordó advertir a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico que era necesario con carácter de urgencia un incremento sustancial de la ayuda financiera al Gobierno de los Estados Federados de Micronesia y a los Gobiernos de los estados de Truk, Ponape, Yap y Kosrae si se quería que desempeñaran las funciones previstas en la Orden Ministerial No. 3039, que los Estados Unidos cumplieran las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la administración fiduciaria, y que se consiguiera la autosuficiencia y el gobierno autónomo del pueblo de los Estados Federados de Micronesia de conformidad con el proyecto de convenio de libre asociación de 14 de enero de 1980.

119. La comunicación T/COM.10/L.289 del Senado de la Asamblea Legislativa del Commonwealth de las Marianas septentrionales en su segundo período de sesiones contenía el texto de la resolución conjunta del Senado No. 2-15, aprobada el 31 de julio de 1980. En esa resolución, la Asamblea Legislativa del Commonwealth de las Marianas septentrionales acordó, entre otras cosas, instar respetuosamente a los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, de las Islas Marshall, de Palau y

de otras naciones de la región del Pacífico a que se abstuvieran de iniciar nuevas negociaciones pesqueras con el Gobierno del Japón hasta que éste desistiera de los planes de verter desechos nucleares en el Océano Pacífico creando un posible peligro, de consecuencias desconocidas, para las aguas y la vida marina de alrededor de las islas.

120. La comunicación T/COM.10/L.290, del Sr. Hans J. Impola, contenía el texto de una carta de fecha 27 de agosto de 1980, dirigida al Presidente de los Estados Unidos, en la que indicaba, entre otras cosas, que había terminado un servicio voluntario de dos años en el Peace Corps en Kosrae, Micronesia, donde había presenciado y experimentado las deficiencias del sistema sanitario de Micronesia. Asimismo, recordaba que el Presidente John Kennedy había prometido en una ocasión al público de los Estados Unidos que su país, en su función de protector de las "islas pequeñas" iniciaría en Micronesia un programa sanitario equiparable "por lo menos al estándar mínimo aceptable de una comunidad de los Estados Unidos". En el recién publicado Examen de Política Interinstitucional No. 1 (Interagency Policy Review No. 1) relativo al Territorio en Fideicomiso se ratificaba esa promesa. En el Acuerdo de Administración Fiduciaria de 1947 los Estados Unidos habían prometido "proteger la salud de los habitantes".

121. El Sr. Impola indicaba que debería prolongarse el período de administración fiduciaria para dar la oportunidad a los Estados Unidos de terminar de cumplir las promesas hechas al pueblo de Micronesia. Asimismo, se sentía desalentado por los informes que habían llegado a su conocimiento de que los Estados Unidos tenían la intención de abandonar la administración fiduciaria antes de haber cumplido sus compromisos con Micronesia, especialmente los relativos a los servicios sanitarios.

122. En los párrafos 87 a 89 supra, relativos a la petición T/PET.10/175, se resumen las observaciones de la Autoridad Administradora sobre esta comunicación que se distribuyeron en el documento T/OBS.10/52.

123. La comunicación T/COM.10/L.291, de la Asamblea Legislativa Estatal de Ponape, contenía el texto de la resolución No. 28-80, LDL, aprobada el 13 de agosto de 1980 por la Asamblea Legislativa Estatal de Ponape en su segundo período de sesiones. La Asamblea Legislativa acordó, entre otras cosas, apoyar la declaración en favor de una zona libre de armas nucleares en el Pacífico e instó al Gobierno del Japón a que se abstuviera de adoptar cualquier medida que pudiera dar lugar al vertimiento de desechos nucleares radiactivos en el Océano Pacífico.

124. La comunicación T/COM.10/L.292 de la Cámara de Representantes de la Asamblea Legislativa de Palau contenía el texto de la resolución conjunta No. 098 de la Cámara de Representantes, aprobada el 18 de septiembre de 1980 por ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa. En esa resolución, la Cámara de Representantes de la Asamblea Legislativa de Palau, de acuerdo con el Consejo de Jefes, acordó entre otras cosas, que la Asamblea Legislativa de Palau adoptara y apoyara las recomendaciones de la Primera Conferencia sobre Atención Primaria de Salud celebrada en Kolonia, Ponape, e instó al Departamento de Distrito de los Servicios Sanitarios a aplicar las recomendaciones de la Conferencia relativas a la atención primaria de la salud.

125. La comunicación T/COM.10/L.293, del Sr. Antonio M. Palomo, Copresidente de la Segunda Conferencia Legislativa Conjunta de las Marianas, contenía el texto de las resoluciones Nos. 2-15, 2-18, 2-19 y 2-24, aprobadas por esa Conferencia el 30 de mayo de 1980.

126. En la resolución No. 2-15, la Conferencia acordó, entre otras cosas, que ni los Estados Unidos ni ninguna otra nación deberían considerar en adelante a las islas del Pacífico un terreno de ensayos o de vertimiento de materiales radiactivos peligrosos que pudieran tener efectos devastadores y desastrosos para las numerosas personas que vivían en el Pacífico. En la resolución No. 2-18, la Conferencia pedía al Congreso de los Estados Unidos que permitiera a Guam y a las Islas Marianas septentrionales participar en las organizaciones que ofrecieran asistencia técnica y financiera a los países miembros y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que informara a los Gobiernos de Guam y de las Islas Marianas septentrionales acerca de cualquier organización que brindara asistencia a los territorios en desarrollo. En la resolución No. 2-19, la Conferencia pedía al Congreso de los Estados Unidos que aprobara las leyes necesarias para reconocer a los ciudadanos de las Islas Marianas septentrionales el derecho de recurrir a procedimientos judiciales para solucionar sus reclamaciones relativas a la tierra, e instó al Congreso de los Estados Unidos y al Departamento de Defensa a que dejaran libres las tierras que no se utilizaban para fines militares. En su resolución No. 2-24 la Conferencia reafirmaba el derecho del pueblo de las Islas Marianas septentrionales al control exclusivo de los recursos vivos y no vivos del medio marino en torno a sus jurisdicciones respectivas, pedía al Presidente de los Estados Unidos que incluyera varios representantes del Commonwealth de las Islas Marianas septentrionales y del Territorio de Guam en la delegación oficial de los Estados Unidos a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, o que tomara las disposiciones necesarias para conseguir una representación directa o un estatuto oficial de observador, y también pedía al Presidente que diera instrucciones a la delegación de los Estados Unidos a la Conferencia para que apoyara el texto de la disposición contenida en el texto oficioso integrado para fines de negociación relativa a los derechos de los territorios en el mar adyacente y a sus recursos, y que los Estados Unidos trataran de conseguir que la Conferencia terminara rápidamente y con éxito.

127. Las comunicaciones T/COM.10/L.294, 295 y 296 del Congreso de los Estados Federados de Micronesia contenían el texto de las resoluciones Nos. 1-126, 1-129 y 1-145 aprobadas por el Primer Congreso de los Estados Federados de Micronesia durante su cuarto período ordinario de sesiones de 1980.

128. En la resolución No. 1-126, el Congreso acordó, entre otras cosas, pedir respetuosamente al Departamento del Interior y a la Oficina de Administración y Presupuesto de los Estados Unidos que incluyeran 38 millones de dólares de los EE.UU. en las solicitudes de créditos presupuestarios para el ejercicio económico de 1982 para realizar diversas obras de arquitectura e ingeniería y para sufragar una quinta parte de los costos de construcción del Programa de mejora de bienes de capital valorado en 127.351.000 dólares para las zonas y las islas periféricas de los Estados Federados de Micronesia. En la resolución No. 1-129, el Congreso acordó, entre otras cosas, pedir al Presidente de los Estados Federados de Micronesia que iniciara conversaciones con las naciones y territorios isleños del Océano Pacífico para organizar un boicoteo de los bienes japoneses que entraría en vigor cuando el Gobierno del Japón vertiera desechos nucleares en el norte de las Islas Marianas o en cualquier otra parte de la cuenca del Pacífico. En la resolución No. 1-145 en Congreso acordó, entre otras cosas, pedir al Gobierno de los Estados Unidos que aportara 600.000 dólares de los EE.UU. para ayudar a sufragar los gastos de un programa de educación pública antes de la realización del plebiscito sobre el proyecto de convenio de libre asociación.

129. La comunicación T/COM.10/L.297 de la Asamblea Legislativa del Commonwealth de las Marianas septentrionales en su segundo período de sesiones contenía el texto

correspondiente de la resolución No. 6 de la Cámara. En esa resolución, la Cámara de Representantes, con el acuerdo del Senado, decidió, entre otras cosas, pedir al Gobernador que presentara una solicitud oficial de ingreso del Commonwealth, en calidad de miembro asociado, en la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) y que adoptara las medidas necesarias en relación con dicha solicitud; que se pidiera, tal como se hizo en su momento, a los Estados Unidos, como miembro de la CESPAP responsable de las relaciones internacionales del Commonwealth, que presentara dicha solicitud a la CESPAP para su estudio en su reunión de marzo de 1981; que se pidiera a la CESPAP que considerara favorablemente dicha aplicación sin necesidad de que el Consejo Económico y Social enmendara previamente el párrafo 2 del mandato de la Comisión, y que se pidiera al Consejo Económico y Social que informara a la CESPAP que no tenía objeción a que el Commonwealth ingresara en ella en calidad de miembro asociado sin modificar previamente el párrafo 2 del mandato de la Comisión.

130. Las comunicaciones T/COM.10/L.298 y 300 del Congreso de los Estados Federados de Micronesia contenían el texto de las resoluciones Nos. 1-130 y 1-175 aprobadas por el Congreso en enero de 1981.

131. En la resolución 1-130 el Congreso acordó, entre otras cosas, pedir al Gobierno de los Estados Unidos que concediera 1,7 millones de dólares para reparar y renovar el hospital de Truk. El Congreso consideraba que la situación en que se encontraba ese hospital en ese momento era resultado de la negligencia por parte de la administración del Territorio en fideicomiso. En la resolución No. 1-175, el Congreso, tras declarar que existían todavía sin satisfacer muchas reclamaciones por daños de guerra contra los Gobiernos de los Estados Unidos y del Japón, acordó pedir a la Comisión para la Liquidación de Reclamaciones Exteriores de los Estados Unidos que pusiera a la disposición de la Federación de Estados de Micronesia todas las actas de la Comisión de Reclamaciones Micronesias.

132. La comunicación T/COM.10/L.299, de Iroi Litokwa Tomeing, Presidente de la Voice of the Marshalls, contenía el texto de una carta, de fecha 9 de febrero de 1981, dirigida al Representante Personal del Presidente de los Estados Unidos en las negociaciones sobre el Estatuto de Micronesia. En ella se decía, entre otras cosas, que el Gobierno de las Islas Marshall había pedido a la Voice of the Marshalls que participara en la traducción del convenio de libre asociación, en la revisión de esa traducción y en el proceso educacional público que culminaría con el plebiscito. La Voice of the Marshalls había aceptado participar en la traducción y estaba provisionalmente de acuerdo en participar en la revisión y en el proceso educacional público. Sin embargo, no había recibido ni tenido acceso al proyecto de convenio inicial ni a los demás acuerdos que formaban parte integrante del convenio y respecto de los cuales la población debía pronunciarse simultáneamente en el mismo plebiscito sobre el convenio. La labor de traducción era una ingente tarea que requeriría tiempo, ya que al leer el proyecto rubricado en Kona, se había observado que se habían incluido referencias a disposiciones de la legislación de los Estados Unidos, así como al Plan de Desarrollo Económico, cuya traducción habría que acordar con los Estados Unidos. En su opinión, había que traducir las disposiciones de la legislación de los Estados Unidos a las que se hacía referencia, para que la población las pudiera estudiar y entender antes de tomar una decisión.

133. La participación de la Voice of the Marshalls en ese proceso se había visto obstaculizada desde un principio porque no había tenido la oportunidad de participar en las negociaciones desde el primer momento. Asimismo el Presidente de la Voice of the Marshalls quería reiterar la posición de su grupo contraria a la inde-

pendencia. En la comunicación se pedía información sobre las siguientes cuestiones: a) en caso de que los habitantes de las Islas Marshall no aprobaran el proyecto de convenio, ¿la nueva serie de negociaciones entre los Estados Unidos y los Gobiernos de las Islas Marshall tendrían por objeto la libre asociación o un estatuto diferente? b) ¿Se incluirían en la papeleta de votación diferentes opciones relativas al estatuto?

134. En la comunicación T/COM.10/L.301, del Sr. Jonathan M. Weisgall, figuraba el texto de una petición presentada el 16 de marzo de 1981 en la Corte de Reclamaciones de los Estados Unidos en nombre del pueblo de Bikini. En la petición se solicitaba una indemnización equitativa, de conformidad con la Quinta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, por la ocupación por parte de los Estados Unidos de propiedades que legalmente pertenecían al pueblo de Bikini, a saber: a) la ocupación en 1946 de las tierras y la laguna que forman el atolón de Bikini, se prolongó hasta el 24 de enero de 1979, y b) la ocupación del atolón de Bikini el 24 de enero de 1979 que se prevé va a durar de 20 a 60 años. En la petición se solicitaba asimismo satisfacción por el repetido y continuo incumplimiento de los deberes fiduciarios para con el pueblo de Bikini que habían perjudicado gravemente a éste y beneficiado a los Estados Unidos.

135. En su comunicación, el pueblo de Bikini pedía, entre otras cosas, que la Corte, mediante una orden, estableciese que su demanda era una demanda colectiva; que la Corte dictase un fallo en contra de los Estados Unidos por la ocupación anticonstitucional mencionada en la primera demanda, condenándolos a pagar una indemnización cuyo monto se determinaría posteriormente, pero en ningún caso inferior a 150 millones de dólares; que la Corte dictase un fallo en contra de los Estados Unidos por la ocupación anticonstitucional descrita en la segunda demanda y los condenase a pagar una indemnización cuyo monto se determinaría posteriormente, pero no inferior a 150 millones de dólares; que la Corte dictase un fallo en contra de los Estados Unidos por el incumplimiento de sus deberes fiduciarios descritos en la tercera demanda y los condenase al pago de una indemnización cuyo monto se determinaría posteriormente, pero en ningún caso inferior a 150 millones de dólares; que la Corte ordenase que se llevase a cabo una evaluación para determinar en qué medida habían resultado perjudicados por los Estados Unidos el pueblo de Bikini y las personas que presentaban la demanda; y que la Corte ordenase cualquier otra indemnización que considerase justa y apropiada 15/.

136. La comunicación T/COM.10/L.302, del Sr. George M. Allen, contenía el texto de una carta dirigida al Fiscal General y al Fiscal General Adjunto del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico.

137. La carta hacía referencia, entre otras cosas, a una oferta de 25.000 dólares para resolver un caso judicial a favor de Henty Sweet, de 11 años de edad, que había resultado herido como resultado de un accidente ocurrido en 1976, y relacionado con la conducta de un voluntario del cuerpo de paz quien, según el Sr. Allen, tenía antecedentes psiquiátricos. En la carta se hacía también referencia a otros casos en los que no se había hecho ninguna oferta.

138. En la carta se pedía al Fiscal General que examinase el caso personalmente, dado que el estudio de todos los casos se caracterizaba por serias demoras. En vista de los cinco años que habían transcurrido desde el accidente, el Sr. Allen pedía que se examinase debidamente la posibilidad de resolver esos casos mediante

15/ Para la presentación de la petición oral del Sr. Weisgall, véanse los párrs. 38 a 44 supra.

acuerdo. Si no se llegaba a un acuerdo en breve plazo, enviaría las demandas a la Corte de Distrito de los Estados Unidos en Honolulu y presentaría los problemas del caso Sweet al Consejo de Administración Fiduciaria cuando éste se reuniera en Nueva York, en mayo de 1981. Asimismo, se veía obligado a señalar el caso Sweet a la atención de los funcionarios gubernamentales de los Estados Unidos responsables de Micronesia, y pedía que lo examinasen atentamente.

139. La comunicación T/COM.10/L.303 del Sr. Theodore R. Mitchell, asesor de la población de Enewetak, contenía expresiones de agradecimiento de esa población por el trato que le había sido dispensado en el Consejo de Administración Fiduciaria.

140. El peticionario, al comentar la declaración del representante del Gobierno de las Islas Marshall sobre la solicitud de Enewetak de un acuerdo especial de administración fiduciaria (T/PV.1520), señalaba que esa población se había sentido decepcionada por la falta general de simpatía que se había mostrado al peticionario. La población había esperado una respuesta más moderada y comprensiva que la dada por el representante de las islas Marshall.

141. El Sr. Mitchell decía que la descripción de la petición de los habitantes de Enewetak como una conspiración traicionera para "desmembrar" al pueblo de las islas Marshall, ayudada e instigada por la conducta "ilegal" del asesor hacia dichos habitantes, carecía de base jurídica u objetiva. El peticionario temía que ello indicaba, por parte de algunos de los más altos funcionarios del Gobierno de las islas Marshall, una actitud caracterizada por el interés, ante todo, por las prerrogativas personales, y por poca o ninguna comprensión hacia los habitantes de Enewetak.

142. La población de Enewetak había tomado nota de la sugerencia del representante de los Estados Unidos de que procurase satisfacer sus necesidades bajo la autoridad del Gobierno de las islas Marshall y trataría de disuadir sus deseos con dicho Gobierno. La población de Enewetak se sentía tranquilizada por la reiteración de la buena disposición de los Estados Unidos a cumplir plenamente sus obligaciones hacia él, y la necesidad práctica de tener que dirigirse directamente a los Estados Unidos para ver satisfechas sus necesidades legítimas se veía reforzada por la respuesta poco amable y amistosa de las islas Marshall a su petición.

143. Con respecto a los problemas de las radiaciones, eran falsas en extremo las afirmaciones del Gobierno de las islas Marshall de que se le había ocultado información deliberadamente. La mayor parte de la información relativa a las radiaciones en Enewetak y a los problemas sanitarios radiológicos proporcionada en el marco del programa de limpieza y reasentamiento de Enewetak figuraba en publicaciones que cualquiera podía obtener gratuitamente, y que desde hacía tiempo se había facilitado a funcionarios del Gobierno de las islas Marshall. Aunque esa información era de carácter muy técnico, los funcionarios del Gobierno de las islas Marshall no podían pretender estar mal informados acerca de la seguridad radiológica del nuevo asentamiento de Enewetak por ocultación de información. La población de Enewetak había padecido mucho. Su lucha para conseguir justicia por parte de los Estados Unidos había sido larga y difícil. El final estaba próximo.

144. El Sr. Mitchell señalaba que los Estados Unidos seguían siendo los únicos responsables, de conformidad con el Acuerdo de Administración Fiduciaria, de todos los pueblos de Micronesia. El cumplimiento de esa responsabilidad con la población de Enewetak exigía la aprobación de su petición de un acuerdo especial de administración fiduciaria, incluso frente a las objeciones del Gobierno de las Islas Marshall si fuera necesario.

145. En su 1516a. sesión, celebrada el 27 de mayo de 1981, el Consejo decidió sin objeciones, tomar nota de las comunicaciones que figuraban en los documentos T/COM.10/L.287 a 289 y 291 a 302.

146. Con respecto al documento T/COM.10/L.290, el Consejo, en la misma sesión, decidió señalar a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora contenidas en el documento T/OBS.10/52.

147. En su 1521a. sesión, celebrada el 10 de junio de 1981, el Consejo examinó la comunicación que figuraba en el documento T/COM.10/L.303 y decidió, sin objeciones, tomar nota de ella.

148. Además, se recordará que en su 47° período de sesiones, celebrado en 1980, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó el documento T/COM.10/L.286 y decidió tomar nota de él 16/. En la comunicación del Gobernador del Commonwealth de las Islas Marianas septentrionales se informaba al Consejo de Administración Fiduciaria de que se había enviado un telegrama al Gobierno de los Estados Unidos en el que se indicaba que el pueblo y el Gobierno del Commonwealth de las Islas Marianas septentrionales tenían serias objeciones que oponer a las operaciones por parte del buque de investigación científica Vema, que estudiaba los lugares donde se vertían desechos nucleares. Ese estudio, no hecho público, por un buque de 202 pies, suponía un insulto al pueblo y al Gobierno, que se habían opuesto enérgicamente a las actividades nucleares con proyectiles balísticos intercontinentales en el Pacífico.

149. En sus observaciones sobre dicha comunicación, contenidas en el documento T/OBS.10/50, la Autoridad Administradora se refería a dos comunicaciones, ambas de 6 de junio de 1980, del Subsecretario Adjunto de Relaciones Territoriales e Internacionales al Gobernador de las Islas Marianas Septentrionales. Con arreglo a esas comunicaciones, el buque participaba en un estudio sobre los sedimentos del lecho marino como parte de un estudio internacional de viabilidad a largo plazo sobre la eliminación de desechos nucleares. Las zonas seleccionadas para el estudio del lecho marino estaban situadas más allá del límite de 200 millas. El estudio concreto del buque Vema y el estudio general del Pacífico occidental no incluían las Islas Marianas septentrionales, Guam ni las zonas del Territorio en Fideicomiso. Se desconocía por qué motivo había hecho escala en Guam el buque Vema, pero, al parecer, no se relacionaba directamente con el estudio. El Departamento de Energía y sus contratistas habían sido informados cabalmente de las preocupaciones de las naciones y los territorios del Pacífico acerca de las actividades nucleares. El proyecto citado no se relacionaba en modo alguno con el estudio conjunto de viabilidad propuesto entre los Estados Unidos y el Japón (con base en tierra) para el almacenamiento de combustible usado. En la comunicación se indicaba asimismo que no se había tomado decisión alguna acerca de la eliminación de desechos nucleares en los sedimentos del lecho marino.

150. Con respecto a la comunicación T/COM.10/L.286, en su 1516a. sesión, celebrada el 27 de mayo de 1981, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió señalar a la atención del peticionario, las observaciones de la Autoridad Administradora que figuraban en el documento T/OBS.10/50.

16/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento Especial No. 1 (S/14258), párr. 50.

D. ARREGLOS PARA EL ENVÍO DE UNA MISIÓN VISITADORA PERIÓDICA
AL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO

151. En su 1515a. sesión, celebrada el 22 de mayo de 1981, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó la cuestión de los arreglos para el envío de una misión visitadora periódica al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos dijo que, entre 1961 y 1976, había habido misiones visitadoras periódicas a intervalos de tres años. En 1979, el Consejo había decidido aplazar el envío de su misión periódica, programada para ese año, hasta 1980. A juicio de su delegación, el intervalo de tres años para las misiones periódicas era razonable.

152. El representante de los Estados Unidos recordó que la misión de 1979 se había aplazado hasta 1980 ya que el Consejo había enviado dos misiones especiales al Territorio durante el período 17/. En julio de 1979 había visitado el Territorio otra misión, por lo que no fue necesario enviar una nueva misión ese año. El informe de la Misión Visitadora de 1980 tenía todavía vigencia. El representante de los Estados Unidos recomendó que se mantuviera el intervalo de tres años y que no se programara todavía una misión visitadora ordinaria y propuso que se aplazara el examen del tema correspondiente del programa hasta el 49.º período de sesiones del Consejo.

153. El representante de los Estados Unidos aseguró al Consejo que, en caso de que se celebrara un plebiscito o se produjera otro acontecimiento político importante en el Territorio en Fideicomiso que justificara el envío de una misión por el Consejo, su Gobierno celebraría consultas al respecto con los demás miembros del Consejo.

154. El representante de la Unión Soviética señaló que, si se examinaba la sucesión de misiones visitadoras enviadas al Territorio en Fideicomiso, se podía ver que el intervalo no había sido siempre de tres años. Además, aun teniendo en cuenta el hecho de que se debían enviar las misiones a intervalos de tres años, cabía decir que la última decisión del Consejo sobre la cuestión fue adoptada en 1978, cuando decidió enviar una misión en 1979. Posteriormente, debido a circunstancias especiales y a propuesta de la Autoridad Administradora, el Consejo había revisado su decisión y había decidido aplazar el envío de una misión programada para 1979 hasta 1980. Sin embargo, el año de base seguía siendo 1979.

155. El representante de la Unión Soviética indicó que, a efectos de planificación, las consecuencias de esas misiones se reflejaban debidamente en los planes y el presupuesto de las Naciones Unidas. Por consiguiente, su delegación opinaba que el Consejo debía adoptar una decisión en 1981, en su 48.º período de sesiones, sobre el envío de una misión en 1982.

156. El representante de Francia manifestó que, aunque el período que normalmente debiera transcurrir entre el envío de una misión y otra fuera de tres años, la última misión había visitado el Territorio hacía un año y medio. Por consiguiente, sería prematuro adoptar una decisión sobre la misión que normalmente correspondería enviar en 1983.

157. El representante de Francia hizo hincapié en que todos los miembros del Consejo habían convenido en aplazar el envío de la misión programada para 1979 hasta comienzos de 1980, debido a que se habían enviado misiones especiales para

17/ Ibid., párr. 68.

observar los referendos en 1978 y 1979. Por consiguiente, confiaba en que en el examen de esa cuestión se tuvieran en cuenta en particular los nuevos acontecimientos que pudieran producirse en 1981.

158. El representante del Reino Unido dijo que, con arreglo a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 87 de la Carta, el Consejo de Administración Fiduciaria podía disponer visitas periódicas a los territorios en fideicomiso en fechas convenidas con la Autoridad Administradora. Según la práctica anterior, el período había sido por lo general de tres años. El período de tres años no había sido impuesto por la Carta o el Acuerdo sobre administración fiduciaria, ni por el reglamento del Consejo. En 1979 no se había observado la regla de los tres años por razones muy válidas y poderosas. En cuanto a la necesidad del consentimiento de la Autoridad Administradora, parecería por la declaración de ésta que no estaba dispuesta a dar su aprobación al envío de una misión en 1982. Dadas las circunstancias, el representante del Reino Unido consideraba que se tenía que examinar más detenidamente la cuestión. Podría estar de acuerdo en que se aplazara la decisión hasta el próximo período de sesiones extraordinario u ordinario del Consejo.

159. El representante del Reino Unido había tomado nota, a ese respecto, de las seguridades dadas por la delegación de los Estados Unidos respecto de la actitud que adoptaría en caso de que se celebrara un plebiscito u ocurrieran acontecimientos políticos importantes que justificasen el envío de una misión visitadora de observación.

160. El representante de la Unión Soviética manifestó que había misiones ordinarias y otras que no eran ordinarias. El Consejo no estaba considerando la posibilidad de enviar una misión porque se hubieran producido acontecimientos especiales. Estaba examinando la cuestión de la misión ordinaria que, de acuerdo con la práctica del Consejo, debía enviarse al Territorio en Fideicomiso para observar la situación sobre el terreno.

161. El representante de la Unión Soviética opinaba que al hablar de sustituir un tipo de misión por otro y de que podría decidirse el envío de una misión específica en relación con acontecimientos que podrían o no ocurrir, se desviaba al Consejo de lo que importaba. En cuanto a la afirmación de que la misión periódica se llevaba a cabo con el consentimiento de la Autoridad Administradora, la delegación de la Unión Soviética tenía que señalar de momento con toda claridad que la Autoridad Administradora era reacia a dejar que el Consejo adoptara la decisión de enviar una misión ordinaria al Territorio en Fideicomiso. La Autoridad Administradora no quería permitir que el Consejo decidiese enviar su próxima misión ordinaria al Territorio en Fideicomiso en 1982. El derecho del Consejo a enviar misiones al Territorio en Fideicomiso se ajustaba plenamente al reglamento del Consejo, al Acuerdo sobre administración fiduciaria y a todos los procedimientos básicos establecidos en el Consejo.

162. El representante de los Estados Unidos manifestó que su Gobierno no decía que no debiera haber una misión periódica en 1982 o 1983. Su Gobierno era de opinión de que la cuestión debía aplazarse. No había nada en su declaración que excluyera la posibilidad de que tuviera lugar esa misión en 1982 o 1983, aunque había indicado que, en la práctica, la última misión se había enviado en 1980. Por consiguiente, había que considerar si se daban las condiciones que justificasen el envío de una misión periódica al Territorio en 1982. A su juicio, cuando se dispusiera de información adicional que ayudara al Consejo a adoptar esa decisión, sería el momento oportuno de examinar la cuestión.

163. El representante de Francia opinó que sería prematuro de momento adoptar una decisión sobre la cuestión de la misión ordinaria. El Consejo podía considerar esa posibilidad si se produjeran nuevos acontecimientos. El representante de los Estados Unidos había indicado que, si se tenía que examinar rápidamente la cuestión del referendo sobre el pacto de libre asociación, cabía la posibilidad de consultar al Consejo. En ese caso, tal vez se pudieran examinar ambas cuestiones entonces.

164. En la misma sesión, el Consejo, a propuesta del Presidente, decidió celebrar consultas oficiosas a fin de sentar la base para un acuerdo y examinar la cuestión en una etapa ulterior del período de sesiones.

165. En su 1521a. sesión, celebrada el 10 de junio de 1981, el Consejo decidió enviar una misión visitadora periódica al Territorio en Fideicomiso en 1982 ó 1983 y que determinaría a más tardar en su 49º período ordinario de sesiones los arreglos específicos para el envío de esa misión.

E. LOGRO DEL GOBIERNO AUTONOMO O LA INDEPENDENCIA PARA LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO Y SITUACION EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES; COOPERACION CON EL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

166. En su 1519a. sesión, celebrada el 28 de mayo de 1981, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, examinar conjuntamente los temas 11 y 12 de su programa.

167. En la misma sesión, el Consejo examinó ambos temas. En el curso del debate, el representante de los Estados Unidos dijo que la cooperación entre el Consejo de Administración Fiduciaria y un comité de la Asamblea General no era aplicable al Territorio en Fideicomiso. El Artículo 83 de la Carta de las Naciones Unidas disponía muy claramente que todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas serían ejercidas por el Consejo de Seguridad, mientras que el Artículo 85 limitaba claramente las funciones de la Asamblea General a los territorios en fideicomiso no designados como estratégicos.

168. El representante de la Unión Soviética manifestó que la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, había constituido un hito en las actividades de las Naciones Unidas en cuestiones coloniales. La histórica Declaración seguía siendo un programa político específico sobre cuya base las fuerzas anticoloniales estaban librando una lucha total para acabar con todas las formas y manifestaciones del colonialismo en todo el mundo.

169. El representante de la Unión Soviética dijo que, en su mensaje a los participantes en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, con motivo del vigésimo aniversario de esa Declaración histórica, L.I. Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, había declarado lo siguiente:

"En esa Declaración y en las decisiones adoptadas con miras a ampliar su significado, las Naciones Unidas hicieron un llamamiento en pro de la

eliminación de todos los regímenes coloniales, proclamaron la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por su liberación nacional e instaron a todos los Estados a que les prestaran apoyo material y moral en esa lucha. De esa forma, las Naciones Unidas dieron a la tarea de eliminar el colonialismo el carácter de problema central de la política mundial y proporcionaron a los movimientos de liberación nacional un punto de referencia claro y reconocido universalmente. Ese es uno de los logros más importantes de la Organización en todos sus años de actividad, y al pueblo de la Unión Soviética le cabe el orgullo de que fuese su país quien tomó la iniciativa de plantear la cuestión.

La Declaración debe aplicarse también plenamente y sin más demora a todos los demás territorios que siguen sometidos a un régimen colonial. Las Naciones Unidas tienen el deber de hacer todo lo posible por asegurar que ningún pueblo ni ninguna persona sigan sometidos a la opresión colonial."

170. El representante de la Unión Soviética, indicando que las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales eran plenamente aplicables a los territorios en fideicomiso, incluido el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, señaló que el informe anual más reciente de la Autoridad Administradora no se decía nada acerca de la forma en que aplicaban los Estados Unidos esa Declaración con respecto al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico. Si se examinaba la situación prevaleciente en Micronesia y los acontecimientos que tenían lugar allí, se podía llegar a la conclusión de que no existía la tendencia a aplicar la Declaración. El problema de aplicar esa Declaración había cobrado particular urgencia en los últimos años, ya que la Autoridad Administradora no se estaba dando mucha prisa en aplicar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la independencia y libertad totales de los pequeños territorios, incluida Micronesia. Por el contrario, estaba tratando de mantener distintas formas de dependencia colonial o semicolonial en esos territorios.

171. El representante de la Unión Soviética señaló que el Territorio en Fideicomiso estaba siendo utilizado activamente por los Estados Unidos para construir bases militares y polígonos de ensayos nucleares. Las numerosas bases militares situadas en territorios dependientes no sólo estaban sirviendo de baluartes para reprimir los movimientos de liberación nacional en esos territorios sino que también se utilizaban con fines agresivos contra los Estados independientes, creando así una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

172. El representante de la Unión Soviética dijo que el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenido en la resolución 35/118 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1980, había confirmado claramente que todos los pueblos tenían derecho a la libre determinación y a la independencia y que el sometimiento de los pueblos a la dominación extranjera constituía una negación de los derechos humanos fundamentales y un serio obstáculo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo de relaciones pacíficas entre las naciones. Por esa resolución, la Asamblea, entre otras cosas, había dado instrucciones al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para que siguiera examinando el pleno cumplimiento por todos los Estados de la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización. En la resolución se había señalado que la cuestión de la dimensión, el aislamiento geográfico y los recursos limitados de un territorio no

debía demorar de ningún modo la aplicación de la Declaración. En los casos en que la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General no se hubiera aplicado plenamente a un territorio determinado, la Asamblea seguiría asumiendo la responsabilidad respecto de dicho territorio hasta que todos los poderes se hubiesen traspasado al pueblo del territorio sin condiciones ni reservas y ese pueblo hubiese tenido la oportunidad de ejercer libremente su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración.

173. El representante de la Unión Soviética dijo que, el 21 de agosto de 1980, el Comité Especial, en sus conclusiones y recomendaciones relativas a Micronesia, había tomado nota con pesar de que la Autoridad Administradora se había negado a cooperar con él, al no querer participar en el examen de la situación en Micronesia. Había instado nuevamente a la Autoridad Administradora a que atendiera sus reiteradas peticiones en el sentido de que su representante estuviera presente en las reuniones del Comité a fin de suministrarle información. El Comité había reiterado que la Autoridad Administradora tenía la obligación de crear en el Territorio en Fideicomiso condiciones que permitiesen a su pueblo ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia. Había instado a la Autoridad Administradora a mantener la unidad del Territorio en Fideicomiso hasta que la población hubiese ejercido su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la descolonización.

174. El representante de la Unión Soviética señaló que no había ninguna disposición en el Artículo 83 de la Carta por la que se prohibiese a otros órganos de las Naciones Unidas, en particular al Comité Especial, observar la situación en el Territorio en Fideicomiso. Si bien los Estados Unidos habían participado durante muchos años en la labor del Comité Especial y le habían enviado información sobre el Territorio en Fideicomiso, posteriormente habían modificado su posición con respecto a la cuestión de cooperar con órganos de las Naciones Unidas que no fuesen el Consejo de Administración Fiduciaria. De conformidad con la Carta, la Asamblea General desempeñaba determinadas funciones con respecto al Territorio en Fideicomiso y la Autoridad Administradora tenía la obligación de cooperar con la Asamblea y sus órganos subsidiarios, y en particular con el Comité Especial.

175. El representante de la Unión Soviética era consciente de que sólo se podía modificar la condición jurídica del Territorio en Fideicomiso mediante una decisión del Consejo de Seguridad. En consecuencia, la Autoridad Administradora no podía adoptar esa decisión unilateralmente.

176. A juicio del representante de Francia, el Consejo de Administración Fiduciaria no estaba facultado, en relación con el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, para examinar cuestiones relativas a la cooperación con la Asamblea General o sus órganos subsidiarios. La Carta, en particular el Artículo 83, señalaba claramente que todas las funciones relativas a zonas estratégicas eran ejercidas por el Consejo de Seguridad. En consecuencia, no se planteaba la cuestión de la cooperación entre el Consejo de Administración Fiduciaria y el Comité Especial, puesto que ese Comité había sido creado por la Asamblea General.

177. El representante del Reino Unido manifestó que la cuestión que se examinaba se refería a las relaciones entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo de Administración Fiduciaria. El Consejo de Administración Fiduciaria había colaborado estrechamente en el pasado con la Asamblea General en el caso de los territorios en fideicomiso no estratégicos. Sin embargo, en el caso de

Micronesia, presentaba informes al Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta en particular el Artículo 83, que confería todas las funciones de las Naciones Unidas en ese caso al Consejo de Seguridad.

178. El representante del Reino Unido dijo que el Consejo de Administración Fiduciaria actuaba de conformidad con el acuerdo relativo a las relaciones con el Consejo de Seguridad, a la luz de la Carta y del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. El Comité Especial había sido creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General. Aunque era cierto que en esa resolución se había pedido al Consejo de Administración Fiduciaria que ayudara al Comité Especial en su labor, se había prestado esa ayuda en relación con antiguos territorios en fideicomiso no estratégicos. Ahora bien, ya no existían esos territorios en fideicomiso, el Consejo de Administración Fiduciaria presentaba informes únicamente al Consejo de Seguridad y no a la Asamblea General. En esas circunstancias, el representante del Reino Unido consideraba que ya no era necesario que el Consejo de Administración Fiduciaria prestase ayuda al Comité Especial.

179. En la misma sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió señalar a la atención del Consejo de Seguridad las conclusiones y recomendaciones que figurarían en el informe que habría de aprobar el Consejo de Administración Fiduciaria al final del 48° período de sesiones, con respecto al logro, bajo la dirección del Consejo, del gobierno autónomo o la independencia para el Territorio en Fideicomiso, así como las declaraciones formuladas al respecto en esa sesión por los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.

F. COOPERACION CON EL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL; DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

180. En su 1519a. sesión, celebrada el 28 de mayo de 1981, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, examinar conjuntamente los temas 9 y 10 de su programa.

181. En la misma sesión, el Consejo examinó ambos temas. En el curso del debate, el representante de los Estados Unidos dijo que, como convicción y principio de acción, su Gobierno aborrecía y deploraba todas las formas de discriminación racial. Con respecto al Territorio en Fideicomiso, los Estados Unidos se enorgullecían en señalar que predominaba la inexistencia de discriminación racial y que la ley garantizaba una firme protección de los derechos humanos en todo el Territorio en Fideicomiso.

182. El representante de los Estados Unidos indicó que su Gobierno apoyaba energicamente el papel cada vez más importante que desempeñaba el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la vigilancia de la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y se complacía y enorgullecía en observar que, en el informe más reciente del Comité, éste acogía con beneplácito la información que había recibido hasta el momento sobre los derechos humanos en el Territorio en Fideicomiso. El representante de los Estados Unidos recomendó que la Secretaría proporcionara al Comité documentación completa sobre el 48° período de sesiones del Consejo, incluido el informe anual de la Autoridad Administradora. Por su parte, seguiría participando, tanto en el Territorio en Fideicomiso como en los lugares adonde se extendiera su influencia, en todos los esfuerzos auténticos por poner fin al racismo y la discriminación racial.

183. El representante de los Estados Unidos indicó que su Gobierno seguía sin participar en las actividades del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Los motivos de su no participación eran bien conocidos.

184. El representante de la Unión Soviética dijo que su Gobierno atribuía gran importancia a las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para librar una lucha eficaz contra toda manifestación de racismo o discriminación racial. Los esfuerzos de muchos Miembros de las Naciones Unidas, incluidos los de la Unión Soviética, habían servido para elaborar una serie de medidas destinadas a eliminar los últimos vestigios del racismo y a poner término a la discriminación racial en cualquier forma y lugar que se manifestase. Una de esas importantes medidas internacionales era el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. La proclamación por decisión de la Asamblea General del Decenio y el Programa, encaminados a la erradicación del racismo, el apartheid y la discriminación racial, habían promovido la movilización de los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr los objetivos del Decenio.

185. El representante de la Unión Soviética afirmó que en un momento en que el Decenio se acercaba a su término, hacía falta una acción aún más enérgica y decidida para acelerar la eliminación completa y definitiva del vergonzoso fenómeno del racismo. El Consejo de Administración Fiduciaria, al que, de conformidad con la Carta, correspondía la supervisión de la administración de los Territorios en Fideicomiso, y en particular de Micronesia, debía participar en la labor de la comunidad internacional para eliminar el racismo y la discriminación racial. Incumbía a la Autoridad Administradora la responsabilidad de impedir el fenómeno del racismo y la discriminación racial en Micronesia. Por lo tanto, la delegación soviética no podía dejar de expresar su preocupación por la renuencia de la Autoridad Administradora a suministrar al Consejo información fidedigna sobre la aplicación en el Territorio en Fideicomiso de las disposiciones de la Carta y los instrumentos internacionales que prohibían la discriminación racial y protegían los derechos humanos en los territorios dependientes.

186. El representante de la Unión Soviética dijo que por el hecho de haber transformado a Micronesia en un campo de ensayo de bombas nucleares, la Autoridad Administradora había violado sus obligaciones conforme a lo dispuesto en la Carta y en el Acuerdo de Administración Fiduciaria sobre el respeto por los derechos humanos y la protección de los intereses del pueblo del Territorio en Fideicomiso. Los ensayos nucleares realizados por la Autoridad Administradora en Bikini y Enewetak no sólo habían provocado la contaminación del medio ambiente en las islas y alrededor de ellas sino también habían tenido gravísimas consecuencias para la vida económica del pueblo y para su salud.

187. El representante de la Unión Soviética y los representantes de Micronesia, así como los peticionarios, se habían referido reiteradamente en el Consejo a hechos que demostraban que no se habían respetado en lo esencial los derechos humanos de los habitantes de las islas. La Autoridad Administradora se había incautado de terrenos para convertirlos en campos de ensayos nucleares y había trasladado la población a otros atolones. Los terrenos que se utilizaban para realizar actividades militares pertenecían a los micronesios, ello constituía un menoscabo de sus derechos. Desde hacía muchos años, los representantes de Micronesia habían instado a la Autoridad Administradora a que adoptara medidas urgentes al respecto, pero hasta el momento ésta no había efectuado modificaciones drásticas. Dicha situación exigía una investigación más minuciosa para garantizar que la Autoridad Administradora hacía lo que debía hacer respecto de la discriminación racial en el Territorio.

188. El representante de la Unión Soviética afirmó que en el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación racial 18/, se señalaba que durante los debates celebrados en 1980 en el Consejo de Administración Fiduciaria sobre la cuestión de la cooperación con el Comité y el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, el Consejo había decidido limitarse a tomar nota de las declaraciones formuladas por dos de sus miembros respecto de esos temas. El Consejo no había adoptado ninguna otra medida con respecto a las opiniones y recomendaciones del Comité relativas al Territorio en Fideicomiso. En el mismo informe, el Comité, si bien tomaba nota con agrado de la información sobre los derechos humanos en el Territorio en Fideicomiso, indicaba que agradecería recibir información sobre la situación de los derechos culturales e información adicional sobre los derechos económicos en el Territorio. Sin embargo, no contaba con esa información y el Consejo de Administración Fiduciaria debía responder rápida y adecuadamente a la solicitud del Comité.

189. El representante de la Unión Soviética dijo que en el último informe anual de la Autoridad Administradora no figuraba información sobre la aplicación en el Territorio en Fideicomiso de las disposiciones de las decisiones de las Naciones Unidas por las que se prohibía la discriminación racial. Durante las labores del actual período de sesiones del Consejo se había señalado que la Autoridad Administradora no cumplía todas las obligaciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria, en especial en la esfera social y económica.

190. A ese respecto, el representante de la Unión Soviética preguntó si se consideraba que los micronesios eran incapaces de llegar a ser especialistas aptos en todas las esferas. Se preguntó también si no constituía discriminación el hecho que en todo el Territorio sólo dos médicos fueran micronesios. El representante de la Unión Soviética estimaba que el Consejo de Administración Fiduciaria debía pedir a la Autoridad Administradora que adoptara todas las medidas necesarias para aplicar en el Territorio en Fideicomiso las disposiciones de la Carta y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

191. A juicio del representante de la Unión Soviética, el Consejo de Administración Fiduciaria debía intensificar su cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de conformidad con la decisión pertinente de la Asamblea General. El Consejo también debía adoptar las medidas necesarias para responder al llamamiento hecho por la Asamblea General a todos los gobiernos y órganos de las Naciones Unidas para que participaran activamente en la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, lo que era particularmente importante para la iniciación de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial que se celebraría en 1983.

192. En su 1519a. sesión, celebrada el 28 de mayo de 1981, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, tomar nota de las declaraciones hechas en esa sesión.

193. En la 1522a. sesión, celebrada el 11 de junio, el Presidente informó al Consejo de que había recibido una carta de fecha 25 de mayo de 1981 del Director de la División de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas en la que

18/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/35/18), párrs. 471 y 476.

se invitaba al Consejo a estar representado en un seminario sobre medidas eficaces para impedir la colaboración de las empresas transnacionales y otros intereses establecidos con el régimen racista de Sudáfrica. La Comisión de Derechos Humanos, en colaboración con el Comité Especial contra el Apartheid, organizaba dicho seminario.

194. El Presidente declaró que los miembros del Consejo habían celebrado consultas oficiosas acerca de la respuesta que se enviaría en nombre del Consejo a la invitación formulada en la carta. Como resultado de las consultas oficiosas, la mayoría de los miembros del Consejo decidió no aceptar la invitación.

195. En la misma sesión, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que dirigiese una carta al Director de la División de Derechos Humanos por la que le comunicaba que, si bien se habían presentado en el Consejo diferentes opiniones sobre dicho asunto, el Consejo había decidido que no estaba en condiciones de aceptar la invitación.

196. El 12 de junio de 1981, el Presidente dirigió una carta al Director de la División de Derechos Humanos redactada en los términos que se señalaron más arriba.

197. En la 1522a. sesión, celebrada el 11 de junio, el representante de la Unión Soviética deploró que el Consejo de Administración Fiduciaria no hubiese aceptado la invitación de la Comisión de Derechos Humanos para participar en los trabajos del seminario, que asignaba gran importancia a las medidas que adoptaban las Naciones Unidas para contribuir a una lucha eficaz contra las manifestaciones del racismo y la discriminación racial. La lucha contra el racismo y la discriminación racial constituía un aspecto importante de las actividades de las Naciones Unidas. El Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial constituía una de las principales realizaciones internacionales en esa esfera. Los decididos esfuerzos de las Naciones Unidas en esa esfera gozaban de amplio apoyo internacional. El seminario al que se había invitado a participar al Consejo de Administración Fiduciaria caía precisamente dentro del marco del Decenio.

198. El representante de la Unión Soviética dijo que, en sus resoluciones, la Asamblea General había pedido reiteradamente a los órganos de las Naciones Unidas que colaboraran con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. En el informe del Comité se afirmaba que, tras el examen de la cuestión de la cooperación con el Comité y del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, el Consejo de Administración Fiduciaria había decidido limitarse a tomar nota de las declaraciones formuladas por dos de sus miembros que habían hecho uso de la palabra sobre el tema.

199. La delegación soviética consideraba que el Consejo de Administración Fiduciaria debía intensificar su cooperación con todos los órganos de las Naciones Unidas encargados de la cuestión de la lucha contra el racismo y la eliminación de la discriminación racial, lo que incluía la colaboración con la Comisión de Derechos Humanos, bajo cuyos auspicios se celebraba dicho seminario. Mediante su participación en los trabajos de ese seminario, el Consejo de Administración Fiduciaria no haría sino confirmar que no evadía las importantes cuestiones relativas a la eliminación de la discriminación racial y la lucha contra el racismo y que tenía la intención de colaborar con otros órganos de las Naciones Unidas en esa esfera.

200. La delegación de la Unión Soviética lamentaba profundamente que, pese a su opinión claramente expresada durante las consultas oficiosas celebradas entre los

miembros del Consejo, se hubiese decidido en forma negativa con respecto a la cuestión de la invitación.

201. El representante de los Estados Unidos consideraba que el tema del seminario se apartaba mucho de los asuntos de los que se ocupaba el Consejo de Administración Fiduciaria. La relación entre la labor del Consejo respecto de Micronesia y el tema del seminario era tal que el representante de los Estados Unidos estimaba que no reportaría beneficios enviar a un representante del Consejo al seminario, y por cierto ninguno que justificase el gasto presupuestario, que tanto preocupaba a los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Señaló que, con una excepción, todos los miembros del Consejo compartían esa opinión.

202. El representante de los Estados Unidos reiteró lo que su delegación había afirmado previamente en el período de sesiones y en períodos de sesiones anteriores, en el sentido de que la posición de los Estados Unidos respecto del Decenio era bien conocida y justificaba su opinión en el sentido de no apoyar la participación del Consejo en el seminario.

G. DIVULGACION EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DE INFORMACION ACERCA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL REGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

203. El informe anual del Secretario General (T/1829) sobre las disposiciones adoptadas en cooperación con la Autoridad Administradora para divulgar información sobre los propósitos y actividades de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en los Territorios en Fideicomiso fue presentado al Consejo en su 48° período de sesiones, conforme a lo dispuesto en la resolución 36 (III) del Consejo de Administración Fiduciaria, de 8 de julio de 1948, y en la resolución 754 (VIII) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1953.

204. En el informe, que abarca el período comprendido entre el 1° de mayo de 1980 y el 30 de abril de 1981, se describen las actividades realizadas por el Departamento de Información Pública por intermedio de sus centros de información de Tokio y Washington, D.C., para divulgar información acerca de las Naciones Unidas.

205. En el informe se indicaba que en el período examinado, al igual que anteriormente, la Sección de Distribución del Departamento de Servicios de Conferencias había cooperado con el Departamento de Información Pública y la secretaría del Consejo de Administración Fiduciaria en la transmisión por correo aéreo de documentos mimeografiados pertinentes, documentos oficiales y el Weekly News Summary de las Naciones Unidas, directamente de Nueva York al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico. La Autoridad Administradora había suministrado la lista de direcciones, que incluía las asambleas legislativas locales, las bibliotecas, las oficinas de los administradores y los medios de información del Territorio en Fideicomiso. En el informe se indicaba que el Centro de Información de las Naciones Unidas de Tokio había continuado distribuyendo en el Territorio gran número de publicaciones del Departamento de Información Pública y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas. En la selección del material para su distribución, el Centro había hecho el debido hincapié en publicaciones que se ocupaban de cuestiones de descolonización, desarme y el régimen internacional de administración fiduciaria. También había difundido una variedad más amplia de material sobre las cuestiones económicas, sociales y de desarrollo que las Naciones Unidas tenían ante sí.

206. En el informe se indicaba que el Centro de Información de las Naciones Unidas de Washington, D.C., había suministrado al pueblo de los Estados Unidos información

actualizada sobre los acontecimientos relativos al Territorio en Fideicomiso, había distribuido documentos acerca del 47° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria a los principales miembros del Congreso de los Estados Unidos y al personal de las comisiones pertinentes del Congreso. El Centro había mantenido a las organizaciones no gubernamentales al tanto de las deliberaciones efectuadas en el Consejo de Administración y había suministrado a dichas organizaciones y a los medios de información los documentos y comunicados de prensa pertinentes.

207. En el informe se indicaba que el Servicio de Radio del Departamento de Información Pública había mantenido su distribución por correo aéreo al Territorio en Fideicomiso de grabaciones de programas de radio tales como "This Week at the UN", "Scope", "Perspective", "Women", "Eighty-One" y "Asian Spotlight", además de "UN Calling Asia", un nuevo programa en onda corta emitido al Asia sudoriental y el Pacífico. Además, se transmitían programas especiales tales como "Energy", "Namibia" y "Disabled Persons" a las estaciones de radio del Territorio. El programa de televisión "World Chronicle" se enviaba periódicamente a las estaciones de televisión del Territorio y la publicación periódica Development Forum se distribuía a las personas interesadas en Micronesia.

208. Además, se indicaba en el informe que el Centro de Información de las Naciones Unidas de Tokio había enviado al Territorio en Fideicomiso a su Director y a su oficial de información en septiembre y noviembre de 1980, respectivamente, para fortalecer y ampliar con las autoridades locales los arreglos existentes sobre difusión de información acerca de las Naciones Unidas. Ambos funcionarios del Centro habían tenido numerosos contactos personales con los administradores, otros funcionarios del Territorio en Fideicomiso y miembros de los medios de información en sus esfuerzos por averiguar las necesidades en materia de información del pueblo de Micronesia y actualizarlas.

209. Según el informe, gracias a esas visitas, el Centro pudo actualizar sus listas de direcciones para la distribución de material informativo de Nueva York y Tokio a toda Micronesia, asimismo, se había confirmado que las publicaciones y programas audiovisuales de las Naciones Unidas se utilizaban provechosamente y la filmoteca depositaria de películas de las Naciones Unidas en el Colegio Universitario de Micronesia en Ponape se mantenía en buenas condiciones.

210. En el informe del Secretario General se indicaba que, al igual que antes, los mensajes del Secretario General y del Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria relativos a la observancia pública del Día de las Naciones Unidas se habían enviado al Territorio en Fideicomiso. En las Islas Marianas Septentrionales, el Gobernador había designado a un presidente que velara por el buen resultado de la celebración, que incluía un simposio de tres días de duración en Saipán, al que habían sido invitados dirigentes y otros funcionarios de la zona para que examinaran la futura relación del Territorio con las Naciones Unidas.

211. El Consejo de Administración Fiduciaria examinó el informe del Secretario General en su 1516a. sesión, celebrada el 27 de mayo de 1981.

212. Durante el examen del informe, comparecieron ante el Consejo representantes del Departamento de Información Pública, que suministraron información sobre la divulgación de información acerca de las Naciones Unidas en el Territorio en Fideicomiso.

213. El representante del Departamento de Información Pública indicó que el informe del Secretario General sobre difusión de información en el Territorio en

Fideicomiso se presentaba como un resumen de las medidas adoptadas por las dependencias y servicios del Departamento para mantener una corriente adecuada de información en el Territorio en Fideicomiso y lograr entre los pueblos de Micronesia una comprensión informada respecto de las Naciones Unidas y el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria.

214. El representante dijo que, aunque se presentaban problemas de comunicación y de difícil acceso en el Territorio, debido a que las islas estaban diseminadas en una superficie enorme, el Departamento de Información Pública diversificaba los canales de sus contactos con Micronesia a fin de realizar sus tareas de difusión de información en la forma más eficaz y eficiente posible. Para ahorrar tiempo y disminuir el costo de los envíos por correo aéreo, todo el material a granel se enviaba ahora directamente a Micronesia desde la Sede.

215. El representante del Departamento de Información Pública indicó además que se había establecido una filмотeca depositaria de las Naciones Unidas en el Colegio Universitario de Micronesia, en Ponape. Otros materiales de información producidos por el Departamento y por órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas se enviaban por valija diplomática desde Nueva York al Centro de Información de Tokio, que los retransmitía por correo aéreo a todos los distritos administrativos del Territorio. En la actualidad, todos los documentos del Consejo de Administración Fiduciaria se distribuían al Territorio en Fideicomiso. Se distribuían unas 250 copias del Weekly News Summary en el Territorio. Se enviaban copias individualmente por avión desde Nueva York a 49 direcciones en todo el Territorio.

216. El representante dijo que el Departamento de Información Pública había suspendido la distribución de grabaciones de programas de radio a la Oficina del Alto Comisionado desde que su división de radiodifusión se eliminó por etapas en 1980 y, en vez de ello, los programas de radio se despachaban desde la Sede directamente a las estaciones situadas en Palau, las Islas Marianas Septentrionales, las Islas Marshall, Yap, Truk, Ponape y Kosrae.

217. El Departamento de Información Pública estimaba que sus esfuerzos para suministrar información sobre las Naciones Unidas contribuían a la aceleración del proceso de autonomía y desarrollo en el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico.

218. El representante de la Unión Soviética dijo que los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria tenían interés no sólo en las disposiciones generales sino todavía más en los datos concretos, en la forma como se difundía la información en el Territorio en Fideicomiso. Lamentablemente, casi todos los años ocurría que el Consejo no tenía información precisa sobre el tema. Al parecer, el Departamento de Información Pública no disponía siempre de información de ese tipo. El orador expresó el deseo de que se proporcionaran al Consejo de Administración Fiduciaria datos más precisos sobre todos los asuntos relacionados con la difusión de información.

219. El representante de la Unión Soviética señaló que el Departamento de Información Pública debía estudiar en detalle la posibilidad de aumentar la cantidad de material que se enviaba al Territorio en Fideicomiso, en particular, documentos fundamentales tales como la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de la que se carecía en ese momento. Era preciso comprender la importancia de suministrar una información amplia a la población del Territorio en Fideicomiso y, a juicio del representante

de la Unión Soviética, aún existían enormes reservas que el Departamento podía aprovechar y ocasión de aumentar la calidad y cantidad de la información que se enviaba al Territorio.

220. El representante de los Estados Unidos dijo que, desde el advenimiento de un gobierno constitucional en las distintas zonas del Territorio en Fideicomiso, las informaciones provenientes de los centros de Información de las Naciones Unidas en Tokio, Washington, D.C. y Nueva York venían transmitiéndose directamente a las autoridades competentes de los nuevos gobiernos constitucionales. La Administración del Territorio en Fideicomiso había recibido información acerca del material procedente de las Naciones Unidas y de sus organizaciones afiliadas. Asimismo, había tenido el placer de recibir en 1980 dos visitas de representantes del Centro de Información de las Naciones Unidas en Tokio, en el curso de las cuales se habían estudiado procedimientos para difundir la información de las Naciones Unidas.

221. El representante de los Estados Unidos señaló que la Autoridad Administradora contaba con el informe del Departamento de Información Pública para dar a conocer el contenido y la distribución de la información proporcionada por las Naciones Unidas acerca del régimen internacional de administración fiduciaria y las Naciones Unidas en general. Por ello, la delegación de los Estados Unidos había tomado nota especial de la información proporcionada por el representante del citado Departamento de que se habían distribuido a los distintos gobiernos del Territorio en Fideicomiso, incluida la Administración del Territorio en Fideicomiso, 41 ejemplares del informe anual, así como otros documentos, del Consejo de Administración Fiduciaria.

222. El Representante de los Estados Unidos afirmó además que, por haber viajado personalmente al Territorio en Fideicomiso como miembro de varias misiones visitadoras de las Naciones Unidas, se hallaba en condiciones de decir que quienes habían integrado tales misiones y escuchado la radio local podían dar testimonio de que con frecuencia oían cintas magnetofónicas de los debates que se celebraban en Nueva York. No cabía duda de que las emisoras de radios locales utilizaban ese material ampliamente y con sumo interés, y consideraban tales informaciones pertinentes e importantes.

223. Con referencia al asunto de la supresión del envío a la sede del Territorio en Fideicomiso de cintas magnetofónicas para la radio, el Sr. High, Representante Especial de la Autoridad Administradora, dijo que en un principio se habían proporcionado esas cintas a la sede para su reproducción y su transmisión a las emisoras de radio de las otras zonas de islas del Territorio en Fideicomiso. Debido a que se estaban haciendo progresos en la esfera económica y se estaba reduciendo la función que desempeñaba el Gobierno, las emisoras de radio de Saipán estaban ya en manos privadas. Ahora, una emisora de radio privada recibía las cintas magnetofónicas de las Naciones Unidas y las retransmitía en Saipán. El público no era menor que cuando la Administración del Territorio en Fideicomiso poseía la emisora y se encargaba de su funcionamiento.

224. El Representante Especial señaló que, dado que se estaban traspasando diversas funciones de la sede del Territorio en Fideicomiso a los nuevos Gobiernos constitucionales, aquella había puesto su equipo de reproducción a disposición del Gobierno de los Estados Federados, que podía utilizarlo para hacer nuevas copias con fines de difusión. Además, las transcripciones de los debates celebrados en el curso del 47º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria se habían reproducido en Saipán y transmitido a todos los Gobiernos del Territorio en Fideicomiso, a fin de que, a su vez, las difundiesen como mejor les pareciera. El Gobierno del Territorio en Fideicomiso tenía la intención de hacer lo mismo en 1981.

225. El representante de Francia dijo que las medidas tomadas por el Gobierno del Territorio en Fideicomiso para distribuir las transcripciones de los debates del Consejo de Administración Fiduciaria eran muy útiles y concordaban con los deseos de la delegación de Francia en cuanto a la difusión de información y de los programas educacionales del Territorio. El orador esperaba que continuase esa iniciativa.

226. El representante de los Estados Unidos dijo que, en lo tocante a la cuestión de la difusión de información, no todas las delegaciones darían la misma prioridad a los documentos que se habían mencionado. En particular, había habido cierta polémica en torno al Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobado por la Asamblea General en 1980 (véase el párr. 172 *supra*). Por lo que se refería a los Estados Unidos, ese documento, que ellos mismos y varios otros Estados Miembros no habían apoyado, realmente carecía de toda pertinencia para los intereses del Territorio en Fideicomiso. No obstante, el representante de los Estados Unidos indicó que, dado que el Departamento de Información Pública era el encargado de distribuir el material, su afirmación no contenía nada que impidiera la difusión de informaciones generales acerca de las Naciones Unidas.

227. El orador dijo que en el Territorio en Fideicomiso existía una absoluta libertad de expresión. El objeto de su declaración había sido restablecer el equilibrio y exponer la opinión de un miembro más del Consejo acerca de la prioridad relativa de los diversos documentos que se habían examinado para determinar su importancia.

228. El representante de la Unión Soviética declaró que, en las Naciones Unidas, la prioridad que se daba a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y al correspondiente plan de acción para la aplicación de dicha Declaración estaba perfectamente clara para todos. La declaración del representante de los Estados Unidos, según la cual la Autoridad Administradora no consideraba que la Declaración y, en particular, el Plan de acción fueran documentos de aplicación prioritaria, no hacía sino poner de manifiesto la actitud actual y futura de la Autoridad Administradora respecto de la difusión de esos documentos en el Territorio. Ello no podía menos que preocupar al Consejo de Administración Fiduciaria, pues su tarea, y la principal labor de la Autoridad Administradora, consistía en informar a los habitantes del Territorio en Fideicomiso acerca de los documentos directamente relacionados con asuntos que concernían a los pueblos que habían de determinar su propio destino, a las oportunidades que tenían a su alcance y, en especial, a su independencia.

229. En su 1516a sesión, celebrada el 27 de mayo de 1981, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, tomar nota del informe del Secretario General.

H. FACILIDADES DE ESTUDIO Y DE FORMACION PROFESIONAL OFRECIDAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS A LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

230. El programa de becas de las Naciones Unidas para los habitantes de los Territorios en Fideicomiso se inició en cumplimiento de la resolución 557 (VI) de la Asamblea General, de 18 de enero de 1952. Con arreglo al procedimiento aprobado por el Consejo de Administración Fiduciaria para la administración de este programa, se invitó al Secretario General a que por lo menos una vez al año, presentara, al Consejo de Administración Fiduciaria un informe con todos los detalles pertinentes del programa.

231. El informe presentado por el Secretario General al consejo en su 48° período de sesiones (T/1831) abarcaba el período comprendido entre el 25 de mayo de 1980 y el 14 de mayo de 1981. En una nota de fecha 16 de abril de 1981 dirigida a cada uno de los 11 Estados Miembros que habían ofrecido becas de conformidad con el programa, el Secretario General pidió información actualizada con respecto a las becas disponibles, así como a la medida en que se habían utilizado y se habían concedido a estudiantes del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico. En una nota de fecha 11 de mayo de 1981, la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que, en esos momentos, ninguna persona procedente del Territorio en Fideicomiso estaba estudiando en la Unión Soviética.

232. En su 1517a. sesión, celebrada el 27 de mayo de 1981, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre el programa de becas para los habitantes del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico.

233. Durante el examen del informe, el representante de los Estados Unidos dijo que las facilidades de estudio y formación profesional brindadas por los Estados Miembros se habían distribuido en el Territorio en Fideicomiso como en el pasado. Debido al cierre de la Oficina de Servicios Estudiantiles del Departamento de Educación de la Sede del Territorio en Fideicomiso, y dado que los distintos gobiernos del Territorio en Fideicomiso se habían responsabilizado de la ejecución de los programas educacionales, los gobiernos locales se encargaban ahora de difundir, a través de sus propios programas de asistencia a los estudiantes, la información relativa a las oportunidades de cursar estudios en el extranjero. La Autoridad Administradora tenía conocimiento de que muchos ciudadanos del Territorio en Fideicomiso participaban en programas ofrecidos por varios Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre los que figuraban Australia, Fiji, Papua Nueva Guinea y otros países de habla inglesa de la región del Pacífico. Las oportunidades brindadas por otros países que no eran de habla inglesa no se habían utilizado plenamente, debido al problema del idioma.

234. El representante de los Estados Unidos remitió a los miembros del Consejo a los datos que su delegación había comunicado al Consejo en su 47° período de sesiones, celebrado en 1980, los cuales, según el orador, no habían experimentado variaciones importantes. No obstante, añadió que la mayoría de los estudiantes micronesios que estudiaban en los Estados Unidos disfrutaban de becas gubernamentales, y que sólo una pequeña minoría estudiaba por su cuenta. La mayoría de los estudiantes micronesios que cursaban estudios superiores continuaban buscando oportunidades educacionales en instituciones de los Estados Unidos.

235. En la misma sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió, sin objeciones, tomar nota del informe del Secretario General sobre el programa de becas.

PARTE II

SITUACION EXISTENTE EN EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO

A. GENERALIDADES

1. Reseña de la situación existente

Territorio y Población

236. El Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico se compone de tres archipiélagos: las Islas Marshall, las Islas Carolinas y las Islas Marianas. La Isla de Guam, en el archipiélago de las Marianas, no forma parte del Territorio en Fideicomiso, sino que es un territorio no incorporado de los Estados Unidos. Los tres archipiélagos comprenden más de 2.100 islas y atolones diseminados en una superficie de unos 7,8 millones de km² en el Pacífico occidental, al norte del ecuador. Las islas y los atolones del Territorio en Fideicomiso tienen una superficie total de aproximadamente 1.854 km².

237. Según el censo de 1980, la población del Territorio ascendía a 132.632 habitantes. La distribución de la población en el Territorio en Fideicomiso era la siguiente: Truk, 37.383 personas; Islas Marshall, 31.045; Ponape, 22.367; Islas Marianas septentrionales, 15.970; Palau, 12.173; Yap, 8.172; y Kosrae, 5.522.

238. Los habitantes del Territorio en Fideicomiso se clasifican, en términos generales, como micronesios, salvo unas 1.000 personas de las islas periféricas de Kapinamarangi y Nukuoro y una pequeña cantidad de personas de otros grupos raciales. En el Territorio hay diferentes idiomas, pese a que los de todas las islas tienen un origen común malayo-polinesio. En el Territorio en Fideicomiso se hablan nueve idiomas principales, con variaciones dialectales: dos en Yap, dos en Ponape y uno en cada una de las islas siguientes: Marshall, Palau, Truk, Kosrae y Marianas septentrionales.

239. En su 47º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria señaló que, según el Presidente de los Estados Federados de Micronesia, la creación de nuevas instituciones y el establecimiento de la capital en Ponape constituirían una carga financiera adicional para la Federación. El Consejo consideró que la cuestión debería continuar siendo objeto de particular atención.

240. El Consejo advirtió con satisfacción los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora, particularmente mediante la financiación de un programa bienal, para mejorar el sistema de telecomunicaciones de alta frecuencia del Territorio en Fideicomiso. No obstante, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora que estudiara la posibilidad de utilizar un sistema que, desde el punto de vista técnico, se adaptara mejor a las necesidades del Territorio.

241. El Consejo tomó nota de la preocupación expresada por los representantes de Micronesia acerca de los posibles peligros que acarrearía la descarga de desechos nucleares en la región del Pacífico, así como de las observaciones formuladas al respecto por la Autoridad Administradora. El Consejo también tomó nota de la comunicación del Japón sobre ese tema 19/.

19/ Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 47º período de sesiones, Fascículo del período de sesiones, anexos, documento T/1823.

242. En su informe anual (T/1930), la Autoridad Administradora señala que las preocupaciones financieras expresadas por el Presidente de los Estados Federados de Micronesia son atendidas en parte por el Gobierno de los Estados Unidos de América, que ha aportado 4,2 millones de dólares para el período de transición y para trabajos arquitectónicos y civiles en la capital de los Estados Federados de Micronesia. Además, el Gobierno del territorio en Fideicomiso y el Departamento del Interior de los Estados Unidos van a suministrar asistencia técnica durante el período de transición.

243. En el informe anual se manifiesta además que el Gobierno de los Estados Unidos ha proporcionado 3,3 millones de dólares para el perfeccionamiento del actual sistema de telecomunicaciones de alta frecuencia. En la actualidad, se llevando a cabo actividades con la Communication Satellite Corporation (COMSAT) (Empresa de Satélites de Comunicaciones), para iniciar la instalación de un sistema de telecomunicaciones por satélites en el Territorio en Fideicomiso. Sigue impartándose capacitación en operaciones de comunicaciones.

Movimientos de población

244. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria observó con satisfacción que el programa de limpieza y rehabilitación de Enewetak se había llevado a término en 1980, según lo proyectado. El Consejo tomó nota de la intención de la Autoridad Administradora de resentar a los habitantes de Enewetak en el curso de ese año. El Consejo observó con satisfacción que se realizarían los exámenes médicos necesarios, en forma continuada, y que se protegería plenamente la salud de la población de Enewetak.

245. No obstante, el Consejo seguía preocupado por el destino de los ex habitantes de Bikini, que ya no tenían esperanzas de volver allí en un futuro cercano. El Consejo observó que después de su último período de sesiones se habían organizado misiones conjuntas de exploración, a fin de encontrar un sitio para reubicar a los ex habitantes de Bikini. El Consejo esperaba que fuera posible encontrar una solución rápida, que tuviera en cuenta los deseos de la población interesada.

246. El Consejo tomó nota con satisfacción de que en el intervalo había continuado el programa provisional para mejorar las condiciones de vida de los ex habitantes de Bikini en las Islas Kili y Ejit. Al respecto, lamentó que los estudios iniciados para la construcción de un muelle utilizable durante todo el año hubieran arrojado resultados negativos. El Consejo tomó nota sin embargo, de que la Autoridad Administradora, entre otras cosas, había iniciado un estudio para la construcción de un pequeño aeropuerto en la Isla Kili.

247. El Consejo recomendó que la Autoridad Administradora asegurara que se adoptaran todas las medidas necesarias para suprimir los riesgos de radiación que amenazaban a los habitantes de las Islas Marshall.

248. El Consejo expresó preocupación con respecto a los síntomas observados en las personas que habían estado expuestas a la radiación. Recomendó que se prestara suma atención a esta cuestión y que, según lo previsto, se enviara un equipo médico al lugar para que realizara un examen médico completo de todos los habitantes afectados.

249. En tal sentido, el Consejo tomó nota con satisfacción de que el 12 de marzo de 1980 el Presidente de los Estados Unidos había promulgado la Ley (Public Law) 96-205, que establecía que era obligación del Gobierno de los Estados Unidos

proporcionar asistencia médica para cualesquiera enfermedades que pudieran resultar, directa o indirectamente, de los ensayos de armas nucleares. El Consejo recomendó que no se escatimaran esfuerzos para asegurar que el informe previsto en la Ley se presentara al Congreso de los Estados Unidos antes del 1.º de enero de 1981.

250. El Consejo, que aún estaba preocupado por la situación en la isla de Ebeye, observó que, durante el curso de la Misión Visitadora de 1980, los habitantes de Ebeye habían manifestado que sus problemas se debían a la superpoblación de la isla, la insuficiencia de los sistemas sanitarios y de comunicaciones, y el desempleo de los jóvenes 20/.

251. En el último informe anual se indica que la Autoridad Administradora ha aportado fondos para contribuir a compensar los gastos de las actividades de reubicación.

252. En el informe anual también se indica que se analizaron varios lugares con miras a la reubicación de los ex habitantes de Bikini y se comprobó que eran insatisfactorios. Actualmente, se está estudiando un "plan maestro" para la reubicación. En el plan propuesto se indicarían las obras que sería menester realizar en las Islas Killi y Ejit para poder asentar en ellas a los ex habitantes de Bikini.

253. En estos momentos, la Oficina del Alto Comisionado del Territorio en Fideicomiso está estudiando los planes preliminares para la construcción en la Isla Killi de una pista de aterrizaje para vuelos de corto alcance. Si las propuestas resultan aceptables, la construcción de la pista de aterrizaje podría comenzar a fines de la primavera o a comienzos del verano de 1981.

254. En el informe anual se señala que el Departamento de Energía de los Estados Unidos se encarga de la supervisión del medio ambiente y de la salud de las personas desplazadas. Esos programas de vigilancia del medio ambiente y de las condiciones sanitarias continuarán y se ampliarán.

255. El 6 de enero de 1981, el Gobierno de los Estados Unidos presentó al Congreso un informe preliminar sobre un plan de atención sanitaria y programas conexos para la población de las Islas Marshall. Durante la preparación de los planes preliminares se puso de manifiesto que antes de formular un plan definitivo era necesario estudiar varias cuestiones. Se está elaborando legislación de clarificación, de modo que puedan presentarse al Congreso planes realistas y aceptables de protección de la salud y del medio ambiente.

256. Según el informe anual, para 1979/80 y 1980/81 se proporcionaron fondos adicionales de 3,3 millones de dólares y 2,0 millones de dólares, respectivamente, para realizar obras de mejoramiento en Ebeye. De esas sumas, en 1980 se destinaron 1,5 millones de dólares al mejoramiento del sistema de agua y 500.000 dólares a la reparación del hospital, y en 1981 se asignaron 1,5 millones de dólares al mejoramiento del sistema de energía y 500.000 dólares a trabajos viales.

257. En el informe anual se indica que se ha llevado a cabo el proyecto de desagües cloacales de Ebeye y se están investigando otros posibles sistemas de abastecimiento de agua. En la actualidad, el Gobierno de las Islas Marshall está estudiando un plan de desarrollo de la Isla Ebaddon, con miras a alentar la reubicación en ella de algunas personas procedentes de la superpoblada isla de Ebeye.

Reclamaciones por daños de guerra y de posguerra

258. Las reclamaciones por daños de guerra de los habitantes del Territorio en Fideicomiso se dividen en dos grandes categorías: reclamaciones contra el Gobierno japonés, sobre todo por daños sufridos por los habitantes autóctonos durante la segunda guerra mundial y reclamaciones de posguerra contra el Gobierno de los Estados Unidos.

259. El 18 de abril de 1969, los Gobiernos de los Estados Unidos y del Japón firmaron un acuerdo en que se preveía la liquidación de las reclamaciones de Micronesia por daños de guerra, en virtud del cual los dos Gobiernos concertarían en común un arreglo ex gratia para contribuir al bienestar de los habitantes del Territorio. El Japón convino en proporcionar 1.800 millones de yen, entonces equivalentes a 5 millones de dólares. Por su parte, los Estados Unidos convinieron en establecer un fondo por una suma de 5 millones de dólares.

260. En virtud de la Ley de reclamaciones micronesias de 1971 (Ley 92-39 de los Estados Unidos) se estableció un fondo de reclamaciones micronesias constituido por las contribuciones hechas por los Estados Unidos y el Japón para aplicar el acuerdo precedentemente mencionado. La Ley establece también una Comisión de Reclamaciones Micronesias, facultada para recibir, examinar, dar y tomar decisiones definitivas con respecto a: a) reclamaciones por daños causados directamente por las hostilidades entre los Estados Unidos y el Japón entre el 7 de diciembre de 1941 y las fechas de la toma de las distintas islas de Micronesia por los Estados Unidos (reclamaciones con arreglo al Título I); y b) reclamaciones surgidas como reclamaciones de posguerra entre las fechas de la toma de las distintas islas por los Estados Unidos y el 1° de julio de 1951 (reclamaciones con arreglo al Título II).

261. En la Ley se autorizaba una consignación de 20 millones de dólares para la liquidación de las reclamaciones de posguerra de los habitantes micronesios contra los Estados Unidos y contra el Gobierno del Territorio en Fideicomiso por daños personales o materiales, incluidas las indemnizaciones por la adquisición, el uso o la retención de propiedades sin compensación suficiente, a condición de que el accidente o el incidente que le ha dado origen a la reclamación hubiese ocurrido antes del 1° de julio de 1951.

262. La Comisión de Reclamaciones Micronesias terminó su labor el 30 de julio de 1976 y publicó poco después su informe final. En dicho informe, las sumas totales adjudicadas y certificadas por la Comisión fueron de 34.349.509 dólares con arreglo al Título I y 32.634.403 dólares con arreglo al Título II, lo que dejaba saldos pendientes de pago de unos 24,3 millones y unos 12,6 millones de dólares, respectivamente.

263. En el 45° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria celebrado en 1978, el representante de los Estados Unidos declaró que en el artículo III del acuerdo de 1969 entre los Estados Unidos y el Japón, relativo a la

artículo III del acuerdo de 1969 entre los Estados Unidos y el Japón, relativo a la liquidación de las reclamaciones de guerra, se establecía que se habían saldado todas las reclamaciones contra el Japón en forma plena y definitiva, y que, en el subsiguiente intercambio de notas, los Estados Unidos habían confirmado que el Japón y sus habitantes estaban exonerados definitivamente y plenamente de toda responsabilidad por las reclamaciones de Micronesia que figuraban en el artículo III del acuerdo, incluidas las reclamaciones resultantes de la participación del Territorio en Fideicomiso en la segunda guerra mundial. En consecuencia, los Estados Unidos consideraban que el Japón no estaba legalmente obligado a hacer ningún otro pago.

264. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria reiteró su preocupación por el hecho de que las reclamaciones por daños de guerra no se hubieran liquidado todavía según lo establecido por la Comisión de Reclamaciones Micronesias.

265. El Consejo tomó nota de la observación de la Misión Visitadora de 1980 de que, por no haberse satisfecho las reclamaciones por daños de guerra en relación con el título I, los habitantes de Micronesia padecían profundas dificultades, que iban en detrimento de las relaciones con las partes interesadas, relaciones que, de otro modo, serían estrechas y amistosas. El Consejo observó satisfacción que ya se habían satisfecho las reclamaciones restantes con arreglo al Título II, en la forma indicada por la Comisión de Reclamaciones Micronesias.

266. El Consejo instó una vez más a todos los interesados a que hicieran un nuevo esfuerzo, con carácter de urgencia, para resolver definitivamente la cuestión en beneficio de las víctimas inocentes y, en particular, reiteró que esperaba que las partes dieran una solución humanitaria al problema antes de que llegara a su fin el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

267. El Consejo recordó la declaración formulada en su 46° período de sesiones por el representante de los Estados Unidos, en la cual éste había señalado que su Gobierno y el Gobierno del Japón habían celebrado consultas sobre este tema y que creía que ambos gobiernos podrían encontrar una manera de expresar su amistosa preocupación por el pueblo de Micronesia.

2. Deliberaciones del Consejo y opiniones expresadas

Territorio y población

268. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. High, Representante Especial, manifestó que el 15 de abril de 1981 se habían traspasado a los nuevos Gobiernos los títulos de algunas propiedades del Gobierno de los Territorios en Fideicomiso, que estaban físicamente ubicadas en jurisdicción de dichos gobiernos. Las propiedades traspasadas tenían un valor de adquisición inicial de 31 millones de dólares. Posteriormente, en un futuro cercano, también se traspasarían a los nuevos gobiernos los bienes raíces y personales ubicados en Saipan y otros lugares y los títulos de propiedad de varias embarcaciones, que en esa fecha se hallaban en poder del Gobierno del Territorio en Fideicomiso.

269. El representante de la Unión Soviética manifestó que los objetivos básicos del régimen internacional de administración fiduciaria, según lo indicado en el Artículo 76 de la Carta, eran el fomento de la paz y la seguridad internacionales, pero las actividades militares de los Estados Unidos en el Territorio en Fideicomiso tenían, al respecto, un carácter particularmente peligroso. Los Estados Unidos habían utilizado las islas de Palau, Kwajalein, Tinian, Enewetak y

varias otras para sus bases y baluartes militares. La principal base de los Estados Unidos en las islas era el depósito de proyectiles del atolón de Kwajalein, cuya construcción había costado más de 2.000 millones de dólares. En virtud de un acuerdo adicional al convenio de libre asociación con Palau, los Estados Unidos habían obtenido el derecho de mejorar y profundizar la bahía de Malacal con fines militares. En Babelthuap se iba a instalar un campo de ensayo con fines de entrenamiento y maniobras militares, para lo cual se habían reservado 30.000 acres de terreno. Se preveía que esas maniobras militares entrañarían la apertura de una entrada y una salida en la costa. Otras maniobras similares daban la amenazadora impresión de que se estaba despejando un espacio para el aterrizaje de tropas de los Estados Unidos en la costa de países independientes.

270. El representante de la Unión Soviética agregó que, en virtud del convenio, los Estados Unidos tenían a su disposición instalaciones de aeropuertos en Airai y Angaur (Palau) y que proyectaban ampliar las pistas de aterrizaje de esos aeropuertos en aproximadamente un 60% en cada caso. Ese tipo de modernización permitiría que los Estados Unidos utilizaran dichos aeropuertos para la aviación estratégica. Como resultado de los acuerdos adicionales al convenio de libre asociación, ya aprobados en principio por los Estados Unidos y Palau y los Estados Federados de Micronesia, esos territorios podrían usarse para el almacenamiento y el ensayo de armas nucleares y de sustancias químicas venenosas, en ciertas condiciones estipuladas por los propios Estados Unidos. Como surgía de esos acuerdos, los artículos del Convenio de libre asociación relativos a las cuestiones militares tendrían validez por un período de 100 años.

271. El representante de la Unión Soviética señaló que todas las actividades militares que se estaban llevando a cabo en el Territorio en Fideicomiso probaban la intención de los Estados Unidos de mantener y fortalecer su control de la enorme región del Océano Pacífico y de reforzar sus posiciones militares y estratégicas en esa parte del mundo. Tales actividades no contribuían a mantener la paz y la seguridad internacionales; por el contrario, se oponían a esos objetivos y creaban una grave amenaza a la seguridad, no sólo del pueblo de Micronesia, sino también de los países de Asia y Oceanía adyacentes a esa región, y podían conducir a la creación de un nuevo y peligroso foco de tensión.

272. El representante de los Estados Unidos indicó que en el artículo 5 del actual Acuerdo de Administración Fiduciaria se señalaba explícitamente que los Estados Unidos tenían derecho a establecer instalaciones militares y a estacionar fuerzas armadas en el Territorio en Fideicomiso. El orador dijo que, en esos momentos, los Estados Unidos mantenían solamente una instalación en el Territorio en Fideicomiso, el campo de ensayo de proyectiles de Kwajalein, en las Islas Marshall. El funcionamiento de esas instalaciones estaba a cargo de un contratista civil. La única otra presencia militar en el Territorio en Fideicomiso era un representante de la Armada de los Estados Unidos adscrito a la sede del Gobierno del Territorio en Fideicomiso, en Saipan.

273. El representante de los Estados Unidos manifestó también que había una pequeña base de guardacostas en Yap, cuya misión era prestar asistencia a la navegación. Además, en el Pacto de la Comunidad de las Islas Marianas septentrionales se preveía que los Estados Unidos tendrían la opción de alquilar algunas tierras en las Islas Marianas septentrionales, con posibilidad de utilizarlas para instalaciones militares. Pese a que los Estados Unidos esperaban concretar ese arrendamiento en 1981, por el momento no se proyectaba realizar ninguna construcción, y grandes partes de la tierra serían, a su vez, subarrendadas a las Islas Marianas septentrionales, por una suma nominal. En esos instantes, los

Estados Unidos no se proponían construir instalaciones militares en el Territorio en Fideicomiso. No obstante, consideraban que tenían facultades para hacerlo, de ser necesario, en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

274. El Sr. Ada, Representante Especial, manifestó que era motivo de profunda preocupación para la población de las Islas Marianas septentrionales el intento de utilizar al Océano Pacífico como vaciadero de desechos nucleares. La población se oponía a que un país tratara de convertir el Pacífico en una zona de almacenamiento de desechos nucleares, cualquiera fuera su tipo. Algunos expertos habían explicado cuán seguro podía ser el almacenamiento, pero varios accidentes ocurridos en los últimos años habían demostrado que, en realidad, ocurría todo lo contrario.

275. El Representante Especial dijo que, en 1980, representantes de las Islas Marianas septentrionales habían presentado adecuadamente ante el Consejo ese importante tema. Los peticionarios de diversas partes de Micronesia y de muchas otras partes del mundo, con millones de firmas, habían expresado en forma similar su oposición y su preocupación al respecto. El Representante reiteró nuevamente la misma preocupación, que había llegado a su grado más profundo. Los habitantes de Micronesia tenían, respecto de los demás pueblos del mundo, la posteridad y las innumerables generaciones del porvenir, el deber de mantener el Pacífico libre de contaminación nuclear.

Movimientos de población

276. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. DeBrum, Representante Especial, declaró que la tragedia de la irradiación seguía constituyendo para la población de las Islas Marshall un pavoroso problema que aún no se resolvía en forma adecuada. Los habitantes y el Gobierno de las Islas Marshall sabían que se habían realizado algunos intentos de rectificar esa horrible injusticia pero se necesitaba mucha más ayuda. Las promesas de realizar pruebas médicas y radiológicas con equipo moderno no se habían cumplido aún. Se había pagado dinero, pero no en la escala que el mundo y los afectados tenían derecho a esperar.

277. El Representante Especial dijo que era alentador que se hubiesen dado algunos pasos para resolver muchos de los problemas pendientes derivados de los ensayos nucleares que se llevaron a cabo en las Islas Marshall y que se reconocían los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para resolver algunos de esos problemas. No obstante, se habían hecho al respecto muchas más promesas que no se habían cumplido. En un principio, se había pedido a los Estados Unidos que realizase estudios científicos de las zonas de las Islas Marshall situadas fuera de los lugares de Enewetak y Bikini que resultaron directamente afectados, con miras a determinar el nivel de contaminación radiactiva que seguía existiendo 30 años después de los ensayos. En el caso de Bikini, la reacción positiva de los Estados Unidos sólo tuvo lugar cuando se entabló una demanda en apoyo de esas peticiones. En los últimos meses, grupos privados habían entablado juicios contra los Estados Unidos en que pedían una indemnización por los daños sufridos durante el período de los ensayos nucleares. El Gobierno de las Islas Marshall había sostenido siempre la posición de que los Estados Unidos estaban obligados a demostrar a la población de las Islas Marshall, con las pruebas científicas de más alto nivel posible que otras islas del archipiélago no estaban contaminadas.

278. El Representante Especial señaló que existía el temor de que la incidencia de determinados problemas médicos en las Islas Marshall pudiera deberse a la persistencia de radiación de bajo nivel en la zona, y que habría seguridades a ese

respecto mientras no se suministrase toda la información prometida en 1978. Le complacía informar de que por fin había recibido una pequeña parte de algunas de las observaciones sobre datos esenciales procedentes de un estudio radiológico de las Islas Marshall Septentrionales realizado en el otoño de 1978.

279. Según el Representante Especial, se había prometido efectuar programas médicos para ocuparse del problema y, concretamente, se habían aprobado leyes en el Congreso con la intención de hacerlo. No obstante, habían tropezado también con problemas administrativos y jurisdiccionales mucho más graves, que habían impedido que personas que deberían recibir atención de autoridades médicas de alto nivel lo lograran en la práctica.

280. El Representante Especial indicó que cabía la posibilidad de que una vez concluidos todos esos estudios científicos se descubriese que no existía realmente problema alguno. No obstante, en el momento actual no se podía descartar la posibilidad de que subsistiesen problemas de radiación en las Islas Marshall. No se trataba sólo de un problema médico, sino de una cuestión que causaba grandes problemas sociales y psicológicos no sólo a los habitantes de Enewetak y Bikini, sino también a toda la población de las Islas Marshall.

281. El Representante Especial señaló que ya se habían suministrado datos suficientes realtivos a Enewetak y Bikini para satisfacer a algunos científicos, aunque no a todos y, en el caso de Bikini, esos datos ciertamente no satisfacían a sus propios asesores independientes. El Gobierno de las Islas Marshall instaba a la Autoridad Administradora a que hiciese todo lo posible por resolver ese problema concreto.

282. El Sr. High, Representante Especial, señaló que la Ley (Public Law) 96-205, cuya ejecución se había encomendado al Departamento del Interior y otros organismos federales se refería a la situación general en cuanto al problema de radiación a que hacía frente la población de las Islas Marshall. A ese respecto, el Secretario del Interior había presentado un informe al Congreso de los Estados Unidos el 7 de enero de 1981 en que figuraba una opinión preliminar sobre el programa de salud previsto en esa ley. Había confusión y dudas acerca de si el plan abarcaría a quienes vivían en la islas directamente afectadas o a quienes se habían ido, desde entonces, a vivir a centros de población tales como Majuro y Ebeye. La Autoridad Administradora estaba examinando la cuestión y se tenía la intención de hacer cumplir plenamente las disposiciones de la Ley 96-205 en un futuro muy próximo.

283. El Representante Especial comunicó que, en 1978, se había consignado un millón de dólares en favor de las víctimas de la precipitación radiactiva de 1954 y, posteriormente, se había hecho una consignación complementaria de 600.000 dólares. Los fondos se habían utilizado para realizar pagos de 100.000 dólares en los casos en que se había producido un fallecimiento atribuible a los efectos de los problemas de la radiación. Se había pagado 25.000 dólares a cada persona sometida a una intervención quirúrgica de tiroides a raíz de problemas causados por la radiación. Se había hecho un pago ex gratia de 1.000 dólares a cada una de las 158 personas que habían estado expuestas a la radiactividad en Utirik. Esos fondos se habían agotado ya y existía, en cambio, un plan de salud para las Islas Marshall destinado a tratar de resolver los problemas de salud de las personas sometidas a problemas de radiación.

284. Refiriéndose a las instalaciones y servicios que existían en Kili, el Sr. High, Representante Especial, señaló que se había construido un nuevo edificio escolar y había también un dispensario en la isla, pero esas instalaciones eran

insuficientes para atender a las necesidades de la población de Kili. No obstante, la población no carecía de acceso a servicios de salud, aunque la situación mejoraría mucho cuando se construyese una pequeña pista de aterrizaje que facilitase la evacuación de los casos graves.

285. El Representante Especial informó al Consejo de que, a petición de la población de Enewetak, la Autoridad Administradora había ayudado a 525 personas de ese grupo a regresar a sus nuevos hogares en el Atolón de Enewetak para un período de prueba. Durante los próximos meses, los propios habitantes de Enewetak decidirían si deseaban permanecer en el Atolón o regresar a Ujelang. Habían concluido los trabajos de construcción de 115 hogares en el Atolón de Enewetak. El Gobierno había contratado un programa de mantenimiento de estos hogares y de los 31.000 cocoteros, además de los árboles del pan y las panáceas. Se habían proporcionado fondos para continuar importando alimentos hasta que los árboles empezasen a producir, así como para adquirir una lancha a motor para el transporte interinsular.

286. Con respecto a Rongelap y Utirik, el Representante Especial señaló que, en virtud de la Ley 95-134, se había seguido pagando una reparación a la población de esos lugares durante 1980. Se habían celebrado reuniones entre representantes de los Departamentos del Interior y de Energía y la población de las islas afectadas para examinar la aplicación de la Ley 96-205 en cuanto a la atención médica, la enseñanza especial y la vigilancia del estado de la población procedente de las islas y atolones afectados por los ensayos nucleares realizados en las Islas Marshall.

287. El Representante Especial señaló que la población de Bikini decidiría por sí misma dónde deseaba vivir en el futuro una vez que un organismo independiente hubiese terminado de examinar los datos relativos a una evaluación de la dosis radiológica llevada a cabo por funcionarios de los Estados Unidos en octubre de 1980 respecto de la población residente en Kili. Mientras tanto, se había concedido un contrato para la construcción de una pequeña pista de aterrizaje en Kili y los trabajos se iniciarían en el futuro próximo.

288. El Representante Especial señaló además que la Autoridad Administradora continuaría esforzándose por mejorar la situación de las personas desplazadas de Enewetak y Bikini e intensificar los adecuados programas ya existentes en materia de salud y alimentación que se aplicaban a esas y otras zonas de las Islas Marshall afectadas por el problema nuclear.

289. El representante de los Estados Unidos dijo que su país era consciente de la situación de la población de Bikini y Enewetak como resultado de ensayos nucleares en el pasado y de la responsabilidad que seguía incumbiendo a los Estados Unidos de mitigar esa situación. El esfuerzo por limpiar y rehabilitar Enewetak había sido una obra de grandes proporciones que había dado por resultado el regreso de la población de Enewetak a su atolón. El representante de Enewetak había calificado a esos esfuerzos de generosos y a las obras de limpieza y rehabilitación de positivas. También había esbozado ante el Consejo de Administración Fiduciaria otras necesidades y aspiraciones de la población de Enewetak, a las que se prestaba y seguiría prestando la mayor atención. La población de Bikini había recibido también una asistencia considerable. Como habían señalado sus propios representantes, complicaba la cuestión de las condiciones actuales de vida en la Isla Kili por la indecisión acerca de permanecer allí o elegir otro lugar de residencia permanente.

290. El representante de Francia dijo estar especialmente impresionado por los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora por llevar a cabo con éxito el programa de descontaminación y mejorar las condiciones en el Atolón de Enewetak. No obstante, compartía la preocupación expresada por el Sr. DeBrum, Representante Especial, en lo relativo a la asistencia médica para las poblaciones interesadas, y asignaba especial atención a la petición formulada por la población de Enewetak. Expresó también la esperanza de que se hallase una pronta solución al problema de los habitantes de Bikini que vivían en Kili y que durante tantos años habían estado sometidos a una situación injusta. El representante de Francia destacó la situación de Ehey, isla en la que está concentrada la tercera parte de la población de las Islas Marshall.

291. El representante del Reino Unido señaló que la población de Enewetak seguía teniendo problemas al oabo de una larga historia de sufrimientos e incertidumbre. Reconociendo los intensos esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora y rindiendo homenaje a la magnanimidad y falta de resentimiento demostrada por la población de Enewetak, el representante del Reino Unido dijo tener la seguridad de que dentro de ese espíritu de amistad y cooperación se podía encontrar una solución satisfactoria a los problemas. No obstante, exhortó a la población de Enewetak a reconsiderar su actitud con respecto a su actual posición en las Islas Marshall y a la mejor manera de contribuir al establecimiento de nuevos arreglos institucionales en dichas islas. Aunque la delegación del Reino Unido titubearía en recomendar un camino concreto hacia la libre determinación, señalaba las tremendas dificultades que se derivaban de la fragmentación de unidades políticas ya pequeñas.

292. En cuanto a Bikini, el representante del Reino Unido señaló que la población de esta isla había tenido el mismo tipo de experiencias que los residentes de Enewetak, en lo concerniente a cuestiones de radiación atómica.

293. El representante del Reino Unido mencionó el informe más reciente relativo a las perspectivas de los bikinianos de regresar a sus atolones de origen. Ahora que, debido a los problemas derivados de la radiación, parecía necesario que la población de Bikini tuviese aún más paciencia que en los últimos años, complacía a la delegación del Reino Unido enterarse de que se estaba construyendo una pista de aterrizaje en Kili. Este mejoramiento de las comunicaciones contribuiría en cierto grado a mejorar la calidad de la vida en la isla. La delegación del Reino Unido confiaba en que a él seguirían otros mejoramientos en los servicios básicos y en las condiciones de vida en Kili.

294. El Sr. Muller, Asesor, señaló que toda la población y el Gobierno de las Islas Marshall compartían el dolor y el sufrimiento de la población de Enewetak. Unos y otros seguían estando convencidos de que era esencial un gran cuidado y una planificación prudente para garantizar la seguridad y el bienestar de la población de Enewetak. Representantes del Departamento de Energía de los Estados Unidos habían indicado repetidamente a la población de las Islas Marshall que la totalidad de tales islas habían estado expuestas a un nivel de radiactividad posiblemente elevado como consecuencia de los ensayos.

295. Quedaban muchos problemas no resueltos en relación con el reasentamiento en Enewetak; las Islas Marshall no aceptaban la afirmación de que la llamada cúpula Runit era absolutamente segura para el almacenamiento de desechos nucleares. De hecho, la seguridad de ese plan de almacenamiento había sido puesta en duda por la

Oficina de Contabilidad del Gobierno de los Estados Unidos. Incluso después de los intensos esfuerzos realizados en la esfera agrícola en los seis últimos años, las tierras de Enewetak seguían siendo estériles. Hubiese o no un gran plan de reasentamiento, los habitantes de Enewetak seguirían siendo una "población desplazada" y, mientras no pudiesen vivir y actuar como sus antepasados, nunca conseguirían el ajuste social y psicológico que el asesor siquiátrico calificaba de esencial para su bienestar. No estaban convencidos de que Enjebi fuese ahora segura o lo llegase a ser alguna vez. Ya se había explotado durante bastante tiempo a los habitantes de Enewetak y había que tener cuidado de que no continuasen siendo explotados involuntariamente y acabasen convertidos una vez más en conejillos de Indias en sus propias tierras.

296. El Asesor señaló además que era cierto que los Estados Unidos habían gastado mucho dinero en la limpieza y rehabilitación de Enewetak, pero que no se debía pasar por alto el hecho de que el proyecto de limpieza era tanto o más importante para los Estados Unidos que para la población de Enewetak, debido a los efectos de precedente que tendría para otras víctimas expuestas a las radiaciones que eran ciudadanos de los Estados Unidos. Cabía todavía dudar de que la población de Enewetak comprendiese plenamente los riesgos que correría si retornaba a su patria de origen contaminada.

297. El representante de la Unión Soviética señaló que todo el mundo era plenamente consciente de la trágica suerte de los Atolones de Bikini y Enewetak, que habían sido transformados hacía algún tiempo en campos de tiro para el ensayo de armas atómicas y de hidrógeno. Como podía observarse en la petición presentada por los binienses, en el Atolón de Bikini habían tenido lugar 23 explosiones atómicas y de hidrógeno y, en Enewetak, 42 explosiones. El representante de la Unión Soviética recordó que durante muchos años peticionarios de los Atolones de Bikini y Enewetak habían encarecido a la Autoridad Administradora que adoptase medidas urgentes para eliminar las consecuencias perniciosas de las explosiones nucleares y asegurar asistencia médica a los habitantes de estos atolones. No obstante, la Autoridad Administradora no había dado ningún paso concreto ni eficaz en ese sentido, y lo que era más, estaba creando todo tipo de obstáculos para la realización de investigaciones objetivas e independientes encaminadas a determinar si las condiciones de vida en las islas que habían servido de terreno de ensayos nucleares eran aptas.

298. El representante de la Unión Soviética señaló además que estaba claro que ninguna de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria daba a la Autoridad Administradora derecho a transformar el Territorio en Fideicomiso en un campo de tiro para el ensayo de armas de destrucción en masa. La negligencia de la Autoridad Administradora con respecto a las vidas y a la salud de los habitantes del Territorio en Fideicomiso, era otro ejemplo convincente de la curiosa y original manera en que se garantizaba la igualdad racial en la práctica y se respetaban los derechos humanos en el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico.

Reclamaciones por daños de guerra y de posguerra

299. El representante de Francia, refiriéndose a la cuestión de las reclamaciones por daños de guerra que, dijo, eran un problema mencionado frecuentemente a las misiones periódicas de las Naciones Unidas al Territorio en Fideicomiso, exhortó a las autoridades interesadas a que, dejando de lado consideraciones jurídicas, encontrasen un arreglo que hiciese por fin posible resolver esta cuestión.

B. ADELANTO POLITICO

1. Descripción de las condiciones

Estructura política general

300. Los poderes ejecutivo y administrativo del Gobierno del Territorio en Fideicomiso y la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por los Estados Unidos con respecto al Territorio incumben a un Alto comisionado, nombrado por el Presidente y confirmado por el Senado de los Estados Unidos.

301. En el informe anual que se examina, la Autoridad Administradora señala que, en reconocimiento del derecho que tiene el pueblo del Territorio en Fideicomiso a elegir su propio destino político, y en cumplimiento de las decisiones adoptadas en el referéndum constitucional de 12 de julio de 1978, 21/ el poder legislativo del Territorio se traspasó del antiguo Congreso de Micronesia a los órganos legislativos establecidos por las constituciones de las Islas Marshall, los Estados Federados de Micronesia y Palau. Según el informe anual, dicho proceso político se inició con la emisión de la Orden Ministerial No. 3027, de 1° de octubre de 1978, en virtud de la cual se disolvió el Congreso de Micronesia y se otorgó el poder legislativo a la Nitijela (Parlamento) de las Islas Marshall, al Congreso Provisional de los Estados Federados de Micronesia y a la Asamblea Legislativa de Palau. Posteriormente, el 25 de octubre de 1979, se emitió la Orden Ministerial No. 3039, por la que se confirió pleno poder legislativo a los tres gobiernos constitucionales dentro de sus respectivas jurisdicciones, con sujeción a algunas limitaciones en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que retiene la Autoridad Administradora en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

Gobierno territorial

Poder legislativo

302. El Congreso de los Estados Federados de Micronesia es un órgano unicameral. El congreso se compone de los miembros elegidos por los distritos congresales de cada Estado, en proporción a la población. Los miembros elegidos sobre la base de la igualdad de los Estados ejercen sus funciones por un período de cuatro años y los demás miembros por un período de dos años. Un Estado puede disponer que uno de sus puestos se reserve a un jefe tradicional. Los miembros del Congreso son

21/ Para el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas para observar el referéndum en el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, 1978, véase Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 46° período de sesiones, Suplemento No. 2 (T/1795).

elegidos por los residentes de los Estados Federados de Micronesia de 18 o más años de edad. Las primeras elecciones generales con arreglo a la nueva Constitución se celebraron el 27 de marzo de 1979.

303. La Asamblea Legislativa del Commonwealth de las Marianas Septentrionales es un órgano bicameral, formado por un Senado y una Cámara de Representantes. El Senado se compone de nueve miembros elegidos por toda la población por un período de cuatro años en representación de cada uno de los tres distritos senatoriales. La Cámara de Representantes se compone de 14 miembros elegidos por un período de dos años. Los miembros de la Asamblea Legislativa son elegidos por los residentes del Commonwealth de las Marianas Septentrionales de 18 o más años de edad inscritos en el registro electoral. Las segundas elecciones generales se celebraron el 4 de noviembre de 1979.

304. La autoridad legislativa en las Islas Marshall corresponde a la Nitijela, que se compone de 33 miembros. Cada cuatro años se celebran elecciones generales. No obstante, el Presidente de las Islas Marshall puede disolver la Nitijela en cualquier momento si se ha aprobado dos veces una moción de censura en el Gabinete y ha prescrito dos veces, y si ningún otro Presidente ha ocupado el cargo en el intervalo entre ambas mociones de censura. También puede hacerlo si, por cualquier razón que no sea la renuncia del Presidente a raíz de un voto de censura, no se ha nombrado un gabinete dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que la Nitijela procedió a elegir presidente. Los miembros de la Nitijela son elegidos por los ciudadanos de las Islas Marshall de 18 años o más de edad con calidad de votantes habilitados. Las primeras elecciones generales conforme a la nueva Constitución se celebraron el 10 de abril de 1979. Existe también el Consejo de los Iroi (jefes tradicionales) de las Islas Marshall, que se compone de 12 miembros designados por elección. El consejo examina, entre otras cosas, los proyectos de ley que afectan al derecho consuetudinario, cualquier práctica tradicional, la tenencia de tierras o cualquier cuestión conexas y han sido aprobados por la Nitijela.

305. El poder legislativo de Palau corresponde al Olbiil Era Kelulau, que consiste en una Cámara de Diputados y un Senado, cuyos miembros son elegidos por un período de cuatro años. Cada Estado elige un diputado, y los diputados en su conjunto componen la Cámara de Diputados. El Senado se compone de un número de senadores determinado de tiempo en tiempo por una comisión de reasignación, según establece la ley. La promulgación de una ley requiere que cada cámara apruebe el proyecto de ley. El Presidente puede vetar un proyecto de ley, pero el veto puede anularse si el proyecto de ley es aprobado posteriormente por una mayoría de dos tercios de cada cámara.

306. En su informe anual, la Autoridad Administradora indica que, en cumplimiento de la Orden Ministerial No. 3039, el Alto Comisionado examina toda las leyes que emanan de los gobiernos para asegurar que se ajusten a: a) las leyes, las reglamentaciones y los tratados de los Estados Unidos que se aplican en general en el Territorio en Fideicomiso; b) el Acuerdo de Administración Fiduciaria; c) la Declaración de Derechos incluida en el Código del Territorio en Fideicomiso. En 1979, un número limitado de medidas legislativas se suspendieron total o parcialmente porque no armonizaban con las responsabilidades de la Autoridad Administradora.

307. En el informe anual se indica que, con arreglo a la Orden Ministerial No. 3039, el Alto Comisionado no es responsable de las leyes generales que emanan de los nuevos gobiernos. La facultad de veto ha sido traspasada del Alto Comisionado a los nuevos gobiernos constitucionales que han decidido retener dicha facultad.

En virtud de la Orden, el Alto Comisionado puede suspender leyes, total o parcialmente, pero sólo en la medida en que sean incompatibles con las disposiciones de la Orden Ministerial referentes a las responsabilidades de la Autoridad Administradora. Los Presidentes de los Estados Federados de Micronesia y Palau pueden ejercer esa facultad sobre las leyes de sus respectivas jurisdicciones. El Presidente de las Islas Marshall no tiene la facultad de veto, dado que preside un gobierno basado en el sistema parlamentario. Según las disposiciones de la Orden Ministerial No. 3039, todas las leyes aprobadas por los gobiernos constitucionales deben ser presentadas al Alto Comisionado dentro de los diez días posteriores a su aprobación por el Presidente de la jurisdicción de que se trate. El Alto Comisionado dispone luego de 20 días para su examen.

Poder ejecutivo

308. Según el último informe anual, todos los jefes del poder ejecutivo de los gobiernos constitucionales son micronesios, y casi todos los puestos administrativos de importancia en los nuevos gobiernos están ocupados por micronesios.

309. El poder ejecutivo del Gobierno de los Estados Federados de Micronesia reside en un Presidente elegido por el Congreso por un período de cuatro años y por un máximo de dos períodos consecutivos. El Vicepresidente, que es elegido de la misma manera que el Presidente, ejerce sus funciones durante el mismo tiempo y no puede ser residente del mismo estado que el Presidente. El Presidente nombra a los cuatro miembros de su Gabinete con el asesoramiento y consentimiento del Congreso.

310. La autoridad ejecutiva del Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales reside en un Gobernador elegido por un período de cuatro años, que debe tener por lo menos 30 años de edad, estar habilitado para votar y haber tenido residencia y domicilio en el Commonwealth por un plazo no inferior a siete años inmediatamente antes de la fecha en que asuma el cargo. En el desempeño de sus funciones, el Gobernador es asistido por un Vicegobernador elegido junto con él, y por los jefes de los departamentos ejecutivos.

311. En las Islas Marshall, la autoridad ejecutiva reside en el Gabinete, cuyos miembros son responsables colectivamente ante la Nitijela. El Gabinete se compone del Presidente, que debe ser miembro de la Nitijela, y otros miembros - entre seis y diez - de la Nitijela, nombrados Ministros por la Mesa de la Nitijela a propuesta del Presidente. El Presidente es elegido por la Nitijela después de cada elección general. El Presidente es el Jefe de Estado de las Islas Marshall. Debe renunciar siempre que la totalidad de los miembros de la Nitijela aprueben un voto de censura. No obstante, su renuncia puede prescribir si no se elige un sucesor antes de 14 días a partir de la renuncia.

312. El poder ejecutivo de Palau reside en un Presidente y un Vicepresidente elegidos en elecciones nacionales por un período de cuatro años y por un máximo de dos períodos consecutivos. El Vicepresidente es también miembro nato del Gabinete y sucede al Presidente si el cargo queda vacante. Los miembros del Gabinete son nombrados por el Presidente con el asesoramiento y consentimiento del Senado. Hay un Consejo de Jefes que asesora al Presidente en cuestiones de derecho consuetudinario. Tanto el Presidente como el Vicepresidente pueden ser sometidos a juicio político y destituidos de sus cargos por delitos graves si así deciden en una votación no menos de dos tercios de los miembros de cada cámara del Olbiil Era Kelulau. El Presidente y el Vicepresidente pueden ser removidos de sus cargos si así se decide mediante un referéndum celebrado a tal efecto en cumplimiento de una

resolución aprobada por no menos de dos tercios de los miembros de las asambleas legislativas estatales de Palau, en las tres cuartas partes de los Estados como mínimo.

313. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria acogió con beneplácito el hecho de que la Autoridad Administradora decidiera dejar de intervenir, en cuanto fuera posible en aquellas cuestiones que pudieran ser razonablemente abordadas por los nuevos gobiernos. El Consejo acogió con satisfacción los progresos realizados en las islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia en el proceso de traspasar la responsabilidad de las funciones en una amplia gama de esferas, y tomó nota con agrado del hecho de que el Gobierno del distrito de Palau estuviera asumiendo algunas responsabilidades que incumbían previamente a la oficina del Alto Comisionado.

Gobiernos estatales

314. En 1980, la Autoridad Administradora informó que los nuevos gobiernos estatales de Truk, Ponape, Kosrae y Yap desempeñaban sus funciones de conformidad con las disposiciones de sus cartas y que los poderes ejecutivo y legislativo del gobierno estaban compuestos totalmente de miembros elegidos. Esos gobiernos ejercían las atribuciones otorgadas por sus cartas, la Constitución de los Estados Federados de Micronesia y las leyes que se aplican a todo el Territorio.

Administradores estatales

315. Los cuatro Estados que constituyen los estados Federados de Micronesia (Yap, Truk, Ponape y Kosrae) tienen gobernadores elegidos por votación. En cada uno de esos Estados el primer gobernador elegido asumió el poder en 1979, con la excepción de Truk, donde ello ocurrió en 1978.

Asambleas legislativas estatales

316. Todas las entidades del Territorio en Fideicomiso tienen asambleas legislativas elegidas por la población. Las atribuciones de las asambleas legislativas estatales en los Estados Federados se hallan definidas en la Constitución de éstos. Las condiciones que deben cumplirse para ser miembro de los órganos legislativos están definidas en las cartas y constituciones pertinentes.

Gobiernos municipales

317. Según el informe anual que se examina, el sistema de municipalidades del Territorio en Fideicomiso está cambiando para reflejar la autonomía del Territorio, ejercida con arreglo a las constituciones nacionales y estatales. En los Estados Federados de Micronesia, las atribuciones de los gobiernos municipales están definidas en las cartas de cada Estado. En las Islas Marshall y Palau, las Constituciones disponen el establecimiento de gobiernos locales y definen su jurisdicción y sus facultades para emitir ordenanzas.

318. En el informe anual se indica que los distritos municipales coinciden en gran medida con divisiones político geográficas consuetudinarias o con entidades que pueden abarcar una isla, un grupo de islas o atolones, o una división o región localmente reconocida de una isla más grande. Hasta la fecha, hay municipalidades con carta y sin ella. Algunas de estas últimas eligen solamente a un funcionario ejecutivo (magistrado), tanto que otras mantienen una forma de gobierno tradicional.

Administración pública

319. La Constitución de los Estados Federados de Micronesia dispone el establecimiento de departamentos ejecutivos por estatuto. El Presidente, con el asesoramiento y consentimiento del Congreso, nombra a los funcionarios principales de esos departamentos y a cualesquiera otros funcionarios previstos en el estatuto.

320. La Constitución de las Islas Marianas Septentrionales prevé un sistema de administración pública que funciona bajo la dirección de una Comisión de Administración Pública. La Comisión administra las políticas de personal para el Gobierno.

321. Con arreglo a la Constitución de las Islas Marshall, la administración pública, dirigida por un Secretario Principal, comprende a los empleados necesarios para asistir al Gabinete en el ejercicio de la autoridad ejecutiva y en el cumplimiento de otras funciones, según sea necesario. La Constitución contiene asimismo disposiciones para crear una comisión de administración pública.

322. La Constitución de Palau dispone el nombramiento de funcionarios nacionales por el Presidente con el asesoramiento y consentimiento del Senado.

323. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria acogió con satisfacción las medidas adoptadas para fomentar la "micronesiación", que tiene como objetivo que el pueblo del Territorio en Fideicomiso obtenga la experiencia necesaria en todas las esferas de la administración pública antes de que el Acuerdo de Administración Fiduciaria llegue a su término. El Consejo instó a la Autoridad Administradora a llevar a cabo todos los programas intensivos de capacitación posibles para preparar a los micronesios para asumir nuevas responsabilidades, y expresó la esperanza de que se proporcionaran especialistas en las esferas técnicas en que fuera necesario, hasta que hubiera micronesios capacitados para reemplazarlos.

324. El Consejo tomó nota con pesar de que las dimensiones de la administración pública en todo el Territorio en Fideicomiso seguían causando preocupación, recargando los presupuestos territoriales y absorbiendo una cantidad desproporcionada de personal capacitado. El Consejo había instado a la Autoridad Administradora a que prestara la mayor asistencia posible para que se crearan empleos en el sector privado a fin de que la administración pública pudiera racionalizarse y reducirse sin aumentar el problema del desempleo.

325. En el último informe anual se indica que el traslado de empleados ciudadanos del Territorio en Fideicomiso, desde de la sede en Saipán a sus respectivos gobiernos locales, sigue realizándose a un ritmo rápido. En gran parte, los gobiernos recientemente establecidos de las tres entidades constitucionales y los cuatro Estados de los Estados Federados de Micronesia han empleado micronesios capacitados en la sede de Saipán o en los antiguos gobiernos de distrito administrados desde la sede. El personal de los gobiernos locales sigue recibiendo capacitación mediante programas de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, organismos regionales tales como la Comisión del Pacífico Meridional, y la Autoridad Administradora. El programa de la Autoridad Administradora incluye una subvención importante para la capacitación de personal incluso a nivel de gestión, con arreglo a la United States Intergovernmental Personnel Training Act (Ley de los Estados Unidos sobre Formación Intergubernamental de Personal).

326. En el informe anual se indica además que el programa de capacitación profesional se ha ampliado e intensificado. La inscripción de alumnos en el Programa de Aprendizaje de Oficios de la Micronesia - el programa de mayor éxito en el Territorio - prácticamente se ha duplicado, lo cual ha exigido la introducción de un segundo curso. Los costos de la capacitación a corto plazo y de los primeros dos años del programa mencionado se financian con arreglo al Comprehensive Employment and Training Act (CETA) (Ley Global de Capacitación y Empleo). Ya se dispone de los fondos necesarios para financiar el primer curso en su tercer año de existencia.

327. El Gobierno del Territorio en Fideicomiso continúa proporcionando asistencia y capacitación técnicas a los gobiernos locales en los casos en que todavía no se dispone de micronesios capacitados en esferas especializadas. Se sigue proporcionando asistencia técnica y capacitación en materia de preparación de presupuestos, y entre las actividades en esa esfera se incluirá la convocación de una conferencia en el futuro cercano para el personal de presupuestos. El Departamento del Interior de los Estados Unidos brinda asistencia técnica a jornada completa.

328. Según el último informe anual, la Autoridad Administradora está examinando junto con los Estados Federados de Micronesia, la posibilidad de que esta última administre un programa de capacitación en el empleo, que se realizará en cooperación con algunas empresas del sector privado. Durante su capacitación, los pasantes recibirán sueldos financiados con un subsidio otorgado con arreglo a la CETA; al terminar la capacitación, las empresas del sector privado pagarán todo el sueldo.

Educación política

329. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota, en particular, de la preocupación manifestada por la Misión Visitadora de 1980 ante la terminación del Programa de Educación para el Gobierno Propio. Observó asimismo que la misión había expresado la esperanza de que no se tratara de una decisión definitiva, en vista de que ese programa era necesario para preparar al pueblo para el plebiscito que, según se preveía, tendría lugar a principios de 1981. El consejo tomó nota con interés de la declaración de la Autoridad Administradora de que estaba dispuesta a prestar asistencia adecuada a los gobiernos locales para impartir educación política.

330. En el último informe anual se indica que la Autoridad Administradora ha celebrado debates preliminares con representantes de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia sobre la cuestión del programa de educación política, que precedería a cualquier plebiscito relativo a la futura condición política del Territorio en Fideicomiso. La Autoridad Administradora se ha comprometido a trabajar con esos gobiernos para elaborar y aplicar el programa.

Descentralización

331. En el último informe anual se señala que en la Orden Ministerial No. 3039 se ha revisado considerablemente la relación entre el Gobierno del Territorio en Fideicomiso y las nuevas entidades políticas. Conforme a esa Orden, cuando se establece un nuevo gobierno constitucional, éste asume inmediatamente los poderes administrativo y legislativo. En consecuencia los Gobiernos de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia han asumido la mayoría de las atribuciones ejecutivas que antes correspondían al Alto Comisionado. El traspaso

de funciones y responsabilidades de la sede a los nuevos gobiernos constitucionales continuó durante 1980, con lo cual las funciones del Gobierno del Territorio en Fideicomiso se han reducido prácticamente en la actualidad a actividades de supervisión relativas al Programa para el desarrollo de la capitalización, el gasto de los fondos consignados por el Congreso de los Estados Unidos, las relaciones exteriores y otras funciones que corresponden a la Autoridad Administradora en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria. A medida que las funciones y responsabilidades se traspasan a los nuevos gobiernos, disminuyen la cantidad de personal de la sede del Territorio en Fideicomiso y el alcance de sus actividades. En consecuencia, el número de empleados en la sede se redujo en 84 durante el período que se examina.

Poder judicial

332. El Territorio en Fideicomiso tiene tres tipos de tribunales: la Corte Superior, los tribunales de distrito y los tribunales municipales. La máxima autoridad judicial del Territorio es la Corte Superior, que tiene salas de apelaciones y de instrucción. La Corte Superior está formada por el Presidente, tres magistrados y seis jueces temporales, de los cuales cuatro son jueces regulares en Guam y dos en las Islas Marianas Septentrionales. Los Jueces de la Corte Superior son nombrados por el Secretario del Interior de los Estados Unidos. Cada tribunal de distrito tiene un Presidente y puede incluir uno o más magistrados nombrados por un período de tres años por el Alto Comisionado, con el asesoramiento y consentimiento de los órganos legislativos de las respectivas entidades. El Alto Comisionado puede nombrar un juez especial de la Corte Superior para que actúe como presidente o magistrado de un tribunal de distrito. Los tribunales municipales tienen uno o más jueces, todos ellos nombrados por los administradores de distrito correspondientes.

333. El poder judicial de los Estados Federados de Micronesia reside en una Corte Suprema y en tribunales inferiores establecidos por estatuto. En las Islas Marshall, la autoridad judicial reside en una Corte Suprema, una Corte Superior, una Corte de Derecho Consuetudinario y tribunales de distrito, tribunales municipales y otros tribunales inferiores. En las Islas Marianas Septentrionales, la autoridad judicial reside en una judicatura que incluye tribunales de instrucción y apelación creados por la Asamblea Legislativa. La Asamblea Legislativa puede establecer un tribunal de instrucción del Commonwealth con jurisdicción de primera instancia en relación con procesos relacionados con tierras en el Commonwealth y otros procesos civiles. La Asamblea legislativa puede establecer una Corte de Apelaciones en el Commonwealth. El Poder Judicial en Palau reside en una Corte Suprema, un Tribunal Nacional y los tribunales inferiores de jurisdicción limitada que puedan establecerse por ley. La Corte Suprema es un tribunal cuyas decisiones sientan jurisprudencia y consiste en un Presidente y por lo menos tres, pero no más de seis, magistrados. La Corte Suprema tiene jurisdicción general de apelación y de primera instancia con respecto a ciertos asuntos, como los que interesan al gobierno y a los Gobiernos estatales.

334. La cartas de Yap, Truk, Ponape y Kosrae disponen el establecimiento de un sistema de tribunales y el nombramiento de jueces por el gobernador de cada Estado.

335. En la sección 5 de la Orden Ministerial No. 3039 se prevé el traspaso de responsabilidades judiciales a los tribunales existentes establecidos con arreglo a las constituciones de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau. En el momento en que el Presidente del Tribunal Superior del Territorio en Fideicomiso determina que esos tribunales existen, todos los litigios que no se

estén juzgando, con la excepción de las demandas contra el Gobierno del Territorio en Fideicomiso o el Alto Comisionado, se traspasan a ellos. Aún no se han creado ni funcionan los tribunales constitucionales en los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall o Palau. Hasta que se traspase la autoridad judicial a los tribunales establecidos constitucionalmente, la autoridad judicial del Gobierno reside en el Tribunal Superior del Territorio en Fideicomiso, el tribunal de distrito para cada distrito administrativo, y el tribunal municipal para cada municipalidad o comunidad. Esa autoridad es independiente de los poderes ejecutivo y legislativo.

336. Según el informe anual que se examina, los miembros del poder judicial son todos micronesios, excepto algunos miembros del Tribunal Superior y el personal del tribunal municipal de Kwajalein. Entre los jueces del Tribunal Superior hay un ciudadano del Territorio en Fideicomiso. El Director y el Director Adjunto de la Oficina Administrativa de los tribunales son micronesios. De los 108 jueces de los tribunales inferiores, 97 son jueces de tribunales municipales y 11 son jueces de tribunales de distrito, que también se desempeñan como jueces especiales del Tribunal Superior. De los 97 jueces de los tribunales municipales, 93 son micronesios y todos los jueces de los tribunales de distrito son ciudadanos del Territorio en Fideicomiso.

2. Deliberaciones del Consejo y opiniones expresadas

Estructura política general

337. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. A. DeBrum, Representante Especial, declaró que aunque en 1980 se habían logrado notables progresos respecto de la concesión de mayor autonomía a las Islas Marshall, también la Autoridad Administradora había demostrado consciente renuencia a desprenderse de las atribuciones que había asumido en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria. La situación sólo podía describirse como un sombrío capítulo en la historia del sistema internacional de administración fiduciaria, cuando los instrumentos de administración fiduciaria mismos se convertían en instrumentos para la prolongación del gobierno colonial.

338. El Representante Especial señaló que el 3 de diciembre de 1980, la Nitijela de las Islas Marshall había aprobado un estatuto que reglamentaba la celebración de todas las elecciones y referéndums en las Islas Marshall (Elections and Referenda Act, 1980). Ese estatuto se había sancionado de conformidad con la Constitución de las Islas Marshall que había sido reconocida por la Autoridad Administradora y el Consejo de Administración Fiduciaria como la democrática expresión de la voluntad del pueblo de las Islas Marshall.

339. Según el Representante Especial, el 19 de enero de 1981, el Alto Comisionado del Territorio en Fideicomiso, sin celebrar consultas, decidió suspender aquellas disposiciones de la Act que la hacían aplicable al plebiscito que se celebraría sobre el proyecto de convenio de libre asociación. El Alto Comisionado no había planteado objeciones con respecto al contenido de la Ley, sino solamente al hecho de que había sido aprobada por la Nitijela. El Representante Especial declaró asimismo que su Gobierno consideraba que la medida tomada por el Alto Comisionado era errónea desde el punto de vista jurídico y desacertada desde el político, y expresó que deseaba obtener el apoyo del Consejo de Administración Fiduciaria en su apelación para remediar esa injusticia.

340. El Representante Especial declaró también que las Islas Marshall habían apelado la medida adoptada por el Alto Comisionado, ya que estimaban que la cuestión de celebrar votaciones dentro de su jurisdicción constitucional era su derecho soberano.

341. Refiriéndose a la Elections and Referenda Act, 1980, de las Islas Marshall, el Sr. High, Representante Especial, declaró que las únicas disposiciones de esa ley que se habían suspendido eran las que se aplicaban directamente a todo plebiscito que debiera celebrarse sobre el convenio de libre asociación. El resto de la Act estaba en vigor.

342. El Representante Especial indicó que la Orden Ministerial No. 3039 procuraba acordar a los gobiernos constitucionales legalmente ratificados una amplia gama de responsabilidades y atribuciones conmensurables con las obligaciones de los Estados Unidos durante el período de administración fiduciaria. Sin embargo, los Estados Unidos retenían ciertas atribuciones que continuaban necesitando para cumplir con sus responsabilidades en virtud del Acuerdo de Fideicomiso. Sobre la base de la interpretación de las obligaciones de los Estados Unidos en materia de administración fiduciaria, la Autoridad Administradora no creía que los procedimientos encaminados a la finalización del Acuerdo de Administración Fiduciaria eran cuestiones que debieran determinarse unilateralmente mediante una ley de una de las nuevas legislaturas constitucionales. Los procedimientos en materia de elección para el plebiscito estaban dentro de esa esfera, y a ello se debía la suspensión.

343. El Representante Especial señaló que la Orden Ministerial No. 3039 establecía procedimientos de apelación y que el Gobierno de las Islas Marshall había presentado una apelación contra esa medida del Alto Comisionado. Las cuestiones planteadas por su apelación contra la suspensión eran examinadas en la actualidad por el Secretario del Interior de los Estados Unidos, como lo establecía la Orden misma, y en breve se adoptaría una decisión. La Autoridad Administradora respetaría la decisión que se adoptara respecto de la apelación.

Gobierno territorial

Legislaturas

344. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. High, Representante Especial, declaró que en virtud de los términos de la Orden Ministerial No. 3039, la Autoridad Administradora no ejercía ya el poder de veto que se le había asignado tradicionalmente. En consecuencia, se suponía que los nuevos gobiernos constitucionales tenían competencia para gobernar su jurisdicción en cualquier forma que no estuviera en oposición con el Acuerdo de Administración Fiduciaria, los derechos civiles de los habitantes, las leyes y tratados de los Estados Unidos aplicables o aquellas responsabilidades que no pudieran ser delegadas hasta la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. La legislación que se había aprobado mediante los procesos constitucionales de cada uno de los Gobiernos era examinada y evaluada en relación con esos criterios solamente, partiendo del supuesto de que la Autoridad Administradora debía otorgar la máxima autoridad posible a cada gobierno sin renunciar a sus responsabilidades fundamentales respecto de la terminación del Acuerdo.

Educación política

345. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. High, Representante Especial, manifestó que la Autoridad Administradora apoyaba firmemente el principio de que la población del Territorio en Fideicomiso debía estar plenamente informada acerca de la formulación de su futura condición política y participar en esa formulación. A ese respecto, los Gobiernos de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia habían adoptado individualmente la responsabilidad de representar a su pueblo en las negociaciones sobre el estatuto político celebradas con los Estados Unidos. El Representante Especial reiteró que todo plebiscito sobre el futuro estatuto político se llevaría a cabo uniforme y simultáneamente en Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia y que el plebiscito sería precedido por un programa de información pública amplio, objetivo e imparcial, que abarcaría todas las posibilidades.

346. El Sr. Tun, Representante Especial, señaló que la educación política debía ser parte del proceso general de libre determinación que debía preceder al plebiscito y que su desarrollo era función del Gobierno constitucional de los Estados Federados de Micronesia. Con la ayuda de la Autoridad Administradora, el convenio de libre asociación, iniciado el 31 de octubre de 1980, se había traducido a todos los idiomas locales de los Estados Federados de Micronesia y se distribuiría a la población. La Comisión sobre el Futuro Estatuto Político y la Transición de los Estados Federados había mantenido reuniones con la población que vivía en algunas de las zonas más fácilmente accesibles. Aún debía planear y ejecutar un programa de educación política más amplio para tener la seguridad de que, cuando se llamara a la población a votar en el plebiscito, lo haría fundada en la información que recibiera respecto del convenio de libre asociación. Necesitaría asistencia financiera de los Estados Unidos, ya que un programa de esa naturaleza, que llegara a todos, sería sumamente costoso.

347. El Sr. Oiterong, Representante Especial, declaró que el convenio de libre asociación había sido traducido recientemente a los idiomas locales, pero que aún no se habían determinado las medidas relativas a la educación política, dado que el Congreso y el Gobierno de los Estados Unidos estaban examinando ese convenio. En consecuencia, se estaba considerando una planificación más intensiva respecto del desarrollo de la educación política.

348. El representante de los Estados Unidos, asociándose a las expresiones de los representantes de los gobiernos constitucionales de Micronesia respecto de la primacía de un programa de educación e información, manifestó que su Gobierno trabajaría con las entidades de Micronesia en la planificación y desarrollo de ese programa y desempeñaría todas las funciones que le correspondían en ese proceso.

349. El representante de los Estados Unidos declaró también que, con la devolución de las responsabilidades gubernamentales cotidianas del Gobierno del Territorio en Fideicomiso a los Gobiernos de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia en los últimos dos años, esos Gobiernos en general habían asumido la responsabilidad de suministrar información al público con respecto al gobierno propio. Los Estados Unidos estimaban que en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria tenían la obligación de asegurar que todo acto de libre determinación, en especial un plebiscito sobre el estatuto político futuro, estuviera precedido por un programa de información pública amplio, franco e imparcial que abarcara todas las posibilidades. Procurarían cumplir con esa obligación en consulta y cooperación con los Gobiernos de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia. Con este fin, habían iniciado un programa de colaboración para

traducir el convenio de libre asociación ya iniciado a los 11 principales idiomas de Micronesia. Aunque el convenio tendría que aguardar los resultados del examen de política y de todas las negociaciones que fueran necesarias, los Estados Unidos reafirmaban su compromiso, sujeto a la aprobación del Congreso, de ayudar a financiar los principales gastos de ejecución de esos programas.

350. El Sr. DeBum, Representante Especial, declaró que las Islas Marshall tenían un gobierno constitucional con servicios educacionales y que continuaba educando a la población sobre el convenio y acuerdos conexos, la Constitución y los poderes del pueblo.

351. El representante del Reino Unido tomó nota con satisfacción de que los gobiernos locales podían en la actualidad participar en la ejecución del programa de educación política. Reiterando el criterio de su Gobierno respecto de la importancia del programa, declaró que era de importancia fundamental en las elecciones y referéndums democráticos que los votantes tuvieran plena conciencia de las opciones que se les presentaban y estuvieran plenamente informados respecto de las posibles consecuencias de la elección de una de las posibilidades.

Descentralización

352. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. High, Representante Especial, declaró que el objetivo de la Autoridad Administradora era apoyar y alentar a los nuevos Gobiernos constitucionales en el ejercicio de sus funciones. El Gobierno del Territorio en Fideicomiso había continuado disminuyendo el número de su personal en la sede, que en 1980 había totalizado 465, lo que se comparaba con 841 en 1978.

353. El Sr. Tun, Representante Especial, declaró que, pese a los loables progresos logrados con la cooperación de la Autoridad Administradora durante 1980, estimaba que más podía y debía hacerse para equipar a los Estados Federados de Micronesia para su pleno funcionamiento. Casi no quedaban esferas de responsabilidad compartida con los Estados Unidos en la sede del Territorio en Fideicomiso. Sin embargo, en algunas esferas se consideraba que la participación de la Autoridad Administradora era innecesaria y, en consecuencia, representaba una carga, ya que retenía un control excesivo.

354. El Representante Especial alentó al Consejo de Administración Fiduciaria a apoyar, como cuestión de prioridad, la continuación de la transferencia por los Estados Unidos de las funciones gubernamentales al Gobierno constitucional de los Estados Federados de Micronesia. Expresó su confianza en que se hallaba próximo el final de la administración fiduciaria y que las negociaciones finales respecto de los acuerdos complementarios del convenio podrían concluirse en un plazo de meses. Desde ese ángulo, era obvio que la Autoridad Administradora debía acelerar el proceso de transferencia de las restantes funciones gubernamentales.

355. El Representante Especial dijo que su Gobierno desearía tener más control o por lo menos máxima participación en el planeamiento y ejecución de los programas federales existentes en los Estados Federados de Micronesia, especialmente para obtener los conocimientos y la experiencia necesarios para el desarrollo y fiscalización de esos programas y estar preparado para dirigirlos eficaz y eficientemente cuando concluyera el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Los Estados Federados de Micronesia también desearían poder tratar directamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

356. Refiriéndose a la disposición relativa al poder de veto establecida en la Orden Ministerial No. 3039, el Sr. Oiterong, Representante Especial, declaró que era importante que se eliminara la frase "no longer veto" ("suprimir el veto") del documento. El poder de suspensión en virtud de la Orden Ministerial equivalía al veto. El orador expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora examinaría esa sugerencia.

357. El representante de Francia, tomando nota de las menciones hechas en el 48° período de sesiones del Consejo respecto de las dificultades relativas al traspaso de la Autoridad Administradora a los gobiernos locales, consideró que en el período de transición podían hacerse algunos arreglos para evitar el rechazo a posteriori de decisiones libremente adoptadas y prevenir complicaciones jurídicas.

Poder judicial

358. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Tun, Representante Especial, declaró que se había creado la Suprema Corte de los Territorios Federados de Micronesia y que en breve se haría cargo de su jurisdicción constitucional legítima.

359. El Sr. Edward C. King, Asesor Especial, declaró que los Estados Federados de Micronesia habían designado un Presidente y un magistrado de la Suprema Corte, pero que aún no habían comenzado las audiencias. Se esperaba que comenzarían en julio de 1981. El Asesor Especial manifestó también que los Estados Unidos considerarían adecuado suministrar fondos para un consejo judicial panmioronesio, para que pudieran reunirse los representantes de las distintas divisiones judiciales y analizar los problemas existentes y, en la medida de lo posible, hallar métodos comunes para solucionarlos y determinar las distintas posibilidades para la adopción de medidas.

360. El Asesor Especial manifestó que los Gobiernos constitucionales del Territorio en Fideicomiso estaban tratando de redactar una jurisprudencia única fundada en sus propias costumbres y tradiciones y que procuraban hallar formas concretas de cooperación mutua. El Asesor mencionó la posibilidad de designar a jueces de un gobierno constitucional para que, con carácter temporario, prestaran servicios en cualquier otro de los gobiernos.

C. ADELANTO ECONOMICO

1. Esquema de las condiciones

Generalidades sobre la economía

361. El producto interno bruto del Territorio se deriva en su mayor parte de los gastos efectuados por los Estados Unidos en servicios y capitalización y también del turismo, de la producción de copra, la agricultura de subsistencia y comercial y la pesca y la venta de artesanías. A diferencia de los habitantes de las islas exteriores, que reciben solamente porción en efectivo del producto de la venta de copra y artesanías los habitantes de las zonas semiurbanizadas del Territorio en Fideicomiso, participan en la economía monetaria.

362. En el período 1979-1980, las exportaciones de aceite de coco ascendieron a 5,2 millones de dólares, las de atún a 4,2 millones de dólares, las de copra a 3 millones de dólares y los ingresos directos provenientes del turismo a 2,4 millones de dólares (con exclusión de las Islas Marianas Septentrionales).

363. Según el último informe anual, durante el período 1979-1980 el Territorio (con exclusión de las Islas Marianas Septentrionales) recibió 35 solicitudes de empresas extranjeras que pedían autorización para realizar actividades comerciales en él y concedió permisos a 17 de ellas.

364. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria declaró que en esos momentos en que los micronesios estaban a punto de elegir, o habían elegido ya, una forma de gobierno propio, sería necesario aumentar la asistencia económica al Territorio para poner a su población en condiciones de lograr un cierto grado de libre determinación. Observó que la economía de Micronesia había sufrido aparentemente graves pérdidas por los efectos de la inflación y los aumentos en los precios de la energía.

365. El Consejo tomó nota de que el valor de las exportaciones del Territorio representaba solamente la quinta parte de sus importaciones. Teniendo en cuenta que no era posible aumentar rápidamente en forma apreciable los ingresos provenientes de la agricultura, las artesanías, la pesca y el turismo, el Consejo exhortó a la Autoridad Administradora a que promoviera el desarrollo de los renglones de producción que pudieran servir para satisfacer las necesidades locales, especialmente en materia de alimentos.

366. El Consejo acogió complacido la inclusión del aceite de coco en el Sistema Generalizado de Preferencias. Tomó nota con satisfacción de que los derechos de aduana sobre el aceite de coco, que ya habían sido reducidos en un 25% en 1980, serían definitivamente eliminados a partir del 1° de enero de 1981.

367. El Consejo tomó nota de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que se había iniciado la ejecución de los planes quinquenales indicativos establecidos por los gobiernos locales, particularmente en lo que respecta a la infraestructura económica. Tomó asimismo nota con satisfacción de la declaración del Alto Comisionado de que para 1981 podrían alcanzarse los objetivos del programa quinquenal de capitalización que comenzó a aplicarse en 1976.

368. El Consejo deploró que la Autoridad Administradora considerara actualmente que la segunda etapa del programa de capitalización elaborado para garantizar el desarrollo de las islas exteriores, se encontraba simplemente en la etapa de estudio.

369. El Consejo observó que en algunas partes del Territorio se experimentaban dificultades para obtener abastecimiento de agua y suministro de electricidad adecuados.

370. Según el último informe anual, el Gobierno del Territorio en Fideicomiso ha venido fomentando la movilización y el pleno uso de las inversiones locales y extranjeras para desarrollar el Territorio antes de que llegue a su fin el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. El Gobierno reconoce la necesidad de contar con capitales y expertos extranjeros para lograr el máximo de eficacia y beneficios, especialmente en el caso de proyectos complejos en gran escala. Las propuestas de inversión de las empresas comerciales extranjeras son evaluadas según distintos criterios establecidos en la Foreign Investors Business Permit Act (Ley de Permisos Comerciales a Inversores Extranjeros) a fin de asegurar que dichas empresas comerciales efectúen una contribución positiva al desarrollo económico del Territorio.

371. En el informe anual se dice que en 1980 se intensificó la ejecución del programa de capitalización y que para 1984 la Autoridad Administradora espera alcanzar las metas establecidas en dicho programa. El objetivo de éste es lograr que cada uno de los centros administrativos, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, cuente con: carreteras, una planta de producción y distribución de energía, un aeropuerto, un muelle y puerto y un hospital.

372. En el informe anual se declara asimismo que en la actualidad se encuentran en diversas etapas de construcción proyectos por un valor total de 108 millones de dólares. Entre los proyectos más notables pueden mencionarse los aeropuertos en Palau, Yap, Truk, Ponape y Kosrae y los proyectos de mejoramiento vial en Palau, Yap, Truk, Ponape y Kosrae y las Islas Marshall. Se han asignado más de 13 millones de dólares a los proyectos viales.

373. En el informe anual se señala que se están investigando y fomentando las fuentes de energía renovables sustitutivas, en un esfuerzo para contrarrestar los efectos de los "aumentos en los precios de la energía", y que en cada jurisdicción se está preparando un plan de aprovechamiento de las fuentes de energía renovables. Además, el Congreso de los Estados Unidos ha aprobado leyes que incluyen al Territorio en Fideicomiso y que prevén la demostración de la aplicación de la tecnología apropiada para la producción de energía en todo el Territorio en Fideicomiso.

374. En el informe anual se manifiesta que se destinarán 23,8 millones de dólares a completar el programa quinquenal de capitalización en 1980-1981. En un futuro próximo se otorgarán los contratos definitivos para la construcción. Se mantiene la segunda etapa del programa de capitalización, que servirá como un inventario de suma utilidad para posibles proyectos futuros.

375. En el informe anual se manifiesta que la Autoridad Administradora procura satisfacer las necesidades del Territorio en Fideicomiso en materia de agua y energía dentro de los límites de los recursos disponibles. Para satisfacer dichas necesidades se están utilizando los programas existentes a cargo de diversos organismos y departamentos federales, como por ejemplo, el Organismo de Protección del Medio (Environmental Protection Agency), el Departamento de Energía (Department of Energy) y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Department of Housing and Urban Development (HUD)).

Hacienda Pública

376. Los gastos administrativos del Territorio en Fideicomiso se sufragan con subvenciones concedidas por la Autoridad Administradora en forma de consignaciones anuales y subvenciones de programas federales, así como con los ingresos fiscales reembolsables que se recaudan. Las solicitudes de consignaciones se hallan sujetas a los límites fijados por el Congreso de los Estados Unidos.

377. La subvención otorgada por la Autoridad Administradora al Territorio (con exclusión de las Islas Marianas Septentrionales) para 1980 fue de 120 millones de dólares, de los cuales 53,2 millones se asignaron a fines operacionales, 51,9 millones a la capitalización y 14,9 millones a proyectos especiales. Además, el Territorio en Fideicomiso recibió aproximadamente 35 millones de dólares en subvenciones federales de los organismos del Gobierno de los Estados Unidos para la ejecución de algunos programas. En 1980, los impuestos recaudados dentro del Territorio ascendieron a 16,9 millones de dólares.

378. La subvención de la Autoridad Administradora al Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales se concede por intermedio del Alto Comisionado del Territorio en Fideicomiso, quien luego añade su informe al del Gobierno del Territorio en Fideicomiso para presentarlo a la Autoridad Administradora. En el período 1978-1980, la subvención ascendió a 11,8 millones de dólares. Las Islas Marianas Septentrionales recibieron también de la Autoridad Administradora 13 millones de dólares para sus operaciones y 11,3 millones de dólares para el programa de capitalización. Los impuestos locales recaudados ascendieron a 6,6 millones de dólares y los ingresos provenientes de servicios públicos, hospitales y derechos varios ascendieron a 2 millones de dólares.

379. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria observó que se había dado a las autoridades locales la oportunidad de determinar las prioridades de sus respectivos programas dentro de los límites presupuestarios.

380. El Consejo tomó nota con interés del cuadro de cálculos presupuestarios correspondiente a los períodos 1979-1980 y 1980-1981, presentado por la Autoridad Administradora, según el cual ésta mantendría el nivel de subsidios que otorga a las tres entidades. Sin embargo, algunos representantes micronesios estimaban que dichos subsidios serían insuficientes para sufragar los gastos que según sus previsiones se realizarían durante el período de transición.

381. El Consejo tomó nota de la declaración del representante de los Estados Federados de Micronesia sobre la complejidad del actual sistema de gestión financiera. Tomó también nota con interés de que el experto cuyos servicios había contratado la Autoridad Administradora prestaría asistencia a los gobiernos interesados en la tarea de racionalizar el sistema de gestión financiera y facilitar la preparación del presupuesto y la respectiva contabilidad.

382. El Consejo reiteró su opinión de que el sistema de impuestos y derechos de aduana del Territorio debería tener por finalidad desalentar la importación de bienes y productos que podían obtenerse localmente.

383. En el último informe anual se declara que la Autoridad Administradora continúa prestando apoyo presupuestario básico a los gobiernos constitucionales. Estos (o los respectivos organismos legislativos) preparan anualmente sus proyectos de presupuesto y los transmiten al Alto Comisionado, quien los incorpora en un proyecto de presupuesto único que se presenta a la Autoridad Administradora. Aunque la responsabilidad por la ejecución de los programas que reciben subvenciones federales corresponde a los gobiernos locales, la responsabilidad fiscal respecto de esas subvenciones incumbe al Alto Comisionado.

384. En 1980, la Autoridad Administradora informó de que, como resultado de los esfuerzos de un asesor en materia impositiva cuyos servicios ella les había proporcionado, cada uno de los gobiernos constitucionales contaba en la actualidad con una oficina independiente que tenía plena responsabilidad por la tasación, la recaudación, la verificación contable y la administración de todos los ingresos por concepto de impuestos que recibía cada entidad. Se esperaba que los cambios en el código impositivo que las entidades pudieran introducir se cumplirían más eficazmente como resultado de la capacitación y los controles administrativos establecidos por el asesor impositivo.

385. En el último informe anual se dice que las entidades políticas prepararon los proyectos de presupuesto para 1981-1982 con arreglo a las directrices establecidas.

386. Al hacer referencia a los cálculos presupuestarios correspondientes a 1979-1980 y a 1980-1981 presentados por la Autoridad Administradora y a la convicción expresada por los representantes micronesios de que los subsidios serían insuficientes, se indica en el informe anual que se han previsto más fondos para solventar el mayor volumen de gastos. Con respecto al actual sistema de gestión financiera, se declara en el informe anual que un reciente estudio efectuado por la Mitre Corporation recomendaba mantener dicho sistema, con algunas modificaciones. Entretanto, se aguardan las decisiones de las entidades sobre los sistemas de gestión financiera que desean adoptar.

387. Con respecto a la recomendación del Consejo de que el sistema de impuestos y derechos de aduana del Territorio debería estar encaminado a desalentar la importación de bienes y productos que pueden obtenerse localmente, se dice en el informe anual que las atribuciones en materia impositiva corresponde a los gobiernos constitucionales.

Asistencia de las instituciones internacionales y de otros países

388. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria instó enérgicamente a los dirigentes del Territorio a establecer relaciones con los diversos organismos regionales e internacionales. El Consejo tomó nota con satisfacción de la asistencia suministrada por la OMS en virtud del programa trienal de desarrollo sanitario iniciado en 1979. Tomó también nota con satisfacción de los esfuerzos desplegados por los gobiernos del Territorio para establecer vínculos y desarrollar la cooperación con los demás Estados de la región.

389. En 1980, la Autoridad Administradora informó de que, con la ayuda de los organismos especializados de las Naciones Unidas, se habían completado algunos proyectos, que incluían un estudio sobre la industrialización en Micronesia efectuado por la CESPAP; desarrollo de las artesanías por un asesor de las Naciones Unidas en comercialización de artesanías; el Centro Cultural de Palau por el PNUD y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUFI); elaboración del coco por la ONUFI y otras actividades.

390. Según el último informe anual, como parte de su esfuerzo para aumentar el empleo y los ingresos en el Territorio en Fideicomiso y con el fin de introducir substitutos de las importaciones y aumentar las exportaciones, el Gobierno del Territorio en Fideicomiso continuó su investigación acerca de posibles industrias para Micronesia. Con la asistencia de algunos organismos de las Naciones Unidas, así como de personal gubernamental, se efectuaron estudios y se investigaron a fondo posibles proyectos.

391. En el informe anual se indica que los gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marianas Septentrionales y las Islas Marshall se han hecho miembros de la Comisión del Pacífico Meridional en nombre y a título propios. Se ha previsto que Palau ingrese en la Comisión en 1981. Además, los Estados Federados de Micronesia han pasado a integrar la Oficina del Pacífico Meridional para la Cooperación Económica, órgano administrativo del Foro del Pacífico Meridional.

Crédito

392. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de la actual reestructuración del Fondo de Préstamos para el Desarrollo

Económico del Territorio, cuya función es supervisar el establecimiento de bancos para el desarrollo dentro de las nuevas entidades.

393. En 1980, la Autoridad Administradora indicó que se estaba reestructurando el Fondo de Préstamos para el Desarrollo Económico. La Autoridad Administradora había revisado y aprobado el manual administrativo. El procedimiento de préstamos del Fondo había sido modificado para permitir que participaran en el proceso de adopción de decisiones dirigentes locales representantes de intereses económicos locales.

394. Según el último informe anual, el Fondo de Préstamos para el Desarrollo Económico de las Islas Marianas Septentrionales entró en funcionamiento a principios de 1979 y en julio de 1979 concedió su primer préstamo. En el Pacto para establecer un Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales en unión política con los Estados Unidos 22/ se garantizan asignaciones anuales de 1,5 millones de dólares (basadas en dólares constantes de 1975) por siete años. En 1977-1978, 1978-1979 y 1979-1980, las Islas Marianas Septentrionales recibieron 5,5 millones de dólares, según lo dispuesto en el Pacto.

395. En el último informe anual se señala que al 30 de septiembre de 1980 funcionaban en el Territorio (sin contar a Ponape y a las Islas Marianas Septentrionales) 29 cooperativas de crédito debidamente constituidas, integradas por 5.531 miembros. El total de préstamos que habían concedido ascendía a 6,4 millones de dólares.

396. En el informe anual se indica que las Islas Marianas Septentrionales concedieron 25 préstamos con arreglo al Pacto, por un total de 2,9 millones de dólares. Además, las Islas Marianas Septentrionales también administran 92 préstamos, por un total de 1,5 millones de dólares, que les fueron consignados antes de su separación administrativa del resto del Territorio en Fideicomiso.

Tierras

397. La superficie del Territorio en Fideicomiso comprende 83.305 hectáreas clasificadas como tierras cultivables y 99.479 hectáreas clasificadas como tierras de pastos y bosques o como terrenos pantanosos, rocosos y de relleno. De la superficie total, 73.647 hectáreas son de propiedad privada y 109.584 hectáreas están clasificadas como tierras del dominio público.

398. El 26 de diciembre de 1974, el Secretario del Interior de los Estados Unidos expidió la Orden Ministerial No. 2969, que transfería las tierras de dominio público del Territorio al control de los distritos. El Secretario declaró que la ordenanza formaba parte ahora del Código del Territorio en Fideicomiso y que proporcionaba el marco jurídico para que cada distrito solicitara y recibiera el título de propiedad de las tierras del dominio público que dependían de su jurisdicción. El Secretario señaló también que la ordenanza, cuando se aplicara en todos los distritos, permitiría transferir la misma superficie de tierras que cualquier otro mecanismo que hubiera podido ser aprobado para aplicar la declaración de política general.

22/ Para el texto del Pacto, véase Official Records of the Trusteeship Council, Forty-second Session, Sessional Fascicle, anexos, documento T/1759.

399. En la Orden Ministerial No. 3039 publicada el 25 de abril de 1979, se dispone entre otras cosas, que, con respecto a la transferencia de las tierras de dominio público, sigue en vigor la Orden Ministerial No. 2969 y que, en los casos en que no se haya designado entidad receptora, las tierras se transfieran al gobierno estatal o distrital que corresponda, de acuerdo con su ubicación.

400. En el 47° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, celebrado en 1980, la Autoridad Administradora informó de que, de conformidad con su programa para devolver a la brevedad todas las tierras del dominio público a los gobiernos locales, todas las tierras del dominio público que anteriormente estaban en poder del Gobierno del Territorio en Fideicomiso habían sido entregadas a las autoridades locales competentes.

401. En el mismo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria observó con satisfacción que se había dado término a la transferencia de tierras del dominio público a las autoridades locales, exceptuando las pequeñas regiones de Palau en las que aún existían ciertas dificultades administrativas. Observó que el Gobierno del Territorio en Fideicomiso no disponía todavía de fondos para financiar la compra o el arrendamiento de las tierras que actualmente se hallaban en su poder en virtud de acuerdos de uso con plazo indeterminado.

402. Según el último informe anual, la Autoridad Administradora estimaba que para lograr una devolución equitativa de las tierras del dominio público a las autoridades locales, era preciso efectuar rápidamente un levantamiento catastral de todas las tierras reclamadas por el Gobierno del Territorio. En 1974 se obtuvieron fondos por un total de 5,8 millones de dólares y se firmaron contratos para realizar levantamientos aéreos. Al final del período de 1978-1979, se habían utilizado 4,7 millones de dólares en las actividades de catastro y agrimensura, que permitieron delimitar aproximadamente 780 kilómetros cuadrados de tierras del dominio público y unos 180 kilómetros cuadrados de parcelas privadas.

403. En el informe anual se señala que en 1979-1980 se han hecho mediciones y levantamientos cartográficos de unas 700 hectáreas de tierras del dominio público en las Islas Marianas Septentrionales, que se destinarían a colonización agrícola o se arrendarían a particulares. Además, se ha firmado un contrato con una empresa privada que hará levantamientos topográficos y cartográficos de unas 60 hectáreas de tierras del dominio público para colonización urbana. Durante el mismo período, el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales determinó la propiedad de 61 parcelas de aldeas y 122 parcelas agrícolas y emitió certificados de títulos en relación con 299 parcelas de aldeas y 302 parcelas agrícolas. El programa de colonización residencial que se inició en 1979 tiene por objeto proporcionar tierras en las Islas Marianas Septentrionales para fines residenciales a los ciudadanos con derecho a ello. El Gobierno ha comenzado a realizar el estudio topográfico y preparar las tierras de colonización con miras a asignar parcelas a unas 1.000 familias.

404. En el informe anual se señala que, con arreglo a las disposiciones del Pacto, se han reservado algunos terrenos del dominio público de las Islas Marianas Septentrionales para su posible utilización por la Autoridad Administradora a largo plazo.

405. En el informe anual se indica que actualmente se dispone de fondos para comprar o arrendar las tierras que están en poder del Gobierno del Territorio y que se ha iniciado nuevamente el proceso de negociación y compra.

Agricultura y ganadería

406. La copra es el principal producto agrícola comercial del Territorio. En Ponape se cultiva pimienta negra y legumbres en escala comercial. El taro, el arruxruz, el flame, la batata, la mandioca, el árbol del pan, el pándano, la banana, los cítricos y otros vegetales que se emplean fundamentalmente para la subsistencia local, son los principales cultivos restantes.

407. Los principales animales que se crían en el Territorio son el cerdo y las aves de corral. En las islas montañosas hay bovinos, cabras y carabaos. Los bovinos, que ocupan el tercer lugar en la producción pecuaria, se concentran principalmente en las Islas Marianas Septentrionales.

408. En su 47º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó su convicción de que debía otorgarse prioridad al aumento de la producción agrícola y ganadera a fin de satisfacer las necesidades de la población, y solicitó a la Autoridad Administradora que promoviera una agricultura orientada hacia las exportaciones.

409. El Consejo expresó la esperanza de que en breve plazo se hubiera completado el estudio sobre la expansión de las plantaciones de ají en Ponape y el proyecto de pollos parrilleros de Truk. Tomó nota de la distribución de una nueva variedad de cocoteros y exhortó a la Autoridad Administradora a continuar sus esfuerzos para aumentar el rendimiento de las plantaciones de cocoteros con el fin de asegurar suministros a las dos plantas que industrializan la copra en el Territorio.

410. En el informe anual se señala que en septiembre de 1980 se terminó el inventario de los suelos y bosques para todos los distritos y estados. El inventario fue realizado por organismos gubernamentales de los Estados Unidos a un costo que se calcula en 442.000 dólares.

411. En el informe anual se señala que se ha decidido asignar la máxima prioridad al aprovechamiento del coco, el cultivo más importante del Territorio. El programa a largo plazo que se ha puesto en marcha en todo el Territorio para el cultivo del coco tiene por objeto entresacar y repoblar, sustituyendo los cocoteros viejos y débiles y plantando nuevas zonas. La mano de obra local disponible, el personal agrícola capacitado y los alicientes materiales sirven de motivación para este programa.

412. Se ha asignado a un micronesio al proyecto de arroz en Ponape, que el Gobierno estatal de Ponape está examinando actualmente. Se tiene previsto que en enero de 1981 entre en pleno funcionamiento el proyecto de molino para alimento de ganado de Palau, con la colaboración de un administrador de proyecto de la FAO y un voluntario de las Naciones Unidas. El proyecto se inició con 51 cabezas de ganado y tiene ahora 81 cabezas de ganado Santa Gertrudis procedentes de las Islas Marianas Septentrionales. El proyecto de pollos parrilleros de Truk está por concluirse.

413. Durante el período en examen, 40 micronesios participaron en programas de dos semanas a seis meses de duración de capacitación en agricultura y silvicultura.

Recursos marinos

414. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con satisfacción de que las tres autoridades marítimas de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau, respectivamente, estaban tratando de fortalecer su legislación sobre la protección de las zonas de 200 millas. Tomó nota de la intención de la Autoridad Administradora de prestar asistencia para garantizar que se respetaran los derechos de los micronesios en las zonas de 200 millas.

415. El Consejo tomó nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora estaba prestando constante atención a los proyectos destinados a mejorar la explotación de los recursos marinos. Expresó la esperanza de que las tres entidades pasarían a ser miembros de la futura asociación regional de pesquerías del Pacífico Sur apenas fuera posible.

416. En el actual informe anual se señala que las autoridades marítimas de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau han encargado estudios sobre las pesquerías extranjeras que cumplen actividades en sus zonas de pesca y sobre el valor de los recursos que éstas contienen. En 1980, las tres autoridades marítimas renovaron por un segundo año sus respectivos acuerdos de pesca con el Gobierno del Japón. Palau y los Estados Federados de Micronesia también firmaron acuerdos con una asociación pesquera de Taiwán. El total de ingresos percibidos por concepto de derechos de pesca en dichas zonas fue de unos 3 millones de dólares, lo que incluía algunos bienes y servicios del Japón.

417. En el informe anual también se señala que, si bien se sabe que sería posible obtener importantes ingresos mediante la venta de derechos de acceso a las extensas zonas pesqueras del Territorio, los recursos de atún del Territorio también contribuirán al desarrollo económico local puesto que proporcionarán la materia prima para el desarrollo industrial. Sin embargo, la falta de pescado para carnada ha limitado el desarrollo de pesquerías locales de bonito a base de caña y cordel y con carnada viva, la mejor técnica para capturar atún de superficie en el Pacífico central y oriental. Se han iniciado programas para desarrollar y demostrar métodos de pesca del atún de superficie con las tripulaciones y embarcaciones locales disponibles en la zona.

418. En el informe anual también se indica que los nuevos gobiernos constitucionales han asignado máxima prioridad al fomento de operaciones pesqueras en pequeña escala con miras a suministrar pescado a los mercados locales e iniciar un programa de pesquerías comerciales. En todos los distritos y Estados se han puesto en marcha proyectos destinados a proporcionar un apoyo equilibrado a las operaciones de pesca en pequeña escala.

419. El Centro Micronesio de Demostración en Maricultura de Palau continúa sus trabajos de investigación sobre la aplicación de técnicas existentes de maricultura adaptadas a las condiciones del Territorio. Las actividades se han centrado en demostrar las posibilidades en relación con los camarones de agua dulce y el "pez conejo" con el propósito de aprovechar al máximo los recursos disponibles.

420. Según el último informe anual, el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales ha recibido varias donaciones destinadas al desarrollo pesquero. La Pacific Tuna Development Foundation (PTDF) concedió 43.420 dólares para un programa de capacitación en pesca encaminado a introducir técnicas nuevas y eficientes entre los pescadores locales. Actualmente el Gobierno ejecuta un

proyecto de desarrollo de pesquerías de tiburones, por un valor de 53.020 dólares financiado por la PTDF, que tiene por objeto evaluar la viabilidad de una operación en pequeña escala de pesca de tiburones en las Islas Marianas Septentrionales. Se ha contratado a una empresa pesquera local para la pesca de tiburones, la elaboración de productos derivados del tiburón y su exportación al Japón.

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

421. En su informe anual correspondiente a 1977-1978, la Autoridad Administradora señalaba que, desde el comienzo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, había reconocido que los intereses de Micronesia podrían no coincidir con su propia posición. Conforme a ello, la Autoridad Administradora había procurado activamente que la delegación micronesia adquiriera la condición de observadora a fin de que pudiese explicar su propia posición ante la Conferencia.

422. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de que la delegación de los Territorios en Fideicomiso ante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar celebrada en 1980 había estado integrada por representantes de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau.

Industria y turismo

423. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria reiteró su preocupación ante la ausencia de pequeñas empresas industriales en el Territorio.

424. El Consejo compartió la opinión de la Misión Visitadora de 1980 así como el punto de vista expresado en el plan quinquenal de desarrollo de que el turismo sólo podría impulsarse en forma gradual de acuerdo con un plan general cuidadosamente preparado. Observó que, para poder montar una industria turística, tendría que haber una infraestructura firme y un mercado turístico en potencia. Si bien acogió con beneplácito la expansión de la industria turística, el Consejo reiteró su esperanza de que se salvaguardaran los intereses de la población y las estructuras sociales existentes y que se protegiera el medio ambiente.

425. Según el actual informe anual, a raíz de una conferencia convocada por el Alto Comisionado para el Territorio en Fideicomiso en junio de 1980 con objeto de intercambiar puntos de vista sobre el desarrollo del turismo, se ha creado una organización regional integrada por las Islas Marianas Septentrionales, los Estados Federados de Micronesia, Palau, Guam y Nauru. Las Islas Marshall han hecho saber que se incorporarán a la organización más adelante. El consejo de la organización, recién creado, ha nombrado un director ejecutivo y ha puesto en marcha un programa de actividades de promoción del Territorio en Fideicomiso.

426. En el informe anual también se señala que el Territorio, consciente de que el futuro económico de la región es interdependiente y de que el éxito del turismo en general será fruto de la auténtica dedicación de todos, continúa prestando apoyo al Consejo Micronesio de Turismo Regional.

427. Entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 1980, visitaron los Estados Federados de Micronesia un total de 5.774 personas; los ingresos correspondientes a dicho período se calculan en 1,3 millones de dólares. En el mismo período, 3.910 personas visitaron Palau; los ingresos se calculan en 1 millón de dólares. El

número de visitantes a las Islas Marianas Septentrionales siguió aumentando durante el período en examen. Más de 103.000 turistas visitaron las islas y los gastos directos realizados por dichos visitantes ascendieron a 52 millones de dólares.

428. Al 30 de septiembre de 1980, había 12 hoteles en los Estados Federados de Micronesia y 3 en Palau, con un total de 305 habitaciones. En las Islas Marianas Septentrionales había 765 habitaciones.

429. En el último informe anual se señala que durante el período en examen el Territorio obtuvo los servicios de un asesor de las Naciones Unidas sobre comercialización del turismo regional para prestar asistencia a las comisiones locales de turistas y al Consejo Micronesio de Turismo Regional.

430. En 1980 un experto de la ONUDI visitó el Territorio para evaluar la magnitud de los bancos de tróquidos existentes a fin de decidir sobre la viabilidad de producir botones de conchas de tróquidos. En el estudio se descubrió que había suficientes tróquidos disponibles para justificar establecer factorías en Truk, Ponape y Palau. Un experto en la manufactura de botones de conchas de tróquidos recomendó que se estableciera una pequeña fábrica. Los dos expertos proporcionaron al Gobierno del Territorio los datos necesarios para comenzar un estudio de previabilidad en relación con la manufactura de botones en el Territorio.

431. En el informe anual se señala que, sobre la base de las recomendaciones del consultor de la ONUDI, un equipo de cinco expertos en diversas fases de la elaboración del coco visitó el Territorio en 1980 y que en su informe se indicó la posibilidad de instalar una pequeña planta de elaboración en cada uno de los estados, según la respectiva esfera de especialización. Más aún, sobre la base de las recomendaciones de un experto en artesanía de la OIT, se inició en 1980 un proyecto para evaluar la viabilidad de crear una industria de productos de arcilla en el Territorio. Palau, Trik y Yap están examinando los estudios de viabilidad a fin de determinar si han de seguir adelante o no con los proyectos.

Transporte y comunicaciones

432. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria declaró que compartía la opinión de la Misión Visitadora de que el transporte y las comunicaciones seguían siendo un grave problema en el Territorio.

433. El Consejo observó con interés que los siete nuevos barcos que prestaban servicio regular entre las diversas islas se desempeñaban satisfactoriamente.

434. El Consejo tomó nota con satisfacción de que se habían terminado los nuevos muelles en Majuro y Yap y que dentro de poco comenzarían los trabajos de construcción del muelle de Kosrae. Había expresado la esperanza de que pronto se recibirían los fondos necesarios para la construcción de muelles en Truk y Palau.

435. El Consejo observó con satisfacción que se estaba ampliando el aeropuerto internacional de Truk y que en 1980 se introducirían nuevas mejoras a los aeropuertos de Ponape y Palau y se construirían dos aeropuertos en Yap y Kosrae. Lamentó observar que la red de carreteras seguía siendo inadecuada en algunas partes del Territorio.

436. El Consejo tomó nota de que los habitantes del Territorio deseaban que se implantara un sistema de comunicaciones por satélite que mejorara las comunicaciones dentro de Micronesia y con el mundo exterior.

437. En el informe anual se señala que en 1980 el Alto Comisionado del Territorio en Fideicomiso y representantes de los Estados Federados de Micronesia y las Islas Marshall concertaron acuerdos en relación con la transferencia de la autoridad administrativa y de las funciones operacionales del transporte marítimo, incluida la transferencia de buques y otros recursos, a los dos Gobiernos. Se tiene previsto que en enero de 1981 se firme un acuerdo similar con el Gobierno de Palau en relación con la transferencia de un buque de excursión.

438. Además, en el informe anual se indica que ocho compañías navieras que prestan servicios regulares proporcionan servicios de transporte internacional, interestatal y logístico. Cuatro de estas empresas navieras son de propiedad de intereses micronesios, que las administran, y cuatro corresponden a intereses extranjeros. Además, el Gobierno del Territorio en Fideicomiso está encargado de la administración y el control de tres barcos y de un buque para excursiones entre las islas. Los cuatro buques navegan con pabellón micronesio y tripulación micronesia.

439. Durante el período en examen, se completó un nuevo muelle en las Islas Marshall, que ahora puede recibir buques que hacen viajes internacionales y atender servicios de excursión entre las islas. Se tenía previsto terminar los nuevos muelles de Yap y Truk en diciembre de 1980 y en mayo de 1981, respectivamente. El recubrimiento del muelle de Palau debía terminarse en abril de 1981.

440. En el informe anual se señala que a principios de octubre de 1980 entraron en funcionamiento 1.550 metros de los 1.830 metros de la pista de aterrizaje en el aeropuerto internacional de Truk y se esperaba terminar toda la pista a mediados de 1981. También se tenía previsto terminar los trabajos de pavimentación del aeropuerto internacional de Ponape en abril de 1981. Las obras de construcción del aeropuerto de Palau debían comenzar a principios de enero de 1981 y durar dos años. Se ha concedido ya el contrato para la construcción del aeropuerto internacional de Yap y el contratista comenzará pronto los trabajos. Se está considerando la posibilidad de construir una nueva pista de aterrizaje en Kosrae. El moderno aeropuerto de Rota se ha terminado y está en funcionamiento.

441. En el informe anual se indica que la compañía Air Micronesia sigue realizando vuelos diarios entre Tokio y Saipán. Japan Air Lines (JAL) tiene seis vuelos semanales de Tokio a Saipán. Air Nauru sigue ofreciendo servicios de aviones de reacción con derechos de tráfico entre Nauru y las Islas Marshall y Ponape. Desde septiembre de 1980, cinco compañías de taxi aéreo proporcionan servicios aéreos regulares y fletados especialmente dentro del Territorio. Otros vuelos de cabotaje completan el servicio de Air Micronesia en las Islas Marianas Septentrionales y Guam.

442. Según el último informe anual, se ha iniciado un programa por valor de 3,3 millones de dólares para ampliar y mejorar el sistema de comunicaciones del Territorio. Durante el período en examen se asignó un total de 1,9 millones de dólares al programa y la cantidad de 1,4 millones de dólares restante se utilizará para sustituir totalmente los sistemas de comunicación radiofónica de las islas exteriores por unidades de estado sólido accionadas por pilas que utilicen paneles solares para recargar las pilas. Se calcula que el equipo se instalará en julio de 1981.

443. En el informe anual se señala asimismo que en noviembre de 1979 comenzaron las negociaciones para instalar una segunda transmisora de radio entre Saipán y Ponape. En julio de 1980, Ponape, Majuro y Palau tenían tres emisoras cada una,

mientras que Truk, Yap y Kosrae tendrán dos en un futuro próximo. Ponape contará con cinco emisoras de radio en breve, inclusive contacto directo (vía Saipán) con Truk, Yap y Kosrae. Los Gobiernos de las Islas Marshall y Palau han firmado un acuerdo para la instalación, el mantenimiento y el funcionamiento de una estación terrestre de satélite. Palau concertó un acuerdo similar. Los Estados Federados de Micronesia deben firmar un acuerdo con COMSAT dentro de poco para la instalación de estaciones terrestres en Truk, Yap, Kosrae y Ponape. Las Islas Marianas Septentrionales tienen ahora una estación terrestre que las vincula con el mundo exterior.

Propuesta de un superpuerto en Palau

444. En su 46° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria afirmó que continuaba considerando que debía prestarse atención a las repercusiones sobre el medio ambiente de un superpuerto en Palau.

445. El Consejo tomó nota de que el Alto Comisionado del Territorio en Fideicomiso estaba estudiando una propuesta de acuerdo para que un consorcio de empresas de negocios del Japón llevara a cabo un estudio de viabilidad. Observó con satisfacción que la Autoridad Administradora había reiterado su opinión de que era necesario un estudio de viabilidad como primera medida; que debía evaluarse minuciosamente y objetivamente el efecto que tendría un proyecto de esa naturaleza sobre el medio ambiente de Palau; que era necesaria la aprobación de la población de Palau al proyecto y que cualquier solicitud de construcción de un superpuerto tendría que ajustarse a las leyes de Palau, al Código del Territorio en Fideicomiso y a las leyes pertinentes de los Estados Unidos.

446. El Consejo hizo suya una vez más la sugerencia de la Misión Visitadora en 1976 23/ de que, una vez terminado el estudio de viabilidad y antes de que la propuesta se sometiera a la aprobación de la población de Palau, el proyecto debía ser estudiado nuevamente por un grupo de expertos que no tuvieran intereses creados en el asunto.

447. En su informe anual correspondiente a 1978/1979, la Autoridad Administradora señaló que apoyaba la idea de efectuar un estudio independiente sobre el medio ambiente.

Cooperativas

448. En el último informe anual, la Autoridad Administradora señala que, al 30 de septiembre de 1980, funcionaban en Palau ocho cooperativas que contaban con 853 miembros y un activo total de 230.449 dólares de los Estados Unidos. Aunque no se disponía de información completa sobre el número de cooperativas de Truk, se indicaba que había cuatro que tenían actividades en los estados, que tenían 24.566 miembros y cuyo activo ascendía a 1,5 millones de dólares. En Kosrae existía una cooperativa con 666 miembros y un activo de 457.979 miembros.

449. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria observó que las funciones cooperativas del Territorio en Fideicomiso habían sido transferidas a las respectivas entidades.

23/ Para el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, 1976, véase Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 43° período de sesiones, Suplemento No. 3 (T/1774).

450. En el informe anual se indica que los micronegocios pueden obtener créditos de 6 filiales de bancos comerciales de los Estados Unidos, de fondos crediticios del Gobierno y de la Small Business Administration de los Estados Unidos.

2. Debate en el Consejo y opiniones expresadas

Economía general

451. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. High, Representante Especial, declaró que la suma de esfuerzos desplegados a través del programa de capitalización, del Fondo de préstamos para desarrollo económico y de la cooperación con organismos de las Naciones Unidas, prometía contribuir a un positivo desarrollo económico futuro del Territorio en Fideicomiso.

452. El Representante Especial declaró además que la obligación total de la Autoridad Administradora con el programa de capitalización del Territorio en Fideicomiso, reforzado en 1976, era en ese momento del orden de los 238,72 millones de dólares de los EE.UU., de los cuales 23,6 millones habían sido asignados por el Congreso de los Estados Unidos para el ejercicio financiero 1980/1981. Se estaba realizando un proyecto estimado en 112 millones de dólares con cargo al total de la obligación, calculándose que el costo del trabajo ya terminado sería de 45 millones. A partir de mayo de 1980, se habían adjudicado a contratistas trabajos de construcción por un valor de 26,22 millones de dólares.

453. Según el Representante Especial, las consecuencias de los constantes aumentos del costo del petróleo habían creado un grave problema, en constante aumento, para el desarrollo de las Islas. En consecuencia, habían aumentado considerablemente los esfuerzos de la Autoridad Administradora por suministrar fuentes sustitutivas de energía, especialmente en las islas de más afuera.

454. El Representante Especial hizo notar que continuaban los esfuerzos por explorar los posibles usos de fuentes sustitutivas de energía. Los proyectos al respecto iban desde la investigación hidroeléctrica en Ponape, Kosrae y Palau hasta la instalación de 150 sistemas de comunicaciones alimentados con energía solar en las islas de más afuera. Algunos de estos proyectos ya estaban terminados y en pleno funcionamiento. Un generador alimentado con energía de un molino eólico había estado produciendo 200 vatios de electricidad en Yap desde mayo de 1980; otros cinco generadores de 40 vatios alimentados por molino eólico figuraban en el programa de capitalización propuesto por el Estado de Yap para el ejercicio financiero de 1982.

455. El Representante Especial declaró además que, en vista de las fluctuaciones de los precios del petróleo y de los costos de transporte sobre los cuales ni las islas ni la Autoridad Administradora tenían control alguno, era de suma importancia encontrar una tecnología adecuada para las islas. La Autoridad Administradora y los gobiernos constitucionales estaban haciendo todo lo posible por preparar a las islas para que se autoabastecieran de energía en la medida de lo posible.

456. El Sr. Oiterong, Representante Especial, declaró que una de las preocupaciones era el aumento del costo de la energía eléctrica producida por generadores diesel anticuados. Hasta una tercera parte del presupuesto nacional se asignaría a la compra de combustibles diesel a fin de satisfacer las necesidades mínimas de energía. Palau dependería del Gobierno de los Estados Unidos, de las Naciones Unidas y de otros países para que lo ayudaran a establecer una base de recursos energéticos renovables.

457. El Representante Especial declaró que, a menos que fuera acompañada de una considerable independencia económica, la autonomía política, de por sí, no permitiría al pueblo de Palau alcanzar el tipo de independencia a que aspiraba. Añadió que, en sus negociaciones con los Estados Unidos, Palau había tratado de obtener una infraestructura básica mayor que la ya prometida en el programa quinquenal de capitalización.

458. El Representante Especial señaló que la población de Palau estaba muy satisfecha con su nuevo estatuto político, pero que veía con aprensión su futuro económico. Expresó preocupación acerca de la capacidad del Gobierno para movilizar los recursos de los sectores público y privado que le permitieran cumplir sus obligaciones con el pueblo. El Representante Especial aguardaba con interés la reanudación de las negociaciones relativas al convenio de libre asociación que afianzaría el estatuto de Palau como Estado libremente asociado con los Estados Unidos y garantizaría una ayuda económica suficiente; una mayor autosuficiencia económica permitiría alcanzar la autonomía política plena.

459. El Representante Especial esperaba que el Consejo de Administración Fiduciaria ayudara a Palau a obtener de diversas instituciones financieras internacionales los préstamos necesarios para sus planes de desarrollo económico y que alentara a los Estados Unidos a suministrar recursos suficientes a fin de iniciar nuevos programas de desarrollo económico. Añadió que, para que Palau pudiera llevar a término el programa quinquenal de capitalización prometido, programa adicional a todos los programas negociados, el Gobierno de los Estados Unidos debía comprometerse a prestar ayuda.

460. El Sr. Tun, Representante Especial, declaró que los Estados Federados de Micronesia seguían esperando que se estableciera un mecanismo de coordinación de la infraestructura básica e instituciones eficientes de servicios sociales. Aunque continuaban los trabajos para finalizar un programa de capitalización primaria iniciado por los Estados Unidos años atrás, los Estados Federados carecían de medios para su mantenimiento, así como de un programa para el desarrollo secundario simultáneo, ambos necesarios para obtener máximo beneficio de los proyectos de desarrollo primario. La necesidad de controlar directamente el desarrollo de la infraestructura se acentuaría cuando se terminara en 1981 el plan general de desarrollo económico.

461. El Representante Especial señaló que en Micronesia se prestaba gran atención al empleo de métodos sustitutivos de producción de energía. Aunque ello era muy positivo, había que tener en cuenta que en los próximos años los Estados Federados de Micronesia seguirían dependiendo de generadores diesel para la producción de energía. Los generadores existentes no sólo estaban sobrecargados, sino que su deterioro era tal que incluso las capitales de los Estados gran parte del tiempo carecían de electricidad. Era preciso reconstruir los generadores, invertir cuantiosas sumas en su funcionamiento y atender a su mantenimiento hasta que pudiera utilizarse una fuente sustitutiva de energía. Dado el aumento del costo del combustible, parecía seguro que esta situación limitaría gravemente la disponibilidad de recursos para el desarrollo de los Estados Federados de Micronesia.

462. El Representante Especial dijo que el Congreso de los Estados Federados de Micronesia había asignado fondos para dos fábricas de elaboración de copra; una de ellas estaba situada en Ponape, la otra se construiría en Truk. Los Estados Federados aguardaban también con impaciencia que el Fondo de Préstamos para el Desarrollo Económico liberara la parte de los fondos que les correspondían para el desarrollo del sector privado.

463. El Sr. Ada, Representante Especial, declaró que uno de los problemas que todavía no se habían resuelto satisfactoriamente era el del abastecimiento abundante de agua potable no contaminada. Señaló que ninguna flota pesquera haría de las Islas Marianas Septentrionales su base si sus buques no podían contar con agua potable no contaminada y hielo. El turismo también resultaría afectado si no se ofrecían instalaciones hoteleras. Las Islas Marianas Septentrionales necesitaban la infraestructura que debería haberse establecido para 1983.

464. El Representante Especial dijo además que aunque en 1980 se había inaugurado en Saipán una nueva central de energía eléctrica que utilizaba como combustible productos derivados del petróleo crudo, era preciso mejorar el sistema de distribución de energía eléctrica. La isla de Rota también necesitaba energía eléctrica adicional, si se quería aprovechar al máximo sus posibilidades económicas. Las Islas Marianas Septentrionales habían elaborado una propuesta para el establecimiento de una central de conversión de energía térmica oceánica que se financiaría con una subvención del Departamento de Energía de los Estados Unidos.

465. El representante de Francia dijo que del informe de la Autoridad Administradora se desprendía que los habitantes del Territorio en Fideicomiso dependían más que nunca de la ayuda de los Estados Unidos, país que proporcionaba más del 90% de los recursos financieros del Territorio. Indudablemente era inquietante que los ingresos procedentes de la copra y de la pesca del atún hubieran disminuido respecto de los del año anterior.

466. El representante de Francia expresó preocupación por el hecho de que no se hubieran realizado inversiones importantes ni actividades complementarias de los estudios llevados a cabo y de que en muy pocos proyectos se hubieran obtenido resultados. A su juicio podían lograrse progresos en el aprovechamiento de fuentes de energía, nuevas y renovables, en particular, la energía solar y la eólica. Además, podían redoblar los esfuerzos para una mejor utilización de recursos locales como la pesca, la ganadería y la agricultura.

467. El representante del Reino Unido dijo que en los últimos 12 meses se había progresado en muchas esferas, y que la delegación del Reino Unido celebraba la celeridad con la que se habían ejecutado algunos proyectos. La Autoridad Administradora, así como el Consejo de Administración Fiduciaria, tenían una responsabilidad aún mayor durante el período previo a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Las exigencias de su nueva condición jurídica pondrían a prueba la capacidad económica y política de los territorios; por ello la delegación del Reino Unido instaba a que se les prestara la mayor asistencia posible en la ejecución, durante este período, de los programas de infraestructura, educación y capacitación.

468. El representante del Reino Unido dijo que su delegación celebraba que gran parte del programa de infraestructura de Palau se hubiera llevado a la práctica o todavía se considerara factible, pese a que la Autoridad Administradora había cercenado los objetivos originales. Era de esperar que antes de que llegara a su término el Acuerdo de Administración Fiduciaria, se hubiera llevado a cabo el mayor número posible de los elementos de la segunda etapa del programa de capitalización en las islas exteriores.

469. El representante del Reino Unido expresó la esperanza de que en los proyectos que se ejecutaran se previera la conservación de los nuevos edificios y equipo, ya que en los climas tropicales los materiales se deterioraban con mucha mayor rapidez que en los climas templados. Además, esperaba que se asignara máxima

prioridad a la planificación realista y a la capacitación intensiva para evitar el deterioro y la depreciación, como había ocurrido en el colegio superior de Micronesia.

470. El representante de la Unión Soviética declaró que la situación económica y social en el Territorio en Fideicomiso, que permitía que los Estados Unidos lograran sus fines políticos, militares y estratégicos en Micronesia, era motivo de gran desaliento. La Autoridad Administradora no cumplía las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria. El Territorio no había salido de su estancamiento. Los representantes de Micronesia siempre habían dicho en el Consejo que después de 34 años de administración fiduciaria de los Estados Unidos, los micronesios de hecho eran menos autosuficientes que durante el período inicial de la administración fiduciaria. La Autoridad Administradora no hacía nada por desarrollar condiciones económicas viables, ni por que el Territorio dejara de depender de la financiación extranjera.

471. El representante de la Unión Soviética dijo que durante el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria los representantes de Micronesia habían declarado que el Territorio carecía de infraestructura. Había desempleo, escaseaba el agua y existían problemas con la energía eléctrica, y los sistemas de comunicación y transporte. Todos los años la balanza comercial registraba un déficit y las formas tradicionales de producción nacional estaban en decadencia.

472. El representante de la Unión Soviética dijo además que, si al Consejo de Administración Fiduciaria verdaderamente le preocupaba la suerte del pueblo de Micronesia, debía insistir en que la Autoridad Administradora contribuyera pronta y eficazmente a desarrollar la economía y a elevar el nivel social y económico de la población, y en que la ayudara a lograr la libre determinación y la independencia.

473. El Sr. Guerrero, Asesor, declaró que el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales seguía esforzándose por lograr un desarrollo económico viable. A este respecto, los Estados Unidos lo habían ayudado a establecer y a mejorar la infraestructura necesaria, para la creación de un sistema económico viable.

474. El Sr. Takesy, Asesor, dijo que le habría gustado poder informar de que las nuevas instituciones políticas de los Estados Federados de Micronesia habían heredado una estructura socioeconómica de bases firmes, en funcionamiento y acorde con las necesidades de la población; sin embargo, si lo hiciera, induciría a error al Consejo. Se había dicho al Consejo que muchos problemas sólo podrían superarse gastando grandes sumas de dinero por encima de lo que ya se había gastado y que estaban fuera de su alcance.

475. El Asesor dijo que, en cuanto a la infraestructura básica de capital, ciertas observaciones hechas durante el período de sesiones tal vez hubieran creado la impresión en el Consejo de que el proceso de establecimiento de dicha infraestructura estaba casi terminado y que solamente con un pequeño gasto adicional los Estados Federados dispondrían de la infraestructura básica necesaria para la prestación de servicios sociales y la expansión de las actividades económicas. Sin embargo, no era esa la situación y los Estados Federados de Micronesia estaban muy lejos de haber alcanzado ese objetivo.

476. El Sr. Ucherbelau, Asesor, declaró que los resultados logrados en Palau en la esfera del desarrollo económico no eran totalmente insatisfactorios. Con la ayuda financiera y la cooperación de la Autoridad Administradora se habían logrado progresos en el desarrollo de la industria ligera. El Centro Industrial de

Micronesia, fábrica de elaboración de aceite de copra, había entrado nuevamente en funcionamiento en mayo de 1981, ofreciendo a los jóvenes trabajo, tan necesario en la situación actual de escasez. Además, se esperaba recibir fondos del Congreso de los Estados Unidos que permitieran continuar el proyecto de alimentación de ganado transferido a Palau por el Gobierno del Territorio en Fideicomiso.

477. El Asesor destacó que no habría crecimiento económico ni autosuficiencia en Palau mientras no se cubrieran las necesidades de infraestructura básica de capital. Reiteró la preocupación de Palau por la escasez de agua, los cortes de energía eléctrica y los deficientes sistemas viales.

478. El Asesor dijo además que la Comisión sobre el estatuto y el período de transición de Palau había contratado los servicios de Rivkins Associates, empresa de consultores económicos de los Estados Unidos que había elaborado un plan general de desarrollo económico para el período de 15 años del convenio de libre asociación. El Gobierno estaba examinando ese plan, así como el vinculado con la industria turística.

479. El representante de los Estados Unidos, refiriéndose al problema general de desarrollo económico, declaró que el Gobierno norteamericano reconocía que los nuevos Gobiernos del Territorio en Fideicomiso debían hacer frente a gravísimos problemas económicos. La Autoridad Administradora no subestimaba tales problemas. Las grandes distancias, las pequeñas superficies de tierra y la escasa población, los recursos naturales limitados así como las imprevisibles catástrofes naturales, contribuían a que la autosuficiencia, en el mejor de los casos, resultara difícil. El Gobierno de los Estados Unidos proyectaba dentro de sus propias limitaciones económicas y con la aprobación del Congreso, hacer todo lo posible para ayudar a los Gobiernos de Micronesia a satisfacer las aspiraciones legítimas de su pueblo.

Hacienda pública

480. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria el Sr. Ada, Representante Especial, declaró que en el presupuesto del nuevo Gobierno de los Estados Unidos se preveía la reducción de los programas federales que en los últimos tres años habían ayudado considerablemente a las Islas Marianas Septentrionales en la esfera de los servicios sociales. Al momento de hacer esta declaración no estaba totalmente claro cómo se verían afectados esos programas; sin embargo, en las Islas Marianas Septentrionales se seguía la evolución de los acontecimientos con cierta preocupación.

Asistencia de las instituciones internacionales y de otros países

481. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria el representante de los Estados Unidos declaró que en marzo y en abril de 1981 los Gobiernos de las Islas Marshall y de los Estados Federados de Micronesia habían concertado sendos acuerdos de asistencia económica con el Gobierno del Japón. Ahora que Palau tenía un gobierno constitucional, podía hacer lo propio.

482. El Sr. High, Representante Especial, observó que en materia de desarrollo económico varias organizaciones de las Naciones Unidas habían seguido colaborando con el Territorio en la planificación económica, el desarrollo estadístico, la producción pecuaria, las pequeñas industrias y la planificación de recursos humanos. La Oficina de Recursos del Territorio seguía colaborando con diversos organismos de las Naciones Unidas y de los Estados Unidos en los sectores de las pesquerías comerciales, los estudios de viabilidad para la fabricación de ladrillos

y de botones de nácar y las artesanías en pequeña escala. La Comisión del Pacífico Meridional había proporcionado capacitación en administración de las granjas y planificación y comercialización agropecuarias.

483. El Sr. Oiterong, Representante Especial, dijo que Palau proyectaba hacerse miembro de la Comisión del Pacífico Meridional y de otras organizaciones internacionales. Además, había pedido ayuda exterior a otros países, además de los Estados Unidos.

484. El Sr. Tun, Representante Especial, declaró que, alentado por la Autoridad Administradora, Palau participaba en una serie de actividades culturales y económicas con otros países de la región del Pacífico y examinaba los objetivos de desarrollo económico y comercial en conversaciones bilaterales con esos países y, en particular, con el Japón. Palau se había convertido en miembro de pleno derecho de la Comisión del Pacífico Meridional y tenía la condición de observador en el Foro del Pacífico Meridional. Palau era miembro de pleno derecho de la Oficina para la Cooperación Económica del Foro.

485. El Representante Especial dijo además que el representante de Palau había firmado recientemente un acuerdo con el Gobierno del Japón, en virtud del cual el Japón prestaría ayuda económica sustancial a los Estados Federados de Micronesia durante 1982, ayuda que se utilizaría para comprar equipo pesado de construcción para un programa de construcción de caminos secundarios.

486. El representante del Reino Unido declaró que en 1980, año en que el pueblo del Territorio en Fideicomiso había ocupado su lugar en la comunidad del Pacífico y en el mundo en general, se habían producido muchos acontecimientos alentadores. La delegación del Reino Unido acogía complacida los acuerdos económicos y de pesca concertados por las Islas Marshall y los Estados Federados de Indonesia con el Japón y esperaba que Palau concertara acuerdos similares. Las Islas Marshall, las Islas Marianas Septentrionales y los Estados Federados de Micronesia se habían convertido en miembros de pleno derecho de la Comisión del Pacífico Meridional. Los Estados Federados tenían ahora condición de observador en el Foro del Pacífico Meridional y eran miembros de pleno derecho de la Oficina para la Cooperación Económica de dicho Foro.

Crédito

487. En el 48º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. High, Representante Especial, declaró que una importante fuente de financiación para el desarrollo económico era el Fondo de Préstamos para el Desarrollo Económico. En virtud de su nuevo manual de administración que ahora se hallaba en vigencia, se podían conceder préstamos a los nuevos gobiernos tan pronto como hubieran establecido la infraestructura bancaria necesaria. Señaló que la determinación de los préstamos sería efectuada por organismos locales con arreglo a directrices establecidas. Próximamente los préstamos del Fondo, que contaba aproximadamente con 6 millones de dólares, se encauzarían por medio de instituciones bancarias locales, bajo la supervisión del Director Ejecutivo del Fondo en el Territorio en Fideicomiso.

488. El Representante Especial dijo que la mayor parte de las funciones vinculadas con el desarrollo económico habían sido transferidas de la Autoridad Administradora a los nuevos gobiernos; no obstante, la autoridad administradora aún continuaba suministrando asistencia técnica en varias esferas, en cooperación con diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Tierras

489. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. High, Representante Especial, al referirse a los acuerdos de uso de tierras por tiempo indefinido concertados por la Autoridad Administradora en la primera época de la administración fiduciaria, informó al Consejo de que en virtud de la Ley pública 96-304 el Congreso de los Estados Unidos había asignado para ese fin fondos por valor de 4,1 millones de dólares. Se había difundido información sobre los pagos correspondientes a los propietarios de tierras y gobiernos afectados. El Congreso de los Estados Federados de Micronesia había establecido un comité encargado de supervisar el pago de las reclamaciones de los Estados Federados y el Ministro de Justicia del Territorio en Fideicomiso estaba coordinando sus esfuerzos con los representantes del Comité Nacional y de los gobiernos estatales. En Truk los propietarios de tierras habían aplazado las negociaciones sobre el pago de las reclamaciones hasta que se hubiera completado una nueva evaluación. En Yap se habían convenido las condiciones de cancelaciones de paso las tierras de Ulithi y pronto se efectuaría el pago.

490. El Representante Especial dijo que en las Islas Marshall se había creado un comité de propietarios de tierras para resolver las diversas cuestiones relativas a los derechos tradicionales y ese grupo había celebrado reuniones con el Gobierno. Los pagos correspondientes al uso de las tierras en el pasado se harían cuando el comité resolviera ciertas cuestiones culturales, locales relativos a derechos sobre las tierras. La Autoridad Administradora esperaba terminar de pagar la mayoría de las reclamaciones por usos anteriores antes del final de 1981.

491. El Sr. DeBrum, Representante Especial, dijo que en ese momento el Gobierno de las Islas Marshall aún estaba negociando sobre una base anual el uso de las tierras del atolón de Kwajalein por los Estados Unidos. Se habían realizado progresos importantes respecto de los reembolsos a los propietarios que se habían visto privados del uso de sus tierras. Sin embargo, muchas personas sentían claramente que las cantidades relativamente pequeñas de asistencia concedidas por los Estados Unidos para el uso de sus tierras no eran en modo alguno compensación suficiente por lo que habían abandonado. Los Estados Unidos ni siquiera habían considerado seriamente aún la cuestión de la indemnización por el uso del atolón de Kwajalein en el pasado, es decir, desde 1944 hasta el momento en que se concertó el primer acuerdo interino de uso de tierras en 1977.

492. Durante todo ese tiempo los propietarios de tierras en Kwajalein se habían visto privados de toda indemnización por la toma de sus tierras. El Representante Especial esperaba que los Estados Unidos se ocuparían muy pronto de ese problema y expresaba su satisfacción por el hecho de que en su declaración de apertura ante el Consejo, el Alto Comisionado interino, había reconocido la responsabilidad de los Estados Unidos de cumplir con su obligación de pagar indemnizaciones por el uso de tierras privadas en el pasado.

493. El Representante Especial dijo además que, si bien la propia administración fiduciaria muy pronto pasaría a formar parte de su historia, nunca podría utilizarse una parte de las tierras. Como los Estados Unidos reconocían la soberanía del pueblo de las Islas Marshall, también reconocerían la obligación que les había creado el uso inmoderado de Enewetak y Bikini. Como pueblo y como gobierno constitucional estaban unidos respecto de esos problemas. Sin embargo, los problemas pendientes no debían usarse en ningún caso para prolongar la administración fiduciaria y continuar explotando los sufrimientos de la población.

494. El representante especial dijo que la autoridad administradora preveía que se allanarían las dificultades restantes y que antes del final de 1981 se distribuirían los 4,1 millones de dólares. Habían disposiciones sobre arbitraje obligatorio para el caso de que alguno de los propietarios de tierras decidiera que el pago no era suficiente. En ese caso, el arbitraje continuaría después de que se hubieran efectuado pagos por la totalidad de los 4,1 millones de dólares. Los fondos adicionales que requiriera la aplicación de las disposiciones sobre arbitraje previstas en su informe por el grupo inicial de estudio tendrían que ser objeto de una nueva consideración del Congreso de los Estados Unidos.

495. El Representante Especial declaró que las tierras de dominio público habían sido transferidas a los organismos competentes de los nuevos Gobiernos con excepción de algunas tierras en las que había estaciones meteorológicas y viviendas para el personal de las mismas. El Gobierno del Territorio en Fideicomiso y no el Gobierno de los Estados Unidos seguía conservando ese tipo de tierras. Dijo que esas tierras serían entregadas con una escritura de traspaso de finiquito a los nuevos gobiernos cuando terminara el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

Agricultura y ganadería

496. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Oiterong, Representante Especial, dijo que el Gobierno de Palau había pedido a la Autoridad Administradora 120.000 dólares en fondos adicionales para el ejercicio económico de 1982 para el proyecto ganadero que se consideraba una importante fuente futura de ingresos.

Recursos marinos

497. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos, al señalar que las Islas Marshall y el Japón habían concertado un acuerdo de pesca, dijo que ahora que Palau tenía un Gobierno constitucional podría hacer otro tanto si lo deseaba. Además, los Gobiernos de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia, en forma conjunta, habían establecido un acuerdo de licencia con la American Tuna Boat Association. Esas y otras actividades se habían emprendido con la activa participación y el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos.

498. El Sr. Oiterong, Representante Especial, dijo que Palau tenía ahora capacidad para concertar tratados sobre determinadas cuestiones, particularmente las que afectaban su zona de 200 millas. Palau estaba negociando acuerdos de pesca con varios países y había rubricado un tratado de ese tipo con los Estados Unidos.

499. El representante del Reino Unido expresó su satisfacción porque los pueblos del Territorio en fideicomiso estaban ocupando su lugar en la comunidad del Pacífico y fuera de ella. Tomó nota de los acuerdos económicos y de pesca concertados por las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia con el Gobierno del Japón. Dijo que su delegación esperaba que Palau concertaría acuerdos similares.

500. El Sr. Ucherbelau, Asesor, informó al Consejo de que Palau había concertado varios acuerdos de pesca con la American Tuna Boat Association, Van Camp y Starkist, así como con asociaciones privadas de pesca del Japón, Taiwán y Filipinas. Con excepción de uno, todos esos acuerdos se negociaron antes de que Palau accediera a la etapa constitucional.

501. El Asesor dijo que en marzo de 1981 Palau había firmado un acuerdo con la asociación de pesca del Japón. Sin embargo, como el Gobierno estaba en su fase inicial y estaba ocupado con la organización gubernamental interna, Palau aún no se hallaba en condiciones de concertar un acuerdo de gobierno a gobierno con el Gobierno del Japón.

Industria y turismo

502. En el 48º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Tun, Representante Especial, dijo que no se había adelantado mucho en la esfera del turismo. Algunos expertos en turismo del PNUD habían visitado los Estados Federados de Micronesia y estos habían participado en la labor del Consejo Regional de Turismo de Micronesia, de reciente creación, en el que estaban representados. Los Estados Federados tenían a su cargo el desarrollo del turismo, que se había incluido en sus planes económicos generales.

503. El Representante Especial también informó al Consejo de que el Gobierno nacional había contratado los servicios de un experto para que le prestara asistencia en la creación de pequeñas industrias y el establecimiento de programas de capacitación; ahora había sido asignado a Truk y también prestaría servicios en las demás regiones de los Estados Federados de Micronesia.

504. El Sr. DeBrum, Representante Especial, declaró que el Gobierno de las Islas Marshall se estaba ocupando de desarrollar el turismo, la industria de la copra y la pesca. Por desgracia, contrariamente a lo esperado, no habían dado resultados los intentos de crear pequeñas industrias en esos tres campos.

505. El Representante Especial dijo que para el desarrollo del turismo y la pesca no podía insistirse demasiado en la necesidad de establecer una infraestructura básica sólida. No se podía recibir la visita de turistas cuando sólo había agua corriente pocas horas por día y cuando no se podía controlar el sistema de transportes. No se podían establecer empresas pesqueras eficientes cuando no había electricidad o agua para fabricar hielo. Era necesario atender esas necesidades básicas antes de que realmente se pudieran establecer pequeñas empresas.

506. El Sr. Ada, Representante Especial, dijo que la industria del turismo de las Islas Marianas septentrionales se había desarrollado notablemente y se habían recibido aproximadamente 120.000 visitantes en 1980, es decir, un aumento del 16% respecto de 1979 y se esperaba que se mantuviera esa tendencia. Aproximadamente el 80% de los visitantes procedían del Japón. El turismo y los servicios conexos se habían convertido en la principal fuente de empleo y habían proporcionado ingresos fiscales necesarios al Gobierno. Se había procurado sin éxito abrir otros mercados en el Japón y habían pedido a la Junta de Aeronáutica Civil de los Estados Unidos y al Gobierno del Japón que permitieran vuelos desde Osaka y Nagoya además de Tokio. Las Islas Marianas septentrionales también estaban tratando de hacer publicidad sobre sus islas en otros países de Asia, los Estados Unidos y Europa.

507. El Sr. Ucherbelau, Asesor, dijo que a lo largo de los años había estudiado la industria del turismo como posible fuente de crecimiento económico en todas las islas de Micronesia. En 1980 la legislatura de Palau había asignado 25.000 dólares para contratar los servicios de una empresa consultora de turismo a fin de que elaborara un plan general de turismo para Palau. Añadió que se habían aprobado dos solicitudes para la construcción de dos hoteles de 200 habitaciones cada uno que quedarían terminados en los próximos dos a tres años. Además, en julio de 1981 quedarían terminadas pequeñas cabañas construidas en las islas rocosas situadas entre la capital Koror y la isla de Peleliu.

Transporte y comunicaciones

508. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. High, Representante Especial, dijo que había dos líneas aéreas comerciales que tenían vuelos regulares con aviones de reacción dentro del Territorio en Fideicomiso y entre éste y determinadas localidades del Japón, los Estados Unidos y Asia. Además, se concedieron licencias para cuatro servicios pequeños de taxis aéreos que efectuaban vuelos entre las islas con el objeto de prestar servicios esenciales en diversas partes del Territorio en Fideicomiso. Añadió que en los últimos años se habían mejorado mucho las instalaciones de los aeropuertos mediante la pavimentación, el suministro de instrumentos de navegación y el mejoramiento de las medidas de seguridad. Esperaba que para cuando terminara el Acuerdo de Administración Fiduciaria se habrían mejorado y ampliado muchos de los servicios aéreos.

509. El Sr. Oiterong, Representante Especial, declaró que en Palau el desarrollo se había visto obstaculizado por la falta de servicios internos y externos de comunicación. Sin embargo, informó que Palau había concluido satisfactoriamente negociaciones con COMSAT y que para febrero de 1982 se esperaba que tuviera servicios actualizados de telecomunicaciones.

510. Destacó, que como se trataba de una nación insular, los medios de transporte aéreos y marítimos eran requisitos previos para cualquier tipo de desarrollo económico que contribuyera a su autosuficiencia. Actualmente estaban realizando negociaciones para adquirir embarcaciones y poder así establecer un importante vínculo marítimo con el mundo exterior. Sus escasos recursos podían ser insuficientes para poner en servicio esas embarcaciones y por ello también estaban buscando ayuda financiera.

511. El Representante Especial señaló que la principal necesidad inmediata era la construcción de una estación terminal adecuada en el aeropuerto y la ampliación adicional de las obras actuales del aeropuerto, a fin de que se pudieran recibir en Palau aviones más grandes de transporte de pasajeros y suministros. Indicó que próximamente se pediría ayuda para la construcción de una terminal aérea.

512. En lo que respecta a las comunicaciones, el Sr. Tun, Representante Especial, informó al Consejo de que en mayo de 1981 los Estados Federados de Micronesia y COMSAT habían firmado un acuerdo para la instalación de estaciones terrestres en cada uno de los Estados. Las estaciones, que estarían financiadas por los Estados Unidos, así como el mejoramiento de las comunicaciones locales y con las islas exteriores, permitirían que la población de los Estados Federados mantuviera comunicaciones directas regulares entre los cuatro Estados muy diseminados y el resto del mundo.

513. El Sr. DeBrum, Representante Especial, declaró que en 1980 las Islas Marshall habían establecido la Línea Aérea de las Islas Marshall para contar con un servicio aéreo seguro que necesitaban desde hacía mucho tiempo. A la vez, se había iniciado un programa de construcción de pistas aéreas y carreteras en las islas exteriores.

514. El Representante Especial observó que, pese al hecho de que esa línea aérea funcionaba con buen rendimiento económico y era absolutamente indispensable para la subsistencia de las islas, la Autoridad Administradora había amenazado a la población de las Islas Marshall con la cancelación forzosa de ese importante servicio el 31 de mayo de 1981.

515. Dijo que su Gobierno había adquirido dos aviones Nomad mediante la asistencia de las autoridades de financiación de las exportaciones de Australia, en el entendimiento de que la Línea Aérea de las Islas Marshall funcionaría con arreglo a la reglamentación aplicable de la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos (FAA). Durante las largas y difíciles negociaciones de enero de 1980 sobre la condición jurídica de esa línea, se aseguró a los representantes de las Islas Marshall que su línea aérea contaría con los servicios de la FAA, por lo menos hasta el momento en que establecieran su propio régimen de aviación.

516. El Representante Especial dijo además que en el momento de la entrega de los aviones las autoridades de las Islas Marshall habían iniciado los trámites de matriculación, pero las autoridades de aviación civil de los Estados Unidos le informaron de que, como esos aviones no eran de propiedad estadounidenses, no podían ser matriculados puesto que la jurisdicción de la FAA no se extendía a las islas Marshall. Señaló que la Junta de Aeronáutica Civil de los Estados Unidos afirmaba que tenía jurisdicción en las Islas Marshall y en diversas ocasiones, al realizar negociaciones bilaterales con otros países, había concedido derechos de aterrizaje en las Islas Marshall a los Estados Unidos y a países extranjeros. Esto creaba una situación delicada para el Gobierno de las Islas Marshall que no podía cumplir con las condiciones del acuerdo concertado con las autoridades australianas.

517. El Representante Especial informó además al Consejo de que al apelar directamente a la Autoridad Administradora se habían sugerido las siguientes soluciones: la transformación de la línea aérea en una empresa estadounidense que tendría derecho a ser matriculada en los Estados Unidos o la emisión de una orden ejecutiva de los Estados Unidos para extender la jurisdicción de la FAA a las Islas Marshall, concediéndole además autoridad judicial sobre todos los asuntos aéreos internos y externos de las islas. Las autoridades consideraron que desde el punto de vista político esas soluciones no sólo eran molestas y humillantes sino que, al ser propuestas casi dos años después de entrar en vigencia su Constitución soberana, se hallaban directamente en conflicto con ésta.

518. El Representante Especial añadió que para superar esas dificultades su Gobierno había promulgado en noviembre de 1980 la Ley de aviación civil de las Islas Marshall, en virtud de la cual estableció su propio organismo para la matriculación y certificación de sus aviones. El Alto Comisionado había suspendido esa ley alegando que violaba las disposiciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria por el cual los Estados Unidos tenían autoridad en las cuestiones relacionadas con la aviación civil de las Islas Marshall. Las autoridades de las islas habían tropezado con situaciones similares en sus esfuerzos por controlar su sistema de comunicaciones y sus servicios de transporte marítimo.

519. El Sr. High, Representante Especial, dijo que el 15 de mayo de 1981 se había informado al Gobierno de los Estados Unidos de que el Gobierno de las Islas Marshall había iniciado un nuevo esfuerzo para crear su propio régimen de matriculación y certificación de navegabilidad de aviones. La Autoridad Administradora estudiaría la propuesta sobre esa cuestión tan pronto la presentara el Gobierno de las Islas Marshall. Señaló que la Autoridad Administradora había tenido conciencia de sus obligaciones internacionales en lo referente a la seguridad aérea y de la responsabilidad última que le incumbía en virtud del artículo 6 del Acuerdo de Administración Fiduciaria respecto del mejoramiento de los medios de transporte y la protección de los habitantes del Territorio en Fideicomiso.

520. El Sr. Ada, Representante Especial, dijo que Saipán necesitaba una torre de control, puesto que había aumentado el tráfico aéreo. Las comunicaciones internacionales habían mejorado considerablemente con la instalación de la estación terrestre de comunicaciones por satélite en Saipán. Se esperaba que para fines de 1981 funcionaría mejor el servicio telefónico local. En 1980 se había mejorado una parte de las carreteras principales y, con arreglo al plan actual, se mejoraría por lo menos una milla de carretera por año. Se esperaba continuar disponiendo de fondos del Gobierno de los Estados Unidos para la construcción de carreteras.

521. El representante de Francia dijo que el problema de las comunicaciones en una región tan amplia tenía primordial importancia. Su delegación esperaba que el problema de la situación jurídica de los aviones y los barcos quedaría rápidamente resuelto.

522. El representante del Reino Unido veía con satisfacción que Palau había concluido con éxito sus negociaciones con COMSAT y que el próximo año el problema de las comunicaciones sería menos grave en todo el Territorio en Fideicomiso.

523. El representante del Reino Unido se había sentido preocupado cuando el Representante Especial de las Islas Marshall había informado de que había problemas de principio en relación con el control, entre otras cosas, de las comunicaciones y los servicios de transporte marítimo. Cuando se planteaban cuestiones tan importantes como la creación de un organismo de aviación civil, el representante del Reino Unido esperaba que la Autoridad Administradora tomaría todas las medidas posibles para asegurar que el pueblo del Territorio no se viera perjudicado.

524. El Sr. Takesy, Asesor, al referirse a la red de carreteras de los Estados Federados de Micronesia dijo que, si bien pronto quedaría terminada la construcción de la red de carreteras principales en las islas más importantes, los Estados Unidos se habían negado a iniciar un programa de construcción de carreteras secundarias que eran necesarias para obtener el máximo beneficio de la red de carreteras principales. Incluso las carreteras principales existentes, que en su mayoría no estaban pavimentadas, se veían gravemente afectadas por la falta de fondos para continuar la construcción y el mejoramiento, así como para su mantenimiento adecuado.

525. El Asesor señaló que, como los Estados Federados de Micronesia constituían una comunidad insular muy diseminada, las islas exteriores dependían de embarcaciones de excursión para su comunicación con los centros estatales. Esas embarcaciones pequeñas eran el único medio para transportar productos alimenticios, medicinas y otros artículos, así como para mantener un contacto social real.

526. El Sr. Ucherbelau, Asesor, informó al Consejo de que en el aeropuerto de Palau, ubicado en la municipalidad de Airai, se estaba ampliando a más de 7.000 pies la pista de aterrizaje. Sin embargo, cuando quedara terminada en 1983, esa pista sólo podría recibir aviones de reacción de tamaño mediano no mayores que el modelo Boeing 727. En mayo de 1981, Palau había solicitado fondos adicionales al Congreso de los Estados Unidos para continuar extendiendo la pista de aterrizaje y para construir una terminal en el aeropuerto. Esperaba que en 1983 se recibieran esos fondos. También dijo que la Junta de Aeronáutica Civil de los Estados Unidos había concedido derechos de aterrizaje a Air Nauru en Palau y su solicitud esperaba la aprobación presidencial. Si se aprobaba la solicitud, Palau ya no sería el último lugar de destino y recibiría más pasajeros y turistas.

527. El Sr. Muller, Asesor, dijo que en el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria se había concedido mucha atención a la Línea Aérea de las Islas Marshall. Pese a algunas quejas expresadas contra los Estados Unidos por la manera en que antes se había tratado a esa línea aérea, se habían realizado muchos progresos en la conciliación de las diferencias. Esperaba que los Estados Unidos no obstruirían el funcionamiento seguro y regular de ese servicio aéreo esencial y que aceptarían la decisión de que el servicio se reglamentara con arreglo al derecho de las Islas Marshall.

Propuesta de construir un superpuerto en Palau

528. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos, al referirse a la propuesta de construir un superpuerto en Palau, dijo que su Gobierno sostenía que la realización de un estudio de viabilidad era un primer paso necesario y que debían evaluarse detallada y objetivamente las repercusiones de ese proyecto sobre el ambiente. Cualquier solicitud de construir un superpuerto tendría que ajustarse al derecho de Palau, al código de los Territorios en Fideicomiso y a las leyes pertinentes de los Estados Unidos. Señaló que no se estaba tomando ninguna medida respecto del superpuerto y que no parecía tratarse de una cuestión que se planteara activamente en ese entonces.

529. El Sr. Ucherbelau, Asesor, recordó que el ex Presidente de la Comisión de la Condición Política de Palau había declarado en 1978, en el 45° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, que en ese momento la construcción del superpuerto ya no era viable como proyecto para Palau. El Asesor dijo que no tenía más información que suministrar al Consejo sobre esa cuestión.

D. ADELANTO SOCIAL

1. Esbozo de la situación

Derechos humanos

530. En el último informe de la Autoridad Administradora se declara que se garantiza a los habitantes del Territorio en Fideicomiso, entre otros, los siguientes derechos básicos y libertades fundamentales enunciados en el Código del Territorio en Fideicomiso: libertad de culto, de expresión y de prensa; derecho de reunión y de petición; protección contra el allanamiento, registro e incautación arbitrarios; prohibición de la privación de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso jurídico; no discriminación por motivo de raza, sexo o idioma; mantenimiento de la enseñanza elemental gratuita; prohibición del encarcelamiento por incumplimiento de obligaciones contractuales; derecho de habeas corpus; protección de los derechos comerciales y de propiedad; y debido reconocimiento de las costumbres locales.

531. Los habitantes gozan del derecho de petición y efectivamente lo han ejercido ante las Naciones Unidas y la Autoridad Administradora.

Servicios médicos y sanitarios

532. Entre las responsabilidades de la Oficina de Servicios Sanitarios se cuentan la de prestar asistencia a las entidades de reciente formación para mejorar la salud y las condiciones sanitarias y ambientales, controlar las enfermedades

contagiosas, establecer normas de atención médica y dental, y asimismo para supervisar y administrar todos los hospitales, clínicas, dispensarios y otros servicios médicos y dentales que tiene a su cargo el Gobierno.

533. La Dependencia de Planificación Sanitaria y Desarrollo de los Recursos de dicha Oficina es responsable de la planificación sanitaria y del desarrollo de los recursos; proporciona servicios de personal al Consejo de Coordinación Sanitaria de Micronesia y examina en forma periódica todos los servicios sanitarios que se prestan en el Territorio en Fideicomiso.

534. El Consejo de Coordinación Sanitaria de Micronesia, integrado por miembros de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau, examina cada tres años un plan sanitario general quinquenal para todo el Territorio, lleva a cabo audiencias públicas sobre dicho plan y analiza y formula comentarios anualmente sobre la ejecución del plan sanitario.

535. En las Islas Marianas Septentrionales, la Organización del Departamento de Salud Pública y Servicios Ambientales, formada por siete divisiones principales, tiene como objetivo facilitar al Departamento el eficaz desempeño de sus funciones. El Organismo de Salud Pública y Servicios Comunitarios del Departamento tiene a su cargo el programa sanitario amplio de prevención de enfermedades y mejoramiento y mantenimiento de las condiciones ambientales y sanitarias en que viven los ciudadanos de las Islas Marianas Septentrionales.

536. Hay en el Territorio siete hospitales principales y tres hospitales pequeños, uno en Rota, otro en Tinian (Islas Marianas Septentrionales) y el tercero en Ebeye (Islas Marshall). En la actualidad se están elaborando los planes para construir un nuevo hospital en Majuro (Islas Marshall). En Ponape se inauguró un nuevo hospital de 116 camas. La construcción de un nuevo hospital de 50 camas en Yap, que se inició en 1976, concluyó a finales de 1979 y en 1978 se terminó de construir un hospital de 35 camas en Kosrae. Además, hay 169 dispensarios y puestos sanitarios distribuidos por todo el Territorio.

537. En 1980, había en el Territorio en Fideicomiso 58 médicos, 48 auxiliares médicos (personal de MEDEX), 24 dentistas, 187 enfermeras diplomadas y tituladas y 368 auxiliares sanitarios y enfermeras no diplomadas.

538. En el informe anual se señala que la OMS y la Comisión del Pacífico Meridional prestan asistencia técnica al Territorio en Fideicomiso. En 1980, la OMS ofreció 11 becas de capacitación en tecnología de laboratorio, enfermería, enfermería dental y anestesiología. Organizó asimismo seminarios y cursos prácticos especiales y brindó asistencia en materia de desarrollo de los recursos humanos en la esfera de la salud. La OMS proporcionó también consultores que asistieron a las reuniones de la Junta Asesora del Programa de Formación Profesional Sanitaria de Ponape celebradas en 1980. Este programa trienal, que es financiado por la Autoridad Administradora, brinda formación adicional al personal sanitario micronesio, incluidos técnicos en rayos X, administradores de hospitales y técnicos de laboratorio.

539. Además de los asesores de la OMS y la Comisión del Pacífico Meridional, durante el período que se examina el Territorio recibió consultores proporcionados por los Servicios de Salud Pública de los Estados Unidos, el Organismo de Desarrollo de Recursos Energéticos, el Centro Médico del Ejército Tripler (Honolulu), el Centro Médico Regional Naval (Guam) y diversas universidades de los

Estados Unidos. Estas organizaciones han continuado también ofreciendo oportunidades de formación profesional mediante becas y seminarios de capacitación en el servicio.

540. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria acogió con agrado el establecimiento del Programa de Formación Profesional Sanitaria en el Territorio en Fideicomiso. El Consejo tomó nota de que los servicios sanitarios de Micronesia seguían teniendo dificultades para contratar a médicos con las calificaciones pertinentes y apoyó la sugerencia de la Misión Visitadora de 1980 de que las autoridades territoriales examinaran la posibilidad de ofrecer incentivos para alentar a los jóvenes a estudiar medicina.

541. El Consejo tomó nota con pesar de que, entre 1978 y 1979, disminuyó el número de dispensarios en el Territorio en Fideicomiso debido a la falta de fondos y personal. El Consejo observó que uno de los problemas principales en la esfera de los servicios sanitarios seguía siendo el de los elevados gastos de mantenimiento. El Consejo había apoyado las observaciones de las Misiones Visitadoras de 1976 y 1980 en el sentido de que debía tratarse de asegurar que las instalaciones en vías de construcción se hicieran de manera que duraran un número razonable de años.

542. El Consejo tomó nota de la observación de la Misión Visitadora de 1980 acerca de los esfuerzos de la Administración para reducir el número de casos que debían recibir tratamiento médico fuera del Territorio, enviando especialistas a los diversos hospitales de las islas que llevaran a cabo operaciones o dieran tratamiento médico avanzado sobre el terreno. El Consejo estuvo de acuerdo con la Misión en que este sistema podría ser eficaz en función del costo y causar menor inconvenientes a los pacientes. El Consejo instó a la Autoridad Administradora a que hiciera todo lo posible para eliminar la escasez de medicinas y otros suministros médicos, que en la actualidad planteaba problemas a los servicios sanitarios del Territorio.

543. En el último informe anual se indica que se han facilitado otros 3 millones de dólares para 1980/1981 y 1981/1982, a fin de atender a las necesidades especiales de funcionamiento y mantenimiento de los servicios médicos.

544. Según el informe anual, la escasez de medicamentos y otros suministros médicos es consecuencia de una administración deficiente, de una programación inadecuada y, en algunos casos, de la escasez de fondos. El Gobierno del Territorio en Fideicomiso y los gobiernos constitucionales han sumado sus esfuerzos para eliminar todos estos problemas.

Desarrollo de la comunidad

545. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con beneplácito de los notables ejemplos de medidas comunitarias observados por la Misión Visitadora de 1980 en Tol (Truk) y Babelthaup Occidental (Palau). El Consejo compartió la esperanza de la Misión de que el pueblo de Micronesia reconociera la necesidad de participar más activamente en los proyectos comunitarios y reiteró la observación de la Misión de que existía todavía una dependencia excesiva de la ayuda exterior para la financiación de las actividades de la comunidad.

546. Según el último informe anual, la organización principal del Gobierno del Territorio en Fideicomiso que se encarga de coordinar, controlar, examinar y evaluar los programas que reciben financiación federal es la Oficina de

Planificación y Estadísticas. Esta Oficina administra también las actividades de la Oficina de Oportunidades Económicas del Territorio, dependencia de coordinación que supervisa las actividades de los organismos de acción comunitaria de Micronesia en todos los Estados, excepto en Kosrae.

547. Los equipos de acción cívica, que cuentan con personal y equipo proporcionado por los servicios militares y actúan en colaboración con las autoridades locales, realizan diversas actividades de construcción, que incluyen carreteras, puentes y edificios. Dichos equipos dan también formación técnica a los micronesios en los lugares donde desempeñan sus tareas. Durante el período que se examina, los equipos realizaron actividades en Palau, Yap, Truk y Ponape. Cada equipo, que ha recibido capacitación especial en actividades cooperativas comunitarias, está integrado por un ingeniero, 11 especialistas en construcción y un especialista en medicina.

548. En el informe anual se señala que en 1980 el Departamento del Interior de los Estados Unidos participó parcialmente en el programa de los equipos de acción cívica, para lo cual desembolsó aproximadamente 1 millón de dólares.

549. En las Islas Marianas Septentrionales, el Fondo Global para el Desarrollo de la Comunidad, un programa federal administrado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, ofrece subvenciones directas para diversas actividades de mejoramiento comunitario. Los proyectos abarcan elementos de infraestructura en pequeña escala, como por ejemplo carreteras, sistemas de abastecimiento de agua y servicios de esparcimiento. Las subvenciones que se han recibido en virtud del programa desde 1978 ascienden a 688.550 dólares.

Trabajo

550. En el último informe anual se declara que la Ley de protección a los trabajadores residentes, en su forma enmendada, ha estado en vigor desde enero de 1970. Los gobiernos de las tres entidades son responsables de la aplicación de la ley. La política de la Administración del Territorio en Fideicomiso consiste en dar preferencia para el empleo en todos los niveles a los ciudadanos del Territorio que tengan una preparación adecuada. También es política del Gobierno fomentar su programa de "micronesiación", intensificando la capacitación del personal de dirección, administración y supervisión. Se emplea a trabajadores extranjeros solamente cuando no hay micronesios idóneos para cubrir las vacantes.

551. En el informe anual se indica asimismo que en cada entidad se han creado oficinas de servicio de empleo cuyo objetivo principal es crear un registro central al cual todas las personas que buscan empleo puedan presentar sus solicitudes a fin de que sean examinadas por los posibles empleadores. Se espera que este procedimiento sea ventajoso tanto para la oferta como la demanda de empleo.

552. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria manifestó que seguía preocupado por el grave problema del desempleo y el desequilibrio entre los asalariados empleados en el sector público y en el sector privado.

553. En lo que toca a las cuestiones relativas a la juventud, el Consejo apoyó la observación de la Misión visitadora en 1980 de que debía ampliarse el programa Outward Bound, así como otros planes similares. Estos programas promovían el espíritu de empresa y la autosuficiencia, y ayudarían a los micronesios a superar los problemas conexos del desempleo y la delincuencia juveniles. El Consejo encomió a la Autoridad Administradora por haber fomentado esos planes.

554. En el informe anual se observa que durante el período que se examina, aproximadamente 250 jóvenes de ambos sexos estaban empleados en la Brigada Juvenil de Conservación de Recursos del Territorio en Fideicomiso. Su tarea consiste en mejorar las tierras públicas y velar por la conservación de los recursos naturales mediante diversos proyectos que se llevan a acabo al aire libre financiados por la Autoridad Administradora, cuyo costo supera los 559.069 dólares. En todos los distritos administrativos funciona un programa de trabajo similar qu emplea a 169 jóvenes gracias a una subvención del Departamento del Interior por valor de 71.000 dólares.

555. En el informe anual se declara además que 68 micronesios participan en un programa de aprendizaje de diversos oficios financiado en virtud de la Comprehensive Employment Training Act (CETA). El programa, que se encuentra bajo la supervisión directa del personal de la Marina de los Estados Unidos en Guam, comenzó a aplicarse el 1° de octubre de 1978.

Vivienda

556. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria encomió a la Autoridad Administradora por sus programas de vivienda de bajo costo, pero tomó nota de la observación de la Misión Visitadora de 1980 de que el 36% de los 13.000 edificios destinados a viviendas que se calcula existen en el Territorio se encontraban en mal estado. El Consejo pidió a la Autoridad Administradora que prestara la debida atención a la posibilidad de utilizar materiales locales en los futuros programas de construcción a fin de evitar los elevados gastos de mantenimiento y conseguir que se empleara en la mayor medida posible mano de obra de Micronesia.

557. En el último informe anual se declara que la Oficina de Planificación y Estadísticas del Territorio, que tiene a su cargo la administración y coordinación del programa del Fondo Global para el Desarrollo de la Comunidad (véase el párr. 549 supra), recibió 1 millón de dólares más para ejecutar, en cooperación con los organismos estatales o de distrito, proyectos para mejorar la vivienda y las condiciones económicas en el Territorio en Fideicomiso. En nombre del Gobierno de las Islas Marshall, la Oficina preparó una solicitud para que fuera presentada al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, en la que se pedía una subvención para ayudar a las autoridades en los esfuerzos destinados a la reparación de los daños ocasionados por la marejada a fines de 1979. En consecuencia, se otorgaron al Gobierno de las Islas Marshall 1,5 millones de dólares para la rehabilitación y construcción de viviendas. La Oficina ofrecerá asimismo asistencia técnica para coordinar y ejecutar el programa de reparaciones.

558. La Dirección de Vivienda de las Islas Marianas, empresa pública responsable del fomento de la construcción de viviendas, comprometió un total de 1,2 millones de dólares para bloques de viviendas en 1979/1980. La empresa ha elaborado varios programas, como el Programa de Garantía de Créditos y el Programa de Crédito Directo para Vivienda Familiar.

559. En el último informe anual se indica que desde 1978, ese organismo ha recibido del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano un total de 688.550 dólares en subvenciones para el fomento de la construcción de viviendas. La posibilidad de seguir proporcionando vivinda adecuada, segura y sanitaria al pueblo de las Islas Marianas Septentrionales depende, no obstante, de que se mantengan los programas federales de asistencia, de que se disponga de fondos suficientes y de que los costos de construcción se mantengan en un nivel bajo.

Seguridad pública

560. En su 45° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con preocupación del incremento del número de delitos cometidos por jóvenes, sobre todo en los centros urbanos. El Consejo acogió con agrado los esfuerzos realizados para combatir la delincuencia en general y la delincuencia juvenil en particular, y recomendó que se prosiguieran las actividades preventivas.

561. En diciembre de 1978, la Law Enforcement Assistance Administration y la Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention de los Estados Unidos concedieron donaciones al Territorio en Fideicomiso por un total de 376.250 dólares para 1978/1979, para proyectos destinados a reducir los delitos y la delincuencia y para mejorar el sistema de justicia criminal y juvenil en los seis distritos del Territorio. Por otra parte, los distintos departamentos de seguridad pública han fomentado las actividades atléticas organizadas para los jóvenes, en asociación y cooperación con los funcionarios locales encargados de la aplicación de la ley.

Cuerpo de Paz

562. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria apoyó la evaluación positiva de la Misión Visitadora de 1980 del Programa del Cuerpo de Paz en Micronesia. Señaló con satisfacción los esfuerzos llevados a cabo por el Cuerpo de Paz para fomentar la autosuficiencia.

563. Los Voluntarios del Cuerpo de Paz continúan prestando servicios en las esferas de la agricultura, el desarrollo económico, la salud y otras. Entre ellos hay arquitectos, abogados, ingenieros, profesionales de la salud, especialistas en construcción y en educación, economistas, etc. En 1980 prestaban servicios como funcionarios del Cuerpo de Paz en la sede del organismo en el Territorio, en Saipan, tres ciudadanos de los Estados Unidos y 18 micronesios. El personal de la sede apoyaba a los equipos del Cuerpo de Paz que actuaban en los distritos, cumpliendo funciones de dirección, de coordinación de programas, de apoyo administrativo y de enlace con la Administración del Territorio. En 1980 prestaban servicios como voluntarios del Cuerpo de Paz en el Territorio 91 personas, de las cuales 21 trabajaban en Ponape, 20 en las Islas Marshall, 18 en Truk, 15 en Palau, 12 en Yap y 5 en Kosrae.

564. En el último informe anual se señala que el Cuerpo de Paz ha reducido gradualmente su programa en las Islas Marianas Septentrionales y será reemplazada por un servicio de voluntarios nacionales (VISTA) (Volunteers in Service to America), otro programa federal que otorga suma importancia a la participación de los voluntarios locales en sus actividades.

565. En el informe anual se indica que en virtud del programa del Cuerpo de Paz en Micronesia se continuará trabajando en forma separada con cada entidad a fin de garantizar que las necesidades y los planes de desarrollo se definan en el plano local. El programa seguirá asimismo fomentando la confianza en los propios medios dentro de las organizaciones en las que prestan servicios los voluntarios y procurando atender en la mayor medida posible a las necesidades de cada entidad. El Cuerpo de Paz ha comenzado a modificar la orientación de su programa para satisfacer las necesidades básicas de los habitantes más pobres de Micronesia, especialmente en los sectores económico, sanitario y agrícola.

2. Debate en el Consejo y opiniones expresadas

Servicios médicos y sanitarios

566. En el 40° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. High, Representante Especial, dijo que a fin de afrontar el elevado costo de servicios sanitarios, los recursos limitados y la escasez de personal capacitado, el Gobierno del Territorio en Fideicomiso aplicaba las directrices del programa de la Organización Mundial de la Salud (OMS) denominado "Salud para Todos en el Año 2000" con especial énfasis en la prevención de situaciones evitables e innecesarias, que provocaban problemas de salud. Para ese fin, se había enviado a 53 participantes a la Conferencia de la OMS sobre la atención primaria de salud y la evolución de la salud en Micronesia. Además, el Gobierno del Territorio en Fideicomiso estaba procurando que los programas de capacitación para personal sanitario se realizaran menos en instituciones estadounidenses, donde las ramas de especialización no tenían mucho en común con Micronesia, y más en cambio, en instituciones de formación básica de Fiji y Papua Nueva Guinea. La Autoridad Administradora proporcionaba médicos y otros profesionales de la brigada de servicio sanitario nacional para cubrir la falta de personal, mientras se capacitaba a los micronesios. Mediante el Programa de Formación Profesional Sanitaria, iniciado en 1978 en el hospital de Ponape, se había proporcionado educación a más de 100 profesionales micronesios en la esfera de la salud.

567. El Representante Especial afirmó que la OMS y la Comisión del Pacífico Meridional habían proporcionado asistencia para ese programa y que se preveía una mayor cooperación para el futuro. La OMS ofrecía 30 becas para 1981 y se proporcionaba formación en otras esferas gracias a distintos programas federales de la Autoridad Administradora.

568. El Representante Especial señaló que en el hospital de Truk había que hacer de inmediato una obra de rehabilitación y reparación. En diciembre de 1980 se habían asignado 500.000 dólares aproximadamente para ese fin, y se confiaba en terminar las reparaciones antes de noviembre de 1981. Se procuraba obtener los fondos restantes, cuyo monto ascendía aproximadamente a 500.000 dólares, para contribuir a financiar la renovación de este hospital. Se necesitarían además entre 700.000 y 900.000 dólares para situar el hospital de Truk a un nivel aceptable.

569. El Representante Especial dijo que si bien se había agregado una nueva ala hacía cuatro años, el hospital de Palau empezaba a deteriorarse con rapidez. En un futuro muy próximo se celebraría una reunión con los funcionarios del Gobierno de Palau para determinar los fondos que se emplearían a fin de realizar un estudio sobre la forma de corregir la situación.

570. Según el Representante Especial, el principal problema que afecta a los hospitales del Territorio en Fideicomiso tiene que ver con el mantenimiento y la falta de personal. En este sentido, las Islas Marshall habían adoptado una aptitud decidida al contratar los servicios de una organización externa para administrar su plan de salud y se mostraban satisfechas con el arreglo.

571. El Representante Especial afirmó que en la actualidad son dos los micronesios que cuentan con diplomas y títulos profesionales en el campo de la medicina. Había 28 funcionarios médicos, así como 14 médicos y 10 enfermeras diplomadas. Palau contaba con siete funcionarios médicos, dos médicos micronesios y cuatro

enfermeras diplomadas. Yap tenía tres funcionarios médicos y un cirujano. Había cuatro funcionarios médicos en Truk, junto con dos médicos expatriados y tres enfermeras diplomadas. En Ponape había siete funcionarios médicos, cuatro miembros del servicio sanitario nacional y un médico expatriado. Kosrae contaba con un funcionario médico y dos médicos. En las Islas Marshall había seis funcionarios médicos, tres médicos expatriados y tres enfermeras diplomadas.

572. El Sr. Ada, Representante Especial, dijo que en 1980 había habido muchos adelantos en el campo de los servicios sanitarios, en las Islas Marianas Septentrionales. Gracias a la importante asistencia prestada por el Departamento de Servicios Sanitarios y Humanos de los Estados Unidos, se había contratado a cuatro médicos para el hospital principal de Saipan, uno para la Isla de Rota y otro para trabajar en el Departamento de Salud Pública. Se confiaba en contratar asimismo a un cirujano, un dentista titulado, cuatro o cinco enfermeras diplomadas y un farmacéutico. Además, se había puesto a disposición de las Islas Marianas Septentrionales a doctores de diferentes especialidades procedentes de Guam y Hawaii por breves períodos de tiempo, según las necesidades.

573. El Sr. Oiteron, Representante Especial, afirmó que las instalaciones sanitarias de Palau se habían deteriorado hasta alcanzar un nivel peligroso. El hospital McDonald Memorial de Koror resultaba inseguro, insalubre e incapaz de satisfacer las necesidades básicas de la población en materia de salud. Su Gobierno se había dirigido al Congreso de los Estados Unidos con el fin de obtener fondos de emergencia para renovar las instalaciones y responde así a las necesidades más elementales de la población en materia de salud. Pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que prestara cualquier tipo de asistencia a fin de poder contar con instalaciones sanitarias apropiadas.

574. El Sr. Tun, Representante Especial, expresó su preocupación acerca de los servicios sanitarios en los Estados Federados de Micronesia que estaban en vías de desintegración debido, entre otras causas, a que una planificación centralizada en un punto distante no satisfacía sus necesidades particulares. Los servicios sanitarios a las comunidades alejadas e incluso el servicio médico en varios hospitales estatales se habían deteriorado sobre todo a causa de la reducción del presupuesto en dólares reales en comparación con los últimos cinco años.

575. El Sr. Takesy, Asesor, señaló que los problemas relacionados con la disminución de los presupuestos en términos de valor real del dólar también habían producido un efecto adverso en la esfera de los servicios de salud. En los Estados Federados de Micronesia se estaban agotando los suministros médicos a medida que los fondos se destinaban a otros fines, especialmente a las operaciones de conservación mínima. El orador estimaba que no redundaría en provecho de Micronesia construir un nuevo hospital si no se contara con el personal médico calificado para atenderlo o si no se dispusiera de suministros médicos. El extremo temor que sentían al respecto podría describirse mejor refiriéndose a los resultados no oficiales de encuestas sanitarias recientes llevadas a cabo en distintas regiones de los Estados Federados de Micronesia, que habían demostrado una incidencia alarmante de tuberculosis activa entre los niños que entraban en la escuela primaria en Ponape y un número de casos de lepra igualmente alarmante en los estados de Truk y Ponape. El Sr. Takesy estimaba que tendencias tales como las mencionadas no indicaban progresos en el sector sanitario.

576. El representante de Francia, refiriéndose a las declaraciones de los representantes de los Gobiernos del Territorio en Fideicomiso con respecto a las dificultades que habían experimentado en el proceso de garantizar mejor atención

sanitaria para su población, consideró que sería conveniente obtener información estadística referente a la situación en materia de atención sanitaria en el Territorio en Fideicomiso.

577. El representante de la Unión Soviética declaró que consideraba que la atención médica se encontraba en un estado catastrófico, como lo habían indicado los representantes de Micronesia. La situación en materia de formación de personal nacional no era mucho mejor, como quedaba demostrado por el hecho de que en todo el Territorio solamente había dos médicos de origen micronesio.

Desarrollo de la comunidad

578. El representante del Reino Unido observó que dados los considerables cambios que se habían producido en Micronesia dentro del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, esperaba que se estuviese prestando la atención suficiente a las cuestiones sociales y culturales más amplias que se suscitaban. La delegación de Francia había escuchado con particular atención la petición presentada por la Coalición de Enfoque en Micronesia y su sugerencia de que se llevara a cabo un análisis a largo plazo de los efectos del Régimen de Administración Fiduciaria. El orador estimó que una iniciativa de ese carácter podría resultar provechosa en el período final de la administración fiduciaria. Declaró que la práctica del análisis de la situación y la reflexión bien podrían ser útil para planificar programas futuros y que la Autoridad Administradora quizás deseara conversar con los representantes de Micronesia acerca de la posibilidad de llevar a cabo un estudio de ese tipo.

Trabajo

579. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. High, Representante Especial, dijo que el programa de Micronesia de aprendizaje de diversos oficios continuaba existiendo en sus años tercero y cuarto. Treintaisiete de los 40 candidatos iniciales habían completado los dos primeros años del programa de cuatro años financiado durante los dos primeros años por la Comprehensive Employment Training Act. El Gobierno del Territorio en Fideicomiso estaba financiando el tercer año y había indicios de que los tres Gobiernos constitucionales podrían estar en posición de financiar el cuarto.

580. Refiriéndose a la situación del desempleo en Palau, el Sr. Ucherbelau, Asesor, declaró que el total de la población en edad de trabajar, entre 15 y 64 años de edad, era de 6.664 personas, de las cuales 1.335, o sea el 20%, estaban desempleadas. El desempleo en Koror, capital provisional de Palau, era del 17% en el mismo grupo de edades. En las municipalidades más alejadas, había aún menos oportunidades de empleo, y la tasa de desempleo era del 27%.

Seguridad pública

581. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. High, Representante Especial, afirmó que en el curso de 1980 se había hecho especial hincapié en la aplicación de la ley y la seguridad pública. La nueva Oficina de Investigaciones del Territorio en Fideicomiso coordinaba los esfuerzos de los diversos órganos de policía en el Territorio. Prestaba asistencia técnica a dichos órganos y también ofrecía programas de formación en aplicación de la ley. Se habían fortalecido los recursos de la Oficina de manera que respondiera mejor a los pedidos de asistencia formulados por los Gobiernos constitucionales. Durante 1980 oficiales de seguridad federales, estatales y municipales de toda Micronesia

habían recibido un promedio de 100 horas de adiestramiento organizado que abarcó todo el espectro de la seguridad pública y se habían programado nuevos programas de adiestramiento. Se esperaba que mediante la creación de enlaces de comunicación con varias universidades y de deliberaciones preliminares con la Comisión del Pacífico Meridional y otras organizaciones regionales de aplicación de la ley, los nuevos Gobiernos de Micronesia continuaran desarrollando sus organizaciones de aplicación de la ley y de seguridad pública una vez que terminara el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

582. El representante del Reino Unido dijo que había experimentado inquietud por los informes acerca de la existencia de problemas sociales entre los jóvenes del Territorio en Fideicomiso. La delegación del Reino Unido tenía la esperanza de que la Autoridad Administradora prestara la atención debida a las consecuencias que podría entrañar la extremada juventud de la población en todo el Territorio en Fideicomiso. Se instó al representante del Reino Unido a que tomara conocimiento de las actividades de la Brigada Juvenil de Conservación de Recursos.

E. ADELANTO DE LA ENSEÑANZA

1. Esbozo de la situación

Generalidades

583. En el último informe anual de la Autoridad Administradora se señala que la Oficina de Educación del Territorio en Fideicomiso es una de las tres ramas en las que se divide el Departamento de Servicios de la Comunidad. A medida que cada uno de los Gobiernos de las Islas Marshall y las Islas Carolinas iba asumiendo la responsabilidad de la administración de los programas de enseñanza en sus respectivas jurisdicciones, fueron reduciéndose las funciones de la Oficina de Educación en la sede. Desde septiembre de 1980, la Oficina ha venido administrando solamente los programas federales de los Estados Unidos en materia de educación respecto de los cuales le corresponde todavía responsabilidad jurídica, por ser el organismo educacional designado por las autoridades federales en el Territorio en Fideicomiso.

584. La Junta de Educación de las Islas Marianas Septentrionales formula la política para el Departamento de Educación de conformidad con la Constitución de dichas islas. La Constitución prevé además que se imparta educación pública gratuita y obligatoria en los niveles primario y secundario. Establece asimismo que se ofrecerá educación de nivel superior dentro de las Islas Marianas Septentrionales de conformidad con las necesidades y recursos de la población, según lo dispuesto por ley. La administración del Departamento corresponde al Superintendente de Educación, que supervisa en forma directa a los superintendentes adjuntos de administración y enseñanza.

585. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de que en varias oportunidades se había comunicado a la Misión Visitadora de 1980 que la política de la Autoridad Administradora respecto de la educación había sido particularmente encomiable y el Consejo reafirmó su satisfacción con el historial de la Autoridad Administradora, particularmente porque ofrecía instrucción universal a nivel primario y por la alta tasa de asistencia a la escuela secundaria. Reiteró la esperanza de que se alentara a los estudiantes a elegir disciplinas de estudio que los habilitaran para ayudar en el desarrollo de Micronesia. Las misiones visitadoras al Territorio habían instado constantemente

que se diera mayor relieve a la formación profesional y técnica y el Consejo tomó nota de que aparentemente se reconocía cada vez más la importancia de ofrecer formación de ese tipo en todo el Territorio en Fideicomiso.

586. En el último informe anual se declara que de conformidad con las disposiciones del Programa Consolidado de Subvenciones al que tiene acceso el Territorio, las subvenciones federales de apoyo a los programas de enseñanza profesional prácticamente se duplicaron en 1980. En el informe se señala también que el programa de enseñanza profesional financiado con fondos federales y el Programa Territorial de Asistencia para la Formación de Maestros han sumado sus esfuerzos a fin de brindar programas de capacitación a todos los maestros de escuelas secundarias públicas y privadas que desempeñan tareas en la enseñanza profesional. Anteriormente, los fondos sólo alcanzaban para financiar los estudios de aproximadamente la mitad de los maestros en un año.

Enseñanza primaria y secundaria

587. Según el informe anual, los alumnos matriculados en las escuelas primarias públicas y privadas del Territorio en 1979-1980 eran en total 31.996, de los cuales 28.311 asistían a escuelas primarias estatales.

588. El personal docente de las escuelas primarias estatales constaba de 1.373 maestros micronesios y 29 no micronesios. El personal docente de las escuelas primarias privadas constaba de 124 maestros micronesios y 52 que no lo eran.

589. En 1980, los alumnos matriculados en las escuelas secundarias eran en total 6.148 y en las escuelas secundarias privadas, 1.571. El personal docente de las escuelas secundarias constaba de 520 maestros (de los cuales 393 trabajaban en las escuelas estatales y 127 en las privadas). Del total de maestros de escuelas secundarias, 365 eran micronesios y 155 no lo eran.

590. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de la observación de la Misión Visitadora de 1980 en el sentido de que, como en el caso de los hospitales, muchas escuelas que habían recibido grandes encomios de misiones anteriores desde entonces habían comenzado a desmoronarse. La única solución para ese problema sería que en todos los futuros proyectos del gobierno se incluyeran en los presupuestos partidas para los costos de conservación. El Consejo instó a la Autoridad Administradora a que diese prioridad a la capacitación de la población local para que ésta llevara a cabo la labor de conservación.

591. El Consejo observó que ahora que la educación elemental era universal, abrigaba la esperanza de que el impulso futuro de las políticas educativas se dirigiera al mejoramiento de la calidad de la enseñanza. En particular, el Consejo instó a la Autoridad Administradora a que centrara su interés en las calificaciones deficientes de la mayoría de los maestros del Territorio en Fideicomiso y afirmó que acogería con interés la iniciación de nuevos programas intensivos de capacitación antes de que finalizase el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

592. El Consejo tomó nota con interés de los proyectos de formar una unidad de enseñanza del inglés en el Territorio en Fideicomiso que seguiría el modelo del programa SPC/Tate de formación lingüística. Tomó nota además de la observación de la Misión Visitadora de 1980 de que la calidad de los servicios y de los materiales de instrucción de las escuelas secundarias era más satisfactoria que la de las escuelas primarias.

593. Según se indica en el último informe anual, actualmente se aplica en Guam un programa especial de capacitación ocupacional destinado a atender las necesidades de conservación. Además, se han previsto nuevos fondos en los presupuestos de 1980-1981 y 1981-1982 a fin de cubrir los gastos de conservación.

594. En el informe anual se señala que a solicitud de los seis directores locales de educación, la Junta de Educación del Territorio ha establecido los requisitos de capacitación que deben reunir los maestros. El reglamento que establece dichos requisitos fue publicado por la Oficina de Educación y tiene fuerza de ley. De conformidad con el reglamento, todos los maestros que trabajen en las escuelas estatales y privadas de nivel primario y secundario deben poseer un título obtenido con dos años de estudio como requisito académico mínimo para enseñar.

595. Además, se indica en el informe anual que con la asistencia proporcionada en virtud del Programa Territorial de Asistencia para la Formación de Maestros, todos los maestros del Territorio podrán tener por lo menos dos cursos de nivel universitario de formación de maestros. Imparten la enseñanza profesores altamente calificados de colegios universitarios y universidades de la región del Pacífico y de los Estados Unidos. Se espera que en virtud del programa se sigan recibiendo fondos hasta 1981.

596. El Programa Territorial de Asistencia para la Formación de Maestros suministra a la Unidad Micronesia para la Enseñanza del Inglés (UMEI) equipo y material logístico para la capacitación de maestros en el servicio. Especialistas en todas las materias que componen el plan de estudios trabajan permanentemente en las escuelas para ayudar a los maestros a mejorar la eficacia de los métodos de enseñanza, a comprender mejor las materias, planificar los cursos y verificar los progresos de los alumnos. Se espera que el Programa facilite la continuidad de este programa de trabajo en todos los organismos locales.

597. En el informe anual se menciona que actualmente la Unidad Micronesia para la Enseñanza del Inglés (UMEI) ofrece servicios a todos los organismos educacionales locales en el Territorio.

598. Se prevé que los coordinadores de los organismos educacionales locales terminarán en 1981 la segunda fase de un curso de capacitación de tres fases que organizará la UMEI en cooperación con asesores en enseñanza de idiomas de la Comisión del Pacífico Meridional. Los participantes del Territorio en Fideicomiso han recomendado que continúe desarrollándose la labor de la UMEI y que se procure hallar la manera de transformarla en un centro de capacitación de carácter más permanente, lo que quizás pudiera hacerse obteniendo el apoyo de una institución de educación superior de la región del Pacífico. En el momento actual, la UMEI es el único instituto de capacitación del Pacífico Meridional que proporciona apoyo para la capacitación de maestros en el servicio a los departamentos de educación que utilizan el Programa Tate de la Comisión del Pacífico Meridional para la enseñanza del inglés como idioma extranjero en las escuelas primarias.

Enseñanza superior

599. La Ley Pública No. 7-29, que creaba el Colegio de Micronesia, dirigido por una Junta Directiva, se promulgó en 1977. En virtud de esa ley se fusionaron los centros educacionales denominados anteriormente Colegio de la Comunidad de Micronesia (incluida la Escuela de Enfermería de Saipán) y el Centro Micronesio de Formación Profesional.

600. El Colegio de Micronesia situado en Colonia, Ponape, ofrece un programa de dos años que permite obtener un título de adjunto en ciencias para la enseñanza primaria. En 1979-1980, el Colegio y la Escuela de Enfermería tenían una matrícula mixta de 150 estudiantes.

601. En 1976 se estableció el Colegio de la Comunidad de las Islas Marianas Septentrionales. El Colegio, que es una institución con un programa de dos años es administrado por el Departamento de Educación de las Islas Marianas Septentrionales. El Colegio de la Comunidad otorga títulos de adjuntos en artes para la educación primaria, secundaria y especial, a través del Colegio Profesional de la Comunidad de la Universidad de Guam.

602. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria hizo suya la sugerencia de la Misión Visitadora de 1980 de que las autoridades educativas del Territorio en Fideicomiso considerasen la introducción de cursos preuniversitarios para los estudiantes con objeto de prepararlos para los estudios de enseñanza superior en el extranjero. El Consejo tomó nota con preocupación de la declaración del Presidente de los Estados Federados de Micronesia sobre las condiciones físicas deficientes y en deterioro del Colegio de Micronesia.

603. En el último informe anual se declara que durante el período que se examina, algunos funcionarios de la Asociación Occidental de Escuelas y Colegios visitó la Escuela de Enfermería y le otorgó posteriormente pleno reconocimiento oficial como parte del Colegio de Micronesia. Sin embargo, el Colegio de Micronesia quedó luego a prueba, fundamentalmente a causa de que sus instalaciones no satisfacen los requisitos habituales.

604. En el informe anual se menciona asimismo que se ha llevado a cabo una renovación considerable de las instalaciones. El Centro de Estudiantes ha sido techado de nuevo y alfombrado, se han construido ampliaciones entre las que se cuentan una tienda estudiantil y un local para la oficina de atletismo y depósito del equipo; se está construyendo una nueva cancha de voleibol y baloncesto y se está renovando y ampliando el dispensario.

605. En 1980, la Junta Directiva aprobó una propuesta de programa educacional que debían aplicar conjuntamente el Colegio de Micronesia y el Colegio de la Comunidad Kapiolani, situado en Hawaii. De conformidad con dicha propuesta, este último Colegio prestará asistencia para la capacitación de estudiantes micronesios en la esfera de la salud pública. La Junta Directiva examinó además otros programas de estudios superiores ofrecidos por las diversas divisiones del Colegio de Micronesia a fin de evaluar la importancia de sus logros en cuanto a la satisfacción de las necesidades sociales y económicas del Territorio.

606. En el informe anual se indica asimismo que los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, de las Islas Marshall y de Palau se han comprometido a continuar su apoyo al Colegio de Micronesia una vez que se ponga término al Acuerdo de Administración Fiduciaria. En el curso del año precedente, los tres Gobiernos habían compartido los gastos de funcionamiento de la oficina central del Colegio.

607. El Colegio de la Comunidad de las Islas Marianas Septentrionales, por conducto de la Universidad de Guam, del Colegio de la Comunidad de Guam, de la Universidad Estatal de San José en California y de la Universidad de Hawaii, ofreció seis cursos para 131 estudiantes en el otoño de 1979, 10 cursos para 121 estudiantes en la primavera de 1980 y 49 cursos para 767 estudiantes durante el verano de 1980. El programa de educación fue financiado mediante subsidios

federales, CETA, matrículas pagadas por los alumnos y subvenciones del gobierno local. En total, 373 estudiantes recibieron becas municipales en virtud de las subvenciones de la Junta de Asistencia a la Educación.

Formación profesional

608. El Colegio Micronesio de Formación Profesional (conocido anteriormente como Centro Micronesio de Formación Profesional) situado en Koror, en el Distrito de Palau, es una escuela de internado que ofrece capacitación profesional y técnica a estudiantes de todos los distritos del Territorio. También se ofrecen cursos de enseñanza profesional en todas las escuelas secundarias estatales. La mayoría de las escuelas secundarias tienen también programas de enseñanza de oficios.

609. El Colegio de Micronesia, en cooperación con la Escuela de Agricultura y Artes y Oficios de Ponape, ofrece a los maestros un programa de dos años de duración que permite obtener un título de adjunto en ciencias para la enseñanza profesional secundaria.

610. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria acogió con satisfacción los programas de formación profesional tales como el programa micronesio de aprendizaje de diversos oficios y la Brigada Juvenil de Conservación de Recursos. Compartía la preocupación de la Misión Visitadora de 1980 de que dichos programas deberían mantenerse en constante examen a fin de asegurar que estuviesen a la par de las necesidades corrientes en la esfera del trabajo.

611. En el cual informe anual se afirma que en 1979 y 1980 estaban matriculados en el Colegio Micronesio de Formación Profesional unos 300 estudiantes. Además, en los cursos noveno a duodécimo de las escuelas secundarias públicas estaban matriculados 4.400 estudiantes que seguían cursos de agricultura, construcción, mecánica, comercio, educación cooperativa y economía doméstica. En dos escuelas de las islas exteriores se ofrecieron asimismo cursos en oficios tradicionales de las islas relacionados con los recursos marinos. Durante el verano de 1980, 49 maestros de formación profesional en el servicio, de los cuales 22 procedían de las Islas Marianas Septentrionales y 27 del resto del Territorio en Fideicomiso, participaron en un curso práctico de cinco semanas de duración organizado en Saipán por la Universidad de Hawaii y financiado con un subsidio del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Los participantes en el curso práctico prepararon seis guías para el programa de estudios de formación profesional en las esferas de albañilería, mecánica, horticultura, nutrición y desarrollo del niño, etc. Las guías, en las cuales se fijan las normas del programa de estudios para la formación profesional en los sistemas escolares respectivos, están destinadas a ayudar a maestros y administradores a mejorar la instrucción y a sentar una base para el desarrollo ulterior del programa de estudios de formación profesional.

612. Con referencia a los servicios de rehabilitación profesional que ofrece el Gobierno del Territorio en Fideicomiso, en el informe anual se indica que en 1979 y 1980, 66 clientes completaron el programa de rehabilitación y se emplearon en diversos oficios y profesiones. En el período que se examina se cumplieron cuatro programas de formación en el servicio para el personal de rehabilitación profesional. Los programas consistieron de cursos intensivos en rehabilitación profesional de sordos y de personas que han sufrido amputaciones y otros cursos especiales de ese carácter destinados a atender eficazmente a las necesidades de los impedidos. Además, en 1979 y 1980 continuó funcionando el programa de nivel universitario para el personal y los clientes del servicio de rehabilitación profesional organizado por la Universidad de Guam.

613. Según el actual informe anual, en junio de 1980 el personal de rehabilitación profesional procedente del Territorio en Fideicomiso se reunió con sus contrapartes de Guam y de varios otros países de Asia con objeto de intercambiar información acerca de técnicas de asistencia a los impedidos.

614. En las Islas Marianas Septentrionales, el Consejo Estatal de Asesoramiento evalúa, entre otras cosas, los programas de formación profesional e identifica las necesidades de empleo y capacitación en las islas. Durante el año que se examina, el Consejo, con la asistencia prestada por CETA, realizó estudios complementarios sobre los estudios de formación profesional.

615. En el informe anual se indica que se han ampliado siete nuevos programas de formación profesional y de aprendizaje de oficios de la construcción a fin de hacer frente a las necesidades de mano de obra local en las Islas Marianas Septentrionales. El objetivo del programa es ofrecer a los estudiantes una amplia gama de cursos y lograr que se familiaricen con las distintas esferas profesionales en una etapa mucho más temprana. En la actualidad, se ofrecen 24 cursos en las esferas siguientes: ramo de la construcción, agricultura, ramo de la electricidad, enseñanza comercial, economía doméstica y carpintería, entre otras. Además, en los programas de formación profesional se ha incorporado la educación cooperativa, que ofrece formación en el puesto en muchas esferas ocupacionales tales como los servicios en hoteles, radiocomunicaciones y enfermería.

Formación de maestros

616. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de la observación de la Misión Visitadora de 1980 en el sentido de que la profesión docente no podía competir con el servicio público, que ofrecía mejores perspectivas financieras. En consecuencia, el Consejo tenía la esperanza de que pudiera instituirse algún programa de incentivos a fin de mejorar el nivel de la enseñanza antes de que terminara el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

617. En el actual informe anual se indica que en el curso del año que se examina la formación de maestros en el plano local continuó en la medida en que lo permitió la disponibilidad de personal. El personal del Departamento de Educación, con sede en Saipán, visitó cada organismo local de educación para ayudar en la evaluación de las necesidades de maestros, y celebró reuniones de planificación con los organismos locales dentro de los límites del tiempo disponible. Posteriormente, se presentó un informe que contenía una evaluación de las necesidades, propuestas de programas y justificaciones presupuestarias. El Territorio en Fideicomiso espera recibir un millón de dólares de los Estados Unidos en 1980 y 1981.

618. En el informe anual se manifiesta además que 22 micronesios completaron un año de formación en educación especial en el Colegio de Micronesia. Se indica asimismo que 155 micronesios trabajaban a jornada completa en la esfera de la educación especial y que 15 micronesios estaban trabajando a jornada parcial.

619. En el informe anual se señala que se había programado formación en el servicio en matemáticas para maestros de escuela primaria. En las Islas Marianas Septentrionales, los cursos de verano que se ofrecieron para la formación de maestros fueron financiados por el Gobierno de las Islas Marianas Septentrionales, los subsidios federales, CETA y las matrículas pagadas por los alumnos.

620. En el período que se examina, se celebró en Guam un curso práctico de un mes de duración para 12 funcionarios micronesios de educación especial con objeto de

darles formación en el establecimiento y administración de "Salas de aprendizaje y recursos" para estudiantes de escuela secundaria impedidos.

Divulgación de información sobre las Naciones Unidas

621. En el actual informe anual de la Autoridad Administradora se señala que en el Territorio en Fideicomiso se da amplia difusión a la información sobre las actividades de las Naciones Unidas. Al igual que en años anteriores, todas las estaciones de radio del Territorio en Fideicomiso transmitieron las actuaciones del período de sesiones de 1980 del Consejo de Administración Fiduciaria, en algunos casos en inglés y en los idiomas locales. A través del sistema de satélite PEACESAT se envían informes diarios a Saipán para que los utilicen la Agencia de Noticias de Micronesia y las estaciones de radiodifusión.

622. En el informe anual se señala también que todas las estaciones de radio transmiten sistemáticamente programas de radio de las Naciones Unidas, incluidos "Scope" y "This Week at the United Nations", así como los mensajes en ocasión del Día de las Naciones Unidas. Varios cientos de ejemplares del informe anual de la Autoridad Administradora a las Naciones Unidas se envían a diversos organismos del Gobierno del Territorio en Fideicomiso.

623. En el informe anual se indica que el Director del Centro de Información de las Naciones Unidas en Tokio visitó el Territorio en Fideicomiso en septiembre de 1980 y se reunió con representantes de los medios de comunicación y de grupos de la comunidad. El Departamento de Educación incluye en su biblioteca circulante películas de las Naciones Unidas. Se distribuyeron a bibliotecas y particulares ejemplares del informe anual presentado por la Autoridad Administradora a las Naciones Unidas. En los medios noticiosos locales aparecieron despachos de noticias relativos a la Misión Visitadora de las Naciones Unidas de 1980. En 1979, el Día de las Naciones Unidas fue motivo de celebración pública en toda la isla.

2. Debate en el Consejo y opiniones expresadas

Generalidades

624. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Tun, Representante Especial, afirmó que el sistema educacional de los Estados Federados de Micronesia se encontraba en una situación crítica. El número de instalaciones nuevas construidas era escaso en relación con el crecimiento de la población y las que se habían edificado con anterioridad se estaban deteriorando o habían resultado destruidas por tormentas o por las condiciones climáticas tropicales. Los programas de capacitación de maestros no habían sido suficientes para satisfacer las necesidades de la enseñanza.

625. El representante de Francia señaló que debía ponerse a disposición del Consejo de Administración Fiduciaria información estadística referente a los maestros que prestaban servicio en el Territorio en Fideicomiso. Asimismo, el representante de Francia opinaba que debían hacerse mayores esfuerzos con respecto al Colegio de Micronesia para que éste pudiese satisfacer las necesidades locales.

626. El representante del Reino Unido rindió homenaje a la Autoridad Administradora por haber logrado establecer la enseñanza primaria gratuita y universal en las islas y extender la enseñanza secundaria por toda Micronesia.

Enseñanza primaria y secundaria

627. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Tun, Representante Especial, señaló que la reducción de los presupuestos en dólares reales comportaba una baja de la tasa de matrícula de la enseñanza secundaria en los Estados Federados de Micronesia a sólo un 40%. Además, la tasa de asistencia en la enseñanza primaria era de menos del 70%. En general, los alumnos de las escuelas públicas de enseñanza media egresaban con el equivalente al quinto grado del sistema educacional de los Estados Unidos y con una habilidad lingüística insuficiente para desenvolverse en un sistema económico moderno o aumentar la productividad en las industrias pesquera y agrícola.

628. El Sr. Ada, Representante Especial, dijo que cada año era mayor el número de alumnos que egresaban de las escuelas secundarias de las Islas Marianas septentrionales. En 1980 unos 230 jóvenes habían terminado el duodécimo grado. Todos los estudiantes que tras graduarse de colegios universitarios habían vuelto a las islas habían encontrado empleo ya fuera en dependencias del Gobierno o en el sector privado.

Enseñanza superior

629. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria el Sr. Tun, Representante Especial, informó de que desde junio de 1980, por las malas condiciones de sus instalaciones, el Colegio de Micronesia estaba funcionando condicionalmente, puesto que a menos que esas instalaciones se mejoraran, el Colegio perdería el reconocimiento oficial. En el ejercicio financiero de 1982 el presupuesto de funcionamiento del Colegio había sido reducido de alrededor de 1,4 millones de dólares a 800.000 dólares. Se reasignarían fondos de obras partidas para cubrir la diferencia, es decir, la reasignación se haría a expensas de otros programas.

630. Asimismo, el Representante Especial señaló que también había necesidad de construir nuevos edificios de aulas para el Colegio. Dijo, además, que el actual recinto del Colegio se encontraba en una zona muy congestionada del centro de Colonia. Se había elegido un nuevo solar donde emplazarlo, pero en el ejercicio financiero 1981/1982 no se contaba con fondos para ese proyecto, con excepción de las obras de arquitectura e ingeniería. Si no se terminaba pronto el nuevo recinto del Colegio, era probable que éste perdiera el reconocimiento oficial y, con él, el derecho a recibir fondos federales para su funcionamiento.

631. El Sr. Ada, Representante Especial declaró que en las Islas Marianas septentrionales se estaba creando un colegio de enseñanza superior con cursos de dos años de duración (Junior Community College), para dar a los jóvenes de esas islas una mayor formación y a sus industrias en desarrollo la posibilidad de satisfacer su demanda de personal capacitado. Dentro de las posibilidades financieras existentes, se seguía otorgando becas a los estudiantes que continuaban sus estudios fuera de las islas, sobre todo en Guam, Hawaii y el territorio continental de los Estados Unidos. En la actualidad, el Gobierno del Territorio en Fideicomiso mantenía a unos 400 estudiantes.

632. El representante del Reino Unido expresó su preocupación porque las instalaciones del Colegio de Micronesia se hubiesen deteriorado hasta el punto de que existiesen dudas sobre si cabía reconocer al Colegio como perteneciente al sistema educacional de los Estados Unidos y exhortó a la Autoridad Administradora a que tomase medidas para garantizar que, en el momento de iniciar los Estados Federados de Micronesia una nueva etapa, su principal institución de enseñanza superior no se encontrase en un estado de total desorganización.

Formación profesional

633. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria el Sr. High, Representante Especial, señaló que las organizaciones de las Naciones Unidas y en especial la OIT y el PNUD, habían proporcionado capacitación en planificación de los recursos humanos. La Comisión del Pacífico Meridional había organizado cursos de administración y economía de explotaciones agrícolas, y sobre planificación y comercialización agrícolas.

634. Asimismo, el Representante Especial indicó que en el Año Internacional de los Impedidos correspondía informar al Consejo que a los esfuerzos del Gobierno del Territorio en Fideicomiso para satisfacer las necesidades de los impedidos en Micronesia se había sumado un cursillo práctico organizado en colaboración con la Universidad de Guam en febrero de 1981 para 12 especialistas micronesios en educación especial.

635. El representante del Reino Unido observó que la Autoridad Administradora reconocía la importancia de enseñar oficios a la nueva generación y que el Micronesian Trades Apprenticeship Program parecería corresponder con precisión al tipo de proyecto que era necesario poner en práctica.

636. El representante del Reino Unido expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora tomara medidas para asegurar que los nuevos líderes constitucionales contasen con todo lo necesario para dotar a la nueva generación de micronesios de los elementos esenciales para llevar una vida satisfactoria y segura y que no se viesen impedidos de realizar esta tarea por faltarles las herramientas y la capacitación necesarias. Asimismo, dijo que continuaba siendo función del Consejo de Administración Fiduciaria ocuparse de que los micronesios estuviesen capacitados para emprender esa tarea e instó a que se los preparara, sin escatimar esfuerzos, para las empresas que deberían acometer.

Formación de maestros

637. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria el Sr. High, Representante Especial, afirmó que una subvención de 1 millón de dólares provista por los Estados Unidos había hecho posible que dictasen cátedra en el Territorio en Fideicomiso 65 profesores de enseñanza superior procedentes de universidades de los Estados Unidos, así como profesores del Colegio de Micronesia. Entre los asistentes a esos cursos se contarían 400 maestros de las Islas Marshall, 1.000 de los Estados Federados de Micronesia y 250 de Palau. Con respecto a los nuevos requisitos para la obtención del certificado de maestro, la ex Junta Micronesia de Educación había dispuesto que para 1982 todos los maestros deberían poseer un diploma universitario obtenido al final de un curso de dos años. A fines de 1981 habrían alcanzado ese objetivo el 35% de los maestros de las Islas Marshall, el 65% de los que prestaban servicio en los Estados Federados y el 85% de los de Palau. En Kosrae, Ponape y Palau, la mayoría de los maestros estaban siguiendo un curso universitario de cuatro años.

638. Asimismo, el Representante Especial afirmó que, bajo la dirección de la Unidad Micronesia de Enseñanza del Inglés, en 1981 se celebraron tres seminarios intensivos, de tres semanas cada uno, para especialistas locales en enseñanza de la lengua; el objetivo de esos seminarios era formar grupos de especialistas autóctonos en la enseñanza de la lengua cuyos miembros trabajarían luego con profesores de las escuelas locales para que éstos mejorasen sus técnicas de

enseñanza. Este programa contaba con el apoyo del Gobierno del Territorio en Fideicomiso, la SPC y de dos organismos educacionales micronesios.

639. El Sr. Tun, Representante Especial, esperaba que las subvenciones que se habían recibido recientemente permitieran mejorar la situación en que se encontraban los cursos de formación de maestros. Sin embargo, señaló con desaliento que continuaba demorándose la prestación de asistencia para construir las nuevas instalaciones del Colegio de Micronesia, la principal institución de formación de maestros del Territorio en Fideicomiso.

F. EVOLUCION CONSTITUCIONAL Y PROGRESOS HACIA LA LIBRE DETERMINACION Y LA INDEPENDENCIA

1. Descripción de la situación

640. En su 47° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Micronesia a la libre determinación, incluido el derecho a la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

641. El Consejo observó que en Palau, la Constitución redactada por la Convención Constitucional había sido ratificada por la inmensa mayoría de los votantes en un referéndum celebrado el 9 de julio de 1979 que había sido observado por una misión visitadora de las Naciones Unidas 24/.

642. El Consejo observó que el Presidente de las Islas Marshall y el Representante Personal del Presidente de los Estados Unidos habían rubricado el convenio de libre asociación entre las Islas Marshall y los Estados Unidos.

643. El Consejo observó que los representantes de los Estados Federados de Micronesia no habían estado en condiciones de rubricar el convenio de libre asociación hasta después de quedar finalizado un proceso de revisión que se estaba efectuando a nivel nacional y estatal. Observó asimismo el establecimiento en marzo de 1980 de la Comisión de Palau sobre el Estatuto y la Transición.

644. El Consejo observó con interés las declaraciones de los representantes de las entidades del Territorio, quienes, al igual que el año anterior, habían puesto de relieve su deseo de mantener relaciones preferenciales y estrechas con la Autoridad Administradora después de terminada la administración fiduciaria.

645. El Consejo observó que, una vez que se firmara el convenio de libre asociación, el Gobierno de los Estados Unidos y los Gobiernos de las entidades lo someterían a un referéndum, que se celebraría a principios de 1981 simultáneamente en cada una de las zonas a las que se aplicaba el convenio. Asimismo, tomó nota con interés de la intención expresada por la Autoridad Administradora de invitar a la comunidad internacional a que observara el referéndum por intermedio de los órganos correspondientes de las Naciones Unidas.

24/ Véase el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas para observar el referéndum en Palau, Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, julio de 1979, en Official Records of the Trusteeship Council, Forty-seventh Session, Supplement No. 1 (T/1813).

646. El Consejo reiteró firmemente su opinión de que debía darse a todo el pueblo de Micronesia las mayores posibilidades de informarse, antes del referéndum, sobre las diversas opciones políticas de que disponía, incluida la de la independencia.

647. Al igual que en años anteriores, el Consejo no quiso hacer recomendaciones precisas sobre el estatuto político futuro de las diversas entidades micronesias. El Consejo reiteró su opinión de que la opción de la libre asociación no era incompatible con el Acuerdo de Administración Fiduciaria, siempre que hubiese sido libremente aceptada por las poblaciones interesadas.

648. El Consejo tomó debida nota de la intención de los Estados Unidos de concluir las negociaciones y procurar poner fin al Acuerdo de Administración Fiduciaria en 1981.

649. El Consejo observó con interés la declaración del representante de los Estados Unidos de que su Gobierno tenía intención de obrar de total acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y de plantear al Consejo de Administración Fiduciaria y al Consejo de Seguridad la cuestión de la terminación del Acuerdo en el momento apropiado.

650. El Consejo exhortó a la Autoridad Administradora a que considerase la posibilidad de mantener su ayuda, después de finalizado su mandato, a un nivel comparable al de ese momento.

651. El Consejo nuevamente expresó la esperanza de que los micronesios tomaran todas las medidas necesarias para establecer, después de terminada la administración fiduciaria, una entidad que abarcara toda Micronesia, como habían acordado en Molokai en octubre de 1977.

652. En el informe anual actual se afirma que en 1980 tuvo lugar una evolución constitucional plena en Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia y además se consiguieron importantes progresos en las negociaciones sobre el estatuto político entre los Estados Unidos y las tres entidades micronesias sobre un convenio de libre asociación. Se trata de pasos necesarios importantes para la conclusión del proceso de libre determinación de los pueblos del Territorio en Fideicomiso.

653. En el informe anual actual se afirma que desde mayo de 1979, cuando las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia establecieron sus respectivos gobiernos constitucionales, el progreso hacia el autogobierno dentro del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria se ha acelerado. El 9 de julio de 1980, la Constitución de Palau fue aprobada en forma oficial y definitiva mediante un referéndum popular y entró en vigencia el 1° de enero de 1981, tras las elecciones generales del 4 de noviembre de 1980. La Constitución aprobada es idéntica a la aprobada mediante el referéndum del 9 de julio de 1979. Al haber asumido el poder un Gobierno constitucional, se considera que Palau posee actualmente el mismo estatuto que las Islas Marshall y que los Estados Federados de Micronesia, y que ese estatuto durará hasta la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

654. Haciendo referencia a las negociaciones sobre el estatuto político entre los Estados Unidos y las partes micronesias interesadas, en el informe anual se señala que a lo largo de todas las negociaciones efectuadas en los últimos doce años sobre el estatuto político, la Autoridad Administradora ha sostenido que es posible

negociar con los pueblos del Territorio en Fideicomiso una relación futura que sea compatible con el estatuto político de independencia, si así lo desean los micronesios. Sin embargo, las negociaciones se han concentrado en el estatuto político de libre asociación, de conformidad con los deseos comunes del pueblo de Micronesia y de los Estados Unidos.

655. En el informe anual se afirma que en 1980 se lograron importantes progresos en las negociaciones sobre el estatuto político futuro, negociaciones que harán posible la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria y definirán el estatuto político de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau en el período posterior a la terminación de la administración fiduciaria. El 14 de enero de 1980 el Representante Personal del Presidente de los Estados Unidos para las Negociaciones sobre el Estatuto de Micronesia y el Presidente de las Islas Marshall rubricaron un convenio de libre asociación en Kona, Hawaii. Posteriormente, el 31 de octubre de 1980 un representante del Gobierno de las Islas Marshall y el Representante Personal del Presidente de los Estados Unidos, así como un representante de los Estados Federados de Micronesia, rubricaron una versión ligeramente modificada del convenio. El 17 de noviembre de 1980 el Presidente electo de Palau rubricó el convenio modificado. En el momento de la rubricación del convenio también fueron rubricados cinco de los 16 acuerdos relacionados con el convenio: tres por los Gobiernos de los Estados Unidos y Palau y dos por los Gobiernos de los Estados Unidos y los Estados Federados de Micronesia. A continuación, los representantes de los Estados Unidos y de las tres entidades comenzaron los trabajos relacionados con los restantes acuerdos secundarios referentes a diversas cuestiones técnicas.

656. De acuerdo con el informe anual, en el convenio de libre asociación se establece el estatuto político internacional de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau y la naturaleza de las relaciones que mantendrán esas entidades con los Estados Unidos después de terminar la administración fiduciaria. En el convenio se prevé el suministro de fondos suficientes a los Estados libremente asociados para permitirles mantener niveles aceptables de servicios sociales, desempeñar otras funciones públicas y hacer inversiones para el desarrollo económico de sus sociedades.

657. En el informe anual se señala que, como el convenio de libre asociación reconoce que los tres Gobiernos están capacitados para ocuparse de sus relaciones exteriores, se ha dispuesto que esos gobiernos participen dentro de ciertos límites en actividades vinculadas a las relaciones exteriores antes de terminarse el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Con sujeción a la aprobación específica previa de los Estados Unidos, los tres Gobiernos constitucionales pueden entablar negociaciones, llegar a acuerdos (incluidos acuerdos de asistencia económica) con otros gobiernos y con organizaciones internacionales y regionales y, en los casos pertinentes, ingresar en ciertas organizaciones internacionales y regionales o participar en ellas de otra manera. En el caso de las negociaciones, los Estados Unidos deben aprobar la iniciación de los contactos, así como cualquier medida definitiva que se adopte.

658. Asimismo, en el informe anual se señala que en el convenio se explica el procedimiento para la aprobación del propio convenio, procedimiento que requiere la aprobación de los gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau y de sus pueblos en un plebiscito. También requeriría la aprobación del Gobierno de los Estados Unidos de conformidad con sus propios procedimientos constitucionales.

659. En su informe anual la Autoridad Administradora señala su intención de trabajar junto con los Gobiernos constitucionales de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia en la elaboración y ejercerán, con anterioridad al plebiscito, de un programa de educación pública equitativo, objetivo e integral.

660. La Autoridad Administradora reafirma sus declaraciones previas ante el Consejo de Administración Fiduciaria con respecto a sus deseos de hacer que las Naciones Unidas observen el plebiscito en el cual los pueblos de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia ejecucón el derecho a la libre determinación.

661. En el informe anual se afirma que el convenio entrará en vigor en una fecha fijada de común acuerdo por los Estados Unidos y los Gobiernos de las tres entidades. Cualquiera de las partes puede dar por terminado unilateralmente el convenio en cualquier momento. Sin embargo, los Gobiernos han acordado que las disposiciones del convenio sobre defensa y seguridad, así como las relativas a la asistencia económica, permanecerán en vigor durante un período de 15 años, y posteriormente según lo que dispongan las partes de común acuerdo.

662. En el informe anual se señala que una vez finalizado el proceso de aprobación por los Estados Unidos y las entidades micronesias correspondientes, los Estados Unidos plantearán la cuestión de la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria al Consejo de Administración Fiduciaria y al Consejo de Seguridad. La Autoridad Administradora reafirma su compromiso de ocuparse de que las condiciones de terminación del Acuerdo de Fideicomiso sean aceptables a los pueblos de los recientes Estados de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia, así como el de las Islas Marianas septentrionales, según quede demostrado mediante expresiones libres y democráticas de la voluntad popular.

2. Debate en el Consejo y opiniones expresadas

663. En el 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos dijo que las elecciones presidenciales de su país en noviembre de 1980 y la toma de posesión del Gobierno en enero de 1981 habían hecho necesario efectuar una revisión de la situación en que se encontraban todos los asuntos importantes, incluida la política relativa Micronesia. Para los Estados Unidos, esta revisión de política al cambiar el Gobierno era un procedimiento normal. Pero era más que eso: en vez de partir simplemente del punto donde se había detenido la administración anterior, la nueva administración deseaba estudiar lo esencial de sus responsabilidades para sacar sus propias conclusiones y asumir sus propias obligaciones en firme.

664. El representante de los Estados Unidos señaló que ése era precisamente el esfuerzo en que se hallaba empeñado su Gobierno con relación a la política sobre Micronesia. Los Estados Unidos estaban llevando a cabo esa tarea con toda la rapidez que permitía un análisis detenido y cabal y con sólo una idea preconcebida, a saber, que el resultado final de las negociaciones sobre el estatuto político de Micronesia, pasadas y futuras debía ser aprobado plena y libremente por el pueblo y los Gobiernos de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia.

665. El representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno estaba plenamente comprometido a asumir sus responsabilidades y obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo de Administración Fiduciaria. Aseguró al Consejo y a los representantes de Micronesia que la revisión de la política acerca de las negociaciones sobre el estatuto político de Micronesia seguía adelante con deliberada rapidez y que su Gobierno se hallaba total e inequívocamente dedicado a la pronta terminación de su fideicomiso, en unas condiciones que merecieran la aprobación libremente expresada del pueblo de Micronesia y de sus Gobiernos libremente elegidos.

666. El representante de los Estados Unidos declaró además que su delegación había tomado nota con particular interés de las declaraciones de los representantes de Micronesia y de los peticionarios ante el Consejo. Estaba seguro de que se había observado y apreciado el tono afirmativo y responsable de esas actuaciones y de que constituirían un elemento importante en el propio proceso de revisión en curso. La firme adhesión de los representantes de Micronesia al proceso de negociación relativo al estatuto había sido para su Gobierno especialmente notable y alentadora.

667. El representante de los Estados Unidos señaló que el acontecimiento principal del 48º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria había sido el advenimiento de la autonomía constitucional plena en las cuatro zonas del Territorio en Fideicomiso y el grado de arraigo que parecía haber adquirido el proceso de autonomía. Era esa evolución, quizás más aún que la forma concreta de las futuras relaciones con los Estados Unidos, la que bien podría figurar en los anales como el paso más importante para salir de la situación de fideicomiso y dependencia. Los nuevos Gobiernos ya habían empezado a establecer su personalidad política y social propia por medio de la afiliación a organizaciones regionales y de acuerdos bilaterales con Estados soberanos. El Gobierno de los Estados Unidos acogía con sincera simpatía este acontecimiento sobresaliente.

668. El Sr. Oiterong, Representante Especial, declaró que con la plena cooperación del Gobierno de los Estados Unidos, la República de Palau era ahora políticamente autónoma. Tenía plena competencia en sus asuntos internos y en muchos de sus asuntos internacionales. Palau se proponía firmemente convertirse en un Estado libremente asociado a los Estados Unidos en un futuro próximo. Esperaba la reanudación de las negociaciones y trabajaría diligentemente con el Gobierno de los Estados Unidos para concluir estas negociaciones, incluida la negociación de los seis acuerdos accesorios restantes lo antes posible. A Palau le agradaba saber que los Estados Unidos tenían la intención de terminar su revisión y de llevar a término, lo antes posible, las negociaciones basadas en dicha revisión. La Comisión sobre el futuro estatuto político y transición de Palau había emprendido las negociaciones con los Estados Unidos partiendo de una firme adhesión a la Constitución de Palau y había negociado con éxito un convenio de libre asociación cuya aprobación no requería modificar la constitución.

669. El Sr. Ucherbelau, Asesor, señaló que tomaba nota de las alentadoras observaciones del representante de los Estados Unidos en el sentido de que su Gobierno compartía con sus tres predecesores el compromiso de llegar a un pronto acuerdo sobre el futuro estatuto político del Territorio en Fideicomiso, un acuerdo

que fuera satisfactorio para todas las partes, y lograr así la pronta terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Palau esperaba con gran expectación que la Autoridad Administradora completara la revisión de la política sobre Micronesia.

670. El Asesor declaró además que Palau se sentía alentada por la posición del Reino Unido a favor de la creación de nexos entre los Gobiernos de Micronesia y sus vecinos en la región del Pacífico meridional. Palau había presentado formalmente en mayo de 1981 su solicitud de ingreso en la Comisión del Pacífico Meridional y esperaba que el Consejo de Administración Fiduciaria y la Autoridad Administradora le prestaran su apoyo sin reservas cuando la Comisión examinara el asunto en septiembre de 1981.

671. El Sr. Tun, Representante Especial, señaló que el desarrollo de esa forma de relación de libre asociación era consecuencia de la situación singular de Micronesia que comprendía sus necesidades peculiares y sus aspiraciones a largo plazo con respecto a los Estados Unidos y la comunidad internacional. La había hecho posible la generosidad de los Estados Unidos, no sólo en el sentido económico sino manifestada en el apoyo tradicional a todos los pueblos del mundo que luchaban por la libertad de expresión y la responsabilidad de su propio destino.

672. El Representante Especial hizo hincapié en que el convenio de libre asociación rubricado era un documento negociado que reflejaba en diversos grados las preferencias de los tres Gobiernos de Micronesia y de los Estados Unidos. Los Estados Federados de Micronesia habían participado plenamente en todas las negociaciones y su Comisión sobre el Estatuto había sostenido amplias consultas con sus miembros durante todo el período. Así pues, en el Convenio de libre asociación rubricado quedaba plasmada la naturaleza de la futura relación con los Estados Unidos y dicho instrumento respondía a los deseos de los pueblos de los Estados Federados.

673. El Sr. Takesy, Asesor, estimó que la situación general de los Estados Federados de Micronesia era alentadora en muchos aspectos. La Constitución de los Estados Federados les había dado la base para la formación de un Estado y de unos gobiernos nacionales ya en funcionamiento. Sabían que su futura configuración como pueblos autosuficientes requeriría algo más que esperanza y confianza. Los Estados Federados eran plenamente conscientes de que habían necesitado y necesitarían aún asistencia exterior considerable y a largo plazo. Durante muchos años había sido su deseo conseguir esa asistencia por medio de la estrecha y continuada cooperación con los Estados Unidos en una relación de libre asociación que también reflejara la estrecha amistad y las creencias fundamentales comunes que compartían con el Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos.

674. El Asesor dijo que los Estados Federados de Micronesia esperaban ansiosamente el término de la revisión de política en curso por parte de la nueva administración de los Estados Unidos y deseaban reanudar prontamente las negociaciones para concluir los diversos acuerdos accesorios del convenio de libre asociación.

675. El Sr. DeBrum, Representante Especial, declaró que el convenio de libre asociación nuevamente rubricado establecía una relación mutuamente ventajosa entre las Islas Marshall y los Estados Unidos, basada en el respeto mutuo, la estrecha amistad, la comprensión y la cooperación. En el convenio se reconocía que las Islas Marshall eran soberanas y se les daban los medios complementarios para

desarrollar su economía, lograr la autosuficiencia y lograr aceptación general en la comunidad mundial como entidad internacional. Su Gobierno y el pueblo de las Islas Marshall estaban profundamente agradecidos al Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos por la generosidad, buena voluntad y comprensión demostradas en las negociaciones, que finalmente habían culminado en la rúbrica del convenio revisado.

676. El Representante Especial reafirmó el apoyo y la adhesión de su Gobierno al convenio y expresó su viva esperanza de que presagiara una larga y estrecha amistad entre los dos Gobiernos y pueblos. Su Gobierno estimaba que la relación de libre asociación forjada durante largos años de negociaciones redundaría en beneficio de las Islas Marshall y de los Estados Unidos y confiaba en que el Gobierno de los Estados Unidos llegaría a la misma conclusión al final de la actual revisión de política. El Gobierno de las Islas Marshall esperaba que se reanuaran en breve las negociaciones de los acuerdos accesorios previstos en el convenio y que se sometieran todos esos acuerdos así como el convenio al pueblo de las Islas Marshall.

677. El Representante Especial declaró que, como el Consejo de Administración Fiduciaria había señalado muchas veces, los Estados Unidos habían asegurado repetidamente al pueblo de las Islas Marshall y del Territorio en Fideicomiso, así como al Consejo, que el Acuerdo de Fideicomiso se daría por terminado en 1981. Aunque la nueva administración de los Estados Unidos estaba actualmente revisando el método de terminación, su Gobierno no tenía ninguna razón para creer que los Estados Unidos romperían su promesa solemne al pueblo de las Islas Marshall de lograr una solución definitiva en 1981. Al pueblo de las Islas Marshall le agradaría que los Estados Unidos reiteraran oficialmente esa promesa en el curso del 48° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria.

678. El Sr. Ada, Representante Especial, señalando que había habido realizaciones y acontecimientos de los cuales se enorgullecían en las Islas Marianas septentrionales, declaró que en 1980 se había esperado que 1981 sería el año de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. Se seguía considerando a las Naciones Unidas como un foro para el examen de sus aspiraciones, preocupaciones y necesidades.

679. El Sr. Guerrero, Asesor, declaró que después de la toma de posesión del Gobierno del Commonwealth de las Islas Marianas septentrionales en enero de 1978, dicho Gobierno, como miembro joven de la familia política de los Estados Unidos, había progresado positiva y sustancialmente en el arte de la autonomía. Su Gobierno alentaba a los otros Gobiernos de Micronesia y al de los Estados Unidos a concluir las negociaciones sobre los acuerdos accesorios todavía pendientes, a ratificar el convenio rubricado y a tratar de dar por terminado en breve el Acuerdo de Administración Fiduciaria, con toda la diligencia y eficacia posible.

680. El representante de los Estados Unidos dijo que los esfuerzos de su Gobierno en favor de la autonomía del pueblo de Micronesia se guían por el objetivo formulado en las negociaciones de Molokai, es decir, preservar los lazos y vínculos comunes que existían entre las entidades políticas integrantes del Territorio en Fideicomiso. El Gobierno de los Estados Unidos continuaba apoyando el establecimiento de una entidad panmicronesia, si ese era el deseo de los propios micronesios, y perpetuando y fortaleciendo esos vínculos y lazos comunes tan importantes. Los Estados Unidos no proponían ninguna fórmula específica, pero apoyaban plenamente cualesquiera esfuerzos de los Gobiernos y los pueblos de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia para sustanciar el concepto de lazos comunes.

681. El Sr. DeBrum, Representante Especial, señaló que la cuestión de los vínculos comunes entre los diferentes gobiernos constitucionales del Territorio en Fideicomiso era una cuestión que su Gobierno llevaba años tratando de resolver. En el acuerdo básico entre los delegados en las negociaciones iniciales sobre el futuro estatuto celebradas en Molokai se había expresado cierto deseo de mantener esos vínculos, cuando fuera procedente y al servicio de intereses comunes.

682. El Representante Especial recordó que en el 47° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria había informado acerca de la celebración de un acuerdo en aquella fecha entre la Asociación Norteamericana de Atuneros (American Tuna Boat Association) y los tres Gobiernos de Micronesia actuando conjuntamente. Desde entonces, ese acuerdo había sido ratificado por todos los Gobiernos. Como señalara el Sr. DeBrum en aquel período de sesiones, los vínculos entre los Gobiernos del Territorio en Fideicomiso únicamente podrían subsistir si se establecían por su propia voluntad, sin ser en manera o forma alguna impuesto a los Gobiernos por una entidad externa. Los Gobiernos deseaban realmente establecer vínculos con otros gobiernos del Pacífico que tuvieran problemas comunes y que compartieran con ellos algunas de las preocupaciones comunes de las naciones de la región del Pacífico.

683. El Sr. Oiterong, Representante Especial, señaló que entre los micronesios era una tradición continuar manteniendo los vínculos que los unían. Sin embargo, actualmente estaban luchando por el desarrollo político y el futuro estatuto. Los lazos evolucionarían a medida que las entidades ejercieran su soberanía y se tornarían mutuamente ventajosos.

684. El Sr. Tun, Representante Especial, declaró que era necesario establecer vínculos institucionales entre las tres entidades de Micronesia y convino con el Vicepresidente de Palau en que esos vínculos evolucionarían cuando fuera preciso. Los micronesios necesitaban cooperación económica y educativa. Debían cooperar entre sí en foros tales como la Comisión Micronesia Regional de Turismo. La idea de una entidad micronesia se había examinado primeramente en las negociaciones entre las diversas partes y en una época cuando las entidades no tenían aún gobiernos constitucionales. No se había discutido detenidamente desde entonces, convendría examinarla más a fondo para determinar qué ventajas podría deparar la constitución de tal entidad.

685. El Sr. Muller, Asesor, dijo que la única "unidad" con los otros pueblos del Territorio en Fideicomiso que habían conocido era la "unificación" que les había sido impuesta como un yugo del colonialismo. Era realmente un acto de colonialismo intolerable y ofensivo que un miembro del Consejo de Administración Fiduciaria ignorara los deseos libremente expresados del pueblo de las Islas Marshall de reafirmar su identidad independiente como pueblo, distinto y separado del resto del Territorio en Fideicomiso.

686. El Asesor dijo que el derecho de un pueblo a la libre determinación no podía perderse simplemente por el hecho de haber sido una vez incluido, para fines administrativos, en un Territorio en Fideicomiso más amplio. Rwanda y Burundi habían sido administrados por Bélgica en virtud de un acuerdo de Administración fiduciaria único, pero ese acuerdo se había dado por terminado en 1962 con la declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas 25/ en el sentido de que

25/ Resolución 1746 (XVI) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1962.

debían ser dos Estados independientes. Al terminar el Acuerdo de Administración Fiduciaria el antiguo Camerún británico había sido dividido en dos, la parte norte, unida a Nigeria, y la parte sur, la República del Camerún. Así pues, que la inclusión de zonas geográficas diferentes en un Territorio en Fideicomiso o en una colonia no impedía el ejercicio del derecho de libre determinación una vez terminado el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

687. El Asesor señaló que las Islas Marshall eran un país democrático y que alentaban a los particulares a expresar sus ideas, pero cuando abogados privados, financiados por el Gobierno de los Estados Unidos, comenzaron a interponerse en la acción recíproca social y tradicional normal de su pueblo y trataron de desmembrarlo, consideraron perjudicial esa interferencia para el progreso de su pueblo. El argumento de que el pueblo de Enewetak debía iniciar una nueva relación de fideicomiso con los Estados Unidos, porque estos habían destruido Enewetak y causado gran dolor y sufrimiento a su pueblo y hecho estragos en su orden social, era absurdo. La utilización de fondos federales de los Estados Unidos en el intento de inducir al ya explotado pueblo de las Islas Marshall a volverse contra su propio país no solo era ultrajante sino que podría ser ilegal tanto en las Islas Marshall como en los Estados Unidos.

688. Refiriéndose a la petición concreta de que se mantuviera una relación de fideicomiso entre el pueblo de Enewetak y los Estados Unidos después de la terminación del actual Acuerdo de Administración Fiduciaria (T/PET.10/183), el representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno deseaba vivamente examinar un asunto de tanta importancia con los peticionarios y con el Gobierno de las Islas Marshall. Sin embargo, había de reiterar el principio fundamental que había guiado y continuaría guiando a los Estados Unidos en relación con los problemas especiales del pueblo de Enewetak, es decir, que los Estados Unidos tenían la intención de cumplir plenamente sus obligaciones para con los afectados por los ensayos nucleares. Cumplirían esas obligaciones después de la terminación, así como durante la vigencia del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

689. El representante de los Estados Unidos insistió en que su Gobierno, de común acuerdo con los otros miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, había apoyado fervientemente desde hacía mucho tiempo la idea de la unidad del Territorio en Fideicomiso. La separación política acaecida en el Territorio en Fideicomiso, se había producido como consecuencia de la voluntad del pueblo de Micronesia, claramente expresada en referéndums realizados bajo la observación de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria. En relación con las declaraciones de diversos grupos en el Territorio en Fideicomiso que pedían una separación aún mayor, los Estados Unidos habían aconsejado vehementemente a esos grupos que expusieran sus inquietudes a sus gobiernos respectivos en el Territorio en Fideicomiso. El Gobierno norteamericano esperaba que los peticionarios estudiaran con gran cuidado las repercusiones políticas de su solicitud y muy especialmente que examinaran el asunto más a fondo con el Gobierno libremente elegido de las Islas Marshall.

690. El representante de Francia dijo que el proceso encaminado a aumentar la autoridad de las entidades del Territorio en Fideicomiso había progresado durante 1980. Los gobiernos constitucionales de las Islas Marshall y de los Estados Federados estaban ya en su segundo año de existencia y desde el 47.º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria Palau había logrado solucionar definitivamente su problema constitucional. Ello hacía que se siguiera manteniendo más difícil justificar el régimen de fideicomiso. Se debía dar ahora carácter oficial a la firma del convenio de libre asociación y se debía consultar a las poblaciones interesadas mediante referéndums.

691. El representante de Francia había tomado nota cuidadosamente de las preocupaciones expresadas por los representantes de las Islas Marshall y de los Estados Federados de Micronesia, quienes deseaban que se hicieran progresos rápidos a ese respecto. La delegación entendía que el nuevo Gobierno de los Estados Unidos se proponía llevar a cabo un estudio de su política en Micronesia antes de pronunciarse definitivamente sobre la cuestión.

692. El representante de Francia observó que el representante de los Estados Unidos había señalado que el Consejo de Administración Fiduciaria recibiría los textos del convenio de libre asociación y otros acuerdos subsidiarios que se someterían a las poblaciones interesadas para su aprobación. Aunque la delegación de Francia deseaba de que se diera por terminado el Acuerdo de Administración Fiduciaria lo antes posible, expresó la esperanza de que ese proceso se llevara a cabo con arreglo a los deseos del pueblo y a las disposiciones pertinentes de la Carta, en especial las del Artículo 83.

693. El representante de Francia señaló que en la esfera política los Estados Unidos habían cumplido hasta entonces prácticamente todos los compromisos contraídos en relación con las poblaciones interesadas. En cuanto a la situación económica y social, a su juicio la Autoridad Administradora debía desplegar nuevos esfuerzos financieros para que se pudiesen alcanzar finalmente los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria. Subrayó que los gobiernos de las entidades, que ya eran gobiernos constitucionales, debían usar su imaginación para sacar el mayor partido posible de las oportunidades locales. De ese modo, los micronesios que aún no lo hubiesen hecho, podrían expresar, en las mejores condiciones, sus puntos de vista sobre las diversas opciones relativas a su futuro estatuto.

694. El representante del Reino Unido dijo que el logro de un gobierno constitucional en la República de Palau era un hito no sólo para su propia población sino también para todo el Territorio en Fideicomiso y ciertamente también para el Consejo de Administración Fiduciaria. A la delegación del Reino Unido le satisfacía mucho el hecho de que todas las partes del Territorio en Fideicomiso contaran ya con un gobierno propio y esperaba complacida el acto final de libre determinación que conferiría a todos los pueblos de Micronesia el estatuto constitucional a que aspiraban.

695. El representante del Reino Unido señaló que el propio Consejo de Administración Fiduciaria había lamentado frecuentemente la decisión de los pueblos de Micronesia de conseguir su estatuto futuro separadamente y no como un territorio unificado. Complacía a su delegación ver que la Autoridad Administradora siguiera tratando de fomentar la cooperación entre los micronesios para lograr una entidad por Micronesia, y observaba que a cada una de las delegaciones micronesias le interesaba promover una cooperación y asociación prácticas una vez que se pusiera fin al Acuerdo de Administración Fiduciaria.

696. La delegación del Reino Unido no se opondría a la voluntad del pueblo y apoyaría cualesquiera decisiones que adoptara la población del Territorio mediante proceso democráticos y libres. Sería sin embargo, lamentable que unidades más pequeñas dentro del Territorio en Fideicomiso procuraran que se celebrase nuevos arreglos de fideicomiso o incluso intentaran dilatar el proceso de finalización del presente Acuerdo de Administración Fiduciaria. El representante del Reino Unido confiaba en que el pueblo de Enewetak encontraría una solución a sus problemas dentro de las Islas Marshall y de que la Autoridad Administradora y el gobierno territorial se ocuparían, con carácter de urgencia, de hacer que se pusieran en práctica a la mayor brevedad los programas de salud necesarios. No creía que la

cuestión de determinar quiénes tenían derecho de beneficiarse de un programa de servicios de salud debiese retrasar la satisfacción de las necesidades del pueblo de Enewetak ni la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

697. El representante del Reino Unido había tomado nota de que se había rubricado en principio el convenio de libre asociación y algunos de los acuerdos subsidiarios conexos. Expresó la esperanza de que el examen que llevaba a cabo el Gobierno de los Estados Unidos quedara terminado lo antes posible, de manera que se pudiesen seguir realizando progresos en la consolidación del nivel de gobierno propio que ya habían logrado las poblaciones interesadas, así como en la plena consecución de los objetivos del régimen de fideicomiso con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y al Acuerdo de Administración Fiduciaria.

698. El representante de la Unión Soviética dijo que en anteriores períodos de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria se había señalado repetidamente que en lugar de que hubiera un territorio unido, al que la Autoridad Administradora hubiese preparado desde los puntos de vista político, económico y social para el logro de una verdadera libre determinación e independencia, Micronesia había sido desmembrada políticamente a lo largo de los años y afrontaba una situación catastrófica en esos campos. La Autoridad Administradora había seguido una política dirigida a perpetuar su dominio sobre ese Territorio. Su objetivo era militarizar el Territorio y su transformación en un trampolín militar estratégico en la parte occidental del Océano Pacífico, que planteaba una amenaza a la paz y a la seguridad universal.

699. El representante de la Unión Soviética no podía sino comprobar con pesar que la situación en el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico no había mejorado en el último año. Por el contrario, había observado múltiples señales de nuevo deterioro en todas las esferas. Pese a las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de su intención de dar cumplimiento a los objetivos del régimen de fideicomiso, dicha Autoridad no había aplicado en la medida necesaria ninguna de las disposiciones del Artículo 76 de la Carta durante el período de su fideicomiso sobre el territorio. Más aún, diversas medidas adoptadas por los Estados Unidos en los campos militar, político, social y económico habían sido directamente contrarias a ese Artículo de la Carta y, por lo tanto, a los verdaderos intereses del pueblo micronesio. La Autoridad Administradora había continuado actuando en Micronesia en violación de la Carta, a despecho de las obligaciones que había contraído voluntariamente en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria haciendo caso omiso del Consejo de Seguridad y de lo dispuesto en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

700. El representante de la Unión Soviética dijo que la Autoridad Administradora había seguido una política de fragmentación de Micronesia y había impuesto en algunas partes del Territorio un estatus neocolonialista de tipo commonwealth y libre asociación que, en la práctica, equivalía a convertir esas islas en posiciones de los Estados Unidos. Estos habían querido enmascarar esa política mediante elecciones, referéndums y plebiscitos de todo género, en el intento de hacer cargar a los propios micronesios con la responsabilidad de los actos de la Autoridad Administradora.

701. El representante de la Unión Soviética dijo además que la Autoridad Administradora no sólo había atribuido al pueblo micronesio la voluntad de no conservar la unidad de Micronesia, sino aun el deseo de permanecer bajo dominio extranjero. Más de una vez los colonialistas habían usado el viejo y trillado

argumento de que, por el tamaño de la población, los recursos limitados, las diferencias de todo tipo, incluso lingüísticas, y otros factores secundarios, ciertos países y pueblos coloniales no podían alcanzar la plena independencia. La experiencia, sin embargo, había refutado esas afirmaciones infundadas, que eran una ofensa para los pueblos que luchaban por liberarse de la dependencia del yugo colonial. Diversos países mucho menores que Micronesia en extensión, población y otros aspectos se habían librado del yugo de la opresión colonial, ocupaban el lugar que les correspondía entre los Miembros de las Naciones Unidas y contribuían a resolver los problemas críticos del momento actual.

702. El representante de la Unión Soviética dijo que los actos de la Autoridad Administradora en los últimos 34 años demostraban que desde un principio había seguido la política de desmembrar a Micronesia y absorber sus distintos componentes. Había abusado del mandato conferido por las Naciones Unidas, había desconocido los derechos legítimos del pueblo de Micronesia y su política había sido contraria a la Carta y al Acuerdo de Administración Fiduciaria, así como a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

703. El representante de la Unión Soviética dijo que en los muchos años de régimen de fideicomiso, las distintas regiones de Micronesia no habían podido mantener ningún vínculo entre sí. La Autoridad Administradora no sólo no había promovido la creación de instituciones micronesias unidas, sino que en realidad había hecho todo lo que estaba en su poder para resistir las iniciativas con ese fin, para enmascarar sus actos aduciendo que los propios micronesios se oponían a la unidad y a una verdadera independencia, argumento totalmente carente de validez. En muchos períodos de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria se había informado al Consejo del deseo auténtico de los micronesios de mantener la unidad, como lo había manifestado ante el Consejo no hacía mucho, en 1979, el Senador Olter, asesor especial de la delegación de los Estados Unidos. El Senador había declarado ante el Consejo que el desmembramiento del Territorio en Fideicomiso no había contemplado los intereses a largo plazo de los micronesios; muy por el contrario, sólo contribuiría a agravar sus agudos problemas económicos y políticos. Muy acertadamente, el Senador Olter había subrayado la responsabilidad de la Autoridad Administradora por las medidas contrarias al mantenimiento de la unidad micronesia.

704. El representante de la Unión Soviética recordó que en el 47° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Señor Nakayama representante de los Estados Federados de Micronesia, había declarado que la Autoridad Administradora no había cumplido sus obligaciones fundamentales relativas a la preservación de la unidad política del Territorio, y que los Estados Unidos habían puesto al Territorio en Fideicomiso al borde del desmembramiento explotando en el desarrollo político del Territorio las fricciones internas existentes.

705. El representante de la Unión Soviética dijo que el Congreso de Micronesia había aprobado repetidamente resoluciones en favor de que se mantuviera la unidad del Territorio; dichas resoluciones habían sido sencillamente desoídas por la Autoridad Administradora, y el propio Congreso había sido disuelto. Las verdaderas ideas e intenciones políticas de la Autoridad Administradora habían quedado demostradas por diversas fuentes de los Estados Unidos.

706. El representante de la Unión Soviética dijo que, en una monografía titulada The United States and Micronesia in Free Association: A possibility for Improvement?, el Embajador Manhart había señalado que inmediatamente después de finalizar la segunda guerra mundial "el Departamento de Defensa propuso la anexión lisa y llana del Territorio fundándose en los intereses de la seguridad nacional". Más adelante, el Embajador Manhart observaba:

"Desde que comenzó el régimen de administración fiduciaria, la mayoría de los miembros del Congreso han considerado la seguridad militar de los Estados Unidos de América como el supremo interés de los Estados Unidos de América en Micronesia y han expresado una constante oposición a la independencia de Micronesia. La mayoría de los miembros del Congreso consideran que la independencia es incompatible con la protección de los intereses de la seguridad de los Estados Unidos."

707. El representante de la Unión Soviética dijo que, en su libro titulado Micronesia: a Trust Betrayed, el Sr. Donald F. McHenry, exrepresentante de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, había observado:

"En su mayor parte, la política de los Estados Unidos con respecto a Micronesia se ha ocultado al público, y en general ha diferido de las declaraciones de política de los funcionarios estadounidenses. Por ejemplo, la política declarada ha estado en armonía con la actitud anticolonialista y de apoyo a la libre determinación de los Estados Unidos. Pero lo que en realidad ha motivado a los Estados Unidos en Micronesia ha sido más bien la hipótesis de que Micronesia era "nuestra" y siempre sería "nuestra", aun cuando su estatuto pudiera sufrir un cambio nominal. Asimismo, los Estados Unidos siempre han dado la impresión de apoyar las resoluciones de las Naciones Unidas contra los movimientos separatistas y la fragmentación de territorios. Sin embargo, la política de los Estados Unidos parece que, por el contrario, ha favorecido el concepto del separatismo para las Marianas."

708. El representante de la Unión Soviética dijo que, al desmembrar el Territorio, la Autoridad Administradora había venido imponiendo en varias de sus partes diferentes formas de estatutos de dependencia, que en la práctica equivalían a una anexión directa de ese Territorio, objetivo al que habían aspirado los Estados Unidos desde el fin de la segunda guerra mundial.

709. El representante de la Unión Soviética dijo además que en 1975 los Estados Unidos habían suscrito un acuerdo separado con las Islas Marianas septentrionales para crear el llamado "Commonwealth de las Islas Marianas septentrionales en el contexto de una unión política con los Estados Unidos de América". En virtud de ese acuerdo, el Pentágono había recibido aproximadamente 7.500 hectáreas de tierras para ampliar las bases militares existentes y crear nuevas bases en las Islas Marianas. El hecho de la conclusión de ese acuerdo se consideraba en los Estados Unidos sencillamente una "adquisición territorial".

710. El representante de la Unión Soviética dijo también que los preparativos para absorber las tres partes restantes de Micronesia - los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau - progresaba a un ritmo cada vez más acelerado. Se había preparado y rubricado en principio un convenio sobre una denominada "libre asociación" de esas partes del Territorio en Fideicomiso con los Estados Unidos. La forma en que se había preparado ese acuerdo y las condiciones en que se habían llevado a cabo las gestiones entre los Estados Unidos y los micronesios sólo podían ser materia de conjetura en el Consejo de Administración Fiduciaria, ya que la Autoridad Administradora no había estimado ni estimaba necesario informarle sobre el desarrollo de esas gestiones.

711. El representante de la Unión Soviética afirmó que el convenio de libre asociación se había celebrado estando los micronesios completamente indefensos ante la Autoridad Administradora, en una situación de presión, imposición y amenazas, y sin que se tuvieran en cuenta en absoluto sus intereses. Las negociaciones habían

tenido y seguían teniendo carácter secreto en ellas no había habido ningún tipo de participación de las Naciones Unidas, el Consejo de Administración Fiduciaria o el Consejo de Seguridad.

712. El representante de la Unión Soviética dijo que en virtud del convenio de libre asociación, las diferentes partes del Territorio en fideicomiso tendrían soberanía en la gestión de sus asuntos internos y externos. Dejando de lado por el momento los asuntos internos, si se examinaba cuidadosamente el fondo del pacto, resultaba evidente que no sólo distaba de favorecer el logro de una verdadera libre determinación e independencia por parte de los micronesios, sino que en realidad tenía por objeto impedir el logro de esos objetivos por el pueblo micronesio.

713. El representante de la Unión Soviética dijo además que esa "libre asociación" daba a los Estados Unidos plenas facultades y responsabilidades en cuestiones relacionadas con la "defensa" y "seguridad" del Territorio, lo que significaba que todas las actividades de las autoridades locales en el Territorio en fideicomiso serían examinadas por los Estados Unidos desde el punto de vista de los intereses de su propia "seguridad nacional". Ello permitiría a los Estados Unidos considerar cualquier tipo de actividad externa de las autoridades locales del Territorio, desde los vínculos diplomáticos, económicos y de otra índole hasta las pesquerías, como asuntos que "afectan los intereses de la seguridad nacional de los Estados Unidos".

714. El representante de la Unión Soviética dijo que la soberanía política entendida de esa manera no tenía nada en común con la soberanía y la independencia política auténtica.

715. El representante de la Unión Soviética dijo que en lugar de conducir al Territorio en fideicomiso, que tenía tanto valor estratégico, hacia la descolonización, la Autoridad Administradora en realidad estaba transformando esa zona en una posesión. Aplicando una política de desmembramiento y anexión, violaban abiertamente la unidad e integridad territorial de Micronesia, y hacía caso omiso de la voluntad de la Asamblea General de las Naciones Unidas que, en su histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, había condenado todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país.

716. El representante de la Unión Soviética declaró además que las actividades anexionistas de los Estados Unidos en el Territorio en fideicomiso constituían una violación de la Carta de las Naciones Unidas, del Acuerdo de Administración Fiduciaria entre el Consejo de Seguridad y los Estados Unidos, de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de numerosas otras decisiones de las Naciones Unidas. De ningún modo se podían aceptar estas actividades como legítimas y con fuerza de ley, ya que, de conformidad con la Carta, toda modificación del estatuto político de Micronesia como Territorio estratégico requería una decisión del Consejo de Seguridad, como se señalaba en el Artículo 83 de la Carta.

717. El representante de la Unión Soviética dijo que el pueblo del Territorio en fideicomiso tenía el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia. El párrafo 9 del Programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobado en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1970 26/, dice lo siguiente:

26/ Resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970.

"En los casos en que la resolución 1514 (XV) no se haya aplicado plenamente a determinado territorio, la Asamblea General seguirá asumiendo la responsabilidad respecto de dicho territorio hasta el momento en que sus habitantes hayan tenido la oportunidad de ejercer libremente su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración."

718. El representante de la Unión Soviética señaló que esa importante disposición estaba plenamente confirmada en el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales aprobado por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, el 11 de diciembre de 1980 27/.

719. El representante de la Unión Soviética afirmó que el pueblo de Micronesia, como todos los demás pueblos del mundo, tenía derecho a la libertad y la independencia.

720. La Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales era un instrumento orientador claro y reconocido universalmente en la lucha de los pueblos que estaban sujetos aún a la dominación colonial. Como dijo el Sr. Leonid Ilych Brezhnev, Secretario General del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la URSS en su mensaje a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, al celebrarse el 20° aniversario de la aprobación de la Declaración: "La Declaración se debe aplicar también plenamente y sin más demora a todos los demás Territorios que todavía siguen sujetos al dominio colonial".

721. El representante de la Unión Soviética destacó la necesidad de que las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Administración Fiduciaria, adoptasen medidas eficaces encaminadas a eliminar todos los obstáculos opuestos por la Autoridad Administradora al desarrollo político, económico y social de una Micronesia unida, y a proporcionar las condiciones necesarias para garantizar la libertad y la independencia genuinas de los pueblos del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico.

722. En respuesta a la declaración formulada por el representante de la Unión Soviética en la 1518a. reunión, celebrada el 28 de mayo de 1981, el representante de los Estados Unidos de América dijo que el propósito de esa respuesta era poner las cosas en claro, no tanto en nombre de su Gobierno como en nombre del propio Consejo de Administración Fiduciaria y del pueblo de Micronesia.

723. El representante de los Estados Unidos de América dijo que la evolución del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico de una situación de dependencia a la auténtica libre determinación había sido firme y sustancial. El proceso había seguido su curso con la orientación y la juiciosa vigilancia del Consejo de Administración Fiduciaria; el pueblo de Micronesia había demostrado su capacidad para gobernarse por sí mismo, y los Estados Unidos habían demostrado ser un fideicomisario responsable y honorable. En momentos en que el Territorio en Fideicomiso se acercaba a las etapas finales de ese proceso, se falseaba la historia y la verdad para llenar los documentos oficiales de distorsiones, tergiversaciones y acusaciones sin fundamento, de hecho, sin fundamento por ser falsas.

724. El Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos de América se negaban sencillamente a servir de cómplices en la premeditada reformulación de la que, en realidad, había sido una historia de logros y progresos que habían beneficiado a todos, especialmente al pueblo de Micronesia, cuya evolución hacia la libre determinación era ya casi un proceso terminado. Por ese motivo el representante de los Estados Unidos de América había solicitado el derecho reglamentario a contestar a la declaración soviética.

725. El representante de los Estados Unidos de América dijo que no intentaría analizar la declaración soviética línea por línea o como, se veía obligado a decir, distorsión por distorsión. Por el contrario, deseaba concentrarse en los puntos fundamentales únicamente, que reflejarían en forma fidedigna la administración fiduciaria de los Estados Unidos. Luego, dijo, "podremos regresar a los importantes asuntos pendientes, a saber, avanzar sin demora hacia la terminación de la administración fiduciaria de conformidad con los deseos libremente expresados del pueblo de Micronesia".

726. Refiriéndose a la declaración del representante de la Unión Soviética de que el pueblo del Territorio en Fideicomiso había librado una larga lucha por su genuina libertad e independencia, el representante de los Estados Unidos de América dijo que en verdad así lo había hecho en el sentido más amplio de la palabra y con el pleno apoyo de su Gobierno y del Consejo de Administración Fiduciaria. Sin embargo, era esencial utilizar esas palabras con el máximo de precisión. Ni el pueblo del Territorio en Fideicomiso ni sus dirigentes elegidos habían expresado ningún deseo de tener independencia completa en esos momentos. Por el contrario, habían optado por una situación de "libre asociación" con los Estados Unidos de América. Ese había sido su deseo desde julio de 1969, fecha en que el Joint Committee on Future Statute of the Congress of Micronesia recomendó el estatuto de libre asociación como estatuto político preferido para Micronesia, lo que había sido invariablemente la base para las negociaciones sobre el estatuto.

727. Además, en relación con la declaración del representante de la Unión Soviética de que Micronesia había sido políticamente desmembrada y enfrentaba una situación catastrófica en las esferas económica y social, el representante de los Estados Unidos de América señaló que los pueblos de las Islas Marianas Septentrionales, de las Islas Marshall y de Palau habían elegido identidades políticas e instituciones de gobierno propio distintas de las de los Estados federados de Micronesia, y que esto se había hecho en un referéndum libre observado por el Consejo de Administración Fiduciaria.

728. El representante de los Estados Unidos de América dijo que ninguna persona imparcial podría negar que la situación económica y social del Territorio en Fideicomiso estaba plagada de problemas y dificultades, pero que, al mismo tiempo, el ingreso per cápita podía compararse en forma favorable con el de otros países en desarrollo, y que los niveles de educación y alfabetización eran muy respetables. Con la ayuda constante de los Estados Unidos de América, y en un ambiente de instituciones libres de gobierno propio, el Territorio en Fideicomiso tenía un futuro promisorio. El representante de los Estados Unidos de América dijo: "desafíos", sí, "catástrofe", ni pensarlo.

729. Refiriéndose a la declaración del representante de la Unión Soviética de que la política de la Autoridad Administradora estaba encaminada a perpetuar su dominio sobre el Territorio en Fideicomiso y de que tenía la finalidad de militarizar el Territorio, el representante de los Estados Unidos dijo que su país durante mucho tiempo había nutrido constantemente el desarrollo político del Territorio en

Fideicomiso para que su pueblo pudiera asumir la responsabilidad de gobernar sus propios asuntos, tanto internos como, en gran medida, externos. Y ese objetivo fundamental del Régimen de Administración Fiduciaria se había alcanzado sustancialmente. Su afirmación figuraba en el convenio de la libre asociación rubricado en 1980, y todo el proceso de libre determinación estaba en camino de llegar a su fin.

730. El representante de los Estados Unidos de América dijo que, de conformidad con el artículo 5 del Convenio de Administración Fiduciaria de 1947, los Estados Unidos de América tenían derecho a instalar bases militares, pero no habían ejercido ese derecho. En el Convenio rubricado y en los acuerdos auxiliares se estipulaba que los Estados Unidos de América conservarían la responsabilidad en materia de defensa y seguridad, en otras palabras, conservaría la opción de salvaguardar esa zona estratégica contra la penetración de terceros. En opinión de los Estados Unidos de América, eso aumentaría notablemente la paz y la seguridad internacionales.

731. Refiriéndose a la declaración del representante de la Unión Soviética de que los Estados Unidos habían tratado de disfrazar una política de fragmentación mediante todo tipo de elecciones, referéndums y plebiscitos, y que habían intentado hacer recaer la responsabilidad de sus acciones en los propios micronesios, el representante de los Estados Unidos de América dijo que eso era precisamente lo que los Estados Unidos de América habían intentado hacer: dar responsabilidad a los propios micronesios, responsabilidad que estos últimos deseaban y podían asumir, no en pro de los intereses de los Estados Unidos sino de los suyos propios; no para permitir que los Estados Unidos evadiesen sus responsabilidades sino para asumir en grado cada vez mayor las responsabilidades propias de un pueblo libre y autónomo.

732. El representante de los Estados Unidos dijo que la forma casi despectiva en que el representante de la Unión Soviética se había referido a cuestiones "improcedentes" tales como las elecciones, referéndums y plebiscitos decía más acerca de la experiencia soviética que de la experiencia micronesia. Siempre había sido el pueblo de Micronesia, en referéndums libres y abiertos, observados por el Consejo, quien había determinado las cuestiones de unidad o separación, y sería también ese pueblo quien determinará en última instancia la forma de su asociación continua con los Estados Unidos. Sugerir otra cosa sería un insulto para un pueblo tan amante de la libertad y la independencia.

733. Con respecto a la declaración del representante de la Unión Soviética en relación con la trillada tesis de que ciertos países y pueblos coloniales no podían lograr la independencia plena, el representante de los Estados Unidos señaló que la independencia había sido siempre una opción abierta a los micronesios. En relación con la cuestión de la unidad, era absolutamente cierto que los dirigentes de los Estados Federados de Micronesia habían lamentado que en el referéndum celebrado en julio de 1978 el pueblo hubiera elegido la separación, pero jamás habían cuestionado el derecho de libre decisión de los pueblos de las Islas Marshall y de Palau. Además, el representante de los Estados Federados había declarado, en el 47º período de sesiones del Consejo, que aunque sus dirigentes se habían mantenido firmes en su adhesión a la unidad de Micronesia, reconocían las realidades políticas y continuarían en los Estados Federados sin escatimar esfuerzo alguno para avanzar en el logro del gobierno autónomo.

734. Refiriéndose a la declaración del representante de la Unión Soviética de que el Pacto para establecer un Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales en unión política con los Estados Unidos se consideraba en los Estados Unidos una

simple "adquisición territorial", el representante de los Estados Unidos de América declaró que esa afirmación era más insultante para el pueblo de las Islas Marianas Septentrionales que para los Estados Unidos, y que pasaba por alto totalmente la compleja relación convenida entre las Islas Marianas Septentrionales y los Estados Unidos de América. La realidad era que el Pacto del Commonwealth había recibido la abrumadora aprobación del pueblo de las Islas Marianas Septentrionales en un plebiscito observado por el Consejo de Administración Fiduciaria, que ese Pacto les ofrecía varias ventajas muy importantes, y que esas ventajas incluían autonomía interna, asistencia económica generosa y ciudadanía estadounidense a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria. De ningún modo se podía hablar de adquisición territorial.

735. Con respecto a la declaración del representante de la Unión Soviética de que los Estados Unidos de América podían en virtud del convenio de libre asociación rubricado, hacer uso de sus responsabilidades en materia de defensa y seguridad para injerirse en todos los asuntos internos y externos de Micronesia, el representante de los Estados Unidos de América dijo que una vez más la realidad era otra. El Pacto contenía elementos destinados a establecer la diferencia entre la defensa y otros asuntos. Estipulaba un proceso de consultas para la solución de diferencias y, en la medida en que las cuestiones relacionadas con la defensa y con el medio ambiente se superpusieran, los gobiernos micronesios tenían acceso a los tribunales de los Estados Unidos. En la práctica, las facultades de los Estados Unidos de América en materia de defensa, que ya existían en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria, jamás se habían aplicado en desmedro de la autonomía local del Territorio en Fideicomiso. Se habían tomado ya algunas iniciativas en la esfera de las relaciones exteriores, con el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos.

736. Con respecto a la igualdad racial y a los derechos humanos en el Territorio en Fideicomiso, el representante de los Estados Unidos de América dijo que deseaba dejar constancia, con el debido respeto, de que en cualquier momento y lugar podía compararse el historial demostrado de su país y la vocación de sus compatriotas en la esfera de la igualdad racial y de los derechos humanos con el historial y la vocación, en esas mismas esferas, de cualquier otro país del mundo, incluida la Unión Soviética. Dijo asimismo que en las deliberaciones del Consejo no tenían cabida las difamaciones e indirectas.

737. Tras señalar que el Consejo de Administración Fiduciaria había reafirmado reiteradamente el derecho inalienable del pueblo de Micronesia a la libre determinación, incluido el derecho a la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con el Acuerdo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos de América dijo que su Gobierno estaba total e inequívocamente de acuerdo con el Consejo y había garantizado y seguiría garantizando al pueblo del Territorio en Fideicomiso un proceso de libre determinación verdaderamente, libre, justo y genuino.

738. Refiriéndose a las resoluciones de la Asamblea General, el representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno había afirmado en repetidas ocasiones que, de conformidad con los Artículos 83 y 85 de la Carta, esas resoluciones no tenían por objeto aplicarse a los territorios en fideicomiso estratégicos. Además, el representante de los Estados Unidos dijo que el representante de la Unión Soviética había tergiversado la posición de su Gobierno al afirmar que en el pasado los Estados Unidos habían aceptado que la situación de Micronesia se examinara en el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos

coloniales. Cuando el Comité Especial examinó por primera vez la situación del Territorio en Fideicomiso en 1964, el representante de los Estados Unidos, atendiendo a la solicitud de diversos miembros de ese Comité de que hiciese una declaración, la hizo, pero sólo para señalar que en virtud del Artículo 83 de la Carta todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas eran ejercidas por el Consejo de Seguridad.

739. El representante de los Estados Unidos de América señaló que si bien el representante de la Unión Soviética parecía arrogarse el derecho de expresar los verdaderos deseos de los micronesios en cuanto a la definición de sus metas y aspiraciones, y de prejuzgar la libre determinación de su propio estatuto político futuro, los Estados Unidos no estaban dispuestos a hacerlo. El Gobierno de los Estados Unidos había aceptado desde hacía mucho tiempo el hecho de que los dirigentes elegidos por votación libre por el pueblo de Micronesia debían hablar en nombre de su propio pueblo en las negociaciones que se celebrasen con la Autoridad Administradora y que, en última instancia, el pueblo micronesio debía determinar libremente su propio futuro en un plebiscito observado por las Naciones Unidas. El Gobierno de los Estados Unidos de América concordaba sin reservas con la opinión del Consejo de Administración Fiduciaria de que la libre asociación era una opción no incompatible con el Acuerdo de Administración Fiduciaria, siempre y cuando las poblaciones interesadas la hubieran aceptado libremente.

740. El representante de la Unión Soviética dijo que todas las críticas hechas por su delegación seguían siendo válidas, no obstante los intentos del representante de los Estados Unidos de América de ponerlas en duda. Estos intentos habían fracasado porque en la declaración del representante de los Estados Unidos no había detalles concretos que pudieran realmente confirmar aquello de lo que quería convencer al Consejo de Administración Fiduciaria.

741. El representante de la Unión Soviética declaró que todas las críticas y conclusiones de su delegación con respecto a la naturaleza de la política de los Estados Unidos de América y sus actividades en el Territorio en Fideicomiso estaban basadas en hechos tomados de las declaraciones de los micronesios.

742. Si bien el representante de los Estados Unidos de América había dicho que la declaración del representante de la Unión Soviética contenía elementos que se podían considerar insultos para el pueblo de Micronesia, era difícil imaginar un insulto mayor para el pueblo de Micronesia que la política que había mantenido la Autoridad Administradora en el Territorio en Fideicomiso en los últimos 34 años. Las declaraciones de la delegación de la Unión Soviética se habían basado en hechos tomados de las declaraciones de micronesios, en informes publicados en la prensa estadounidense y en investigaciones realizadas por distintos expertos, académicos, diplomáticos generales estadounidenses que habían vivido algún tiempo en Micronesia.

743. Refiriéndose al convenio de libre asociación rubricado, a los acuerdos y al Pacto para establecer un Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales en unión política con los Estados Unidos, el representante de la Unión Soviética preguntó si el convenio y el Pacto se habían presentado al Consejo de Administración Fiduciaria, y si el Consejo de Administración Fiduciaria, el Consejo de Seguridad o cualquier otro órgano de las Naciones Unidas habían participado de alguna manera en los preparativos y las negociaciones sobre el convenio y el Acuerdo que regía las relaciones entre los Estados Unidos y las Naciones Unidas. Lamentablemente, esos documentos no habían estado a disposición del Consejo.

744. El representante de la Unión Soviética dijo que, en la forma en que la Autoridad Administradora había presentado su información al Consejo de Administración Fiduciaria, el verdadero objetivo no era ofrecer al Consejo un cuadro claro y cierto de lo que sucedía en Micronesia sino ocultar y enmascarar la verdadera situación del Territorio en Fideicomiso.

745. El representante de la Unión Soviética dijo que tanto en período de sesiones anteriores del Consejo de Administración Fiduciaria como en el 48° período su delegación había señalado que en lugar de ser un Territorio unificado preparado política, económica y socialmente por la Autoridad Administrativa para lograr una genuina independencia y libre determinación, Micronesia en realidad había sido desambrada y se encontraba en una situación económica y social catastrófica.

746. El representante de la Unión Soviética citó en parte la declaración hecha por el Sr. Tosiwo Nakayama en el 47° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, según la cual las mayores deficiencias en el Territorio en Fideicomiso estaban en la esfera del adelanto económico y que los resultados de la actuación de los Estados Unidos en esa esfera habían sido lamentables. El Sr. Nakayama había dicho que estas fallas eran tan graves que, si no se rectificaban, podían eclipsar e incluso anular todas las realizaciones positivas de la administración fiduciaria.

747. El representante de la Unión Soviética citó también otros pasajes de la declaración del Sr. Nakayama quien, durante el mismo período de sesiones, declaró que resultaba embarazoso hacer comparaciones entre el período estadounidense y el japonés, que los Estados Unidos no habían cumplido su obligación de promover la autosuficiencia y que en realidad la situación de los micronesios en ese respecto era hoy peor que al comienzo de la administración fiduciaria, ya que se había destruido para siempre la economía de subsistencia sin reemplazarla con nada de valor productivo.

748. El representante de la Unión Soviética también hizo referencia a un estudio de la University of Strategic Affairs, redactado por el Embajador Phillip Manhard, titulado The United States and Micronesia in free association: a chance to do better? En un capítulo titulado Welfare, yes; development, no el Sr. Manhard, refiriéndose al desarrollo económico del Territorio en Fideicomiso, dijo que el jefe del equipo del PNUD que había preparado un modelo de plan quinquenal de desarrollo económico para Micronesia, había señalado: "Les dijimos que no se puede tener asistencia social y desarrollo al mismo tiempo. Evidentemente, prefieren la asistencia social".

749. El representante de la Unión Soviética también citó un pasaje del libro Micronesia: a Trust Betrayed, del ex representante permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, Sr. Donald F. McHenry, que decía:

"El desarrollo económico de Micronesia conducido por los Estados Unidos fue un fracaso calamitoso. Los programas político, social y educativo no guardaban relación con las realidades y posibilidades económicas. El resultado es una Micronesia que está considerablemente más allá de una economía de subsistencia, pero que no puede adelantar más, y menos mantener los niveles actuales sin contar con considerable asistencia del extranjero."

750. Con respecto a la cuestión de la fragmentación del Territorio en Fideicomiso, el representante de la Unión Soviética dijo que las declaraciones del representante de los Estados Unidos se venían repitiendo año tras año, en un

intento de convencer al Consejo de Administración Fiduciaria de que la fragmentación reflejaba en realidad la voluntad del pueblo de Micronesia. De hecho sucedía todo lo contrario. Citó en parte la declaración hecha en el 47a. período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, por el Sr. Nakayama quien afirmó: "Estábamos seguros de que, si insistíamos en que se realizara una votación en la totalidad del Territorio, los resultados serían a favor de la unidad de todo el Territorio, como lo demostró la votación posterior.

751. La primera obligación de la Autoridad Administradora, tan fundamental e implícita en el sistema internacional de administración fiduciaria como para no necesitar expresarse en el Acuerdo de Administración Fiduciaria, era la obligación de preservar la unidad nacional del Territorio en su integridad. El historial de la Autoridad Administradora en materia de unidad era bien conocido por todos e infinitamente lamentable. Los Estados Unidos permitieron y fomentaron las tensiones internas inevitables en el desarrollo político hasta llegar al punto de la ruptura y luego racionalizaron la fragmentación resultante en la justificación de la libre determinación. Si bien las tensiones propias de la evolución política eran inevitables, la fragmentación no lo era. Los Estados Unidos, además promovieron una mayor fragmentación al recompensar a las zonas separadas concediéndoles ayuda financiera o para el desarrollo de una magnitud desproporcionada. La lección implícita en esas recompensas no se ocultaba a los Estados parte de los Estados Federados y estaba causando graves dificultades.

752. Observando que el representante de los Estados Unidos había objetado su afirmación de que las actividades de los Estados Unidos constituían de hecho una adquisición de territorio, en especial de las Islas Marianas Septentrionales, el representante soviético volvió a referirse a la obra del Embajador Manhard, de la que citó lo siguientes:

"Cuando a fines de 1975 y principios de 1976 se presentó al Congreso de los Estados Unidos para su aprobación, el Northern Mariana Covenant, por el que se hacía de las Marianas Septentrionales un commonwealth integrante de los Estados Unidos, las reacciones divergentes de la Cámara de Representantes y el Senado resultan instructivas. En la Cámara, el representante Burton - pese a la presión que, según se informó, ejercieron sobre él algunos correligionarios demócratas liberales del Senado para que se opusiera al Pacto - el representante Burton logró la rápida aprobación del acuerdo sin que se tratara ni se debatiera seriamente el tema en el pleno.

Fue un episodio parlamentario notable, teniendo en cuenta que este acuerdo resultaría en la primera adquisición de territorio por los Estados Unidos desde la compra de las Islas Vírgenes a Dinamarca en 1917."

753. El representante de la Unión Soviética dijo que la declaración de su delegación del 28 de mayo de 1981 mantenía plena vigencia y que los hechos habían confirmado cada una de sus palabras. La declaración del representante de los Estados Unidos no había obligado a modificar ni una sola palabra de la declaración y tampoco había hecho cambiar la posición de la Unión Soviética ni su apreciación de la situación en el Territorio en Fideicomiso o de las actividades ilegales de la Autoridad Administradora en el Territorio, en violación de la Carta. La Autoridad Administradora no había cumplido con las disposiciones del mandato relativas a la aplicación del Acuerdo de Administración Fiduciaria que le había confiado el Consejo de Seguridad. El representante de los Estados Unidos había tratado nuevamente de convencerlos de que el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico era un caso único y separado del proceso de descolonización. Ese

Territorio tenía, en efecto, un estatuto especial, ya que en su momento el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas decidieron que su ubicación hacía de él un territorio estratégico. No obstante ello, la solución de la situación del pueblo del Territorio en Fideicomiso consistía en ajustarse a las exigencias de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

754. Refiriéndose a la afirmación del representante de los Estados Unidos de que el pueblo de Micronesia tenía el derecho a la libre determinación, el representante de la Unión Soviética consideró que, si este era el caso, evidentemente los Estados Unidos debía proceder conforme a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, ya que la situación en el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico estaba totalmente dentro de los términos de dicha Declaración.

G. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

755. En su 1522a. sesión, celebrada el 11 de junio de 1981, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones por 2 votos contra uno y una abstención 28/.

GENERALIDADES

Territorio y población

756. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de que en 1980 se realizó un censo en el Territorio en Fideicomiso. El Consejo espera que la información obtenida se utilice eficazmente para fines de planificación y desarrollo.

757. El Consejo toma nota de la afirmación de la Autoridad Administradora de que los títulos de propiedad que tenía el Gobierno del Territorio en Fideicomiso sobre tierras ubicadas en jurisdicción de los nuevos gobiernos se estaban transfiriendo a estos últimos.

758. El Consejo toma nota de la disposición adoptada por la Autoridad Administradora relativa a la realización de trabajos arquitectónicos y de ingeniería en Ponape, como resultado de la preocupación expresada por el Presidente de los Estados Federados de Micronesia.

759. El Consejo toma nota de la constante preocupación expresada por los representantes del Territorio en Fideicomiso sobre los posibles peligros de arrojar desechos nucleares en la región del Pacífico. El consejo toma nota especialmente de la solicitud del Sr. Francisco C. Ada, Representante Especial de la Autoridad Administradora de las Islas Marianas Septentrionales, formulada en la 1514a. sesión del Consejo (véanse los párrafos 275 y 276, supra). A este respecto el Consejo toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora contenidas en el documento T/OBS.10/50 relativas a la comunicación contenida en el documento T/COM.10/L.286.

28/ Los detalles de la votación y las explicaciones de voto figuran en los párrafos 12 a 29, supra.

760. El Consejo acoge con beneplácito las medidas tomadas para mejorar el sistema de telecomunicaciones de alta frecuencia y toma nota de que se han firmado acuerdos para la instalación de un sistema de comunicaciones por satélite en todo el Territorio.

Movimientos de población

761. El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de la declaración del Sr. Daniel J. High, Alto Comisionado Adjunto Interino y Representante Especial de la Autoridad Administradora, de que continuarán las actividades para mejorar las condiciones de los habitantes desplazados de Enewetak y Bikini, y perfeccionar los programas de salud y de alimentos que se aplican en esas zonas y a otras zonas de las Islas Marshall afectadas por los problemas nucleares.

762. El Consejo observa con pesar que el programa de salud propuesto en disposiciones legislativas recientes de los Estados Unidos todavía no se ha llevado a la práctica. El Consejo observa que se plantean algunas dudas sobre quiénes estarían incluidos en el plan, y exhorta a las partes interesadas a procurar una rápida solución de este problema. A este respecto, el Consejo se pregunta si no se podría realizar una encuesta por muestreo entre la población de las Islas Marshall sin perjuicio de la inmediata aplicación del programa de salud a las poblaciones de Bikini y Enewetak.

763. El Consejo toma nota con pesar que no toda la población del atolón de Enewetak ha podido restablecer sus hogares como deseaban. Pero el Consejo toma nota de que se han adoptado medidas provisionarias para su reasentamiento, en estrecha consulta con la propia población de Enewetak. El Consejo reitera su preocupación por que toda propuesta de reasentamiento tenga plenamente en cuenta los peligros que todavía se plantean para la salud.

764. El Consejo observa que se está estudiando un plan maestro para la reubicación de los bikinianos. El Consejo acoge con beneplácito las medidas tomadas para mejorar las condiciones temporarias de los bikinianos en las Islas Kili y Ejit, al mismo tiempo que reconoce que, en última instancia, tienen la intención de volver al atolón de Bikini cuando se pueda hacerlo sin riesgos. El Consejo acoge con beneplácito la decisión de construir una pista de aterrizaje en la isla de Kili.

765. El Consejo reitera su opinión de que debe prestarse urgente atención a las dificultades sociales, culturales y económicas de los pobladores de Ebeye, causadas por la superpoblación de esa Isla. Al respecto, el Consejo toma nota de que ha terminado la construcción del sistema del alcantarillado en Ebeye, y toma nota de la sugerencia de que podrían realizarse obras de urbanización en la isla de Ebadon a fin de reasentar allí parte de la población de Ebeye.

Indemnizaciones por daños de guerra y posguerra

766. El Consejo de Administración Fiduciaria reitera su preocupación por el hecho de que no se hayan indemnizado todavía los daños de guerra en la forma determinada por la Micronesia Claims Commission y pide a las partes interesadas que realicen los mayores esfuerzos para resolver este problema, de larga data, en la forma de más beneficio para las víctimas inocentes.

PROGRESO POLITICO

Estructura política general

767. El Consejo de Administración Fiduciaria observa con satisfacción que en el referéndum del 9 de julio de 1980 se aprobó la Constitución de Palau, que entró en vigor el 1° de enero de 1981. El Consejo se complace en observar que, con la instauración del Gobierno constitucional en Palau, hay ahora gobiernos constitucionales en todo el Territorio en Fideicomiso.

768. El Consejo toma nota de que la responsabilidad por los asuntos administrativos del Territorio corresponde ahora a los gobiernos constitucionales, y que la facultad de suspensión de disposiciones legislativas que posee el Alto Comisionado sólo se ha invocado en raras ocasiones.

769. El Consejo acoge con agrado los crecientes contactos entre los gobiernos constitucionales y otras naciones de la región. A este respecto, el Consejo nota con especial interés que los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y las Islas Marianas Septentrionales han pasado a ser miembros de pleno derecho de la Comisión del Pacífico Meridional, y que los Estados Federados tienen ahora la condición de observador en el Foro del Pacífico Meridional.

Gobierno territorial

Cuerpos legislativos

770. El Consejo observa que la asamblea legislativa de Palau, elegida el 4 de noviembre de 1980, se reunió por primera vez en enero de 1981.

771. El Consejo toma nota de que hay una controversia jurisdiccional entre el Gobierno de las Islas Marshall y la Nitijela por un lado y la oficina del Alto Comisionado por el otro, con respecto al procedimiento para el próximo plebiscito sobre el estatus futuro. El Consejo observa que el asunto está ante el Ministerio del Interior de los Estados Unidos y espera que se le encuentre una rápida solución.

Poder ejecutivo

772. El Consejo toma nota de que durante 1980 continuó con rapidez la transferencia de funciones y responsabilidades de la sede de la Autoridad Administradora a los nuevos gobiernos constitucionales. El Consejo observa que la función de la Autoridad Administradora se va limitando cada vez más a supervisar el programa de aumento de la capitalización, la utilización de los fondos asignados por el Congreso de los Estados Unidos y algunas cuestiones de relaciones exteriores.

773. El Consejo toma nota de que el 4 de noviembre de 1980 se celebraron elecciones en Palau para elegir el nuevo Gobierno constitucional que entró en funciones el 1° de enero de 1981.

Administración pública

774. El Consejo recuerda su preocupación por que la Autoridad Administradora establezca todos los programas posibles de capacitación intensiva para preparar a los micronesios a asumir nuevas obligaciones, y espera que se les puedan proporcionar los servicios de técnicos y otros especialistas, en la medida necesaria, hasta que haya micronesios capacitados para sustituirlos.

775. El Consejo también reitera su convicción de que las dimensiones de la administración pública en el Territorio en Fideicomiso sigue siendo motivo de preocupación, por la pesada carga que impone a los presupuestos territoriales y por absorber una parte desproporcionada del personal capacitado. El Consejo exhorta a la Autoridad Administradora a que preste toda la asistencia posible para la creación de empleos en el sector privado, a fin de que se pueda racionalizar y reducir la administración pública sin exacerbar el problema del desempleo.

Educación política

776. El Consejo está seriamente preocupado ante la lentitud del programa de educación política de preparación para el plebiscito que debe celebrarse en el futuro inminente. El Consejo reitera que el pueblo de Micronesia debe conocer perfectamente las opciones que tiene, y toma nota de las seguridades que da la Autoridad Administradora de que en el momento oportuno se instituirá un programa de este tipo, en colaboración con los gobiernos constitucionales.

Descentralización

777. El Consejo acoge complacido la reducción del personal de plantilla de la Autoridad Administradora en la sede del Territorio en Fideicomiso, en Saipán, y toma nota de la declaración del Sr. High, Representante Especial de la Autoridad Administradora, de que su oficina funcionará en el futuro como una institución de asistencia técnica y de gestión, y transferirá la responsabilidad de las tareas administrativas directas a los nuevos gobiernos constitucionales.

ADELANTO ECONOMICO

Generalidades

778. El Consejo de Administración Fiduciaria lamenta que la economía del Territorio no permita disponer de los fondos suficientes para sufragar los gastos administrativos y sociales de los gobiernos constitucionales. En particular, los desequilibrios estructurales de la economía no parecen haber sido reducidos en forma notable. Dadas las circunstancias, considera que ahora que los micronesios están a punto de decidir su futuro estatuto, debe mantenerse la asistencia económica al Territorio por lo menos en el nivel actual para permitir que la población alcance cierto grado de independencia económica.

779. El Consejo observa a este respecto que la economía micronesia continúa sintiendo los efectos de la inflación y del aumento de los precios de la energía, y toma nota de los esfuerzos realizados por encontrar y desarrollar nuevas fuentes de energía, en especial la energía solar y la eólica.

780. El Consejo observa que el valor de las exportaciones del Territorio asciende a solamente la quinta parte del valor de sus importaciones, y que este año han declinado los ingresos provenientes de la copra y del atún. Como los ingresos provenientes de la agricultura, la artesanía, la pesca y el turismo no pueden aumentar rápidamente en grado considerable, el Consejo exhorta a la Autoridad Administradora a que fomente el desarrollo de los tipos de producción que pueden satisfacer las necesidades locales, en particular las de alimentos. Toma nota de que la Autoridad Administradora está suministrando asistencia a los gobiernos constitucionales, a su solicitud, para desarrollar la producción local, y desalentar así las compras de productos extranjeros análogos.

781. El Consejo acoge con beneplácito la inclusión del aceite de coco en el sistema generalizado de preferencias y el hecho de que, a partir del 1° de enero de 1981, se haya suprimido definitivamente el derecho arancelario sobre el aceite de coco.

782. El Consejo toma nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora suministrará los fondos necesarios para la realización de los objetivos del plan quinquenal para el aumento de la capitalización, que concluye este año, y espera que los contratos finales se otorguen rápidamente.

783. El Consejo lamenta que la Autoridad Administradora considere ahora a la segunda fase del programa de aumento de la capitalización, destinada a promover el desarrollo de las islas periféricas, como una lista de proyectos que podrían ejecutarse en una etapa posterior. De todas formas espera que antes de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria se apliquen algunas partes de la segunda fase del programa para el aumento de la capitalización.

784. El Consejo toma nota de que algunas partes del Territorio siguen experimentando dificultades con el abastecimiento de agua y electricidad. En espera de la aplicación de los proyectos relacionados con nuevas fuentes de energía, considera que deberían modernizarse los generadores diesel, como cuestión prioritaria.

Finanzas públicas

785. El Consejo toma nota de que se ha dado a los gobiernos constitucionales la oportunidad de determinar las prioridades de sus programas para el ejercicio presupuestario de 1982, sobre la base de algunas directrices presupuestarias.

786. El Consejo ha tomado nota con interés de que los gobiernos constitucionales recibieron fondos adicionales necesarios para sufragar los gastos en que se incurrirá durante el período de transición. Espera, sin embargo, que si se reducen los programas federales, dichas reducciones no afectarán el nivel de asistencia que se da al Territorio, especialmente en la esfera social.

787. El Consejo espera que al racionalizar el sistema de gestión financiera y simplificar la preparación y contabilización del presupuesto se tomen en cuenta las opiniones de los gobiernos interesados.

788. El Consejo reitera su opinión de que el sistema de impuestos y derechos del Territorio debe formularse de forma tal que desaliente la importación de bienes y productos que puedan obtenerse localmente.

Asistencia de instituciones internacionales y de otros países

789. El Consejo exhorta vigorosamente a los dirigentes del Territorio a que establezcan relaciones con los diversos programas regionales internacionales.

790. El Consejo también toma nota con satisfacción de la asistencia prestada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como parte del programa trienal de desarrollo de los servicios de sanidad iniciado en 1979, en particular por lo que se refiere a la capacitación de personal médico y paramédico y la concesión de becas. Gracias a la actividad de la OMS se ha podido reducir la mortalidad debida a ciertas enfermedades, mejorar la alimentación infantil y lograr que la comunidad participe en el control de las enfermedades. El año pasado se organizaron cursos

de capacitación en nutrición y educación sanitaria, en coordinación con la Comisión del Pacífico Meridional. El Consejo exhorta a los gobiernos constitucionales a que prosigan esas actividades.

791. El Consejo toma nota con satisfacción de los esfuerzos desplegados por los gobiernos del Territorio para establecer vínculos y desarrollar la cooperación con otros Estados de la región. A este respecto observa que los gobiernos de las Islas Marshall y de los Estados Federados de Micronesia han firmado acuerdos de asistencia con el Gobierno del Japón, y que Palau piensa hacer lo mismo. Observa también que los Estados Federados de Micronesia han pasado a formar parte de la Oficina del Pacífico Meridional para la Cooperación Económica.

Créditos

792. El Consejo se complace en tomar conocimiento de que los gobiernos constitucionales podrán solicitar préstamos del Fondo de Crédito para el Desarrollo una vez que hayan establecido su sistema bancario.

Tierras

793. El Consejo toma nota con satisfacción de que la tierra pública se ha transferido a las autoridades locales, con excepción de pequeñas zonas de Palau respecto de las cuales subsisten aún algunas dificultades administrativas.

794. El Consejo observa que las estaciones meteorológicas y las viviendas contiguas que todavía mantiene en su poder el Gobierno del Territorio se entregarán a los gobiernos constitucionales antes de que termine el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

795. El Consejo toma nota de que se dispone ahora de fondos para financiar la compra o arriendo de las tierras actualmente en posesión de la Autoridad Administradora en virtud de acuerdos de usufructo indefinido, y que se están realizando negociaciones en la materia. A este respecto, observa que la Autoridad Administradora planea completar la mayor parte de los pagos para fines de 1981.

Agricultura y ganadería

796. El Consejo estima que el aumento de la producción agrícola y ganadera para satisfacer las necesidades de la población sigue siendo una cuestión prioritaria. Además, pide a la Autoridad Administradora que fomente la agricultura de exportación.

797. El Consejo reitera su esperanza de que se dé pronta terminación al estudio sobre el establecimiento de plantaciones de pimienta en Fonape y al proyecto de cría avícola de Truk, del que se ha ejecutado un 70%.

798. El Consejo ha tomado nota de la distribución de una nueva variedad de cocotero, y exhorta a la Autoridad Administradora a perseverar en sus esfuerzos por mejorar el rendimiento de las plantaciones de coco a fin de asegurar el abastecimiento de las dos plantas de elaboración de copra del Territorio.

Recursos marinos

799. El Consejo observa con satisfacción que las tres autoridades marítimas de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau, respectivamente, están

trabajando para fortalecer su legislación sobre la protección de las zonas de 200 millas. Toma nota de la intención de la Autoridad Administradora de prestar asistencia para asegurar el respeto a los derechos de los micronesios en las zonas de 200 millas.

800. El Consejo toma nota con interés de que los Gobiernos de las Islas Marshall, los Estados Federados de Micronesia y Palau han firmado un acuerdo sobre licencias con la American Tuna Boat Association. También observa con interés que el Gobierno de las Islas Marshall ha firmado un convenio de pesca con el Gobierno del Japón.

801. El Consejo toma nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora presta constante atención a los proyectos destinados a mejorar la explotación de los recursos marinos. Acoge con particular agrado los servicios del centro de investigación establecido en Palau.

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

802. El Consejo toma nota de que la delegación del Territorio en Fideicomiso a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar durante el año considerado estuvo compuesta por representantes de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau.

803. A este respecto, observa que la cuestión de su posible participación en un convenio sobre el derecho del mar se planteó en forma favorable en el último período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Industria ligera

804. El Consejo reitera su inquietud por la ausencia de pequeñas empresas industriales en el Territorio.

Turismo

805. El Consejo subraya que Micronesia puede considerarse una región atractiva para el turismo. Toma nota del increíble aumento del turismo en las Islas Marianas Septentrionales y del progreso más limitado logrado en otras partes del Territorio. A este respecto, toma nota de los proyectos de hoteles de turismo en Palau y en las Islas Marshall.

806. El Consejo considera que el turismo sólo puede desarrollarse en forma gradual, con un plan general preparado cuidadosamente. En tal sentido observa que para establecer una industria turística habría que disponer de una infraestructura bien desarrollada (carreteras, abastecimiento de agua, electricidad, hoteles) y de un mercado turístico en potencia.

807. El Consejo acoge con agrado la expansión de la industria turística, pero reitera la esperanza de que se salvaguarden los intereses de la población y las estructuras sociales existentes, y se proteja el medio ambiente.

Transporte y comunicaciones

808. El Consejo comparte la opinión de los representantes de los Gobiernos constitucionales en el sentido de que el transporte y las comunicaciones continúan siendo un grave problema en el Territorio.

809. A este respecto espera que se resuelvan rápidamente los problemas jurídicos resultantes de la transferencia de la propiedad de los barcos y aeronaves a los gobiernos constitucionales. A este respecto toma nota de las negociaciones entre el Gobierno de los Estados Unidos y el de las Islas Marshall sobre la matrícula de las dos aeronaves pertenecientes a la compañía aérea de las Islas Marshall.

810. El Consejo observa con satisfacción que la labor en los muelles de Moen (Truk) y Kosrae está casi terminada.

811. El Consejo observa con satisfacción la inauguración del nuevo aeropuerto de Noto, la ampliación del aeropuerto de Truk y las mejoras realizadas en el aeropuerto de Ponape. Espera que se terminen pronto los nuevos aeropuertos de Palau y Kosrae.

812. El Consejo lamenta que la red de carreteras continúe siendo insuficiente en algunas partes del Territorio, y que parte del trabajo realizado en esta esfera no guarde mucha relación con la situación local.

813. El Consejo toma nota de que los habitantes del Territorio desean que se establezca un sistema de comunicación por satélite para mejorar las comunicaciones dentro de Micronesia y con el mundo exterior, y también toma nota de los estudios realizados por la Autoridad Administradora al respecto. Acoge con agrado la firma de los acuerdos concluidos entre los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, Palau, las Islas Marshall y las Islas Marianas Septentrionales y la Communications Satellite Corporation.

ADELANTO SOCIAL

Servicios médicos y sanitarios

814. El Consejo de Administración Fiduciaria celebra que se haya establecido un Programa de formación para personal de la salud en el Territorio en Fideicomiso. Observa que el programa, con sede en Ponape, ofrece cursos sobre todos los aspectos de la asistencia sanitaria y ha impartido ya capacitación en la materia a más de 100 micronesios.

815. El Consejo observa con pesar que en los servicios de salud de Micronesia solamente trabajan dos médicos micronesios debidamente capacitados. Reitera la sugerencia formulada por la Misión Visitadora de 1980 de que los gobiernos del Territorio estudien la posibilidad de ofrecer incentivos para que los jóvenes estudien medicina. Observa, no obstante con interés los esfuerzos realizados por formar personal médico auxiliar.

816. Preocupa al Consejo el deterioro del hospital de Palau. El Consejo espera que se adopten las disposiciones financieras necesarias para que comience la renovación de ese hospital y se complete la del hospital de Truk.

817. El Consejo observa con satisfacción que la Autoridad Administradora ha proporcionado fondos adicionales por un monto de 3 millones de dólares en los ejercicios fiscales de 1981 y 1982 a fin de sufragar el costo de operaciones específicas y de mantenimiento, incluido el de las instalaciones médicas.

818. El Consejo encomia los continuos esfuerzos de la Autoridad Administradora para mejorar el nivel de salud en el Territorio en Fideicomiso. Observa que las estadísticas facilitadas por la Autoridad Administradora indican una notable

reducción de la incidencia de grandes enfermedades en las islas, lo que refleja el éxito de los programas de inmunización realizados en el Territorio en Fideicomiso, y observa con satisfacción la disminución de la tasa de mortalidad por enfermedades intestinales. Sin embargo, el Consejo insta a la Autoridad Administradora a que dedique atención especial a la recrudescencia de la tuberculosis en Ponape y de la lepra en los Estados Federados de Micronesia.

Desarrollo de la comunidad

819. El Consejo expresa la esperanza de que la población de Micronesia reconozca la necesidad de participar más activamente en los proyectos de desarrollo de la comunidad. A esos efectos, desea que se realice un análisis de los efectos del fideicomiso para poder preparar los futuros programas en los sectores social y cultural. La Autoridad Administradora debería examinar, con los representantes de Micronesia, la forma de realizar ese estudio.

Trabajo

820. Sigue siendo motivo de profunda preocupación para el Consejo el grave problema del desempleo y el desequilibrio existente entre quienes trabajan en el sector público y quienes trabajan en el sector privado. Toma nota de los esfuerzos realizados por fomentar la formación mediante un plan de aprendizaje.

Vivienda

821. El Consejo pide a la Autoridad Administradora que preste la debida atención a la posibilidad de utilizar materiales locales en los futuros programas de construcción, a fin de evitar gastos elevados por concepto de mantenimiento y utilizar al máximo mano de obra micronesia.

Cuestiones relacionadas con la juventud

822. Preocupa al Consejo la información recibida sobre los problemas de la juventud (desempleo entre los jóvenes, delincuencia juvenil). Confía en que la Autoridad Administradora se ocupe debidamente de las consecuencias de la estructura por edades de la población; especialmente joven, del Territorio. En ese sentido, el Consejo observa con satisfacción el programa Young Adult Conservation Corps (YACC).

ADELANTO DE LA ENSEÑANZA

Generalidades

823. El Consejo de Administración Fiduciaria considera que la Autoridad Administradora ha prestado un útil servicio al Territorio en Fideicomiso al establecer un sistema de escuelas de enseñanza primaria universal en todas las islas. El Consejo acoge también con satisfacción la elevada tasa de asistencia a las escuelas secundarias y espera que se procure mejorar los programas de enseñanza superior y formación profesional en preparación de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria

824. El Consejo observa que los representantes especiales del Territorio se han referido reiteradamente al deterioro de las instalaciones en algunas zonas y considera que habría que asignar una de las primeras prioridades al mantenimiento

de las instalaciones existentes, por ello, recomienda que se incluya en todos los restantes proyectos de enseñanza un componente de capacitación en obras de mantenimiento.

825. El Consejo reitera la preocupación manifestada en anteriores períodos de sesiones y las observaciones de las misiones visitadoras en el sentido de que existe el peligro de una cierta desorientación social entre los jóvenes del Territorio. El creciente número de suicidios entre los graduados en escuelas secundarias y entre los que han abandonado esos estudios constituye un hecho especialmente perturbador. El Consejo insta por lo tanto a la Autoridad Administradora a que vele por que los jóvenes tenga oportunidad de servir a la comunidad y encontrar trabajo útil para aportar su contribución a los nuevos estados micronesios.

Enseñanza primaria y secundaria

826. El Consejo observa con satisfacción los esfuerzos de la Autoridad Administradora por fomentar programas especiales de capacitación para el mantenimiento de instalaciones a fin de detener el deterioro general de los edificios de las escuelas primarias y secundarias, especialmente en los Estados Federados Micronesios, y espera que esos programas puedan proseguir después de que termine el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

827. El Consejo observa con interés que se están adoptando medidas en el Territorio en Fideicomiso para mejorar la formación de los maestros de las escuelas primarias y secundarias. En ese sentido, el Consejo acoge con satisfacción las actividades que se han podido realizar en virtud del Programa territorial de asistencia para la formación de maestros y espera que, después de 1981 se sigan suministrando fondos.

828. El Consejo observa con interés que se ha establecido una Dependencia para la enseñanza del Inglés en Micronesia, que colabora con consultores en enseñanza de idiomas procedentes del South Pacific Forum. El Consejo insta a la Autoridad Administradora a que, en colaboración con otros institutos de enseñanza superior de esa zona, preste toda la ayuda posible para transformar esa dependencia en un centro de formación permanente.

829. El Consejo pide a la Autoridad Administradora que estudie las dificultades existentes en los Estados Federados de Micronesia con respecto a la enseñanza primaria y secundaria. Inquietan al Consejo la falta de instalaciones adecuadas y la escasa asistencia escolar en comparación con otras partes del Territorio en Fideicomiso.

Enseñanza superior

830. El Consejo de Administración Fiduciaria observa con preocupación el precario estado del Colegio Universitario de Micronesia. Por ser éste el principal centro de enseñanza superior del Territorio, el Consejo insta a la Autoridad Administradora a que no permita que se deteriore hasta el punto de que sus enseñanzas no puedan convalidarse con las de los centros de los Estados Unidos.

831. Es alentador que los Gobiernos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau se hayan comprometido a continuar prestando apoyo al Colegio Universitario de Micronesia después de que termine el Acuerdo de Administración Fiduciaria. El Consejo considera que se trata de un principio importante para el desarrollo futuro del Territorio y espera que el Colegio siga sirviendo de elemento de unión entre las poblaciones de las islas.

832. El Consejo observa con satisfacción que la Escuela de Enfermería de las Islas Marianas Septentrionales ha pasado a formar parte del Colegio de Micronesia.

833. El Consejo celebra la creación de un colegio universitario de primer ciclo de la comunidad en las Islas Marianas Septentrionales que mejorará los servicios para la capacitación práctica a nivel postsecundario.

Formación profesional

834. El Consejo observa con satisfacción los programas de cursos especiales para impedidos establecidos en el Territorio en Fideicomiso. El Consejo rinde homenaje a la Autoridad Administradora y a los gobiernos constitucionales por los esfuerzos especiales que realizaron en relación con el AMO Internacional de los Impedidos y espera que sigan celebrándose periódicamente seminarios como el que tuvo lugar en colaboración con la Universidad de Guam.

835. El Consejo observa con agrado los programas de formación profesional tales como el Micronesian Trades Apprenticeship Program y el Young Adult Conservation Corps, así como que se haya reconocido la importancia de la capacitación técnica. El Consejo insta a la Autoridad Administradora que amplíe esos programas en la medida de lo posible a fin de que los jóvenes tengan las aptitudes necesarias para contribuir al desarrollo económico de Micronesia.

836. El Consejo toma nota con interés de que se han establecido siete nuevos programas de formación profesional y de oficios relacionados con la industria de la construcción en las Islas Marianas Septentrionales y que micronesios procedentes de todas las partes del Territorio en Fideicomiso participaron en un seminario práctico celebrado en Saipan que organizó la Universidad de Hawaii. El Consejo espera que los cursos que se están impartiendo actualmente constituyan una base firme para la elaboración de programas de estudios y de planificación de los recursos humanos en todo el Territorio en Fideicomiso.

Formación docente

837. El Consejo toma nota de los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para mejorar el nivel general de formación de los maestros en el Territorio en Fideicomiso. En ese sentido, toma nota del nuevo requisito de que los maestros tengan título habilitante y espera que se ofrezcan incentivos suficientes para mejorar las perspectivas de esos profesionales en relación con las de los funcionarios públicos.

838. El Consejo observa que se están celebrando en 1981 seminarios de formación intensiva para especialistas en idiomas locales y espera que se siga reconociendo la importancia de mejorar el nivel de conocimiento del idioma inglés para fines comerciales y técnicos y que se preste apoyo a esos programas.

839. El Consejo espera que se dedique atención especial al Colegio Universitario de Micronesia, que sigue siendo el principal centro para la formación docente e insta a la Autoridad Administradora a que haga todo lo posible por mejorar el nivel educacional durante el período anterior a la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

**EVOLUCION CONSTITUCIONAL Y PROGRESOS HACIA LA LIBRE DETERMINACION
Y LA INDEPENDENCIA**

840. El Consejo de Administración Fiduciaria reafirma el derecho inalienable del pueblo de Micronesia a la libre determinación, incluido el derecho a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

841. El Consejo observa que, en el referéndum celebrado el 9 de julio de 1980, la población de Palau aprobó el proyecto de constitución por el 78% de los votos emitidos y que el 4 de noviembre de 1980 se celebraron elecciones para un nuevo gobierno constitucional, que asumió el poder el 1° de enero de 1981, fecha en que se entró en vigor la nueva Constitución.

842. El Consejo observa que en 1980 avanzaron considerablemente las negociaciones sobre la condición política del Territorio. Observa en ese sentido que, el 31 de octubre de 1980, los representantes de los Estados Unidos por una parte, y los de las Islas Marshall y los Estados Federados de Micronesia por la otra, firmaron en principio el acuerdo de libre asociación y que el 17 de noviembre de 1980 firmó también en principio dicho acuerdo el Presidente electo de Palau.

843. El Consejo, al tiempo de reconocer la necesidad de que la Autoridad Administradora examine su política respecto del Territorio en Fideicomiso, observa sin embargo que en el período de sesiones en curso, no fue posible confirmar la intención de los Estados Unidos de tratar de poner término en 1981 al Acuerdo de Administración Fiduciaria.

844. El Consejo confía que el resultado de las negociaciones entre la Autoridad Administradora y los gobiernos constitucionales interesados respete la personalidad de todos y sea satisfactorio para ambas partes, y espera que la Autoridad Administradora le mantenga informado sobre la marcha de los debates.

845. El Consejo toma nota con interés de las declaraciones de los representantes de los gobiernos constitucionales que, al igual que el año pasado, hicieron hincapié en su deseo de mantener relaciones preferentes y estrechas con la Autoridad Administradora después de que se ponga término al Acuerdo de Administración Fiduciaria.

846. El Consejo observa que, una vez firmado el acuerdo de libre asociación, el Gobierno de los Estados Unidos y los gobiernos constitucionales lo someterán a un referéndum que se celebrará simultáneamente en cada una de las zonas en las que se aplicará el acuerdo. Toma nota de la intención manifestada por la Autoridad Administradora de invitar a la comunidad internacional a que observe la celebración del referéndum por conducto de los órganos competentes de las Naciones Unidas.

847. El Consejo reitera firmemente su opinión de que, antes del referéndum, habría que dar a las poblaciones de Micronesia una cabal oportunidad de informarse de las distintas opciones políticas que se le presentan, incluida la independencia. A esos efectos, desearía que se implantara con seriedad y rapidez un programa de formación política.

848. Al igual que en años anteriores, el Consejo no desea hacer recomendaciones precisas sobre la condición política futura de las distintas entidades de Micronesia. Reitera su opinión de que la libre asociación no es incompatible con el Acuerdo de Administración Fiduciaria, a condición de que la población interesada la haya aceptado libremente.

849. El Consejo toma debida nota de la intención de los Estados Unidos de concluir las negociaciones y tratar de que el Acuerdo de Administración Fiduciaria termine en breve.

850. El Consejo observa que el Gobierno de los Estados Unidos ha reafirmado su intención de proceder en forma absolutamente acorde con la Carta de las Naciones Unidas y someter oportunamente al Consejo de Administración Fiduciaria y el Consejo de Seguridad la cuestión de la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria.

851. El Consejo insta a la Autoridad Administradora a que considere la posibilidad de mantener, una vez terminado su mandato, un volumen de asistencia comparable al de la que proporciona en la actualidad.

852. El Consejo expresa una vez más la esperanza de que los micronesios tomen todas las medidas necesarias para establecer, después de que termine el Acuerdo de Administración Fiduciaria, la entidad panmicronesia en que convinieron en Molokai en octubre de 1977.
